

Nº 5

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION V 4ª ORDINARIA

26º PERIODO LEGISLATIVO

29 de abril de 1997

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y Don Néstor CAPANO.

ABACA, Raúl Alberto	MAYO, Marta Ester
ACCATINO, Juan Manuel	MEDINA, Víctor Hugo
AGOSTINO, Daniel Fernando	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BARROS, Roberto	MILESI, Marta Silvia
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MON, Raúl Hernán
CHIRONI, Eduardo	MONTECINO, Juan Carlos
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.	MUÑOZ, Juan Manuel
DALTO, Rubén Omar	MUÑOZ, Víctor Hugo
DIAZ, Oscar Eduardo	PALOMAR, Mariano Ramón
DIEZ, Digno	PASCUAL, Jorge Raúl
GARCIA, Carlota	PINAZO, Alcides
GROSVOLD, Guillermo	REMON, Mariano Alfredo
HERNALZ, Carlos Oscar	RODRIGO, Esteban Joaquín
ISIDORI, Amanda Mercedes	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
JANEZ, Silvia Cristina	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LARREGUY, Carlos Alberto	SEVERINO DE COSTA, María del R.
LASSALLE, Alfredo Omar	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio
LAZZERI, Pedro Iván	<i>Ausentes</i>
LENCINA, Alfonso Raúl	BOLONCI, Juan
LOIZZO, Juan	FALCO, Luis Alberto
MARSERO, Nidia Viviana	NERVI DE BELLOSO, Nilda
MASSACCESI, Olga Ena	PENROZ, Angela María Rosa

LEGISLATURA**REUNION V**

29 de abril de 1997

SUMARIO

1. **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 10
2. **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Medina realizar el acto. Pág. 10
3. **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Lazzeri, Milesi, Falcó, Bolonci, Penroz y Nervi de Beloso. Se conceden con goce de dieta. Pág. 10
4. **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica del día 10 de abril del corriente año. Se aprueba. Pág. 10
5. **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 10
6. **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 10
 - I - **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 11
 - II - **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 13
 - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 16
 - IV - **PRESENTACION DE PROYECTOS.** Pág. 17
 - a) 158/97. Aprobado en sesión del 10 de abril de 1997. -Comunicación número 66/97-. Pág. 17
 - b) 159/97. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otros -Proyecto de Ley-reglamentación de las transferencias a título gratuito de los bienes registrables del Estado. Pág. 18
 - c) 160/97. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas. Pág. 19
 - d) 161/97. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado se respeten los programas de estudios del CEM número 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 19
 - e) 162/97. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores-, que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del "MERCOSUR" y al Parlamento Patagónico que vería con agrado se manifieste en referencia al tema en cuestión. Pág. 20
 - f) 163/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA, Nilda NERVI de BELLOSO y Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Ley- de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva. Pág. 21
 - g) 164/97. Del Poder Ejecutivo -decreto-ley número 6/97- prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año el funcionamiento de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado. Pág. 25
 - h) 165/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- su repudio a la represión llevada a cabo por la Gendarmería Nacional y la Policía de la provincia del Neuquén. Pág. 27
 - i) 166/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, su preocupación por la intervención de las

fuerzas de seguridad nacionales en la provincia del Neuquén y solicita se clarifique la muerte de la señora Teresa Rodríguez. Pág. 28

j) 167/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional-Secretaría de Comunicaciones y/o Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado no se aplique el proceso modificatorio de las tarifas telefónicas para los llamados de un teléfono fijo a un celular. Pág. 28

k) 168/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otros -Proyecto de Comunicación- que repudia los hechos de violencia acaecidos en la ciudad de Neuquén y solicita a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, el pedido de interpelación del señor ministro del Interior. Pág. 29

l) 169/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo la tarea desempeñada por los responsables de la Granja Santa Lucía de la localidad de Cinco Saltos. Pág. 30

ll) 170/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la designación del sacerdote Juan Vecchi, como Rector Mayor de la Orden de los Salesianos. Pág. 30

m) 171/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar condiciones especiales de financiación para deudores residentes en zonas de la provincia que han sido declaradas en emergencia económica, social y ocupacional. Pág. 31

n) 172/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional-Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado no innovar en cuanto atañe a la dependencia del Paso Internacional Cardenal Samoré (Rincón Puyehue) de la jurisdicción de la aduana de San Carlos de Bariloche. Pág. 32

ñ) 173/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- su agrado y beneplácito por la sanción de la Ley Nacional de Teatro. Pág. 32

o) 174/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional-Congreso de la Nación y Administración Nacional de Aduanas, el interés de que el resguardo aduanero "El Rincón", siga dependiendo de la aduana de San Carlos de Bariloche. Pág. 33

p) 175/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Mariano Ramón PALOMAR -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional-Dirección General Impositiva-, autorice a cancelar en cuotas el impuesto al valor agregado, sobre los intereses correspondientes a deudas a refinanciar y/o reconozca el crédito fiscal que los contribuyentes tengan a su favor. Pág. 34

q) 176/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer", a realizarse en el transcurso del corriente año en nuestro país. Pág. 34

r) 177/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- crea el "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", a los fines de su equipamiento material y capacitación de su personal. Pág. 35

s) 178/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que de las sumas a cobrar por el personal de la administración pública en concepto de Sueldo Anual Complementario, años 1995/96, lo que corresponde a cuota alimentaria se abone en efectivo. Pág. 36

t) 179/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo-Secretaría de Planeamiento, referente a los proyectos que cuenten con participación del Consejo Federal de Inversiones, desde el 1º de enero de 1996, en ejecución, finalizados y/o en trámite. Pág. 37

u) 180/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Resolución- crea una Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos y Actos de Corrupción que se hubiesen cometido contra el Estado provincial. Pág. 37

v) 181/97. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que instruya al Fiscal de Estado a los efectos de que inicie las acciones pertinentes debido a que el convenio suscripto entre el INTA y la Universidad de Arizona -EE.UU-, lesiona los derechos de esta provincia sobre sus recursos biológicos y genéticos. Pág. 38

w) 182/97. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- a los señores senadores por la provincia, la necesidad de confirmar la existencia de un convenio entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad de Arizona -EE.UU-, referida a la utilización de recursos genéticos provenientes de nuestra provincia. Pág. 39

x) 183/97. De la Comisión ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado instrumento los medios para la ratificación de los derechos que le corresponde a la provincia sobre la denominada Isla de la Gobernación, reclamando la urgente derogación del decreto-ley nacional número 18.501. Pág. 41

y) 184/97. De la Comisión ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Resolución- priorizar la problemática planteada por la titularidad de los derechos de la denominada "Isla de la Gobernación" y encomendar a la Comisión Especial de Límites la investigación para el esclarecimiento de los derechos de la provincia sobre el territorio en disputa. Pág. 41

z) 185/97. De la Comisión ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija nuevo plazo para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 -Ejidotes Municipales Colindantes-. Pág. 42

a') 186/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo-Ministerio de Hacienda, referido a los montos depositados en la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS-, en concepto de aportes previsionales y fechas de los mismos. Pág. 43

b') 187/97. De los señores legisladores Raúl Hernán MON y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que realice un estudio sobre los costos de funcionamiento y la recaudación esperada para la prestación del servicio ferroviario y una vez finalizado el mismo proceda a confeccionar los pliegos para el llamado a licitación pública para concesionar el mencionado servicio. Pág. 43

c') 188/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- la necesidad de que los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, avalen y promuevan el proyecto de ley de creación del Plan "Educación Prioridad del Estado". Pág. 44

d') 189/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego. Pág. 45

e') 190/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- crea la "Mesa de Concertación de la Fruticultura", en el ámbito del Ministerio de Economía. Pág. 46

f') 191/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se realicen estudios para determinar el índice de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones. Pág. 47

g') 192/97 De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Ministerio de Economía, un Fondo de Promoción de las organizaciones de productores. Pág. 47

h') 193/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrado de Frutas. Pág. 48

i') 194/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de

Economía, que vería con agrado dé cumplimiento a las asignaciones del "Programa Cambio Rural". Pág. 49

j') 195/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que las empresas provinciales ALTEC S.E. e INVAP S.E., elaboren programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología con destino al sector frutícola. Pág. 50

k') 196/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Ministerio de Economía, un Fondo de Garantía destinado a la producción frutihortícola. Pág. 50

l') 197/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, que vería con agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti. Pág. 51

ll') 198/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de una parcela a favor del Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales (RE.JU.PEN.) de General Roca. Pág. 51

m') 199/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO, Ricardo Jorge SARANDRIA, Raúl ABACA y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- el Estado, sus entes y sus empresas tienen la obligación de publicar, en forma semestral, el listado de personas morosas y el monto de las deudas. Pág. 53

n') 200/97. Del señor legislador Juan Carlos MONTECINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal. Pág. 55

ñ') 201/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- la necesidad de que el Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación, arbitre las medidas para lograr restituir las horas caídas en los establecimientos educativos. Pág. 55

o') 202/97. Del señor legislador Juan Carlos MONTECINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-CASA S.E., que vería con agrado la ampliación de la actual línea crediticia para la construcción de viviendas en el balneario "Playas Doradas" de la localidad de Sierra Grande. Pág. 56

p') 203/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación, que vería con agrado se incluyan nuevamente en la tipología del Programa Trabajar II, los proyectos de mantenimiento y reparación de la red ferroviaria provincial. Pág. 57

q') 204/97. De la Comisión DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO -Proyecto de Ley- Protección de la Producción Vegetal y del Medio Ambiente. Pág. 58

r') 205/97. De los señores legisladores Ovidio Octavio ZUÑIGA y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Hacienda, Dirección General de Rentas- referido a la superficie de tierra no declarada en la Zona Andina. Pág. 61

7. ARCHIVO. De los expedientes número 59/96, 105/96, 522/96, 890/96, 56/97. Se aprueban. Pág. 62
8. HOMENAJES. A San Carlos de Bariloche, propuesto por la señora legisladora Severino de Costa; al Día Mundial del Trabajador, propuesto por el señor legislador Zúñiga; a las Madres de Plaza de Mayo, propuesto por el señor legislador Chironi; a la Fundación de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, propuesto por la señora legisladora Marsero, al Primero de Mayo, propuesto por el señor legislador Víctor Muñoz. Pág. 62
9. MOCION. De preferencia para los expedientes número 691/96 y 922/96, solicitada por el señor legislador Larreguy. Se aprueba. De retiro del Orden del Día de los expedientes número 139/96 y 285/96, solicitada por el señor legislador Pascual. Se aprueba. Pág. 66
10. CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 223/96 a la Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado realice un estudio para la construcción de un camino costero

que una las localidades de San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas. Se sanciona. Comunicación 68/97. Pág. 67

11. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 229/96 que vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías y el mar territorial argentino. Se sanciona. Comunicación 69/97. Pág. 68
12. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 439/96 que considera al señor Javier Andrés Correa como representante provincial en la disciplina de canotaje y le otorga una beca mensual al mencionado deportista. Se sanciona como comunicación. Comunicación 70/97. Pág. 70
13. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 446/96 al Departamento Provincial de Aguas y al municipio de El Bolsón, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, al proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu. Se sanciona. Comunicación 71/97. Pág. 71
14. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 614/96 al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que se abstenga de tomar políticas laborales contrarias a los intereses de los trabajadores y a los representantes provinciales que se abstenga de votar el proyecto de flexibilización laboral. Se sanciona. Comunicación 72/97. Pág. 72
15. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 625/96 a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado se dé difusión a los estudios de impacto ambiental. Se sanciona. Comunicación 73/97. Pág. 74
16. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 778/96 al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del funcionamiento de todas las dependencias aduaneras. Se sanciona. Comunicación 74/97. Pág. 75
17. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 899/96 al I.P.P.V. que vería con agrado destine un porcentaje del Fondo de Recupero de los planes de vivienda para la implementación de este plan. Se sanciona. Comunicación 75/97. Pág. 76
18. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 901/96 a la Administración de Parques Nacionales que informe sobre los ingresos, redistribución y posterior aplicación de los fondos ingresados en el Parque Nacional Nahuel Huapi. Se sanciona. Comunicación 76/97. Pág. 78
19. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 921/96 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la Alcaldía de Bariloche, de reducción de los recreos de los internos. Se sanciona. Comunicación 77/97. Pág. 79
20. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 925/96 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley de creación Casa de la Línea Sur. Se sanciona. Comunicación 78/97. Pág. 80
21. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 932/96 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que implemente la ley de creación del Programa de Evaluación Experimental y Difusión de Energías Alternativas. Se sanciona. Comunicación 79/97. Pág. 81
22. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 934/96 al Ministerio de Hacienda que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia. Se sanciona como comunicación. Comunicación 80/97. Pág. 83
23. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 935/96 al Poder Ejecutivo que vería con agrado la incorporación de técnicos para buscar alternativas referentes al funcionamiento integral del Gasoducto Cordillerano. Se sanciona como comunicación. Comunicación 81/97. Pág. 84
24. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 42/97 para adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos. Se sanciona. Resolución 3/97. Pág. 85
25. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 46/97 a la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario y a la Prefectura Naval Argentina que vería con agrado mantenga un

- estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio. Se sanciona. Comunicación 82/97. Pág. 87
26. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 59/97 de interés provincial las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad de la localidad de Bariloche. Se sanciona. Declaración 17/97. Pág. 88
 27. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 116/97 que expresa su beneplácito y satisfacción por el dictado de la resolución 2/97 de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Se sanciona. Declaración 28/97. Pág. 89
 28. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 122/97 a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Viedma que vería con agrado instale una mesa mixta de votación en el puerto de San Antonio Este, para los próximos comicios que se celebren en la provincia. Se sanciona. Comunicación 83/97. Pág. 90
 29. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 126/97 a la Secretaría de Estado de Turismo que vería con agrado instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial 251, una oficina de información turística. Se sanciona. Comunicación 84/97. Pág. 91
 30. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 131/97 la Dirección General de Rentas que vería con agrado se firme un convenio con la Dirección General Impositiva, a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales. Se sanciona. Comunicación 85/97. Pág. 92
 31. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 132/97 de interés provincial el desarrollo del programa "Lekotek" a implementarse en el Valle Medio, coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad. Se sanciona. Declaración 29/97. Pág. 93
 32. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 134/97 a la Dirección General Impositiva que vería con agrado remita a la Dirección General de Rentas provincial, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales. Se sanciona. Comunicación 86/97. Pág. 94
 33. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 135/97 a la Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se reglamente la ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico en la provincia. Se sanciona. Comunicación 87/97. Pág. 95
 34. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 137/97 a la Secretaría de Estado de Fruticultura la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpcapsa, una campaña integral de difusión con distintos objetivos. Se sanciona. Comunicación 88/97. Pág. 96
 35. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 146/97 al Poder Ejecutivo que vería con agrado se implementen acciones de fomento que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival en Las Grutas. Se sanciona. Comunicación 89/97. Pág. 97
 36. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 150/97 de interés provincial la ceremonia de entrega de los premios Broadcasting 1996, a llevarse a cabo el 17 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche. Pasa su tratamiento como último punto del artículo 75. Pág. 98
 37. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 618/96 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos sociales que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para defender la integridad territorial en la zona de demarcación del Paralelo 42°. Pág. 98
 38. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 99
 39. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 618/96 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos sociales que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para defender la integridad territorial en la zona de demarcación del Paralelo 42°. Comunicación 90/97. Pág. 99

40. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 111/97 al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado revisara la resolución que dispone el receso invernal, en virtud de no unificar el mismo con el resto de las provincias. Pág. 99
41. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 100
42. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 111/97 al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado revisara la resolución que dispone el receso invernal, en virtud de no unificar el mismo con el resto de las provincias. Comunicación 91/97. Pág. 100
43. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 176/97 de interés provincial el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer", a llevarse a cabo durante el corriente año en nuestro país. Pág. 100
44. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 101
45. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 176/97 de interés provincial el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer", a llevarse a cabo durante el corriente año en nuestro país. Declaración 30/97. Pág. 101
46. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 183/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado instrumente los medios para la ratificación de los derechos que le corresponden a la provincia sobre la denominada "Isla de la Gobernación". Pág. 101
47. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 101
48. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 183/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado instrumente los medios para la ratificación de los derechos que le corresponden a la provincia sobre la denominada "Isla de la Gobernación". Comunicación 92/97. Pág. 102
49. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 184/97 que prioriza la problemática planteada por la titularidad de los derechos de la denominada Isla de la Gobernación y encomienda a la Comisión de Límites la investigación para el esclarecimiento de los derechos de la provincia sobre el territorio en disputa. Pág. 102
50. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de resolución en tratamiento. Pág. 102
51. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de resolución 184/97 que prioriza la problemática planteada por la titularidad de los derechos de la denominada Isla de la Gobernación y encomienda a la Comisión de Límites la investigación para el esclarecimiento de los derechos de la provincia sobre el territorio en disputa. Resolución 4/97. Pág. 102
52. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 150/97 de interés provincial la ceremonia de entrega de los premios Broadcasting 1996, a llevarse a cabo el 17 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche. Pág. 103
53. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 103
54. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 150/97 de interés provincial la ceremonia de entrega de los premios Broadcasting 1996, a llevarse a cabo el 17 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche. Declaración 31/97. Pág. 103
55. **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 919/96, de doble vuelta, que prorroga, por el período 1997, la ley de emergencia económica en la localidad de Catriel. Se sanciona. Pág. 104

56. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 75/97, de doble vuelta, que modifica el artículo 2º de la ley de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina (CEDEPIR). Se sanciona. Pág. 104
 57. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 121/97, de doble vuelta, que crea el Consejo de la Mujer. Se sanciona. Pág. 105
 58. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 185/97 que fija nuevos plazos para la presentación de los convenios previstos en la ley de Ejidos Municipales Colindantes. Pág. 107
 59. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 107
 60. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 185/97 que fija nuevos plazos para la presentación de los convenios previstos en la ley de Ejidos Municipales Colindantes. Pág. 107
 61. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 108
 62. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 108
 63. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 662/96 que declara de interés social y sanitario en el ámbito provincial, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética en relación a la salud de la población. Se aprueba. Pág. 108
 64. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 780/96 de seguridad para la realización de actividades acuáticas en lugares públicos. Se aprueba. Pág. 113
 65. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 926/96 que modifica y deroga artículos de la ley de creación de Juzgados de Menores. Se aprueba. Pág. 116
 66. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 25/97 que otorga carácter permanente al ente creado el que pasará a denominarse Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero, Zona Primaria del Comahue. Se aprueba. Pág. 126
 67. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 81/97 que establece prórroga de lo previsto en el artículo 26 de la ley de Ejercicio de la Enfermería. Se aprueba. Pág. 128
 68. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 96/97 que modifica el artículo 44 del Código Fiscal. Se aprueba. Pág. 129
 69. **PLAN DE LABOR.** Se convoca a sesión para el día martes 20 de mayo del corriente año. Pág. 131
 70. **INSERCIÓN.** Debate sesión 10/05/96. Expositores Bloque Frente para el Cambio, expedientes 250/96 y 249/96, solicitada por el señor legislador Montecino. Pág. 131
 71. **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Dalto para los expedientes número 780/96 y 96/97. Pág. 140
 72. **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 141
- COMUNICACIONES.** Pág. 141
- DECLARACIONES.** Pág. 148
- RESOLUCIONES.** Pág. 149
- LEYES APROBADAS.** Pág. 149
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 156

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 9 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Medina a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para informar que los señores legisladores Lazzeri y Milesi se van a incorporar durante el transcurso de la sesión y justificar la ausencia del legislador Luis Falcó por estar participando en un congreso sobre discapacidades en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Para justificar la ausencia por razones particulares de los legisladores Bolonci y Penroz y por enfermedad, de la legisladora Nervi de Beloso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencia. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 10 de abril de 1997.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 217/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 24 de abril de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de abril del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 4/97.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI-, remite declaración por la que expresa su preocupación ante la situación que atraviesa la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE.PA.). (Expediente número 1095/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

2) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la declaración suscripta en esa ciudad el pasado 24 de marzo, producto de la reunión realizada en tratamiento de la problemática ocasionada por los continuos derrames de hidrocarburos. (Expediente número 1096/97 Oficial).

-ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convoca a la Sala Acusadora para el día 10 de abril del corriente a las 12,30 horas. (Expediente número 1097/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 171/97.

4) INVAP -SAN CARLOS DE BARILOCHE-, remite nota para conocimiento de este Poder, relacionada con las recientes versiones periodísticas relativas al transporte de materiales nucleares en la región. (Expediente número 1098/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) RADIO TELEVISION RIO NEGRO S.E., adjunta notas referidas al cumplimiento de la ley número 2826, subtítulo informativo para personas sordas e hipoacúsicas. (Expediente número 1099/97 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI, solicita la incorporación del Bloque del FREPASO, a la Comisión de Investigación del Hantavirus. (Expediente número 1100/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

7) CAMARA DE DIPUTADOS -SALTA-, remite resolución por la que expresa su apoyo a la posición fijada por el señor gobernador de la provincia, en referencia a las economías regionales y su rechazo a las políticas implementadas por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación respecto al Fondo Especial del Tabaco. (Expediente número 1103/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

8) MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON -AREA DE LA MUJER-, expresa su beneplácito y adhiere a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1104/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

9) CONCEJO MUNICIPAL -SAN CARLOS DE BARILOCHE-, expresa su beneplácito y adhiere a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1106/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

10) CONSEJO LOCAL DE LA MUJER -CHOELE CHOEL- expresa su beneplácito y adhesión a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1107/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

11) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de dicho Tribunal correspondiente al período febrero '97. (Expediente número 1109/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

2) Doctor ROBERTO VIÑUELA -FISCAL DE ESTADO- contesta la comunicación número 128/96, referente al daño ecológico producido por la multinacional BAYER S.A. en territorio provincial. (Expediente número 1110/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 509/96.

13) CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI- remite declaración por la que exhorta al señor gobernador y a las autoridades de Vialidad de Río Negro, a los fines de poner en marcha las obras para el aterraplenado y consolidación de la ruta número 7 tramo Isla Jordán-Represa El Chocón. (Expediente número 1111/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

14) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 19/97, referente a que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectúe por rutas distantes a treinta millas de las costas argentinas. (Expediente número 1112/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 882/96.

15) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 29/97, referente a la implementación de un convenio con las provincias integrantes de la cuenca del río Colorado para el control de las actividades de dicha cuenca. (Expediente número 1113/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 70/97.

16) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 31/97, referente a la necesidad de concretar el reconocimiento del poder de policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos. (Expediente número 1114/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 78/97.

17) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 211/96, referente a la instalación de una cabina telefónica conectada al servicio interurbano nacional, en el paraje El Foyel. (Expediente número 1115/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 660/96.

18) JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA -GENERAL ROCA- solicita desafuero del señor Legislador Ricardo Sarandría. (Expediente número 1116/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

19) JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA -GENERAL ROCA- solicita juicio político al señor gobernador de la provincia y al señor Pedro Casariego, integrante del Tribunal de Cuentas de la provincia. (Expediente número 1117/97 Oficial).

-SALA JUZGADORA.

20) CAMARA DE SENADORES -CORDOBA- remite declaraciones por las que expresa su desagrado por las manifestaciones de miembros del gobierno nacional, que vinculan al FREPASO con los

disturbios registrados en Neuquén y repudia la represión desatada en la mencionada provincia. (Expediente número 1118/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

21) CAMARA DE DIPUTADOS -SAN JUAN- remite declaración por la que manifiesta su satisfacción por la decisión del Poder Ejecutivo nacional y del Senado Nacional de prohibir en el país, la clonación de seres humanos. (Expediente número 1119/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

22) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores legisladores a realizar sesión el día 29 de abril del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1120/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 217/97.

23) LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite declaración por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se dirija al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), a los efectos de solicitarle exija a la licenciataria CAMUZZI Gas del Sur S.A. el cumplimiento de las resoluciones vigentes. (Expediente número 1121/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 03/97 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 3/97 de fecha 24/4/97.

1) De las Comisiones ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/96 (Oficial), PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA -Doctor JOSE M. CORCHUELO BLASCO- remite nota solicitando opinión sobre proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre Ley Federal de Pesca, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO, de PLANIFICACION, de ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1397/96 (Oficial), CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- remite declaración por la que solicita al Congreso de la Nación, se mantenga en el presupuesto del año 1997, el subsidio a las tarifas de gas en la Región Patagónica, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

3) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1402/96 (Oficial), CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- remite resolución por la que vería con agrado no se concrete la privatización del Banco Hipotecario Nacional, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

4) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1443/96 (Oficial), PODER EJECUTIVO, remite para conocimiento copia de convenios celebrados entre la provincia y la nación, referidos a la aplicación de la ley número 24557 y a la cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

5) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1455/96 (Oficial), DEFENSOR DEL PUEBLO -Ingeniero JUAN R. KUGLER- envía el informe anual de la Defensoría del Pueblo períodos 1995-1996, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

6) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1461/96 (Oficial) Doctor ROBERTO DE BARIAZARRA -MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES- envía copia de distintos oficios judiciales emanados de los autos caratulados "Olazabal, Jorge c/Departamento Provincial de Aguas s/sumario", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

7) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1466/96 (Particular), CIUDADANOS DE ALLEN -ADJUDICATARIOS PLAN DE VIVIENDAS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL- remite copia del petitorio enviado a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional y solicitan a este Poder interceda ante dicha entidad para obtener una solución a la problemática, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

8) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1474/96 (Particular), CAMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE EL BOLSON, solicita se prorrogue la ley número 2290 -Exención Tributaria a la Zona de Area de Frontera-, por un período de cinco (5) años a partir del 1-1-97, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

9) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1481/96 (Oficial), PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía declaración referida a que se dicte un decreto de amnistía en el orden nacional, que contemple a las familias carenciadas a los fines de la tenencia del Documento Nacional de Identidad, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

10) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA. dictamen en el expediente número 1486/96 (Particular), ABOGADO ROBERTO GAVIÑA, remite copias certificadas de sentencia de la Cámara en lo Criminal de Viedma, correspondientes a la causa caratulada "Pazos, Juan Fredy s/víctima de homicidio", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

11) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1498/96 (Oficial), JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO III DE GENERAL ROCA, solicita se incluya en el Presupuesto '97 una suma destinada a gastos en autos caratulados: "Zanellato, César c/Banco Provincia de Río Negro y otro s/ejecutivo", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

12) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1499/96 (Oficial), JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO VIII DE CIPOLLETTI, Solicita se incluya en el Presupuesto '97 una suma destinada a gastos en autos caratulados: "Zanellato, César c/Banco Provincia de Río Negro y otro s/ejecutivo", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

13) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1500/96 (Oficial), JUZGADO LETRADO NUMERO III EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA DE GENERAL ROCA, solicita se incluya en el presupuesto '97 una suma destinada a gastos en autos caratulados: "Lopreite, Carlos I. c/Ibáñez, Juan A. y Provincia de Río Negro s/sumario", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

14) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1501/96 (Oficial), CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL -GENERAL ROCA, solicita incluya en el presupuesto '97 suma destinada a gastos en autos: "Gatti, Fabián y Pérez Peña, Luis en autos: "Fiscalía de Estado c/Municipalidad de Contralmirante

Cordero y Campo Grande s/consignación s/incidentes de ejecución de honorarios", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

15) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, - dictamen en el expediente número 1006/97 (Oficial), CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Maciel Vda. de Raninqueo, Cristina Vivian y otra c/ Policía de la provincia s/ordinario", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

16) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1007/97 (Oficial), JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA NUMERO 1, envía oficio en autos "Banco Roberts S.A. c/provincia de Río Negro s/Ejecutivo", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

17) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1026/97 (Oficial), SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES A CARGO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, remite copia del memorándum de entendimiento firmado entre ese organismo y la Organización Internacional del Trabajo, referente al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

18) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1027/97 (Oficial), CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite comunicación por la que rechaza los términos del decreto ley número 1/97, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

19) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1038/97 (Particular), UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO -Un.T.E.R.- GENERAL ROCA, remite nota por la que presenta formal denuncia contra el Poder Ejecutivo y el Consejo Provincial de Educación, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

20) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1053/97 (Oficial), CAMARA DE SENADORES -MENDOZA-, remite resolución por la que solicita a los diputados nacionales por dicha provincia, inicien gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, a los efectos de buscar alternativas de solución a la problemática que afecta a los adjudicatarios de viviendas, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

21) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1054/97 (Oficial), JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -GENERAL ROCA- remite sentencia en los autos caratulados: "RIVAS, Carlos c/Municipalidad de General Roca y Otro s/Sumario", a los efectos de que se incluyan en el presupuesto los fondos por la presente dispuestos, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

22) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1059/97 (Oficial), Doctora MIRTA DE RICCA, SECRETARIA CAMARA DEL TRABAJO, envía resolución dictada en autos caratulados: "Calvo, Amílcar Celso c/ provincia de Río Negro s/amparo", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

23) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1060/97 (Oficial), JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -CIPOLLETTI- remite sentencia en los autos caratulados: "ZANELLATO, César c/Banco Provincia de Río Negro y Otro s/Ejecutivo", a efectos de que se incluyan en el presupuesto los fondos por la presente dispuestos, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

24) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1068/97 (Oficial), LEGISLADORES MUNICIPALES -CATRIEL- remiten declaración de Emergencia Agropecuaria a Catriel y su zona de influencia y solicita la intervención del Poder Legislativo, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

25) De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, dictamen en el expediente número 1069/97 (Oficial), DIRECTORA DE LA ESCUELA NUMERO 71 -SAN CARLOS DE BARILOCHE- expresa preocupación por la desaparición de los cargos de multiplicadoras en informática, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

26) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1078/97 (Oficial), LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL- remite declaración por la que considera en "Emergencia Agropecuaria a Catriel y su zona de influencia" y solicita a este poder sancione una norma similar, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

27) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1080/97 (Oficial), LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL- remite declaración por la que denuncia la situación generada por el derrame de crudo en el cauce del río Colorado, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

28) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1084/97 (Oficial), CONCEJO MUNICIPAL -CINCO SALTOS- remite declaración por la que considera de interés municipal, la necesidad de instar al gobierno provincial a no realizar ajustes que deterioren la calidad de vida de los trabajadores públicos, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

29) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/97 (Oficial), JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA NUMERO 1 -GENERAL ROCA- libra oficio a la Legislatura, a fin de que incluya en el próximo presupuesto el crédito que se ejecuta en autos caratulados: "Zarasola, Carlos c/provincia de Río Negro s/ejecución de honorarios", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

30) De la SALA ACUSADORA, dictamen en el expediente número 1092/97 (Oficial), CARLOS A. ROZANSKI -JUEZ DE LA CAMARA I DEL CRIMEN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita juicio político contra los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General de la provincia, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

1) CONSEJO ASESOR INDIGENA (C.A.I.), remite anteproyecto de "Rescate de los restos, resguardos y custodia del patrimonio cultural del pueblo mapuche". (Expediente número 1101/97 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS,

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, expresa su beneplácito y adhesión a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1102/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

3) CAMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA, expresa su beneplácito y adhesión a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1105/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

4) MARIA CARRASCO -SECRETARIA DE LA MUJER PARTIDO JUSTICIALISTA DE RIO NEGRO- expresa su beneplácito y adhesión a la creación del Consejo Provincial de la Mujer. (Expediente número 1108/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 121/97.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Expediente número 158/97

Aprobado Sesión 10-04-97 - Comunicación 66/97

FUNDAMENTOS

Los problemas económicos específicos de la zona de Catriel, han motivado en los últimos años una particular atención legislativa.

Estos problemas surgen por una parte, del agotamiento de un modelo de crecimiento que se basaba en la actividad extractiva de hidrocarburos. En consecuencia, la comunidad de Catriel se vio abocada en un marco de recursos decrecientes, a afrontar una transformación económica fundamental.

A esta situación crítica de índole estructural, han venido a sumársele otras circunstancias generadoras de serias dificultades para la actividad productiva que está en sus primeras etapas de desarrollo.

En el curso de los últimos meses, han resultado especialmente perjudiciales fenómenos climáticos como la caída de granizo y además, se ha tenido que suspender el regadío, como efecto de los derrames de petróleo y derivados de la explotación hidrocarburífera, producidos aguas arriba.

Las diversas fuerzas políticas han articulado respuesta a estas situaciones y a las consiguientes demandas formuladas por la comunidad. En el ámbito parlamentario, estas iniciativas han generado el consenso necesario como para alcanzar la jerarquía legal.

Como resultado de esa tarea, se sancionó en setiembre de 1992 la ley número 2528, de amplios alcances, luego las leyes número 2691 y 2719, que prorrogaron la vigencia de aquélla, la ley número 2844 la suplantó posteriormente, siendo extendida su validez por la ley 2940, hasta el 31 de diciembre de 1996.

Concluido este último plazo, se han producido los graves fenómenos climáticos y de polución aludidos, con motivo de los cuales distintos legisladores han elaborado y presentado proyectos para definir el accionar estatal frente a lo que unánimemente califican como situación de emergencia.

Tales proyectos han constituido un estímulo para que, al igual que en la reciente consideración de la emergencia en el Departamento Adolfo Alsina, se procure elaborar una iniciativa que cuente con el acuerdo y respaldo de todos los bloques. A la vez, han sido utilizados como fuentes informativas para este documento, para cuya elaboración se han tenido en cuenta además las declaraciones remitidas por la Legislatura municipal de Catriel.

Estimamos importantes hacer constar que los proyectos de ley considerados han sido los siguientes: Expediente número 919/96, de la legisladora Silvia Jáñez; expediente número 64/97, del legislador Juan M. Muñoz y otros; y proyecto de declaración expediente número 77/97, de los legisladores Guillermo Grosvald y otros.

En síntesis, el presente proyecto de comunicación ha sido elaborado como una madura respuesta a las demandas de la comunidad de Catriel, desde el trabajo conjunto de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las evaluaciones y gestiones necesarias a efectos de la declaración provincial y nacional del estado de emergencia o desastre agropecuario, así como la programación y realización de medidas de asistencia y promoción económica y las acciones que fueren menester para el resarcimiento de los daños causados por los derrames hidrocarbúricos, en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la Ordenanza 057/88, Constitución Municipal, Capítulo 1, Título Primero, artículo 3º.

ARTICULO 2º.- De forma.

b)

Expediente número 159/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, como la casi totalidad de los Estados patagónicos, poseen desde el momento de su creación, vastas extensiones de tierras fiscales.

En la corta historia provincial se ha enajenado una porción importante del patrimonio, ya sea mediante el sistema de promoción agropecuaria prevista en la ley 279, ya había donaciones a entidades de bien público y empresas que deseaban radicar capitales en suelo provincial.

La ley 847, en el artículo 40 prescribe que para la transferencia a título gratuito del dominio de bienes inmuebles se necesita autorización de la Legislatura. Esta norma no establece nada respecto de los bienes muebles registrables.

El artículo 98 de la Constitución provincial establece para la enajenación de bienes provinciales el principio general de la Licitación Pública o Privada y que las excepciones se establecerán por ley.

La donación, transferencia a título gratuito de bienes del Estado debe ser fundada y con cargo o de manera tal que el desprendimiento del dicho bienes sea siempre en beneficio de la comunidad en general garantizando la transparencia y legalidad en todo el proceso, tratando de evitar que el Estado se desprenda fácilmente de bienes en beneficio sectoriales o particulares.

Actualmente no se lleva un registro de donaciones, por lo que el Estado desconoce la situación los bienes transferidos. Tratándose de bienes públicos que son patrimonio de la comunidad, ésta debe contar con posibilidades concretas de controlar por los órganos pertinentes el futuro de aquel patrimonio que por fundadas razones ha sido desafectado del Estado.

A la fecha son muchas las transferencias a título gratuito que se han realizado con un procedimiento simple y rápido que genera dudas sobre la debida evaluación de los beneficios y conveniencias de su transferencia al sector privado.

Con el presente proyecto se pretende reglamentar la transferencia a título gratuito de los bienes registrables del Estado con el objeto de garantizar un proceso objetivo en la evaluación sobre la utilidad del bien, sobre su posterior baja y sobre la adjudicación. A la vez, se pretende revisar el cumplimiento de los cargos de las donaciones realizadas y la revocación de las mismas en caso de incumplimiento.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial.

ARTICULO 2º.- No se dará curso a ninguna solicitud de donación, si los bienes solicitados no estuvieren inscriptos previamente en el Registro Patrimonial la Jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3º.- Todas las donaciones de los bienes que se indican en el artículo 1º serán con cargo.

ARTICULO 4º.- Son requisitos para la donación de dichos bienes:

- a) Que la jurisdicción donde se halla inscripto extienda un certificado de disponibilidad del mismo.
- b) Que el interesado presente una memoria descriptiva y planos, si correspondiere, del uso o afectación que dará al bien.
- c) Que el Poder Ejecutivo declare el interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación.
- d) Que se entregue el bien en tenencia precaria por el Poder Ejecutivo y que durante dicho plazo se hayan cumplimentado las obligaciones que para cada caso se fijen.
- e) Que desde la fecha del acta de entrega de la tenencia precaria hasta la fecha de la autorización legislativa haya transcurrido al menos un año.
- f) Que se establezca claramente el cargo y el plazo de su cumplimiento.

ARTICULO 5º.- Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación el Registro Público de Bienes Registrables donados por el Estado, en donde se inscribirán todas las donaciones, el cargo y la fecha de vencimiento del mismo.

ARTICULO 6º.- Será obligación para el donatario la presentación ante el Registro creado precedentemente de un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido.

ARTICULO 7º.- Transcurrido el plazo establecido y comprobado el incumplimiento del cargo, la donación será revocada reintegrándose el inmueble al pleno dominio del Estado.

ARTICULO 8º.- Dentro de los noventa días de sancionada la presente, El Poder Ejecutivo revisará todas las donaciones efectuadas con anterioridad a la sanción de la presente ley y procederá a iniciar el trámite de revocación de aquéllas en las que no se hayan cumplido los cargos. Informará a la Legislatura sobre lo actuado al respecto una vez vencido el plazo establecido.

ARTICULO 9º.- De forma.

Abaca, Rodrigo, Massaccesi, Sánchez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 160/97

FUNDAMENTOS

No hay dudas sobre la repercusión que la profunda crisis financiera del Estado provincial, produce en áreas particularmente sensibles, como la educativa.

Es en muchos casos, gracias al esfuerzo de educadores y padres, que se mantienen servicios educativos especiales.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, funciona actualmente la Escuela de Educación Especial número 6 con enormes dificultades, tanto en el área pedagógica por la falta de material didáctico, como en el área operativa, que incluye desde problemas edilicios hasta inconvenientes con el transporte de los alumnos.

No puede ser la falta de recursos, la excusa esgrimida por el Consejo Provincial de Educación para no garantizar el funcionamiento de la citada escuela, más aún si se tiene en cuenta que los beneficiarios del servicio educativo son chicos con discapacidades, en algunos casos severas que tienen en la capacitación la única herramienta para poder integrarse a la sociedad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, garantizando de manera especial el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 161/97

FUNDAMENTOS

Históricamente, los egresados de la ex ENET número 1 "Jorge Newbery", actualmente CEM número 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, tenían prácticamente asegurada su inserción laboral, debido a su calificada capacitación.

En la actualidad, la comunidad educativa de la escuela, ve con preocupación la falta de definición por parte del Consejo Provincial de Educación, en la adecuación de los contenidos del Polimodal, según lo establece la Ley Federal de Educación número 24195.

La provincia adhirió en su momento al Pacto Federal Educativo, lo que implica para la misma la aplicación de la ley nacional ya mencionada.

En tal sentido y tal cual lo establece la Ley Federal de Educación, el Consejo Provincial de Educación deberá atender el reclamo, no sólo de la comunidad educativa del CEM número 5, sino de toda la comunidad de San Carlos de Bariloche, que reclama se respeten los planes de estudio para las escuelas técnicas, por haber demostrado que son aptos para la formación profesional de cuadros, con una importante inserción comunitaria, tal cual lo demuestra la nota que acompaña el presente proyecto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se respeten los programas de estudio del CEM número 5, al momento de articularse con los contenidos del Nivel Polimodal previsto en la ley número 24.195 -Federal de Educación-.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 162/97

FUNDAMENTOS

En la última semana del mes de marzo próximo pasado, el Ministerio de Hacienda del Brasil anunció la denominada "Medida Provisoria número 1569", originada con el Banco Central del mismo país y destinada a limitar drásticamente las importaciones. La citada medida provisoria suspende el financiamiento de las importaciones, establece un límite cuantitativo para las mismas, fijando un monto máximo de diez mil dólares (u\$s 10.000) para cada operación.

Así la crisis financiera brasileña que pudo y debió ser prevista, ya que viene siendo anunciada por economistas argentinos y extranjeros, al menos desde octubre de 1996, redundando en decisiones dirigidas a facilitar temporariamente el cierre de las cuentas. Pero estas decisiones desconocen reglas de juego y acuerdos básicos, entre los cuales son especialmente destacables los de constitución del MERCOSUR.

La unilateral decisión del Brasil genera dificultades artificiosas, burocráticas y financieras, que trabarán las exportaciones argentinas hacia ese país. Estas exportaciones sumaron en 1996 unos 6.600 millones de dólares y estaba previsto que en 1997 se constituirían nuevamente, más de la cuarta parte del total exportado por la economía argentina.

De esos 6.600 millones de dólares, el componente más importante es el de alimentos frescos y elaborados por un total de 2.200 millones de dólares. Aunque las exportaciones de automotores desde nuestro país son muy publicitadas, sin embargo han crecido mucho menos que las de alimentos. Entre 1984 y 1995, la industria automotriz aumentó sus ventas hacia el Brasil en un 2.891,3% -pero la exportación de alimentos aumentó aún más: un 7.290,8%-(Cifras de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales, basadas en datos del INDEC y la CEPAL).

En este panorama, la Patagonia y Río Negro han jugado un rol particularmente dinámico. Tengamos presente que la región en su conjunto exportó por valor de 3.477,8 millones de pesos en 1996, con lo cual se ubicó en el primer puesto por el crecimiento (de un 14%) en las ventas hacia el exterior. De ese total, las manufacturas de origen agropecuario fueron a su vez las que más rápidamente crecieron (un 22%). Y en ese rubro, las exportaciones de frutas frescas y de productos de la agroindustria rionegrina, han ocupado un lugar destacado.

Teniendo en cuenta estos datos, podrá apreciarse hasta qué punto las medidas unilaterales adoptadas en el Brasil, generan un panorama de incertidumbre para la economía de la región y de la provincia. Ya un anticipo de esta situación se vivió en el mes de enero, cuando el Ministerio de Salud de aquel país anunció restricciones presuntamente sanitarias (en realidad, barreras para-arancelarias), que también ponían en riesgo nuestras exportaciones. Si bien esas medidas fueron conjuradas a último momento, al igual que ahora se insinúa que habría excepciones a la disposición aludida, queda de todos modos en un "cono de sombra", de interinatos, de excepciones temporarias, un componente sustancial de nuestro balance externo.

Estas reiteradas situaciones han motivado críticas hacia la conducción de las relaciones económicas externas de la República, en el sentido de que no existe una estrategia para la vinculación con el Brasil.

Sin ánimo de polemizar en ese sentido, nos interesa como rionegrinos, auspiciar la construcción de marcos jurídicos y político-económicos adecuados para evitar estos episodios reiterados, que impiden la previsibilidad indispensable para todo emprendimiento.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerios de Economía y Obras Públicas y de Relaciones Exteriores, que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR, que garanticen la continuidad de las exportaciones y excluyan las prácticas restrictivas o proscriptivas.

ARTICULO 2º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se manifieste sobre el tema de la presente, requiriendo a las autoridades nacionales una estrategia de relación que garantice las exportaciones desde la región hacia el Brasil.

ARTICULO 3º.- De forma.

Palomar, Abaca, Medina, Chiuchiarelli, Accatino, Mayo, legisladores.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

fj)

Expediente número 163/97

FUNDAMENTOS

El primer uso del lenguaje, la primera comunicación, suele darse entre madre e hijo y el lenguaje se aprende, surge entre los dos.

Podemos aprender habilidades motoras solos. Sin embargo, el lenguaje corresponde a una categoría única. La posibilidad de aprender el lenguaje a partir de un cierto potencial básico innato, debe ser activado por otra persona que tenga ya competencia y capacidad lingüística. El lenguaje sólo se aprende por transacción con otro. Los padres, el maestro o cualquiera que hable con el niño, va llevándolo paso a paso a niveles de lenguaje superiores y lo conducen a la imagen del mundo que hay encarnado en ese lenguaje, por ende revelador de una cultura.

En efecto, Bruner considera que el proceso de adquisición de la lengua es un diálogo entre el mecanismo innato para la adquisición y el sistema de apoyo. Este sistema de apoyo lo conforma el adulto, significativo y socializante, que se sintoniza con el niño para ayudarlo en este proceso.

Las palabras de la madre o de ese adulto significativo, no tendrían ningún sentido para el niño si no se correspondiesen con algo de su propia experiencia. El prestigioso médico y lingüista Oliver Sacks señala que: "El niño tiene una experiencia independiente del mundo que le proporcionan los sentidos y esto es lo que establece una confirmación o correlación del lenguaje de la madre y cobra significado a su vez, a través de él. Es el lenguaje de la madre, interiorizado por el hijo, lo que le permite a éste pasar de la sensación al sentido, elevarse de un mundo personal a un mundo conceptual.

La interrelación social y emotiva y la intelectual se inician en el primer día de vida.

Vygotsky señala que: "El lenguaje es siempre y al mismo tiempo, social e intelectual en su función. Toda comunicación, todo pensamiento es también emotivo y refleja los intereses y necesidades personales, las inclinaciones e impulsos del sujeto".

El corolario de todo esto es que si la comunicación falla, ese fallo afectará al desarrollo intelectual, el intercambio social, la formación del lenguaje y las actitudes emotivas, todo a la vez, simultánea e inseparablemente. Y esto es lo que pasa habitualmente si un niño nace sordo y no es detectada su afección a temprana edad.

El problema fundamental con el que se enfrenta el niño sordo en su contacto con el mundo oyente es el de la comunicación: Comprender y ser comprendido, acceder a la información, tener la posibilidad de expresarse libre y confortablemente. Por lo tanto, es importante tener en cuenta el hecho irreversible de que estos niños son tributarios de su condición de sordos, con la que deben aprender a vivir. Esta condición es el resultado de una deficiencia auditiva que los hace diferentes y los pone a todos frente a las mismas dificultades.

Desde nuestra perspectiva, creemos necesarios respetar esta deficiencia constitutiva que marca una diferencia para el acceso a la sustancia sonora de la lengua.

Debemos señalar que, el niño sordo es una persona dotada de facultades intelectuales normales que la sordera no daña, en la mayoría de los casos. La integridad de estas facultades intelectuales permite pensar que, las capacidades lingüísticas están a su vez intactas.

La deficiencia auditiva presenta la particularidad de ser una discapacidad que concierne esencialmente a las relaciones del individuo con otros, ya que esta deficiencia no solo priva al niño sordo

de la palabra oral sino también de la posibilidad de hacer uso y adquirir en forma espontánea y natural el instrumento de socialización más importante del ser humano: La lengua de su entorno. Esto ocurre porque la carencia de audición hace también que el niño esté sujeto a restricciones en el desarrollo de la experiencia y, por ende, al riesgo de deslizarse en otra categoría institucional: La deficiencia intelectual.

En relación a la adquisición de la lengua que es el instrumento básico de maduración evolutivo-intelectual y de socialización de la persona, existen dos posturas:

a) La postura oralista considera que para que el niño sordo se integre socialmente, deberá aprender a hablar, leer y escribir en la lengua de su entorno.

b) La postura del bilingüismo propende a que el niño sordo desarrolle su capacidad lingüística a través de la lengua de señas. Emilia Machado de Famularo, vicepresidente de la Conferencia Argentina de Sordomudos, expresa al respecto que: "En la casi totalidad de los casos, los sordos tienen problemas para comprender un texto escrito después de haber pasado más de diez años en un establecimiento de educación especial". "Esta concepción sostiene que es necesario propiciar en el niño sordo el contacto con un sistema de lengua cuya sustancia significativa no sea sonora, una lengua que no utilice canales auditivos y se exprese en sustancia no acústica".

Esta es la lengua de señas de la comunidad de sordos, para la cual el niño sordo no es deficiente y la que le permitirá el desarrollo de las competencias lingüísticas, cognitiva y comunicativa a temprana edad, evitando que ello traiga como consecuencia una deficiencia de tipo intelectual.

El bilingüismo no es, en el caso de la sordera, la antagónica propuesta al oralismo. El bilingüismo no margina al sordo, ya que no le quita posibilidades sino que le abre puertas. Por un lado le permite y fomenta el uso de su lengua natural (lengua de señas) y estimula el aprendizaje de la lengua oral que como ya se ha señalado, le posibilita su integración plena a la sociedad oyente. Bilingüismo es un camino más a las necesidades de las personas sordas y su integración activa en la sociedad.

La profesora Alejandra Alvarez, docente de la Escuela Bilingüe del Horizonte explica que: "El verdadero bilingüismo implica un equilibrio total entre dos lenguas habladas con fluidez, implica un dominio funcional suficiente de dos sistemas lingüísticos en sus aspectos fonológico, gramatical, léxico y pragmático".

En el X Congreso Mundial de la Federación de Sordos realizado en Finlandia, en 1987, se declara: "La lengua de señas constituye una valiosa base para la comunicación entre los padres y su hijo sordo, en las escuelas, en la educación superior y en la vida adulta. Las Naciones Unidas y la UNESCO reconocieron el legítimo status de las Lenguas de Señas utilizadas por las personas sordas y el derecho de los niños sordos a un entorno bilingüe, tanto en edad escolar como llegados a la vida adulta. La lengua de señas (LSA) debería ser reconocida como su primera lengua, con la lengua oral como la segunda lengua".

"Antes los especialistas no se percataban que los sordos tenían su propia comunidad lingüística, sólo les preocupaba hacerlos hablar por el sistema oral como el resto de los oyentes", resalta la doctora Graciela Alisedo, lingüista e investigadora argentina especialista en discapacidades auditivas.

El intercambio entre los profesionales directamente responsables de la educación de las personas sordas y los aportes provenientes de disciplinas como la lingüística, la sociología, la psicolingüística y la epistemología han generado nuevos postulados teóricos y consecuentes implementaciones. De esta reflexión interdisciplinaria surge el bilingüismo como una nueva opción en la educación de las personas sordas.

Woodward señala que: "La educación bilingüe y el bilingüismo mejoran el desarrollo de la lengua oral, las habilidades de la lectura y escritura, las matemáticas y las actitudes sociales, el funcionamiento cognitivo y la propia imagen".

Por lo tanto, el sistema educativo debe tener en cuenta una metodología que respete la condición bicultural del niño sordo. Se trata de la educación bilingüe-bicultural que considera la necesidad de incluir dos lenguas y dos culturas dentro de la escuela, en dos contextos diferenciados. Para hacer efectiva esta metodología es imprescindible que representantes de ambas comunidades: Sorda y oyente, desempeñen en el contexto del aula roles pedagógicos. El modelo pedagógico bilingüe para ser viable, necesita el aval de las instancias educativas involucradas.

El presente proyecto de ley pretende oficializar a la Lengua de Señas Argentina como la lengua natural de las personas sordas en el territorio provincial, proponiendo en las escuelas la adopción de la enseñanza bilingüe como metodología pedagógica eficiente que ha sido comprobada por los investigadores y especialistas del tema. La incorporación del bilingüismo en las escuelas tiene una función preventiva, ya que defiende al niño sordo de numerosos problemas, como dificultades en el aprendizaje y la conducta que son producidos por la ausencia de una dinámica relacional rica, accesible y satisfactoria.

Como se advertirá en el espíritu del presente proyecto de ley está implícito el rol fundamental que debe jugar la sociedad en su conjunto para hacer efectiva la integración de la persona sorda. En este sentido, debemos remarcar que es necesario incorporar dentro de la concepción de integración no sólo el derecho a la igualdad sino también el derecho a ser diferente. Por ello, la integración no debe suponer necesariamente la asimilación de cada individuo al conjunto, sino la posibilidad de apropiación de un rol y un espacio en su comunidad.

Se considera como un aspecto central del proyecto de ley las medidas preventivas y aquéllas que favorezcan la detección precoz de la sordera, articulando para ello el accionar de los organismos del Estado con competencia en la temática. Asimismo, otro aspecto relevante es la capacitación de profesionales en Lengua de Señas y la difusión de la misma.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY****LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES****PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACUSICAS****CAPITULO I*****Criterios Generales***

ARTICULO 1º.- El objeto de la presente ley es brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos, a todas las personas con discapacidad auditiva, en el marco de la ley número 2055 de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Las acciones previstas en la presente ley se hacen extensivas a todas aquellas personas cuya discapacidad auditiva le impliquen consecuencias que lo afecten en la adquisición del lenguaje y su integración social.

CAPITULO II***Del Bilingüismo***

ARTICULO 3º.- El Estado provincial reconoce la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) como una metodología apropiada para la educación y reeducación de las personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 4º.- Declárese la Lengua de Señas Argentinas, lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas, en todos los establecimientos educativos y reeducativos. Ello, no implicará denegar la decisión particular que tengan los padres, tutores o responsables legales respecto de la elección de otro sistema de comunicación elegido para el aprendizaje del menor e incapaz mayor de edad.

ARTICULO 5º.- El Consejo Provincial del Discapacitado promoverá las acciones necesarias para que todo niño con problema de sordera prelingüística, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.

ARTICULO 6º.- El Estado provincial procurará que las personas con dificultades auditivas tengan acceso a todo tipo de métodos y sistemas de enseñanzas, incluyendo el derecho de comunicarse en todas las formas que resulten necesarias, según los criterios contemplados en el inciso a) del artículo 4º de la ley provincial 2055.

ARTICULO 7º.- El órgano de aplicación de la presente ley es el Consejo Provincial del Discapacitado.

CAPITULO II***De la Capacitación, Difusión y Docencia en L.S.A.***

ARTICULO 8º.- La provincia de Río Negro instrumentará todas las acciones necesarias a efectos que la LSA llegue en forma efectiva a todas aquellas personas con discapacidad auditiva, cuya situación así lo requiera.

ARTICULO 9º.- En el marco del artículo 34 de la ley 2055, el Consejo Provincial del Discapacitado, el Consejo Provincial de Educación y el Consejo de Salud Pública implementarán un programa destinado a dar cumplimiento al artículo 2º de la presente ley. El mismo contemplará los siguientes objetivos:

- a) Promover la difusión de la LSA en todo el territorio de la provincia de Río Negro.
- b) Brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, médicos pediatras, trabajadores sociales, psicólogos, comunicadores sociales y personas de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentinas.
- c) Llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la Lengua de Señas y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva.
- d) Instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la Lengua de Señas Argentinas.
- e) Acreditar a aquellas personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la Lengua de Señas, como multiplicadores de la misma.

ARTICULO 10.- Será obligatoria la introducción de la Lengua de Señas Argentinas en las currículas de formación docente de los niveles inicial, primario, medio y superior.

ARTICULO 11.- El Consejo Provincial de Educación gestionará el reconocimiento oficial de los certificados de estudio u otros instrumentos que acrediten la capacitación en LSA.

ARTICULO 12.- El Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la Lengua de Señas Argentinas.

CAPITULO III

De la Prevención, Detección Precoz,

Asistencia y Rehabilitación

ARTICULO 13.- El Estado provincial impulsará la prevención, detección precoz, asistencia y rehabilitación de las personas sordas e hipoacúsicas, en el marco de lo normado en la ley 2055.

ARTICULO 14.- Los centros de salud, sean públicos o privados, deberán informar a través de medios visuales las medidas referidas a la detección precoz de la sordera en los primeros meses de vida de un niño.

ARTICULO 15.- Las entidades no gubernamentales de la provincia que trabajen en la atención de las personas sordas e hipoacúsicas y se encuentren debidamente acreditadas, se inscribirán en un Registro que dependerá del Consejo Provincial del Discapacitado. Dicho Registro tendrá por finalidad:

- a) Identificar a los organismos de la comunidad que trabajen en la temática.
- b) Intercambiar material de consulta.
- c) Coordinar recursos humanos, materiales e institucionales para la asistencia de personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 16.- La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

- a) Coordinar con el Consejo Provincial de Salud Pública los mecanismos que garanticen la detección precoz de las dificultades auditivas en el marco de las normativas de control del niño sano.
- b) Gestionar ante las autoridades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, la obtención de los medios necesarios para facilitar y promover la implementación de acciones de prevención y asistencia de las discapacidades auditivas.
- c) Coordinar con el Consejo Provincial de Educación las acciones necesarias para brindar asesoramiento a las entidades no gubernamentales, para la educación y reeducación de las personas sordas e hipoacúsicas.
- d) Coordinar acciones con la Secretaría de Trabajo de la provincia y asociaciones de comerciantes y/o empresarios a fin de brindar la oportunidad de reinserción laboral a las personas con discapacidad auditiva.
- e) Contribuir a la organización de grupos de intérpretes en Lengua de Señas Argentinas.
- f) Propiciar la apertura de espacios institucionales y/o grupales para el apoyo a familiares, posibilitando el intercambio de experiencias e información.
- g) Supervisar las actividades de las Instituciones dedicadas a la atención de las problemáticas de niños sordos e hipoacúsicos, para que sus acciones se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la presente norma legal.

ARTICULO 17.- El financiamiento de la presente ley se hará a través de las partidas presupuestarias afectadas al Consejo Provincial del Discapacitado.

ARTICULO 18.- El Estado provincial adhiere a los contenidos y alcances de la ley nacional 24.204 (Servicio de Telefonía Pública para Hipoacúsicos).

ARTICULO 19.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 20.- De forma.

Juan Muñoz, Nervi de Belloso, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 164/97

Viedma, 10 de abril de 1997.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 6/97, por el cual se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1997 el funcionamiento de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, creada por la ley número 2945, con los objetivos y en las condiciones señaladas en dicha ley. Asimismo se fija el día 1º de julio de 1997 como último plazo para que dicha comisión especial eleve al Poder Ejecutivo su evaluación acerca del proyecto de ley de Administración Financiera y se modifica el artículo 3º de la ley número 2945, aumentando a once el número de miembros de la Mesa Ejecutiva de la citada comisión, a efectos de poder ampliar la participación gremial en dicho organismo ejecutor, agregándose un párrafo final al artículo 46 de la ley número 3052 para incorporar a los sectores gremiales docente y vial al Consejo Provincial de la Función Pública, cuando los temas a tratar los involucren directamente.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 9 de abril de 1997.

VISTO: las leyes número 2945, 2954 y 2989, la Ley de la Función Pública que lleva el número 3052 y los decretos número 233/96, 1563/96, y

CONSIDERANDO:

Que reconociendo como antecedente al Foro Rionegrino para el Acuerdo Social, desde el inicio de la gestión de este gobierno y atendiendo a una propuesta del Frente de Gremios Estatales, se propició la conformación de una Comisión Especial para la Reconversión del Estado, en la que se encontrasen representados los tres Poderes del Estado provincial, las asociaciones gremiales del sector público estatal y las organizaciones o federaciones de segundo grado que representen al sector privado de la provincia;

Que dicha Comisión Especial tendría como fin esencial el de generar un ámbito de discusión fértil en el que se puedan encontrar alternativas superadoras de la mera confrontación entre los agentes públicos y el gobierno provincial, evitando con ello sumir a la provincia en un cada vez más grave estado de intranquilidad social;

Que como consecuencia de ello con fecha 14 de diciembre de 1995 se presentó ante la Legislatura provincial el proyecto de ley de creación de la mencionada comisión, el que se sancionó el día 28 de diciembre del mismo año, promulgándose como ley número 2945, posteriormente modificada en su plazo por la ley número 2954;

Que con plena y relevante intervención de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado y en particular de su Mesa Ejecutiva, se arriba entre otras normas a la sanción de la ley número 2989, por la que se encara con firmeza la reconversión del Estado, implementándose el programa homónimo, en el que el Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de presentar ante la Legislatura provincial antes del 30 de noviembre de 1996 los proyectos de las leyes de presupuesto provincial para el ejercicio 1997, de Administración Financiera y de la Ley de la Función Pública y Reconversión Organizacional del Estado, estableciéndose que para el análisis y elaboración de los proyectos enumerados, el Poder Ejecutivo establecería los mecanismos participativos de consulta, asesoramiento y evaluación dentro del ámbito de la mencionada Comisión Especial;

Que con relación a la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1997, la misma se sancionó el día 30 de diciembre de 1996 (ley número 3073);

Que no obstante, en la actualidad y ante la adopción de urgentes y necesarias medidas para la contención del gasto, como las impulsadas mediante los decretos de naturaleza legislativa número 1/97, 2/97 y 5/97, se avanzó sobre la revisión de las disposiciones de la ley número 3073;

Que asimismo, a la fecha se encuentra vigente la ley número 3052 de la Función Pública y Reconversión Organizacional y se sigue trabajando para concluir con el proyecto de ley de Administración Financiera, la que está siendo evaluada por la Mesa Ejecutiva de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado;

Que la ley número 2989 facultó a este Poder a prorrogar el plazo establecido en el artículo 8º de la ley número 2945 (modificada por la ley número 2954), por lo que se procedió a ampliarlo hasta el 31 de marzo de 1997, fecha que se evaluó como definitiva para que los proyectos legislativos antes mencionados se encuentren sancionados y en plena vigencia;

Que, como oportunamente se describiera en los considerandos del decreto número 1536/96 por el que se prorrogase su plazo de funcionamiento, dicha comisión ha funcionado como una verdadera mesa de concertación multisectorial, desarrollando una prolífica actuación, reflejada en la constante actividad llevada a cabo por su Mesa Ejecutiva, la que ha permitido un amplio debate de los problemas

que en la actualidad enfrentan los rionegrinos y sus instituciones, colaborando con las medidas de reestructuración adoptadas por el gobierno provincial y en la redacción de las normas que las implementaron;

Que vencido el plazo descripto, se encuentran vigentes las causas que oportunamente le dieron origen a la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, ello no obstante las sustanciales modificaciones operadas en muchas de las condiciones imperantes en aquel momento y el gran progreso alcanzado al lograr identificar con claridad los factores a atacar desde el Estado, para así llevar adelante la tarea de su rediseño, readecuándolo para el cumplimiento de sus funciones indelegables;

Que el trabajo de dicha Mesa Ejecutiva es vital para la tarea a desarrollar en el ámbito de la Comisión Especial, siendo conveniente y como consecuencia de todo lo hasta aquí expuesto, prorrogar por ciento ochenta días su labor, a fin de que en su papel de importante herramienta institucional de participación social, ayude a acordar los pasos a seguir en el rediseño del Estado de acuerdo con las profundas transformaciones que la sociedad ha sufrido en los últimos años;

Que en consecuencia, no encontrándose concluido el proyecto de Ley de Administración financiera y en plena revisión la Ley de Presupuesto, resulta sumamente provechoso prorrogar el funcionamiento de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado hasta fines del presente año;

Que en el artículo 3° de la ley número 2945 se crea la Mesa Ejecutiva de la comisión descripta, con participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo a través de sus bloques partidarios, del entonces Frente de Gremios Estatales (F.E.R.) y de las organizaciones y federaciones de segundo grado del sector privado de la provincia, contando con un Secretario Ejecutivo a designar por el gobernador;

Que a los distintos sectores que componen la mencionada comisión en la que trabajaron durante todo el año 1996, se han sumado recientemente las inquietudes de otros sectores que aún habiendo sido convocados decidieron por distintas razones no participar de la misma, por lo cual resulta conveniente volver a convocarlos incorporándolos formalmente al organismo de ejecución de la descripta comisión, ampliando el número de participantes que permita por vía reglamentaria dar mayor cabida a las organizaciones gremiales;

Que, atento a la mencionada incorporación de otros sectores gremiales a la mesa de concertación, en el mismo sentido resulta beneficioso sumarlos al Consejo Provincial de la Función Pública, creado por la ley número 3052, cuando los temas a tratar los involucren directamente;

Que, dada la premura de poner en vigencia las importantes medidas dispuestas en el presente, habilitando el funcionamiento de este ámbito alternativo de discusión, propuesta y concertación de objetivos que la sociedad reclama y que no admite mayor demora, resultan fundadas las razones de necesidad y urgencia legalmente establecidas para que el Poder Ejecutivo recurra a la vía de excepción del dictado de la presente norma, que la convierte en una ley en sentido material;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1°.- Ratifícase el decreto-ley número 6/97 de fecha 9 de abril de 1997, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 1997 el funcionamiento de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, creada por la ley número 2945, con los objetivos y en las condiciones señaladas en dicha ley.

Artículo 2°.- Antes del día 1° de julio de 1997, la Comisión Especial para la Reconversión del Estado deberá elevar al Poder Ejecutivo su evaluación acerca del proyecto de Ley de Administración Financiera.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 3° de la ley número 2945 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Comisión tendrá una Mesa Ejecutiva compuesta por once (11) miembros, funcionará en forma permanente y estará presidida por el señor Gobernador de la provincia o por el funcionario que éste designe e integrada además por dos (2) representantes de los bloques de la Legislatura, un (1) representante del Ministerio de Hacienda, un (1) representante del Ministerio de Economía, un (1) representante de la Subsecretaría de Trabajo y tres (3) representantes de los gremios estatales mayoritarios y un (1) representante de las organizaciones o federaciones de primer y segundo grado que pertenezcan al sector privado de la provincia.

La Comisión tendrá, asimismo, un (1) Secretario Ejecutivo que será elegido por el señor Gobernador en su primera sesión y que formará parte de la Mesa Ejecutiva prevista en el presente artículo".

Artículo 4°.- Incorpórase como párrafo final al artículo 46 de la ley número 3052 el siguiente:
"Cuando los asuntos a tratar por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado involucren a los sectores excluidos de lo establecido en el Capítulo V de la ley, de acuerdo con el

segundo párrafo del artículo 6º de la presente norma, integrarán el Consejo a los fines del tratamiento de dichos temas:

1) Un (1) representante del organismo involucrado, designado por resolución del titular de la jurisdicción.

2) Un (1) representante de la asociación gremial legalmente reconocida que agrupe a los trabajadores comprendidos en el sector docente o vial de la provincia, según el caso".

Artículo 5º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 6º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 7º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista José Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía; doctor Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de Despacho, Secretaría General de la Gobernación.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 165/97

FUNDAMENTOS

Los graves sucesos del fin de semana en la provincia de Neuquén, ponen de manifiesto la incapacidad para hacer frente a las funestas consecuencias de un modelo excluyente.

Nos deberíamos preguntar qué caminos tienen las personas que habitan en la Argentina para que sus derechos tengan vigencia. La irrupción de la policía provincial y la gendarmería nacional en domicilios particulares, la detención de menores y la muerte brutal y sin sentido, en el marco de demandas salariales, de puestos de trabajo y de rechazo a la Ley Federal de Educación; son en definitiva atropellos a los derechos humanos legitimados por los hacedores de la política económica en nuestro país.

El accionar conjunto de las supuestas Fuerzas de Seguridad como las policías provinciales y la Gendarmería Nacional, tiene como objetivo fundamental terminar con todos los reclamos que produce un régimen injusto.

La marginación y la miseria atentan contra el derecho a una vida digna y atenta contra la democracia, no como se nos quiere hacer creer que la protesta social es un elemento desestabilizador.

Esta sociedad desigual que se está imponiendo conduce a la violencia y a la contraviolencia y lleva fatalmente al debilitamiento y a la extinción de los procesos democráticos.

El reclamo del sector docente, hoy con características nacionales, es solamente uno de los aspectos que plantea esta nueva sociedad.

En pleno proceso democrático debemos tener todas las garantías para ejercer nuestro derecho a la libertad, que como tantas otras cosas comienza en la escuela, con el progreso intelectual, con la expresión creadora y sin límites del pensamiento, con el derecho al conocimiento, al debate, a la información y a la formación sin autoritarismos gratuitos.

No solamente debemos legislar para ahora y para el futuro, también debemos hacernos cargo de que nuestra participación en este espacio institucional nos debe servir para reflexionar sobre los derechos humanos, no como un contenido más de la legislación sino como una práctica diaria y concreta en la que todos debemos participar.

En todo momento debemos demostrar voluntad política para seguir siendo representantes genuinos de quienes esperan de nosotros la solución a sus problemas, sin olvidar que la construcción de la memoria colectiva a partir de hechos como el que denunciarnos, nos hará responsables frente a la historia de nuestras actitudes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su total repudio a la represión llevada a cabo por la Gendarmería Nacional y la policía provincial de Neuquén que costó la vida de la señora Teresa Rodríguez.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 166/97

FUNDAMENTOS

Los graves sucesos del fin de semana en la provincia de Neuquén, ponen de manifiesto la incapacidad para hacer frente a las funestas consecuencias de un modelo excluyente.

Nos deberíamos preguntar qué caminos tienen las personas que habitan en la Argentina para que sus derechos tengan vigencia. La irrupción de la policía provincial y la gendarmería nacional en domicilios particulares, la detención de menores y la muerte brutal y sin sentido, en el marco de demandas salariales, de puestos de trabajo y de rechazo a la Ley Federal de Educación; son en definitiva atropellos a los derechos humanos legitimados por los hacedores de la política económica en nuestro país.

El accionar conjunto de las supuestas Fuerzas de Seguridad como las policías provinciales y la Gendarmería Nacional, tiene como objetivo fundamental terminar con todos los reclamos que produce un régimen injusto.

La marginación y la miseria atentan contra el derecho a una vida digna y atenta contra la democracia, no como se nos quiere hacer creer que la protesta social es un elemento desestabilizador.

Esta sociedad desigual que se está imponiendo conduce a la violencia y a la contraviolencia y lleva fatalmente al debilitamiento y a la extinción de los procesos democráticos.

El reclamo del sector docente, hoy con características nacionales, es solamente uno de los aspectos que plantea esta nueva sociedad.

En pleno proceso democrático debemos tener todas las garantías para ejercer nuestro derecho a la libertad, que como tantas otras cosas comienza en la escuela, con el progreso intelectual, con la expresión creadora y sin límites del pensamiento, con el derecho al conocimiento, al debate, a la información y a la formación sin autoritarismos gratuitos.

No solamente debemos legislar para ahora y para el futuro, también debemos hacernos cargo de que nuestra participación en este espacio institucional nos debe servir para reflexionar sobre los derechos humanos, no como un contenido más de la legislación sino como una práctica diaria y concreta en la que todos debemos participar.

En todo momento debemos demostrar voluntad política para seguir siendo representantes genuinos de quienes esperan de nosotros la solución a sus problemas, sin olvidar que la construcción de la memoria colectiva a partir de hechos como el que denunciamos, nos hará responsables frente a la historia de nuestras actitudes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, su preocupación por la intervención de las fuerzas de seguridad nacionales en la provincia de Neuquén en ocasión de la represión producida el pasado sábado 12 de abril de 1977.

ARTICULO 2º.- Solicita la investigación para clarificar la muerte de la señora Teresa Rodríguez.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 167/97

FUNDAMENTOS

A partir del 14 de este mes, los usuarios telefónicos que realicen llamadas a teléfonos celulares tendrán que abonar por las mismas, una tarifa con un fuerte aumento, que alcanzan a un 2000% en el costo del minuto de las llamadas.

Este sistema que se conoce como "el que llama paga" afecta directamente a los clientes que poseen teléfonos fijos, ya que por realizar una llamada a un teléfono celular deberán abonar unos 40 centavos por minuto, precio que es más de 20 veces superior al actual.

Por considerar que, en un momento de estabilidad económica, una suba en el costo de esta tarifa es por lo menos desmesurado y atenta directamente sobre el consumidor.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Comunicaciones y/o la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que vería con agrado no se aplique el proceso modificatorio de las tarifas telefónicas para los llamados de un teléfono fijo a uno celular, propulsado por el sistema "el que llama paga".

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Muñoz, Dalto, Mayo, Palomar, Marsero, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 168/97

FUNDAMENTOS

Los sucesos ocurridos este fin de semana en la provincia hermana del Neuquén con la represión a los manifestantes de Plaza Huinca y Cutral Co, por parte de la policía y la Gendarmería Nacional, que tuvo como consecuencia la muerte de Teresa RODRIGUEZ, una ciudadana argentina que acompañaba la manifestación de los docentes; deben ser especialmente consideradas por todos los que detentamos alguna representación popular. En democracia resulta inconcebible que la violencia sea el único camino expedito para enfrentar el conflicto social. En democracia se reciben demandas a diaria, es por la transparencia que se establece en un estado de derecho con la plena vigencia de los Poderes del Estado. Se denunció desde diversos sectores de la sociedad que el modelo económico que se impone a nivel nacional es excluyente, deja fuera del sistema de servicios esenciales en forma sistemática a amplios sectores de la sociedad. La difícil situación de pérdida de horizontes genera un estado de violencia latente, porque es autoritaria por naturaleza. Hoy Neuquén es una muestra más de que cuando la única alternativa es la violencia gran parte de la sociedad paga este altísimo costo, que va desde la pérdida de sus salarios hasta la pérdida de la vida. El Gobierno Nacional tampoco debe desentenderse, no puede reducir su participación en esta situación a meros discursos o invocaciones de la letra constitucional en nombre del federalismo. La política de ajuste estructural en las provincias es un imposición del gabinete nacional y, aunque el conflicto docente se manifieste en las provincias, la causa de los docentes es, desde hace largo tiempo, un asunto nacional.

No debe el gobierno nacional desentenderse de las situaciones provinciales, ni hacer un juego dialéctico de interpretación de los mecanismos constitucionales. El máximo responsable de la Seguridad Interior el ministro Carlos CORACH, no puede argumentar que respondió al pedido de un magistrado, cuando desde hace varias semanas y está registrado en la prensa nacional y regional, desde la cartera de Interior se le había ofrecido al gobernador Felipe SAPAG la Gendarmería Nacional.

En consecuencia la orden a la fuerza no es sinónimo de seguridad, sino todo lo contrario. Muertos en la calle no es seguridad, el autoritarismo sólo provoca inseguridad y violencia. El modelo está en discusión, por sus aplicaciones y consecuencias.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Repudia los hechos de violencia acaecidos en la ciudad de Neuquén el fin de semana último con el desenlace de la muerte de la ciudadana Teresa Rodríguez.

ARTICULO 2º.- Solicita a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, el pedido de interpelación del ministro del Interior Carlos Corach, para que informe de la actuación de Gendarmería en el conflicto de la provincia del Neuquén.

ARTICULO 3º.- De forma.

Lazzeri, Sarandría, Dalto, Marsero, legisladores.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 169/97**FUNDAMENTOS**

Podemos hacer las cosas por nosotros mismos, o depender de otras personas para que nos las hagan. Son dos sistemas de abastecimiento que podríamos llamar de autarquía y de organización: El primero tiende a crear hombres y mujeres independientes, el segundo los supone funcionando dentro de una organización, con múltiples relaciones de interdependencia. En este caso, cuando la organización falla, no da respuesta, las personas se sienten totalmente desprotegidas, no saben cómo hacer para autosostenerse, ya que han perdido sus recursos propios.

El vivenciar la vida en la granja, junto a la naturaleza, el experimentar la satisfacción de cultivar la tierra y luego poder consumir el producto de nuestro trabajo, tiene un doble sentido: En primer lugar crear en los jóvenes la conciencia de la autosuficiencia; en segundo término la del amor y respeto por la tierra que nos da el sustento.

La vida en la granja es la vida que devuelve al trabajo el aliciente y las iniciativas diarias, que trae consigo variedad. Significativa la aceptación de una responsabilidad plena por lo que se hace o se deja de hacer, y una de sus mayores compensaciones es la alegría que nace de ver el desarrollo completo de cada tarea, desde sembrar el propio trigo, hasta comer el propio pan. Aprender a autoabastecerse significa conseguir un nivel de vida más alto, alimentos buenos, frescos y orgánicamente elaborados, una vida grata en un ambiente agradable y la salud corporal y la paz mental que nacen de un trabajo duro y variado, al aire libre y en relación con la tierra que es el único bien que tenemos.

Quienes se comprometen con la tarea de enseñar el valor de la vida en la granja merecen ser alentados, pues con ello se recuperan valores morales y espirituales que la humanidad ha ido perdiendo en su carrera hacia la hipertecnologización. No prosperamos si somos piezas de una máquina. Estamos, por naturaleza destinados a ser polifacéticos, creativos y autosuficientes. Es importante que los niños vean desde pequeños que se pueden consumir los huevos de las gallinas que ellos mismos crían, o el dulce de las frutas del huerto que ellos cuiden.

La Granja Santa Lucía que funciona en la localidad de Cinco Saltos bajo la dirección de Ana Basualdo y Roberto Killmeate, cumple con este cometido y ofrece a nuestras escuelas un servicio destinado a que los niños se conecten con la naturaleza y todo lo que ella nos ofrece. Atiende aproximadamente unos 100 niños por semana provenientes de distintas escuelas de la zona.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés educativo la tarea desempeñada por los responsables de la Granja Santa Lucía de la localidad de Cinco Saltos, en beneficio de la educación rionegrina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Isidori, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 170/97**FUNDAMENTOS**

Los salesianos llegaron a la Patagonia en el año 1877.

La obra de las Misiones Salesianas en nuestra región se ha visto reflejada en la presencia de una labor de asistencia espiritual y de ayuda a los más necesitados en diversos ámbitos de la sociedad: Parroquias, hospitales, grupos juveniles. Pero, lo que ha distinguido la obra de la orden salesiana es la valiosa tarea educativa orientada hacia los niños y jóvenes. Este propósito tuvo sus inicios en el siglo pasado cuando San Juan Bosco fundara en la región de Piamonte (Italia) la mencionada orden.

Los salesianos se han identificado con la defensa de los valores esenciales a la convivencia humana: Amor, Solidaridad, Libertad e Igualdad. Esta ideología ha sido el sustento de los contenidos pedagógicos que a lo largo de más de un siglo han transmitido a la juventud.

Recientemente, la orden ha elegido como rector mayor de los salesianos al sacerdote JUAN VECCHI, oriundo de Viedma. Esta designación, le permitirá en el caso de la Argentina, estar al frente de las cinco inspectorías que tiene la orden en nuestro país, lo cual representa un hecho peculiar ya que es la primera vez que accede a tan alto rango un sacerdote no italiano.

El padre VECCHI nació en Viedma en el año 1931. A partir de los 12 años inició su formación religiosa en el Seminario de Fortín Mercedes. A su egreso se radicó en Roma durante cuatro años donde estudió teología en el Ateneo de la Orden de Turín. Luego, regresó a la Argentina y fue director de estudios en los colegios de General Roca y Bahía Blanca, dictando clases de historia Argentina y Filosofía.

La visión del padre VECCHI respecto a diversos temas de actualidad revela una gran experiencia en el trabajo personalizado con sectores sociales marginales. Cabe resaltar sus conceptos acerca de los problemas de la juventud: "En el campo de la juventud vemos la repercusión de los problemas de la sociedad, sobre todo en la progresiva marginación de tantos muchachos que no tienen posibilidades de inserción y la dificultad de la sociedad de incorporar a las nuevas generaciones. Hay una marginación o falta de atención general de la sociedad (...). El mayor problema de la juventud es el fin de la utopías como caída de los proyectos de vida amplios y a largo plazo, con lo cual están sometidos a los problemas inmediatos, a la ansiedad por los resultados urgentes y concretos.

Consideramos que la elección del padre JUAN VECCHI como rector mayor de la Orden de los Salesianos significará para la Patagonia y en particular para Río Negro una presencia importante en cuanto al fortalecimiento del diálogo de la Iglesia con las instituciones y diversos sectores sociales de nuestra comunidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito por la designación del sacerdote Juan Vecchi, oriundo de la ciudad de Viedma, como rector mayor de la Orden de los Salesianos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 171/97

FUNDAMENTOS

Los hechos nos indican que el disfrute de los servicios habitacionales se está precarizando. El deterioro en las condiciones de vida de muchas familias por limitaciones económicas producidas por disminución de ingresos o por falta de inserción en el mercado laboral -entre otras muchas causas- ponen en grave riesgo el desarrollo de su futuro y la convivencia social.

Una eventual privatización del Banco Hipotecario Nacional influiría sobre todo en el carácter social que éste sustenta, lo cual traería aparejados riesgos impensados en la relación usuario/banco, ya que es de esperar estrictos principios mercantilistas sin contenido social alguno.

Frente a esta situación, el derecho a la vivienda de quienes han optado por algunas de las operatorias con el Banco Hipotecario Nacional se ve lesionado, ya que las condiciones óptimas para poder cumplir con las obligaciones que se demandan, están degradadas por la situación general.

Pensamos que se deben reformular las condiciones de exigibilidad de los compromisos y tener en cuenta a partir de ahora entre otras cosas: El costo de la vivienda y su relación con el crédito, el actual contexto económico, las tasas de interés fluctuantes, como así también los problemas constructivos que ha aparecido a partir de la recepción de las viviendas en muchos de los barrios construidos.

La tenencia a la vivienda propia es un derecho sustancial que hace a la calidad de vida. Asegurar este derecho es uno de los deberes que el Estado no puede soslayar.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la necesidad de realizar las gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, tendientes a solicitar al mismo condiciones especiales de financiación para los deudores residentes en zonas de la provincia de Río Negro donde se ha declarado la emergencia económica, social y ocupacional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 172/97**FUNDAMENTOS**

Como consecuencia de la declaración número 4/97 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, de la provincia del Neuquén, que solicita a la Administración Nacional de Aduanas anexar el paso internacional Cardenal Samoré (Rincón Puyehue) a su jurisdicción, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche expresó su rechazo a ese requerimiento.

A la vez, comunicó al Poder Ejecutivo nacional, a la Legislatura de la provincia de Río Negro, al Congreso nacional y a la Administración Nacional de Aduanas, el interés de ese Concejo Municipal para que el resguardo aduanero El Rincón, del paso internacional Cardenal Samoré, entre Argentina y Chile, siga dependiendo de la Aduana Bariloche.

En el entendimiento que dicho requerimiento se encuentra plenamente justificado por los argumentos aducidos por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, esta Legislatura expresa su coincidencia y adhesión con ese Cuerpo.

Por otra parte, señala la conveniencia de mantener en jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche la dependencia de la Dirección Nacional de Aduanas existente en el paso Puyehue, debido a la conjunción de factores que favorecen los aspectos operativos y funcionales de ese organismo.

Asimismo, puntualiza que no resulta aceptable la pretensión de supeditar el funcionamiento de organismos de la naturaleza de los señalados a pretensiones teñidas de localismo que, por otra parte, conspiran contra proyectos comunes de desarrollo en el área Andina.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado no innovar en cuanto atañe a la dependencia del Paso Internacional Cardenal Samoré (Rincón Puyehue), entre Argentina y Chile, de la jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Medvedev, Agostino, Lazzeri, Dalto, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 173/97**FUNDAMENTOS**

Los griegos fueron grandes artistas: La democracia fue la obra maestra de su arte, la más arriesgada e inverosímil, la más discutida. El invento democrático, ese círculo en cuyo centro estaba el poder, esa asamblea de voces y discusiones, tuvo como consecuencia que los ciudadanos se miraran unos a otros.

Entre los griegos, cada cual estaba pendiente de los demás: Las habilidades y los méritos no se le deban por supuestos a nadie, sino que tenían que mostrarse ("demostrar", mostrar al demos, a la gente, a los iguales). Por eso tuvo que ser Grecia donde nacieron los dos espectáculos de masas democráticas, por excelencia: El deporte y el teatro. Fue allí donde por primera vez los hombres convirtieron en espectáculo las pasiones y emociones puramente humanas, y se convirtió en un instrumento de reflexión sobre el individuo que, más allá de los dioses y la naturaleza tiene que ser capaz de gobernarse a sí mismo.

Luego de este nacimiento el teatro se expandió por todo el mundo, ya que la necesidad de expresarse del ser humano y la necesidad de mostrarse en todos sus aspectos despertó un enorme

interés en los hombres y mujeres de todas las latitudes, y con el correr del tiempo comenzó a ser objeto de promoción y apoyo por parte de los Estados nacionales.

La Argentina no estuvo exenta de esta expansión, al Río de la Plata el teatro llega con los colonizadores españoles y ya en las misiones jesuíticas era utilizado como medio de cultura.

Más tarde, en la época colonial y de la emancipación se constituye en tierra fértil donde irrumpirá el teatro nacional.

La popularización del teatro en nuestro país encuentra su adalid en los Podestá, familia circense que irrumpe en escena con sus representaciones en Junio de 1884. Se nutre también nuestra escena nacional de otras fuentes, como "el teatro menor" y el teatro de aliento".

En la década del 30 se produce una verdadera "edad de oro" del teatro argentino, y así paulatinamente va adquiriendo cada vez más brillo y renombre.

Este cuadro presentado no podría haber sido posible sin la participación de cientos de actores, directores y trabajadores del teatro, quienes lo hicieron trascender nuestras fronteras y nos hicieron conocer en el mundo.

La actuación teatral no había tenido hasta la fecha una normalización, promoción y difusión por parte del Estado nacional, cuya misión es garantizar el desarrollo de toda experiencia colectiva de interés social.

Por ello la ley de teatro número 24.800 sancionada el 19/03/97 se constituye en un instrumento legal imprescindible para el inicio de una nueva etapa del teatro nacional, vitalizando su accionar, fomentando nuevas formas y medios expresivos del arte escénico y vinculándose al mundo de la cultura nacional en un marco federal y participativo, todo ello en consonancia con las profundas transformaciones que vienen operando en nuestro país de cara al tercer milenio.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su agrado y beneplácito por la sanción de la ley nacional de teatro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 174/97

FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes ha declarado la necesidad de anexar a la jurisdicción de la aduana de esa localidad, el Paso Cardenal Samoré (Rincón Puyehue) que depende actualmente de la estructura administrativa de San Carlos de Bariloche.

Fundamentan este pedido en la necesidad de no ver reducida la categoría del organismo local y en reivindicaciones provinciales y locales.

A esto vale decir que la instalación en San Carlos de Bariloche corresponde a argumentos operativos y funcionales, siendo las actividades fundamentales que respalda el funcionamiento las relacionadas con el turismo, actividades forestales que globalmente involucra a toda la Zona Andina como una subregión de intereses comunes que abarca a las tres provincias de la norpatagonia.

Lo expresado se manifiesta cuando los municipios de las tres provincias han reconocido el carácter de Bloque Regional y el Ente Ejecutivo Intermunicipal ha implementado una oferta turística con diferentes opciones y que se potencia en el Corredor de los Lagos como circuito turístico.

Se hace necesario considerar que el Comercio del Mercosur con las salidas de sus productos al Pacífico, la infraestructura de servicios de San Carlos de Bariloche con aeropuerto y ferrocarril hacen prever su transformación en un centro distribuidor de tránsito internacional.

Pensar en un traslado no es lo más adecuado, siendo una política correcta potenciar el funcionamiento a través de un armónico y sostenido desarrollo regional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Congreso de la Nación y Administración Nacional de Aduanas el interés de que el resguardo aduanero "El Rincón" del Paso Internacional Cardenal Samoré, siga dependiente de la aduana Bariloche, en función de la eficaz operatoria de desarrollo regional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 175/97

FUNDAMENTOS

La grave crisis económico-financiera por la que atraviesa la provincia de Río Negro, ha repercutido en los diferentes sectores afectando al conjunto de los rionegrinos.

Tanto productores, comerciantes como empresarios debieron acudir a la banca oficial y/o privada con el objeto de obtener financiamiento adicional. Solicitaron auxilio a las entidades crediticias con el propósito de evitar el cierre de sus empresas, y en otros casos apoyar el ciclo productivo.

Los créditos fueron tomados con el objetivo de evitar males mayores, pero al persistir la situación de crisis que afecta a los diferentes sectores, en muchos casos los deudores se vieron en la imposibilidad de cancelar las correspondientes cuotas.

Si a ello le agregamos los plazos de pago, los montos de las cuotas y las altas tasas de interés, muchos de los tomadores vieron incrementar sus deudas significativamente producto de los intereses punitivos y compensatorios que se calculan como consecuencia de la falta de pago.

Por estos días esos tomadores de créditos, se ven obligados a resolver su situación sin muchas opciones, el embargo o el pago.

Las entidades bancarias ofrecen a sus clientes la refinanciación de sus deudas, pactando plazos acordes a sus posibilidades y tasas reducidas. Si tenemos en cuenta que al momento del acuerdo quedan cancelados los intereses punitivos y compensatorios, ello además de significar una reducción importante en el monto total de la deuda, le asegura al banco el cobro de su acreencia y al cliente le permite regularizar su situación.

La operación beneficia a ambas partes, ya que si la entidad crediticia se dispone a ejecutar los bienes prendados o hipotecados en concepto de garantías, el resarcimiento significaría un ingreso en algunos casos, varias veces inferior al crédito original.

Lamentablemente, en reiteradas oportunidades las operaciones de refinanciación se ven demoradas por la exigencia de la Dirección General Impositiva de cancelar el IVA correspondiente a dichas operaciones al momento de pactar la refinanciación.

Distinta sería la situación si la Dirección General Impositiva accediera a percibir el importe correspondiente en cuotas. Muchos de estos contribuyentes expresan su voluntad de pago, pero se encuentran en la imposibilidad de hacerlo ya que los montos son significativos por este concepto.

Los bancos operan en estos casos como agentes de retención, realizando los depósitos correspondientes ante la Dirección General Impositiva.

La entidades crediticias no se encuentran en condiciones de resolver situaciones como la que se plantea, ya que deben cumplir estrictamente las disposiciones del Organismo Recaudador Nacional, razón por la cual apelamos ante el mencionado organismo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva, autorice a cancelar en cuotas el IVA sobre los intereses correspondientes a deudas a refinanciar y/o reconozca el crédito fiscal que los contribuyentes tengan a su favor.

ARTICULO 2º.- De forma.

Palomar, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 176/97

FUNDAMENTOS

La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) es la Institución ejecutoria en la Argentina del Programa "Latinoamérica contra el Cáncer". Este Programa, consistente en una serie de

seminarios que se desarrollarán durante el transcurso del presente año, ha sido diseñado por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), desarrollado por la Asociación de Ligas Iberoamericanas Contra el Cáncer (ALICC) y financiado por la Comisión Europea que actúa como veedor.

El Programa aludido, preve entre otros los siguientes resultados: a) Establecer estrategias de prevención; b) incrementar el nivel de conocimiento de la población sobre cáncer; c) propiciar un cambio de actitudes de la población respecto a esta enfermedad; d) aumentar el nivel de conocimiento de los profesionales de la salud y de la educación con respecto al cáncer, para que actúen como multiplicadores en prevención primaria y secundaria y e) entrenar a dichos profesionales en la elaboración y desarrollo de programas de educación para la salud. Asimismo, y como objetivo final y permanente, no sólo del Programa sino de LALCEC como organización, el mismo consiste en reducir la incidencia y mortalidad por cáncer en nuestro país; circunstancias que hacen viable la presentación de la presente declaración.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial, el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer", que ejecutado en la Argentina por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer; ha sido diseñado por la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), desarrollado por la Asociación de Ligas Iberoamericanas Contra el Cáncer (ALICC) y financiada por la Comisión Europea.

ARTICULO 2º.- El Programa referido, se realizará bajo la forma de Seminarios y se desarrollará durante el transcurso del corriente año en distintas ciudades de nuestro país.

ARTICULO 3º.- De forma.

Dalto, Juan Muñoz, legisladores.

-Al Orden del Día.

r)

Expediente número 177/97

Viedma, 16 de abril de 1997.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que usted dignamente preside el proyecto de ley de creación del "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", destinado a solventar los gastos de provisión de materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito del referido organismo.

La creación de este Fondo se fundamenta en la necesidad de contar con la infraestructura y equipamiento adecuados para realizar las tareas de registro y procesamiento de datos en los plazos más reducidos posibles, a fin de contar con información fehaciente y a tiempo, para que la misma resulte de utilidad en la toma de decisiones y la planificación tributaria, indispensables en momentos de crisis fiscal como el presente, donde se reconoce que uno de los objetivos prioritarios del Estado es la mayor eficiencia en la recaudación.

La implementación del Fondo implicará un flujo de recursos relativamente homogéneo, lo que permite la planificación adecuada de las erogaciones y su distribución en el tiempo, haciendo más accesible la concreción de los distintos tipos de contratos utilizados en los campos informático y de comunicaciones, así como la proyección de avance de obras sobre inmuebles y el establecimiento de cronogramas de cumplimiento de los restantes rubros (compra de mobiliario, cursos de capacitación).

Asimismo, la mejora de esos aspectos redundará no sólo en un incremento de la recaudación al permitir el seguimiento de la conducta fiscal de los contribuyentes, sino también un mejor servicio a los mismos, así como una base de datos confiables sobre las características de un importante sector de la actividad económica provincial, la que podrá utilizarse para el diseño de políticas económicas por parte del gobierno provincial.

El proyecto establece que el porcentaje que integrará el Fondo se calculará sobre el total recaudado luego de aplicar la ley número 1946 y modificatorias, beneficiando así doblemente a los recursos correspondientes a la coparticipación municipal, por cuanto la mejora en la recaudación de los tributos provinciales redundará directamente en beneficio de los municipios, a través del aumento de la coparticipación que reciben.

Dada la trascendencia del proyecto y la urgencia para implementarlo, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2, de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase el "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", destinado a solventar los gastos de equipamiento en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho organismo.

ARTICULO 2º.- El Fondo creado por el artículo anterior se integrará con el uno por ciento (1%) del total de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Dirección General de Rentas, luego de la distribución dispuesta por la ley número 1946 y modificatorias.

ARTICULO 3º.- Las sumas especificadas en el artículo 2º de la presente serán depositados en una cuenta especial del Banco Río Negro S.A., denominada "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", la que será administrada por el señor Director General de Rentas o su Subrogante Legal, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

ARTICULO 4º.- El Fondo creado por la presente será destinado únicamente al equipamiento material de la Dirección General de Rentas y a la capacitación de su personal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 178/97

FUNDAMENTOS

Nuestro país está soportando una crisis social profunda, los índices de desocupación son unos de los más altos de la historia. Como es de suponer la provincia de Río Negro no es ajena a todo esto.

Los hogares rionegrinos sobrellevan un duro ajuste económico. Hablar de las causas sería por demás reiterativos, todos y cada uno de nosotros las conocemos.

Todos los días los jefes de familia, (sea varón o mujer) buscan alguna manera de sostener su hogar, ya sea conservando su trabajo o peregrinando en busca de una posible fuente laboral.

Entre estos jefes de familia hay una franja importante de madres solas a cargo de sus hijos, mujeres que salen diariamente a cumplir con sus deberes como trabajadoras, sin dejar por eso de estar pendiente de todas aquellas obligaciones que como jefa de hogar debe responsabilizarse.

Estas trabajadoras, separadas legalmente de sus parejas, deben recibir por parte del padre de sus hijos una cuota alimentaria mensual, ya que si bien el vínculo ha cambiado no la responsabilidad en cuanto a la manutención de los hijos. Este aporte retenido del salario es para contribuir precisamente con esta responsabilidad.

Si en una casa donde los pesares y las alegrías son compartidas por la pareja podemos decir que hoy en los hogares más humildes esto resulta igualmente angustiante, por lo tanto no es muy difícil suponer entonces, como ha de ser en una casa donde esté a cargo un cónyuge solo.

Como es público y notorio, los montos correspondientes al Sueldo Anual Complementario de los agentes del Estado provincial, segunda cuota año 1995 y primera y segunda cuota año 1996, no han sido abonadas y en consecuencia madres y niños han visto disminuidas su cuota alimentaria, siendo circunstancias violatorias de las prescripciones de los artículos 14 bis de la Constitución nacional, los artículos 31, 33 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como asimismo la Declaración de los Derechos del Niño.

No caben dudas que el cuadro de situación descripto constituye una verdadera afrenta al bienestar de muchos hijos, los cuales injustamente están siendo privados de lo que legalmente les corresponde, situación inaceptable y que amerita la pronta adopción de medidas tendientes a dar por finalizado semejante atropello.

Por todo lo expuesto anteriormente, invitamos a nuestros pares a aprobar el presente proyecto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que de las sumas que deben percibir los agentes de la administración en concepto de Sueldo Anual Complementario, años 1995 y 1996

respectivamente, se abonen en efectivo los porcentajes correspondientes a cuota alimentaria en los casos que correspondan.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 179/97

Viedma, 16 de abril de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Planeamiento, el siguiente pedido de informes:

1.- Detalle de todos los proyectos, con breve reseña de los alcances, que cuenten con la participación del C.F.I. (Consejo Federal de Inversiones), en el ámbito de la provincia de Río Negro, desde el 1 de enero de 1996, en ejecución, finalizados y/o en trámite.

Atentamente.

Benítez Gutiérrez, Larreguy, Mon, Grosvald, Nervi de Belloso, Barros, Víctor Muñoz, legisladores.

-Se giró.

u)

Expediente número 180/97

FUNDAMENTOS

La sociedad argentina se encuentra en este momento de su historia, enfrentada a diferentes flagelos que en forma peligrosa minan las bases mismas de la estructura de nuestro sistema republicano y federal de gobierno.

Uno de los males que mas afectan el interés público y que pesan sobre el Estado, tanto nacional como los provinciales, es la corrupción, que si bien es un hecho que tiene vigencia en prácticamente todos los países del mundo, en nuestro caso merece una respuesta contundente e inmediata de parte de los organismos competentes.

No es una cuestión de modas o del momento, es algo que se instaló en nuestra sociedad y que afecta seriamente al sistema institucional, esto se potencia por el protagonismo de sus miembros en el tratamiento de los distintos actos de corrupción que tomaron estado público en los últimos tiempos.

Este verdadero flagelo de nuestra sociedad merece que sea tratado con la seriedad y rigor que se merece, ya que está en juego la credibilidad de un sistema de gobierno, la democracia misma y no tomar actitudes claras y precisas desde la conducción política es poco menos que suicida.

Por tal motivo la Legislatura es el ámbito apropiado, como representación del pueblo de la provincia para considerar estos hechos y arbitrar las normas para crear conductas que permitan mantener permanentemente alejada a la corrupción de la esfera del Estado y si es posible derrotarla definitivamente.

Para ello es indispensable producir actos que vayan dando respuestas concretas a cada uno de los problemas con los que nos enfrentamos, crear mecanismos para tratar de investigar las denuncias por corrupción que se acerquen a la Legislatura y poder actuar en forma complementaria con otros poderes y organismos del Estado provincial, tendiendo a reforzar los ya existentes.

Proponemos crear una comisión especial cuya misión central será la de asumir el tratamiento y la investigación de los actos de corrupción que sean denunciados y actuar sobre los mismos con la premura y eficacia que corresponde.

La comisión tendrá facultades para investigar hasta las últimas consecuencias los hechos que se deriven para su tratamiento y su accionar se convertirá en una ayuda de gran importancia para la justicia.

Deberá investigar ciertas cuestiones que afectan especialmente al Estado provincial y cuyo carácter corruptivo ha tomado estado público, como el caso de la compra de los trenes de SEFEPA, los aviones de SAPSA, la privatización de los casinos, el vaciamiento del ex Banco Provincia, entre otros.

La sociedad espera de sus representantes una respuesta vigorosa para combatir y contrarrestar la corrupción y consolidar las instituciones de la República y es nuestro deber corresponder a este requerimiento de fondo del pueblo de la provincia de Río Negro.

Estamos convencidos que con este proyecto se echan raíces de una ética civil que ayudarán a recuperar la confianza en nuestras instituciones y en nuestro sistema republicano y federal de gobierno que tanto sufrimiento y dolor nos ha costado conseguir.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear una Comisión Especial Investigadora de Hechos Ilícitos y Actos de Corrupción que se hubiesen cometido contra el Estado provincial.

ARTICULO 2º.- En todos los casos se investigará la conducta y grado de participación en los hechos que se denuncien, por parte de funcionarios, ex-funcionarios, agentes y empleados del Estado y personas físicas o jurídicas, teniendo en especial consideración en la investigación de hechos económicos de magnitud que también deriven en acciones que causen perjuicio al erario provincial o afectan el interés público.

ARTICULO 3º.- La Comisión tendrá amplias facultades de investigación, recibirá denuncias, evidencias y pruebas de todo tipo, requerirá informes, datos y documentos a organismos del Estado, a entes descentralizados o autárquicos, a sociedades del Estado, a sociedades anónimas con participación estatal y a cualquier otra entidad vinculada con el mismo; podrá practicar inspecciones y secuestrar documentación, debiendo requerir autorización judicial en los casos pertinentes y contará con el auxilio de la fuerza pública si así fuese necesario.

ARTICULO 4º.- La Comisión deberá elevar a la Justicia, la documentación o los elementos probatorios que tome conocimiento, cuando se deduzca prima facie la comisión de un delito relacionado con algunos de los objetivos de la misma.

ARTICULO 5º.- La Comisión deberá elevar trimestralmente a la presidencia de la Legislatura y las presidencias de cada uno de los bloques que la conforman, las conclusiones a las que haya arribado en sus investigaciones.

ARTICULO 6º.- La presidencia de la Legislatura facilitará a la Comisión los medios necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

ARTICULO 7º.- La Comisión estará conformada por seis (6) miembros permanentes, proporcionalmente a la representación de cada uno de los bloques, tres (3) por la mayoría y tres (3) por la minoría. En los casos que fuese necesario la intervención de mas miembros de la Legislatura, la presidencia de la misma designará los nuevos miembros siguiendo la proporcionalidad mencionada anteriormente.

ARTICULO 8º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Labor Parlamentaria.

v)

Expediente número 181/97

FUNDAMENTOS

La importancia de la biodiversidad como sustento de conservación y preservación de la vida, es hoy una cuestión aceptada internacionalmente y ha habido una creciente conciencia acerca de la necesidad de coordinar acciones tendientes a garantizar su preservación.

Los recursos naturales, cualquiera sea el titular de su dominio, deben ser aprovechados procurando el máximo beneficio sustentable para las generaciones actuales, garantizando su potencialidad para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

La Región Patagónica posee importantes recursos naturales renovables y no renovables en su extenso territorio, lo que pone de manifiesto la necesidad de mantener bajo control todos los aspectos vinculados a la conservación de dichos recursos y su uso sostenido, sobre la base del mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones.

Esta concepción ha llevado a las provincias de la Región Patagónica en 1993, a firmar el "Pacto Ambiental Patagónico" con el fin de coordinar acciones tendientes a proteger el medio ambiente como fuente de vida, garantizando el uso racional de sus recursos biológicos, reafirmando el dominio originado de las provincias sobre sus recursos naturales, tal como lo establece el artículo 124 de la Constitución nacional.

Nuestra provincia ha tomado postura en la materia con bastante anticipación a los principios establecidos en la Constitución nacional sobre estos temas. La Constitución provincial establece en el artículo 70, que "La provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas...". La nación no puede disponer sin previo acuerdo mediante leyes-convenio que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y la ecología".

El artículo 84 se refiere a los deberes del Estado a los fines de que todos los habitantes puedan gozar del derecho a un medio ambiente sano y el 85 establece claramente la figura de Poder de Policía, a los fines su custodia.

Es oportuno resaltar que nuestra provincia abunda legislación sobre este tema, que si bien podría ésta merecer una revisión a los fines de agilizar su operatividad, demuestra el interés de la comunidad rionegrina por proteger sus recursos naturales, reafirmando el dominio originario sobre los mismos.

Aquí merece especial mención la ley número 2.600, por la cual se reconoce como del "...dominio público de la provincia de Río Negro el patrimonio y los recursos genéticos, acuáticos, terrestres y aéreos originados en el territorio rionegrino".

Se tiene conocimiento acerca de la existencia de un Convenio entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos, por el cual éste provee de especies nativas extraídas de nuestra región, a los fines de que esta universidad junto con el laboratorio farmacéutico "Cynamid" analizan sus posibles usos comerciales.

Se estima que desde 1994 hasta la fecha, un total de ochocientas especies de plantas extraídas de la Patagonia Argentina, fueron enviadas a los Estados Unidos.

Los envíos regulares de especies autóctonas se encuadran, según estas instituciones, dentro de la Convención Internacional sobre la Diversidad Biológica a la cual adhirió nuestro país mediante ley número 24375 y que curiosamente los Estados Unidos no ha ratificado.

La Convención sobre Diversidad Biológica establece que el reparto del beneficio debe ser equitativo. En este sentido el director del banco de germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, informó que el convenio prevé que si se detectan propiedades medicinales en alguna planta, el 90% de las regalías serían para la Universidad de Arizona y su contratante norteamericana Cynamid y el 10% restante se dividiría en partes iguales entre el INTA y la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

Durante el primer taller de evaluación del proyecto, se mencionó sin embargo que el reparto de los eventuales beneficios económicos sería del 50% para el país de origen de las especies, que se depositaría en un fondo especial para programas de conservación, 5% para los recolectores (INTA) y el 45% para los investigadores del exterior.

Más allá de las condiciones de este convenio que de por sí resulta desventajoso para nuestro país; resulta gravemente violatorio de los derechos de nuestra provincia sobre sus recursos naturales, hecho ante el cual cabe actuar con la máxima celeridad posible.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que el convenio suscripto entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos, lesiona gravemente los derechos de esta provincia sobre sus recursos biológicos y genéticos establecidos en el artículo 124 de la Constitución nacional y los artículos 70, 84 y 85 de la Constitución provincial, como así también legislación provincial sobre la materia.

ARTICULO 2º.- Instruya al fiscal de Estado de la provincia de Río Negro a iniciar las acciones legales correspondientes a los efectos de persista en el daño, y gestionar la reparación correspondiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica, al Parlamento Patagónico y a la Junta de Gobernadores de la Región Patagónica.

ARTICULO 4º.- De forma.

Olga Massaccesi, legisladora.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expediente número 182/97**FUNDAMENTOS**

La importancia de la biodiversidad como sustento de conservación y preservación de la vida tanto humana como animal y vegetal, es hoy una cuestión ya comprendida por todo el mundo, y su conservación resulta de interés para toda la humanidad; por lo que la protección y utilización de los recursos genéticos es hoy un tema de relevancia internacional.

Ha habido una creciente conciencia acerca de la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades desarrolladas de manera indiscriminada poco responsables, por lo que se hace necesario prever, prevenir y atacar las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica. Como causa de ello, se ha reconocido la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar medidas adecuadas al respecto.

Esta preocupación ha alcanzado al interés de los Estados, cuya muestra de ello es la firma de un convenio sobre biodiversidad biológica, adoptado en Río de Janeiro en junio de 1992, al cual adhirió nuestro país mediante ley nacional número 24.375.

El objetivo de este convenio es básicamente la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías donde se reconoce expresamente la responsabilidad de los Estados en la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos.

En nuestro país, esta temática ha sido recepcionada en la Constitución nacional, donde se reconoce en el artículo 41, "...el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica..." y en el artículo 124, establece que "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales en su territorio...".

Nuestra provincia no se ha mantenido indiferente a esta cuestión, ya que con anterioridad, la Constitución provincial estableció en su artículo 70, que: "La provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas. "...La nación no puede disponer de los recursos naturales de la provincia sin previo acuerdo mediante leyes-convenios que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología". El artículo 84 establece que: "El Estado protege la subsistencia de las especies autóctonas, legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales" (inciso 3), "reglamenta la producción, liberación y aplicación de los productos de la biotecnología e ingeniería nuclear y agroquímica y de los productos nocivos para asegurar su uso racional" (inciso 5) y "gestiona convenios con las provincias y con la nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados" y artículo 85 establece que "la custodia del medio ambiente estará a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo provincial".

Cabe destacar asimismo, que la ley provincial número 2.600, establece el "...dominio público del patrimonio y recursos genéticos...".

La preocupación por esta temática ha tenido alcance regional. Tal es así que en 1993, las provincias de la Región Patagónica firman en ámbito del Parlamento Patagónico, el "Pacto Ambiental Patagónico" con el fin de establecer acuerdos de coordinación de política de protección ambiental.

Si bien existe aún mucho por hacer en esta materia, es indudable que existe una preocupación expresa del Estado tanto provincial como nacional en lo referido al medio ambiente, quedando claro dos principios básicos -uno que el tema de la protección del medio ambiente y de los recursos genéticos debe ser considerado interés público y otro, que estos recursos son de propiedad originaria de las provincias.

Se tiene conocimiento acerca de la existencia de un convenio entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos por el cual el INTA provee de especies nativas a la mencionada universidad que junto con el poderoso laboratorio farmacéutico estadounidense "Cynamid", analizan sus posibles usos comerciales, de una manera que de antemano resulta desventajoso para nuestro país además de lesionar gravemente los derechos de la provincia sobre sus recursos naturales, garantizados constitucionalmente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los señores senadores por la provincia de Río Negro, la necesidad de confirmar a esta Legislatura la existencia de un convenio entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos, referente a utilización de recursos genéticos provenientes de la provincia de Río Negro, que pudiese lesionar los derechos de ésta sobre sus recursos naturales y

genéticos, establecidos por el artículo 124 de la Constitución nacional, 70, 84 y 85 de la Constitución provincial, como así también legislación provincial sobre la materia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Olga Massaccesi, legisladora.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x)

Expediente número 183/97

FUNDAMENTOS

Los límites interprovinciales siguen siendo al día de hoy un tema que merece un amplio debate en el ámbito de nuestra sociedad y para los vecinos del Neuquén, quienes ante nuevas actitudes de hechos han despertado una vieja disputa limítrofe por la llamada por ellos "Isla de la Gobernación".

Dicha isla se encuentra ubicada en el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén, con una superficie aproximada de 200 hectáreas encerradas por el cauce principal o brazo Norte y un brazo secundario o brazo Sur.

La provincia de Neuquén reclama este territorio como de su jurisdicción, ignorando los legítimos derechos que le corresponden a nuestra provincia, derechos por los que ha venido luchando desde hace ya mucho tiempo, reclamo que sólo cesará cuando se hayan satisfecho los planteos oportunamente presentados.

Sería largo de explicar aquí las diversas cuestiones limítrofes que mantenemos con el Neuquén. Nuestra provincia ha venido realizando diversas gestiones para el efectivo reconocimiento de sus derechos sobre determinados territorios. Las respuestas ante todas aquéllas, no han sido las esperadas.

Es por otro lado importante destacar que uno de los argumentos utilizados por Neuquén para detentar la titularidad de la isla en cuestión, es la tenencia de la escritura respectiva, escritura del todo inaudita que se elaboró sin la correspondiente mensura. Esta circunstancia nos evidencia lo débil y poco sería de las argumentaciones utilizadas por nuestros vecinos.

No podemos dejar de mencionar en este orden de cosas el decreto ley nacional número 18501, que reconoce como fuente el cuestionable dictamen de la Comisión Nacional de Límites, elaborado en el año 1969, que fue en el pasado y constituye en el presente un verdadero acto de injusticia.

Ante la sanción de aquella norma, se realizaron innumerables reclamos y presentaciones de nuestras autoridades provinciales que trataron de revertir esta normativa por la que se atenta contra nuestro patrimonio, la ley provincial número 789 fue un claro ejemplo de ello y las diversas resoluciones que se emitieron años más tarde no hicieron más que ratificar lo aquí expuesto.

Como es claro el decreto ley número 18501 no encuentra en nuestro derecho provincial cabida alguna, bien lo determinó la Constitución provincial vigente que en su artículo 9º expresa "...Los límites del territorio de la provincia son los históricamente fijados por la ley nacional número 1532, ratificados por la ley nacional número 14408".

Surge de lo transcrito que el mencionado decreto ley, ha sido acertadamente dejada de lado en nuestra legislación y creemos que debemos continuar siguiendo las pautas legales pertinentes, en la búsqueda de la única solución posible, "...el reconocimiento del territorio rionegrino que por derecho y por historia legítimamente le corresponden...".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que se vería con agrado instrumente los medios para la ratificación de los derechos que le corresponden a la provincia de Río Negro sobre la Isla situada en el curso del río Limay, ubicada frente a la ciudad de Neuquén, llamada también Isla de la Gobernación, reclamando la urgente derogación del decreto-ley nacional número 18.501.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Pinazo, Dalto, Isidori, legisladores.

-Al Orden del Día.

y)

Expediente número 184/97

FUNDAMENTOS

Recientemente ha vuelto a instalarse en la opinión pública la problemática limitrofe que todavía mantenemos con la provincia de Neuquén.

Las disputas con la vecina provincia son de larga data, tanto en materia de su discusión como en la búsqueda de soluciones que permitan arribar a un acuerdo justo, que le otorgue a nuestra provincia lo que territorialmente le corresponde.

Si bien las divergencias que mantenemos con aquella provincia son sobre varios puntos de nuestro territorio, el tema que ahora nos convoca es el la llamada por los neuquinos -Isla de la Gobernación- esta porción de suelo de 200 hectáreas de superficie, se encuentra ubicada sobre el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén.

Desconocemos por completo la norma jurídica sobre la cual los neuquinos efectúan sus reclamos y seguramente también desconocemos alguna otra circunstancia y/o documentación que pudieran otorgarle asidero alguno.

Lo que si es de nuestro conocimiento es que la mensura pertinente para llevar a cabo la escrituración de dicha isla no fue realizada, en consecuencia no vemos como puede haberse celebrado tal escritura, sin este hecho que es de fundamental importancia para la misma.

Otro elemento para los rionegrinos a tener en especial consideración, es el decreto ley 18.501 norma que nos perjudica en lo que consideramos es nuestro, son diversos los antecedentes provinciales y nacionales que demuestran que Río Negro trató de que aquella ley fuera derogada.

Al respecto debemos mencionar la existencia de la ley provincial número 789, las diversas resoluciones e incluso por qué no mencionar todas aquellas actuaciones que deben obrar por su antigüedad en los archivos y que trataron de defender los intereses de la provincia.

Si bien las acciones fueron infructuosas puesto que nunca se procedió a la derogación de aquella norma nacional, nuestra Carta Magna provincial no la reconoció y expresamente fijó en su artículo 9º, que las leyes en materia limitrofe serían la ley número 1.532 y la ley número 14.408.

No tenemos duda de que las alternativas para velar por nuestra integridad territorial no se han agotado y que el camino para defenderlas se encuentra en la historia y en las leyes que se ajustan al mandato de nuestra Constitución nacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Priorizar la problemática planteada por la titularidad en los derechos de la Isla ubicada en el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén, llamada también Isla de la Gobernación.

ARTICULO 2º.- A los efectos del artículo anterior y en cumplimiento de la ley provincial número 1812, se encomienda a la Comisión Especial de Límites la investigación y búsqueda de los antecedentes que sirvan para esclarecer los derechos rionegrinos sobre las Islas ubicadas en el río Limay.

ARTICULO 3º.- De forma.

Dalto, Pinazo, Grosvald, Isidori, legisladores.

-Al Orden del Día.

z)

Expediente número 185/97**FUNDAMENTOS**

El mandato de nuestra Constitución provincial en su artículo 227 expresa en forma clara que la delimitación interna de la provincia se hará tomando en cuenta los límites territoriales de cada municipio, tendiendo a establecer el sistema de los ejidos colindantes.

Dicho sistema, encuentra su fundamento en la proximidad geográfica y en la efectiva posibilidad de prestar servicios por parte de los municipios a los habitantes de la zona comprendida por aquél.

Esta modalidad geopolítica que encuentra eco en otras provincias, es de difícil instrumentación ya que requiere de una amplia colaboración desde los municipios involucrados. En nuestra provincia muchos de ellos no han podido concretar lo ordenado en la ley número 2159.

La Comisión provincial de Límites creada por la ley número 1812, respetando la modalidad de trabajo que se desprende de la ley marco número 2159, ha tratado de llevar su tarea adelante dejando que sean los municipios quienes lleguen a un acuerdo sobre sus respectivos límites, para luego proseguir con lo atinente a ella. No obstante ello los avances es mucha la tarea que a la fecha se encuentra pendiente de realización.

Tampoco podemos dejar de tener en cuenta la adversa situación de crisis económica que padece la provincia desde hace ya tiempo, que ha sido y es un factor elemental a tener en cuenta en la

posible concreción de esta labor, ya que influye no sólo en lo atinente a esta comisión, sino principalmente en los municipios, que se ven seriamente limitados para poder realizar cualquier plan de trabajo que cuenta mínimamente con el apoyo presupuestario necesario y es obvio que ante dicha situación se da prioridad a otras cuestiones que a juicio de las autoridades locales resultan de mayor importancia.

Es por lo manifestado que esta comisión luego de analizar la situación planteada y a fin de cumplimentar el mandato constitucional arriba descrito, se ve en la necesidad de propiciar la ampliación del plazo fijado por el artículo 1º de la ley número 2159 el que se encuentra vencido y estaría en plenas condiciones de aplicar lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la mencionada ley; ante el incumplimiento de los municipios en cuestión.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fíjase un nuevo plazo con vencimiento el día 31 de julio de 1998, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Pinazo, Dalto, Isidori, legisladores.

-Al Orden del Día.

a')

Expediente número 186/97

Viedma, 23 de abril de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, el siguiente pedido de informes:

1.- Remita informe detallado de los montos depositados en el ANSeS en concepto de aportes previsionales tanto del empleador como del empleado para los agentes de la administración pública provincial, durante el año 1996 y los meses que corren de 1997.

2.- Remita informe detallado de las fechas de depósito de los aportes mencionados en el punto 1º de la presente para los mismos períodos.

3.- En caso de que los depósitos en cuestión se hallan realizado fuera de los plazos legales correspondientes, informar los motivos del mismo y quiénes son los responsables de dicho atraso. Informar, asimismo si los depósitos en cuestión se realizan al ANSeS o a otro organismo.

Atentamente.

Hernalz, Mon, Grosvald, Pinazo, Díaz, Nervi de Beloso, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

b')

Expediente número 187/97

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo a esta parte venimos observando las noticias que aparecen en los periódicos regionales dando cuenta de la delicada situación por la que atraviesa la empresa SEFEPA Sociedad Anónima, donde se ventilan casos que van desde hechos de corrupción hasta medidas de quiebra por falta de pago a proveedores.

Hoy se presenta una situación desde el punto de vista legal, con la quiebra decretada por un juez de la provincia, muy compleja para la continuidad del servicio que presta la empresa y que compromete seriamente a las administraciones de la misma.

Si hacemos un poco de historia veremos que desde sus inicios la empresa SEFEPA Sociedad Anónima, ha sido administrada de forma totalmente desordenada, se compraron coches motores en

España, que además de ser reacondicionados, su precio fue excesivamente elevado y esta situación fue oportunamente denunciada.

Luego, a poco de comenzar a funcionar, empezaron a ocurrir los descarrilamientos, las demoras en los horarios, la cancelación de frecuencias y por último la paralización en la práctica de todos los servicios a excepción de algunos de los que presta en la Línea Sur.

En la actualidad aparecen a la superficie, realidades que nos muestran los aportes que el Estado provincial hace a la empresa y que alcanzan en el último año a casi 3 millones de pesos, que se pierden, según sus dichos, cien mil pesos mensuales para mantener en funcionamiento el tren, que se deben facturas millonarias a proveedores, pero que el gobierno quiere que el tren siga funcionando.

Otro de los puntos oscuros de la administración de SEFEPA Sociedad Anónima, son los salarios y honorarios de sus directivos y asesores, lo poco que conocemos es que son una gran cantidad de personas y que perciben sueldos elevadísimos con respecto a los de un empleado público.

El material rodante que se adquirió en España se encuentra en su gran mayoría fuera de servicio y almacenada en galpones en la localidad de San Antonio Oeste, ya sin ningún tipo de posibilidad de ser reparados y que puedan prestar algún servicio y por si esto fuera poco los mismos se encuentran embargados por la Justicia.

La reducción de la planta de personal seguramente afectará en muy poco tiempo el servicio, el mantenimiento de vías que se realizaba por medio de planes nacionales -trabajar- han sido suspendidos, por lo que intuimos que en un futuro inmediato nos encontraremos con los problemas de siempre y ocurrirán nuevos descarrilamientos con el perjuicio económico que los mismos ocasionan.

Pero el gobierno, alentando la justificación del servicio social que el tren cumple en la Línea Sur, quiere seguir adelante con esta empresa que indudablemente perjudica en forma creciente las finanzas del Estado provincial, buscando en los intendentes y fuerzas vivas de las localidades de la Línea Sur un apoyo a su intención.

Lo que el gobierno no dice y no hace es transparentar las cuentas de la empresa y mostrar a la sociedad rionegrina los estudios serios que indiquen cuanto cuesta el mantenimiento del servicio y cuanto recauda por el mismo la empresa y así conocer a ciencia cierta cuanto es lo que realmente necesita del Estado para poder funcionar normalmente.

Creemos que se debe realizar un estudio que determine con claridad y exactitud los costos de funcionamiento del servicio y la recaudación a esperar por las prestaciones del mismo y con estos elementos en la mano, analizar si es necesario subsidiar a través del Estado esta empresa y de qué magnitud debe ser el subsidio.

Proponemos que una vez realizado este estudio se proceda en forma inmediata a concesionar el servicio a un operador privado por medio de una licitación pública, que ofrezca la garantía necesaria para que este proceso no sea sospechado de irregularidades y que exija un servicio de calidad para los pobladores de la Línea Sur de la provincia que son quienes más necesitan del tren.

Queremos que estas localidades tengan acceso a todas las ciudades de la provincia, que puedan proveerse de la leña necesaria para el invierno, que puedan transportar sus mercaderías a más bajo costo posible, que en definitiva estén comunicados con el resto de la provincia por medio de un servicio que le ofrezca calidad y buen precio.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que proceda a realizar un estudio serio y claro sobre los costos de funcionamiento y la recaudación esperada para la prestación del servicio ferroviario en la provincia y determine el si corresponde subsidiar el servicio y de que magnitud debe ser el mismo.

ARTICULO 2º.- Una vez determinado lo indicado en el artículo 1º de la presente que proceda a confeccionar los pliegos para llamar a una licitación pública para concesionar el servicio y donde se indique claramente, si así surge del estudio en cuestión, el monto del subsidio a otorgar a quién se haga cargo del servicio.

ARTICULO 3º.- Lo actuado según los artículos precedentes será informado a la Legislatura en forma trimestral, para que las comisiones legislativas afines evalúen la calidad y viabilidad del servicio.

ARTICULO 4º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 188/97

FUNDAMENTOS

En la Cámara de Diputados de la Nación ha ingresado un proyecto de ley denominado EDUCACION PRIORIDAD DEL ESTADO promovido por los diputados Darci Sampietro, Emilio Martínez Garbino, José Augusto López y Rodolfo M. Gazia con la finalidad primordial de asistir a los establecimientos educativos y docentes, con los cuales los Estados provinciales mantengan deudas patrimoniales y/o sociales o sea necesaria una equiparación salarial.

Ambas finalidades son de interés para la provincia de Río Negro, dado que existen sueldos adeudados de años anteriores, una disminución salarial que se realizará en el presente período, además del destino incierto de la disponibilidad presupuestaria para afrontar los pagos en los próximos meses, el cual se manifiesta en la imposibilidad de abonar sueldos en término.

El proyecto de referencia expresa en sus fundamentos, la preocupación por los magros sueldos que percibe la docencia, la necesidad de considerar la educación como una inversión que se transforma en el mejor legado que una nación puede dejar a su pueblo.

Si bien el endeudamiento no es uno de los caminos más aconsejables, pero es más razonable cuando está enmarcada en una inversión a futuro y no en la mera adquisición de bienes de consumo. El sistema educativo necesita financiamiento para todos los aspectos que conforman su universo, siendo el de los salarios docentes uno de los primordiales y que produce mayor desequilibrio y desigualdades en las distintas jurisdicciones del país, razón por la cual sectores docentes se sienten discriminados con respecto a sus pares de otras provincias, además de ver que no existe reconocimiento por la labor educativa, siendo motivo de los ajustes que muchos gobiernos provinciales hacen caer sobre las comunidades educativas.

Considerando que el presupuesto 1998 estará demasiado saturado como para pensar en una mejor distribución de fondos con mayor incidencia para asistir a los desequilibrios que el sistema educativo tiene en las distintas regiones del país, se propone un endeudamiento, como mal menor y para dar urgente respuesta.

Serán objetivos primordiales mejorar la labor docente en lo profesional y una justa y equitativa retribución por la actividad que desempeñan, además de asistir y mejorar el acceso a la educación en cantidad y calidad.

Teniendo en cuenta que este proyecto es de interés para la situación de la educación en la provincia de Río Negro, es que solicitamos su aprobación y promover su tratamiento en el Congreso de la Nación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- La necesidad que los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, avalen y promuevan el proyecto de creación del plan Educación Prioridad del Estado, propuesto por la diputada Darci Sampietro y otros, como forma de dar alguna solución a los sueldos adeudados y recuperación salarial al sector docente de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 189/97

FUNDAMENTOS

El sistema frutícola en su conjunto representa en forma directa o indirecta el 25% del Producto Bruto Geográfico total de la Provincia. La actividad frutícola hoy centrada en la producción de frutas de pepitas -manzanas y peras- constituye el rubro de mayor importancia económica en Río Negro. Dentro de este esquema donde la suerte del Complejo Frutícola repercute directamente en el desarrollo de la economía destinar todos los esfuerzos en la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego y la mayor adecuación de las especies y variedades a los requerimientos del mercado es prioritario. La producción representa para el conjunto del Sistema Frutícola el 34,4% del total, encontrándose en el primer lugar en el orden de importancia de los distintos subsectores. El atraso tecnológico que sufren las plantaciones hacen necesario intensificar la transferencia de tecnología en forma grupal e incentivar el uso de microelectrónica, biotecnología y nuevos materiales en las chacras. Toda esta problemática debería estar contenida en manuales de diversificación de cultivos con datos técnicos, económicos y superficies máximas que aseguren la rentabilidad de los mismos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego y la mayor adecuación de las especies y variedades a los requerimientos del mercado.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Estado de Fruticultura deberá elaborar manuales de diversificación de cultivos frutícolas, hortícolas e industriales, con los datos técnicos, económicos y de superficies máximas que aseguren la rentabilidad de los mismos.

ARTICULO 3º.- Una vez elaborados dichos manuales se pondrán a disposición de las agrupaciones y/o asociaciones que nucleen a los distintos subsectores del Sistema Frutícola.

ARTICULO 4º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 190/97

FUNDAMENTOS

El Sistema o Complejo Frutícola es la cadena productiva más importante de la provincia de Río Negro, ya que la suma de los valores agregados de todas las actividades que la componen es del orden de los quinientos seis millones (\$506.000.000.-) de pesos anuales. A esta suma hay que agregarle la parte que le corresponde indirectamente de los sectores productores de servicios.

El Producto Bruto Geográfico (PBG) provincial representa valores cercanos a los 3.100 millones de pesos anuales, este valor se reduce a 1268 millones si se consideran solamente los sectores productores de bienes. Así nos encontramos con el Sistema Frutícola contribuye en forma directa o indirecta al PBG total con el 25% y su participación desagregada es del 38% en el PBG de los sectores productores de bienes y del 16% en PBG de los sectores productores de servicios.

Dada la envergadura que el sector frutihortícola representa para la economía provincial la resolución de los altos niveles de conflictos que el Complejo o Sistema Frutícola y Hortícola mantiene en su interior se verían significativamente con mayor presencia en el manejo del poder de negociación en una Mesa de Concertación donde participen absolutamente todos los subsectores que componen dicho Complejo.

Merituando la importancia de los distintos subsectores que contribuyen al desarrollo y sostenimiento del Sistema nos encontramos que la mayor incidencia la tiene la Producción de Frutas con el 34,4% de un sistema integrado por catorce subsectores interdependientes con distinto grado de influencia en el Complejo Frutícola pero con igual grado de importancia para el producto final.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase la Mesa de Concertación de la Fruticultura, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fruticultura o del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º.- La Mesa de Concertación estará integrada por representantes de cada uno de los componentes del Sistema Frutícola:

- 1.- Producción frutihortícola.
- 2.- Clasificación, tratamiento y empaque.
- 3.- Servicios financieros y seguros.
- 4.- Servicios del Estado.
- 5.- Elaboración de jugos, bebidas, pulpas, etcétera.
- 6.- Conservación frigorífica.
- 7.- Servicio de transporte.
- 8.- Fabricación de envases de cartón y plástico.
- 9.- Fabricación de envases de madera.
- 10.- Fabricación de madera para envases.
- 11.- Provisión de insumos.
- 12.- Producción de plantas frutales y hortalizas.

- 13.- Provisión de agua de riego.
- 14.- Construcción y reparación de maquinaria.
- 15.- Confederación General del Trabajo Seccional Río Negro.

Los sectores antes enumerados participarán en la forma y proporción que fije la reglamentación.

ARTICULO 3º.- Será objeto de la Mesa de Concertación el estudio de políticas de carácter mesoeconómicas y elaborar un proyecto de desarrollo regional.

ARTICULO 4º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 191/97

FUNDAMENTOS

La globalización de la economía mundial ha determinado que las posibilidades de inserción de un país o región en el comercio internacional estén directamente relacionadas con las ventajas competitivas de los productos.

En nuestra provincia existió durante la década del '70 un Sistema Productivo Frutícola altamente competitivo y orientado hacia la exportación de una serie de productos agroindustriales obtenidos de unidades económicas productivas con una extensión promedio de 60 hectáreas.

Este hecho fue el que motorizó el desarrollo en gran escala de la actividad, que se tradujo a la vez, en un fenómeno de concentración humana en las márgenes del río Negro, tal como ha llegado hasta nuestros días.

Históricamente, la evolución frutícola del Alto Valle puede dividirse en las siguientes etapas:

a) Desde 1911 a 1948 estuvo directamente relacionada con las inversiones de empresas de capital inglés: Ferrocarril del Sud, Compañía de Tierras del Sud y Argentine Fruit Distributors (AFD).

b) Desde 1948 hasta la década del '70: La evolución se relacionó con la nacionalización de las empresas y nuevas inversiones que el Estado realizaba a través de las mismas. Se caracterizó además por el auge de la comercialización interna y externa de frutas frescas.

La existencia de un proyecto de desarrollo regional fue el común denominador de las dos etapas descriptas.

c) La tercera etapa en la que nos encontramos, se caracteriza principalmente por la inexistencia de un conjunto empresarial que hegemonice la reconversión productiva para insertarse definitivamente en el mercado mundial altamente competitivo.

La dispersión de los distintos sectores que intervienen en la producción y comercialización frutícola, genera un conflicto estéril y constante de intereses e impide elaborar una estrategia entre los diversos componentes del Sistema Frutícola.

Con el objeto de promover la reconversión de la composición de las distintas federaciones y cámaras de productores a apoyar la formación de nuevas entidades creemos conveniente la realización de estudios y análisis que detecten las causas por las cuales es tan poco representativa la participación de los productores en sus organizaciones.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, que vería con agrado se realicen los estudios necesarios para determinar el índice de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones, así como el grado de participación de profesionales y empresarios y la posibilidad de generar nuevas organizaciones representativas del sector en toda la provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 192/97**FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia se caracteriza por contar dentro de su economía con una fuerte presencia y protagonismo del sector productivo y dentro de éste más específicamente el desarrollo de la actividad frutícola. Esta actividad dada la envergadura que tiene ha logrado conformar un verdadero Sistema o Complejo Frutícola que ha ido evolucionando con características representativas en cada período.

La etapa que actualmente vive el Sistema Frutícola ha entrado en una profunda crisis de productividad y ello ha provocado la pérdida de competitividad e innovación en su conjunto. El funcionamiento del Sistema se ha basado preferentemente alrededor del productor independiente. Esto originó un atraso tecnológico del mismo sistema y generó un círculo vicioso de baja productividad y mala calidad. En este marco de ausencias de voluntades y de poder y de negociación dentro de las entidades que componen el Sistema Frutícola.

En nuestra provincia existió durante los años '70 un Sistema Productivo altamente competitivo y orientado hacia la exportación de una serie de productos agroindustriales obtenidos de una extensión aproximada de 60 hectáreas.

La globalización de la economía ha determinado que las posibilidades de inserción de un país o región del mismo hoy se basan en las ventajas competitivas.

Desde sus inicios el Sistema Frutícola ha vivido distintas etapas bien diferenciadas entre sí:

a) Desde 1911 a 1948 : Directamente relacionada con las empresas de capital inglés, Ferrocarril del Sud, Compañía de Tierras del Sud y Argentine Fruit Distributors (AFD).

b) Desde 1948 hasta la década del '70: Con empresas nacionalizadas dedicadas a la comercialización interna y externa de frutas frescas.

Durante estas dos primeras etapas el sistema se basó o apoyó en la existencia de un Proyecto de Desarrollo Regional.

c) La tercera etapa que es en la que nos encontramos inmersos se caracteriza principalmente por la inexistencia de un conjunto empresarial que la hegemonice.

Esta situación genera un conflicto constante de intereses e impide elaborar una estrategia medianamente consensuada entre los diversos componentes del Sistema Frutícola.

Incentivar tanto el crecimiento de estas organizaciones como promover la creación de nuevas debe ser prioridad de este período. Otorgando recursos propios con destino a la búsqueda de desarrollo tecnológico apropiado para mejorar la calidad de la producción y aumentar el rendimiento, siempre desde estructuras participativas que tiendan a generar instrumentos válidos para todos los integrantes que la componen.

Con el fin antes dicho se propone transferir parte del producido de la realización de todos los activos materiales e inmateriales de la Corporación de Productores de Fruta de Río Negro (CORPOFRUT), una vez deducidos los gastos que demande el proceso de disolución y liquidación dispuesto por Ley 2728 y 2996 y de los bienes productivos que liquide la Superintendencia de Gestión Económica.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Las agrupaciones y/o asociaciones de frutihorticultores existentes y a crearse de la provincia de Río Negro, que tengan personería jurídica podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente.

ARTICULO 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, un Fondo de Promoción de las Organizaciones de Productores con los recursos provenientes de la liquidación de la Corporación de Productores de Fruta (CORPOFRUT), según las leyes número 2728 y 2996 y del resultado de bienes productivos que liquide la Superintendencia de Gestión Económica.

ARTICULO 3º.- Las asociaciones descriptas en el artículo 1º accederán a dichos fondos de conformidad a los requisitos que por reglamentación se establezcan.

ARTICULO 4º.- Una vez distribuida la totalidad de los fondos integrantes del Fondo de Promoción, el mismo quedará sin efecto.

ARTICULO 5º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h')

Expediente número 193/97**FUNDAMENTOS**

Las posibilidades de inserción de un país o región del mismo, hoy debido a la globalización de la economía, se encuentran determinadas por las ventajas competitivas que posean.

En nuestra provincia durante los años '70, existió un Sistema Productivo Frutícola altamente competitivo y orientado hacia la exportación de una serie de productos agroindustriales obtenidos de una extensión aproximada de 60 hectáreas.

Este hecho fue el generador del crecimiento poblacional y el desarrollo de la actividad en gran escala tal como hoy lo encontramos.

Desde entonces el Sistema Frutícola ha vivido distintas etapas bien diferenciadas entre sí:

a) Desde 1911 a 1948 : Directamente relacionada con las empresas de capital inglés, Ferrocarril del Sud, Compañía de Tierras del Sud y Argentine Fruit Distributors (AFD).

b) Desde 1948 hasta la década del '70: Con empresas nacionalizadas dedicadas a la comercialización interna y externa de frutas frescas.

Durante estas dos primeras etapas el sistema se basó o apoyó en la existencia de un Proyecto de Desarrollo Regional.

c) La tercera etapa que es en la que nos encontramos inmersos se caracteriza principalmente por la inexistencia de un conjunto empresarial que la hegemonice.

Esta situación genera un conflicto constante de intereses e impide elaborar una estrategia medianamente entre los diversos componentes del Sistema Frutícola.

Merituando la importancia de los distintos subsectores que contribuyen al desarrollo y sostenimiento del sistema nos encontramos que la mayor incidencia la tiene la Producción de Frutas con el 34,4% de un sistema integrado por 14 subsectores.

Debido a la importancia que contar con un sello identificador de la calidad emergente de la provincia tiene para la producción local, promover la implementación de programas de denominación de origen y/o de tipificación de calidad deben convertirse en prioridades esenciales para la economía provincial.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura de la provincia, que vería con agrado se formalicen y den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrada de Frutas y que se fortalezca el mismo con recursos provenientes de la ejecución del Programa de Saneamiento Agropecuario (PROSAP).

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i')

Expediente número 194/97**FUNDAMENTOS**

Durante los años 1992/1993 nace dentro de la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Nación, los Programas "Cambio Rural para los Productores Medios y el Programa Social Agropecuario para los Productores de más Bajos Ingresos.

Estos Programas si bien contaban con financiamiento presupuestarios nacionales, también fueron apoyados financieramente por la provincia con presupuesto del entonces Ministerio de Economía. Estos programas son gerenciados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

El Programa "Cambio Rural", actualmente cuenta con 70 grupos de beneficiarios. Los beneficios consisten en el pago de un técnico que asesora y guía a cada grupo, durante treinta meses, luego gradualmente se va tratando de conseguir la autofinanciación del grupo.

El presente proyecto pretende, que de los fondos destinados a transferencia de tecnología, se destine un porcentaje a fortalecer el Programa Cambio Rural, conforme a los compromisos asumidos por el convenio oportunamente suscripto.

El desarrollo del Programa Cambio Rural, en estos cuatro años de existencia ha demostrado un grado de éxito considerable por lo cual fortalecer el mismo implica permitir que un número mayor de productores accedan a integrar más productores a nuevos grupos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Economía, que vería con agrado dé cumplimiento a las asignaciones al Programa Cambio Rural, en cumplimiento a lo oportunamente convenido entre el Ministerio de Economía y el Instituto Nacional de Tecnología (INTA).

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 195/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por contar con una economía típicamente diversa centrada principalmente en la actividad frutícola que es el rubro de mayor importancia. En efecto esta actividad contribuye en forma directa o indirecta con el 25% del Producto Bruto Geográfico total de la provincia.

Dada la importancia que el Sistema Frutícola tiene para la economía provincial, es imprescindible aportar continuos mecanismos para mantener una producción altamente competitiva acorde con la actual globalización de la economía mundial que supedita la inserción de un país en el mercado en función de sus ventajas competitivas.

Dentro de las condiciones para el incremento en la producción en tanto y en cuanto a cantidades como a diversidades, es necesario intensificar la transferencia de tecnología en forma grupal.

Para la consecución de dicho objeto debe incentivarse el uso de microelectrónica, biotecnología y la generación de nuevos materiales en las chacras, para esto deben desarrollarse:

1.- Prototipos de centrales analógicas para controlar sistemas de riego, de monitores sanitarios y de protección contra granizo y heladas.

2.- Procesos biotecnológicos destinados a mejorar la sanidad, nutrición y calidad comercial de los montes.

3.- Aplicaciones de nuevos materiales en instalaciones de conducción, riego y protección contra granizo, vientos, exceso de sol y heladas.

4.- Software especiales para controlar volúmenes, calidades y costos de producción y licitar la venta de los derechos de producción y comercialización de los prototipos, procesos aplicaciones y software desarrollados.

El atraso tecnológico que sufren las plantaciones hacen necesario intensificar la transferencia de tecnología en forma grupal e incentivar el uso de microelectrónica, biotecnología y nuevos materiales en las chacras generando con ello la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego y la mayor adecuación de las especies y variedades a los requerimientos del mercado.

Contando en nuestra provincia con dos empresas de conocida trayectoria, en el ámbito del desarrollo tecnológico una, (INVAP S.E.) y en el desarrollo de la informática el otro (ALTEC S.E.), es oportuno y conveniente sumar su aporte al enriquecimiento de la tecnología con destino al sector frutícola.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que las empresas provinciales: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.) elaboren los programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología, incentivar el uso de microelectrónica, biotecnología, nuevos materiales y un software especial para controlar volúmenes, calidades y costos de producción y que sean la contrapartida provincial como referentes tecnológicos en los procesos de transferencia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k')

Expediente número 196/97**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro se caracteriza por contar dentro de su economía con una fuerte presencia y protagonismo del sector productivo y dentro de éste más específicamente el desarrollo de la actividad frutícola. Esta actividad dada la envergadura que tiene ha logrado conformar un verdadero Sistema o Complejo Frutícola que ha ido evolucionando con características representativas en cada período.

La etapa que actualmente vive el Sistema Frutícola ha entrado en una profunda crisis de productividad y ello ha provocado la pérdida de competitividad e innovación en su conjunto. El funcionamiento del Sistema se ha basado preferentemente alrededor del productor independiente. Esto originó un atraso tecnológico del mismo sistema y generó un círculo vicioso de baja productividad y mala calidad. En este marco de ausencias de voluntades y de poder y de negociación dentro de las entidades que componen el Sistema Frutícola.

En nuestra provincia existió durante los años '70 un Sistema Productivo altamente competitivo y orientado hacia la exportación de una serie de productos agroindustriales obtenidos de una extensión aproximada de 60 hectáreas.

La globalización de la economía ha determinado que las posibilidades de inserción de un país o región del mismo hoy se basan en las ventajas competitivas.

Desde sus inicios el Sistema Frutícola ha vivido distintas etapas bien diferenciadas entre sí:

a) Desde 1911 a 1948 : Directamente relacionada con las empresas de capital inglés, Ferrocarril del Sud, Compañía de Tierras del Sud y Argentine Fruit Distributors (AFD).

b) Desde 1948 hasta la década del '70 : Con empresas nacionalizadas dedicadas a la comercialización interna y externa de frutas frescas.

Durante estas dos primeras etapas el sistema se basó o apoyó en la existencia de un Proyecto de Desarrollo Regional.

c) La tercera etapa que es en la que nos encontramos inmersos se caracteriza principalmente por la inexistencia de un conjunto empresarial que la hegemonice.

Los avatares a que la oferta y la demanda colocan a los productores provoca serios inconvenientes a la producción frutihortícola en su conjunto, una alternativa que el Estado en salvaguarda de los intereses de cada uno de los productores puede ofrecer es un Fondo de Garantía que año a año, frente a cada producción, se fijen precios mínimos acordes.

De esta manera el productor tendría asegurado un precio que le permita mantener su nivel productivo y así mantener a cada uno de los componentes integrantes del complejo frutihortícola.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, un Fondo de Garantía destinado a la producción frutihortícola con los alcances prescriptos por la presente.

ARTICULO 2º.- El fondo se constituirá con el 1% de la recaudación total de los impuestos provinciales y el aporte que realicen los productores cuando el precio de mercado supere los precios mínimos establecidos por la vía reglamentaria.

ARTICULO 3º.- El Fondo de Garantía tendrá como objeto principal asegurar hasta el 80% del precio mínimo de venta que resulte del promedio de valores del último quinquenio.

En cumplimiento de este objeto los productores serán beneficiados de un importe que les asegure dichos valores de conformidad al procedimiento que por vía reglamentaria se ira fijando.

ARTICULO 4º.- El Fondo de Garantía creado por la presente tendrá una duración de 2 años a contar desde la reglamentación de la presente.

ARTICULO 5º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

l')

Expediente número 197/97

FUNDAMENTOS

En el año 1902 la empresa Ferrocarril del Sud inauguró el puente ferroviario que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén. Este acontecimiento significó un gran progreso económico, ya que permitió la fácil comercialización de los productos agropecuarios de la región.

También, facilitó la integración entre dos provincias y una unión más sólida, desde todo punto de vista entre las dos ciudades conectadas.

En épocas anteriores, el río Neuquén debía cruzarse a través de las balsas, y en épocas de crecidas, los pobladores se encontraban en grandes dificultades, por eso se solicitó, a Vialidad Nacional la necesidad de contar con un puente carretero.

Recién en 1937 se pudo concretar la obra, la primera de importancia en la Patagonia, y se hizo con fondos del Tesoro Nacional, pero con mano de obra regional.

De tal envergadura fue la obra, que el 5 de octubre de 1937 se instituyó como día nacional del camino.

Históricamente, desde lo social y cultural siempre se dieron pautas en común entre las ciudades conectadas por el puente, más allá incluso de las barreras que imponía la naturaleza misma.

El significado que tuvo la obra para la región está sintetizado en las palabras que pronunciara en su discurso durante un acto en el día del camino, el entonces gobernador interino señor René Lawson: "Este puente, lazo de unión de los territorios, simboliza el esfuerzo común y, al trasponer sus riberas, sobre las cuales este enorme músculo descansa no dejemos que sólo por él pasan las mercancías sino también trafiquen por él los caudales espirituales, para fortalecer los vínculos de dos territorios humanos".

Estamos en un proceso de regionalización en el cual se va mucho más allá de lo administrativo-jurídico sino también el cuidado y la preservación de lo cultural, la memoria y la historia regional para solidificar la integración. Por ello es necesario el rescate de la memoria, de los símbolos y los monumentos que hacen a nuestro acervo histórico.

La ley nacional número 12665 crea la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos y por ley número 24252 se reglamentan las iniciativas para ser declarados por ley lugares históricos y monumentos históricos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos creada por ley número 12.665, que vería con agrado se realicen los estudios tendientes a incorporar al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviarios y carreteros inaugurados en 1937 y que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II')

Expediente número 198/97**FUNDAMENTOS**

El Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca -RE.JU.PEN.- viene trabajando como asociación civil formalmente constituida desde 1991, momento en que obtiene su personería jurídica. Asimismo se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público bajo el número 6762, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

El propósito de RE.JU.PEN. consiste en fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales y de interés general que persigan como objetivo dignificar la vida de los pasivos y otorgarle un campo de actividad que lo coloque como protagonista comunitario en el círculo de su actuación ciudadana.

Dentro de los objetivos fijados en el Estatuto de la entidad se destaca "la implementación de todos aquellos actos que posibiliten mejores condiciones de vida".

Actualmente en la sede de la RE.JU.PEN. se brindan cursos de computación (operador de P.C.) para asociados y familiares, talleres de corte y confección y de bordado. Cuenta con una comisión especial que lleva a cabo un interesante trabajo en la integración de la Biblioteca Social y en el Banco de Revistas Usadas. Esta tarea se complementa con videos y conferencias sobre temas como: Cuidado de ancianos y discapacitados, economía familiar, sida, diabetes, hipertensión y otros.

El Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca cuenta con doscientos cincuenta (250) socios pasivos y cien (100) socios activos, que con sus familias constituyen una comunidad que se nuclea y se enriquece mutuamente en la prestación de los más variados servicios.

El anhelo de construir un conjunto habitacional es un objetivo que persiguen desde hace varios años, motivo por el cual han tomado contacto con distintas fuentes de financiamiento y se consideran en condiciones de afrontar el desafío.

Recientemente, establecieron contacto con otras entidades que nuclean a retirados, jubilados y pensionados de la localidad, como es el caso del Centro de Jubilados de la Policía y el Centro de Jubilados de los Bancarios, con el objetivo de sumar voluntades en esta empresa.

Cierto es que reiteradamente han solicitado la donación de dos terrenos propiedad de la Unidad de Control Previsional de la provincia, en la ciudad de General Roca con el objeto de acceder al financiamiento necesario para la construcción del barrio de viviendas. La concreción de este trámite facilitaría en gran medida las diversas gestiones que ha iniciado.

Las diversas presentaciones efectuadas anteceden incluso a la transferencia del Sistema Previsional provincial a la órbita nacional.

Entendemos que la cesión de los lotes ubicados en la manzana 486 y 496 del ejido urbano de General Roca, de propiedad de la Unidad de Control Previsional puede facilitar significativamente la tarea que viene desarrollando el Centro aludido precedentemente.

La propuesta de construir un conjunto habitacional para aquéllos que no cuenten con vivienda propia resulta válida en tanto y en cuanto ponen en marcha la capacidad de gestión de las organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo a la información suministrada por el Poder Ejecutivo resulta factible efectuar la transferencia de dominio con la condición de que se cumpla el objetivo previsto dentro de los próximos cinco (5) años, caso contrario la propiedad de los inmuebles aludidos volverá a ser del Estado nacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca-, Personería Jurídica número 984, el dominio de la Parcela 2, Manzana 486, Sección D y el dominio de la Parcela 2, Manzana 496, de esta ciudad, propiedad de la Unidad de Control Previsional (Caja de Previsión Social).

ARTICULO 2º.- La transferencia de dominio referida en el artículo 1º de la presente, se realizará con la condición de que RE.JU.PEN -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca-, construya y termine en los predios referidos a un conjunto habitacional de interés social cuyos destinatarios serán socios y adherentes de RE.JU.PEN.

ARTICULO 3º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º en un plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente retrotraerá el dominio de los inmuebles al Estado provincial.

ARTICULO 4º.- De forma.

Abaca, Falcó, Sarandría, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m')

Expediente número 199/97

FUNDAMENTOS

La crisis económica y financiera que sacude a la provincia de Río Negro desde el año 1991 ha determinado la instrumentación de drásticas medidas dirigidas a equilibrar los gastos mediante ingresos genuinos y redistribuir los recursos para mantener las prestaciones básicas esenciales.

Las decisiones adoptadas afectan en general al conjunto de los rionegrinos pero inciden en particular en quienes prestan servicios en el sector público y en aquéllos que dependen directamente del Estado en materia de servicios educativos, salud y seguridad y no pueden recurrir al sector privado en demanda de ellos.

Es así, entonces, que los agentes públicos y los sectores sociales de ingresos medios y bajos soportan con resignación los sacrificios y el esfuerzo a que los compelen las difíciles circunstancias que atraviesa el Estado.

Por el contrario, los sectores de mayores ingresos han podido sortear con menores trastornos los efectos negativos de la crisis, debido a su capacidad económica para prescindir de los servicios públicos y acceder a la educación privada, a los sistemas prepagos de salud e incluso, a los servicios de seguridad no estatales.

Las mayores posibilidades de quienes poseen altos ingresos, en comparación con los sectores de ingresos medios y bajos, no son objetables en sí mismas. Sin embargo, en el sistema democrático ello no los habilita para soslayar las responsabilidades derivadas del interés general de la sociedad.

En consecuencia, no es admisible que esos sectores de mayores recursos, integrados en su mayoría por empresarios, industriales, profesionales y grandes comerciantes, eludan al pago de tributos y de los servicios prestados por el Estado, sus empresas y entes desconcentrados.

Quienes protagonizan esas acciones, que se han transformado en una rutina en una sociedad cada vez más fragmentada e insolidaria, no comparten el esfuerzo del grueso de la población y su indiferencia por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conspira contra el bien común.

Menos tolerable aún esta situación cuando quienes no sufren los efectos de la crisis ni contribuyen a su solución con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuestionan las iniciativas estatales y promueven pretendidas soluciones desde una perspectiva que se funda exclusivamente en intereses sectoriales.

No se trata de desechar las críticas ni las expresiones adversas, pues en la multiplicidad de opiniones y en la libertad de expresarlas se funda la democracia y, además, contribuyen a corregir los errores de los gobiernos.

Pero aquéllos que las hacen tienen la obligación intelectual y ética de no caer en la contradicción de cuestionar las medidas que procuran solucionar una de las causas y no la menor, de los padecimientos de vastos sectores sociales, como lo son sus propios incumplimientos.

Nadie desconoce que en diferentes períodos históricos diversos sectores productivos se vieron favorecidos con créditos y beneficios fiscales que jamás fueron devueltos. En las épocas desfavorables no se podían reintegrar y en las buenas se olvidaban de hacerlo, generándose desequilibrios de magnitud.

Las crisis que se han vivido y la que se vive en la actualidad no tienen como únicas causas las deficiencias del Estado. El gobierno de la Unión Cívica Radical, que tiene a su cargo los destinos de Río Negro desde el año 1983, asume la responsabilidad que le compete, pero entiende que no es producto exclusivo de los errores que pueda haber cometido.

Existen responsabilidades compartidas y las exigencias de la sociedad de una mayor transparencia en los asuntos públicos y en las decisiones políticas que la incumben hacen necesario que la ciudadanía tenga conocimiento de los sectores y aún de sus integrantes, que no contribuyen al interés general a pesar de estar en condiciones de hacerlo.

En consecuencia y sin perjuicio del reclamo administrativo o judicial que corresponda, es preciso que adquiera estado público, en favor del fortalecimiento de la ética ciudadana, la nómina de quienes han caído en mora en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado o sus organismos.

La publicación de los listados de morosos será determinante para que todos los rionegrinos conozcan y sancionen socialmente a quienes tienen responsabilidad en la insuficiencia de recursos del Estado y se convertirá en un elemento que impulsará a muchos a regularizar su situación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Estado provincial, sus entes descentralizados y desconcentrados y las empresas del Estado tienen la obligación de dar publicada, en forma semestral, el listado de personas morosas y el monto de las deudas registradas y sus accesorios.

ARTICULO 2º.- El listado será suscripto por el titular del organismo gubernamental acreedor, quien será responsable de la información publicada y de su objetividad.

ARTICULO 3º.- Para la confección del listado de morosos se observará el siguiente procedimiento:

a) Cada organismo deberá publicar en un medio escrito un emplazamiento general a los deudores, para que dentro de un plazo que no excederá los sesenta (60) días, regularicen su situación, bajo apercibimiento de dar publicidad a la deuda y sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales.

b) Vencimiento el plazo, el organismo dará a publicidad el listado de los morosos, que será realizado siguiendo por orden de antigüedad, de mayor a menor y sin importar el monto del crédito.

c) Se establecerá la fecha de corte para ese semestre, sin perjuicio que en los restantes semestres, además de publicar el listado siguiente se reitera el de aquellos deudores ya publicados pero que mantienen la situación de mora con la provincia.

d) Además del nombre del deudor y su domicilio, se discriminará el monto del capital adeudado, sus accesorios, monto total de la deuda y fecha desde que la misma es exigible. Si por la naturaleza de las liquidaciones que practique el organismo fuera imposible detallar la información prevista, el Poder Ejecutivo podrá establecer la excepción con el debido fundamento.

ARTICULO 4º.- La existencia de demanda judicial no impide la inclusión en el listado de los demandados, si hasta la fecha de publicación no han alcanzado ningún acuerdo judicial o extrajudicial para la cancelación de la deuda.

ARTICULO 5º.- Constituirá falta grave del funcionario responsable del área, la deliberada omisión de algún deudor, con el objeto excluir su nombre del listado de morosos.

ARTICULO 6º.- La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su publicación.

ARTICULO 7º.- De forma.

Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n')

Expediente número 200/97

FUNDAMENTOS

La actividad de pesca artesanal, día a día cobra un nuevo auge, debido a su bajo costo operativo, a la selectividad de las capturas y al bajo impacto que produce en la fauna pelágica.

Es por ello, que para las poblaciones del litoral marítimo se ha convertido en una excelente posibilidad de desarrollo económico, aún en aquéllas que no cuentan con una tradición pesquera.

En tal sentido, la comunidad de Sierra Grande en la búsqueda de alternativas que le permitan modificar su destino por demás incierto, ha comenzado con un desarrollo sostenido de la actividad pesquera artesanal, con resultados alentadores.

En la actualidad, son numerosos los proyectos a la espera de un adecuado financiamiento para su desarrollo. Es en ese aspecto, donde el sector privado necesita del apoyo del gobierno nacional, puesto que no hay otra posibilidad de acceso a líneas de crédito debido a la profunda crisis del Estado provincial.

El Ministerio de Economía de la nación, viene desarrollando con éxito, un programa de financiamiento para microemprendimientos, por lo que requerimos a nuestros representantes en el Congreso Nacional, las gestiones necesarias para la orientación de líneas de crédito para el desarrollo de proyectos de pesca artesanal, específicamente para los que se originen en la localidad de Sierra Grande.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura y Pesca, que vería con agrado prevean recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal.

ARTICULO 2º.- A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias para la obtención de las partidas mencionadas en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- De forma.

Juan Carlos Montecino, legislador.

-Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ')

Expediente número 201/97

FUNDAMENTOS

El conflicto docente, excesivamente dilatado en el tiempo, si bien con características más ordenadas y pacíficas que en otras provincias ha dejado una secuela lamentable.

Los alumnos y estudiantes rionegrinos perdieron quince días de clases en un gran porcentaje, puesto que la medida de fuerza del sector contó con un alto acatamiento.

Más allá de las consideraciones por las cuales podemos aceptar el derecho de los trabajadores a manifestar su disconformidad ante un descuento salarial, como así también las razones del Consejo Provincial de Educación para mantenerse firme en su política de descuentos, lo real es que los mayores afectados, los "Rehenes Sociales" de este conflicto son los alumnos y estudiantes de nuestra provincia, ya que si bien existe legislación que ampara su derecho a la educación (artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño ley 23849) por su particular ubicación en la trama social y el

hecho de no estar agremiados no suelen tener la posibilidad de una participación más activa y un poder negociador concreto en algo que les concierne profundamente.

La reanudación de la paritaria docente ha sido un gran alivio para todos los sectores involucrados y para la sociedad rionegrina toda, sin embargo todavía es un hecho conflictivo el saber qué pasará con los días caídos.

Los hechos reflejan una puja pareja entre la postura gremial (el recupero salarial de los mismos o sea "No a los descuentos por días no trabajados") y la del titular del Consejo Provincial de Educación (si no se trabaja no se cobra).

Estando así las cosas es fácil observar que el "convidado de piedra" de esta situación sigue siendo el alumno rionegrino.

En todos los hogares de la provincia se ha vivido la situación que podría llegar a repetirse sino avanzan las negociaciones y el perjuicio que la cantidad de días sin actividad escolar ha generado.

No sólo se pierde valioso tiempo de aprendizaje, así como el benéfico influjo que el contacto con el particular ambiente de las aulas impregna al espíritu joven, sino que los alumnos pueden experimentar un estado de apatía, desprotección e inseguridad que menoscabarían su respeto a la institución educativa, sus maestros y autoridades y aún la convicción acerca de la convivencia de aprender en una sociedad que no parece priorizar estas cuestiones.

Sería de lamentar también el riesgo de que a los ojos infantiles decrezca la fe en las instituciones democráticas y en sus legítimos representantes para resolver situaciones que afectan a sectores sociales vulnerables, ante la aparente inercia con que el conflicto se viene desarrollando.

Por todo lo expuesto y como una forma de rescatar en la medida de lo posible, al alumno de esta indeseable situación, y por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- La necesidad de que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, arbitre las medidas necesarias para lograr restituir las horas caídas en los establecimientos educativos de la provincia, con dictado de clases y recupero de los temas no dictados, asegurando el cumplimiento de los programas respectivos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o')

Expediente número 202/97

FUNDAMENTOS

La temporada turística que termina, ha dejado un saldo altamente favorable para las localidades de la costa atlántica rionegrina.

Superando todas las expectativas, el balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, vio colmada su capacidad de recepción de turistas, lo que ha resultado en un importante aliento para quienes invirtieron en desarrollo turístico y ha permitido alentar expectativas de un mayor crecimiento del sector.

Numerosos particulares, ven factible la posibilidad de construir en el balneario, como una alternativa que contribuya por un lado a mejorar la infraestructura disponible para el turista y por el otro obtener los recursos necesarios para mejorar la economía local.

Esta inquietud de los habitantes de la localidad de Sierra Grande, nos hace incurrir en la reiteración del principal inconveniente, como lo es la falta de líneas de crédito.

En tal sentido, vemos con agrado los convenios que realiza la empresa CASA S.E. con diversos municipios de la provincia, ya sea para mejoramiento de viviendas, para instalaciones de servicios, etcétera.

Por ello ponemos a consideración del Poder Ejecutivo y CASA S.E., la posibilidad de ampliar la línea de crédito existente para la construcción de viviendas en el balneario "Playas Doradas", como una herramienta más del muy necesario desarrollo de Sierra Grande.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, CASA S.E., que vería con agrado, la ampliación de la actual línea crediticia para la construcción de viviendas en el balneario "Playas Doradas", de la localidad de Sierra Grande.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Carlos Montecino, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p')

Expediente número 203/97

FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas uno de los elementos que constituyen el patrimonio nacional son las comunicaciones, sus formas, estrategias, denotan la importancia atribuida en el momento de su creación y proyección en el futuro. De este sistema de comunicaciones la red ferroviaria en la República Argentina ha constituido el nexo entre la producción del país y la posterior comercialización en el exterior.

La construcción del sistema de comunicaciones, otorgó a la República la posibilidad de acercar territorios, modernizar las regiones, incrementar la producción y abastecer de esos productos a lugares mas desérticos. La decisión de nacionalizar los ferrocarriles por el entonces presidente de la nación General Perón, no hizo mas que consolidar un proyecto de expansión del territorio y de resguardo del patrimonio nacional.

Los datos históricos pueden ser contundentes para fundamentar que en el país pese a que se imponga lo contrario, hoy es necesario que un medio de locomoción como el ferrocarril permanezca en regiones que solo cuentan con este mecanismo para trasladarse y promover sus economías.

En Río Negro, el ferrocarril cumple en sus 820 kilómetros de extensión y vía de trocha grande, y 237 kilómetros trocha angosta, un servicio de carácter social y económico que utilizan aproximadamente doscientas cincuenta mil personas. La mayoría, familias ferroviarias que tienen como única fuente de ingresos su trabajo en el ferrocarril.

La decisión del gobierno nacional en 1990, de cerrar los ramales ferroviarios no rentables ubica a la provincia de Río Negro, dentro de la categoría de pérdida económica según los conceptos de los técnicos que informaron en los estudios previos al cierre del ferrocarril. Ante esta situación y teniendo en cuenta los argumentos enunciados en párrafos anteriores, el gobierno de la provincia de Río Negro, se hizo cargo de la explotación y el mantenimiento de los servicios ferroviarios de cargas y pasajeros en el año 1992.

Es importante destacar que en el momento en que la provincia asume la responsabilidad de los servicios ferroviarios, estos contaban con un escaso mantenimiento, lo que afectaba su seguridad y funcionamiento. La falta de inversión durante años se reflejó en las condiciones en que se encuentran las vías, el material rodante y tractivo, además del estado de abandono y deterioro de las estaciones ferroviarias.

Esta situación, pone de manifiesto la necesidad de efectuar en forma urgente reparaciones de distintos sectores de las vías, en función de garantizar este medio de comunicación esencial para los pueblos de la Región Sur de la provincia.

El ferrocarril en la provincia de Río Negro cumple un rol fundamental en cuanto a medio de comunicación entre la Costa Atlántica y la Zona Andina, ya que existe una firme decisión política del Ejecutivo de impulsar el corredor bioceánico entre Puerto de San Antonio Oeste -en el Atlántico- y la instalación de una playa de contenedores en San Carlos de Bariloche. Esto permitirá una vinculación multimodal vía transporte terrestre en contenedores desde Chile a Bariloche y desde ahí, vía Ferrocarril al Puerto de San Antonio. Este singular proyecto requiera la construcción de 29 kilómetros de vía en la región del puerto.

Otro tema para la fundamentación del pedido de inclusión tiene un carácter netamente solidario. La región sur de la provincia tiene una particularidad, no es productora de bienes, demanda el 90% de los mismos de otros centros de la provincia o el país, y estos bienes de servicios a sustancias alimenticias se transportan por ferrocarril. Otros de los fundamentos contundentes es su condición climática, en el sur de la provincia se consumen alrededor de 3.000.000 millones de Kilos de leña, que es la principal fuente calorífera de la población para combatir la rigurosidad del invierno.

El Parlamento rionegrino debe trabajar para que se instrumenten las obras de infraestructura que puedan ofrecer nuevos elementos para la recuperación de las actividades económicas principales, fundamentalmente los sectores mineros y laneros. La inversión para la continuidad de la promoción turística y fundamentalmente brindar un horizonte con certezas a los casi 250.000 habitantes de la Línea Sur que merecen un destino más justo.

El Programa Trabajar II excluye la tipología que posibilita la ejecución de los proyectos de mantenimiento y reparación de la red ferroviaria provincial, bajo el argumento de que el haberse privatizado los ferrocarriles no corresponde financiar desde el Estado la ejecución de Programas de Empleo Transitorio en este sector.

Esto refleja un desconocimiento de la realidad, ya que así como Río Negro, otros Estados provinciales siguen manteniendo el sistema ferroviario, como Chubut, Buenos Aires y Tucumán.

Todas las cuestiones descriptas marcan la trascendencia del ferrocarril para el desarrollo y el sustento de distintas localidades rionegrinas que, por su localización geográfica y por el estancamiento de sus actividades económicas, merecen el apoyo del Estado en acciones de emergencia y de asistencia, para que puedan absorber el proceso de deterioro en que se encuentran.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que vería con agrado se incluya nuevamente en la tipología del Programa Trabajar II, los proyectos de mantenimiento y reparación de la red ferroviaria provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rodrigo, Marsero, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q')

Expediente número 204/97

FUNDAMENTOS

Es deber ineludible del Estado, promover e instrumentar acciones que apoyen el crecimiento y la mejora de las actividades productivas, rubro básico de las economías regionales provinciales.

A tal principio responde el presente proyecto de ley. El mismo apunta a dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta idónea para continuar acompañando a las producciones agrícolas regionales en su avance hacia calidades y costos que respondan a las crecientes exigencias de los mercados, accediendo a los más altos niveles de competitividad.

En este aspecto revisten especial relevancia las actividades orientadas a favorecer el desarrollo de la producción y exportación de frutas frescas. Ello no sólo por la incidencia cuantitativa del sector, sino porque las situaciones vinculadas a él constituyen un "caso testigo" para la elección de políticas en la materia, y la consiguiente elaboración legislativa. Esta construcción política y jurídica a partir de una necesidad concreta, nos llevará a un nivel de generalidad que abarque la totalidad de la producción vegetal.

Esta concepción global debe orientar el dictado de normas que, subordinando el interés particular a los objetivos comerciales y sociales del sector en su conjunto, contribuyan a incrementar los volúmenes exportables y los precios de venta de los productos rionegrinos; y, a fin de garantizar la concreción de esas grandes directrices, deben asimismo fijarse claramente las atribuciones de la autoridad de aplicación provincial, para que de por sí o actuando en asociación con el Estado nacional, las demás provincias de la región y los sectores privados, desarrollen una labor eficaz. La capacidad argentina de exportación de frutas frescas a países de Latinoamérica, o en grandes volúmenes a países industrializados, está sustentada básicamente en la diversidad y calidad de sus productos, con las ventajas que brinda la producción a contratemperada del Hemisferio Norte, y anticipadamente con respecto a competidores más tecnificados del Hemisferio Sur.

Un aspecto crítico en la calidad de estas frutas lo constituye su condición fitosanitaria, de donde se desprende la importancia que debe asignársele a la prevención y control de plagas.

En este campo, las mayores limitaciones surgen hoy de la presencia de la Carpocapsa o Polilla de la Manzana (*Cydia Pomonella*), establecida en los cultivos rionegrinos desde fines del siglo pasado y erigida en la plaga endémica más importante de manzanas y perales hacia la cual se orienta la mayor atención en los procesos de control.

Teniendo en cuenta además, las expectativas de apertura de mercados en el continente asiático donde no existe la Carpocapsa, se comprende la preocupación de productores y exportadores por evitar las negativas influencias de este flagelo y se justifica, que el Estado rionegrino impulse acciones para incrementar la efectividad de los métodos de control que ellos aplican.

También es un obstáculo para la apertura de nuevos mercados, la presencia de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), que se ubica en la zona patagónica protegida, en áreas urbanas, en hospederos particulares y con un bajo nivel de infectación en áreas periurbanas de los principales valles productivos y bajo determinadas condiciones ambientales. Y considerando el amplio espectro de la producción vegetal de la provincia, deben tenerse en cuenta asimismo otros problemas fitosanitarios que la afecten e incidan sobre las posibilidades de comercialización.

El interés por alcanzar mercados externos a partir del cual se plantea con agudeza la preocupación por las condiciones fitosanitarias, no es ni debe ser nuestra única motivación para avanzar

en la materia. Aspiramos a la potenciación y al desarrollo del mercado interno que más de una vez ha garantizado el crecimiento de estas actividades productivas y que merece la misma preocupación.

Es previsible además que este mercado nos demande progresivamente el cumplimiento de pautas de mayor calidad.

Las actividades de protección y promoción de la sanidad vegetal que desarrolla la provincia en su territorio por intermedio de la Secretaría de Estado de Fruticultura y demás reparticiones enmarcan en el convenio del 2 de abril de 1987, celebrado entre la Secretaría y la SAGYP, ratificado por ley provincial 2214/88 y el decreto número 686/88.

La estructura nacional de control de plagas fue generada a partir de la ley 6704 y el decreto 9244/63 e instrumentada por el IASCAV -Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal- ente responsable de otorgar los Certificados Fitosanitarios de validez internacional, que asume los compromisos nacionales derivados del Tratado de Roma de 1952 (F.A.O.). El IASCAV complementa su accionar con estructuras específicas en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Estas dependencias, actuando en conjunto, configuran la estructura de protección fitosanitaria y el Sistema Regional de Sanidad Vegetal, del cual son los principales instrumentos la Barrera Fitosanitaria Patagónica y los Programas Nacionales de Lucha contra la Carpocapsa y de erradicación de mosca de los frutos.

Dichos programas se desarrollan en la actualidad bajo supervisión del SENASA, con el protagonismo de la Secretaría de Fruticultura y la participación de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) y mediante los aportes económicos que los propios productores realizan mediante el arancelamiento de la salida de fruta de la provincia. Las estrategias e implementación de las acciones se discuten, canalizan y monitorean por medio de una Comisión Mixta de Sanidad Vegetal que integran los sectores mencionados, en el ámbito de la Fundación de la Barrera Patagónica (FUNBAPA).

Las múltiples relaciones interinstitucionales que se formalizan entre provincias vecinas, organismos nacionales, órganos de control y fiscalización, entidades y representaciones del sector privado y la implementación actual de los programas sanitarios mencionados, generan la necesidad de contar con una norma abarcativa que permita entre otros objetivos:

- Adherir claramente a las leyes y normas complementarias nacionales;
- Determinar y jerarquizar la autoridad de aplicación en la provincia;
- Fijar el concepto de responsabilidad del daño que pudiera ocasionar quien difunda plagas o genere condiciones para su proliferación, incluyendo acciones como eliminación de plantaciones, decomisos, destrucción de mercaderías, clausuras, etcétera;
- Regionalizar las estrategias sanitarias respondiendo a la realidad productiva;
- Materializar controles en la producción, empaque, comercio y transporte dentro de la provincia en colaboración, con la autoridad de aplicación nacional (SENASA);
- Crear un fondo específico que administre los recursos para desarrollar las políticas planteadas en la ley y su reglamentación;
- Establecer las penas a las infracciones que se cometan;
- Determinar los procedimientos, contemplando la necesaria gradualidad.

Se puede afirmar que en un futuro inmediato será imposible seguir comercializando nuestras frutas y hortalizas en mercados donde la calidad, el bajo nivel de residuos tóxicos y la ausencia de plagas, serán condiciones indispensables para aceptarlas. El estar comprendidos en un "área protegida" y comenzar a producir con menor cantidad de agroquímicos, nos permitirá "llegar a tiempo" en esta carrera y continuar participando del comercio exterior como hasta el presente.

En definitiva, este proyecto de ley intenta llevar a la sociedad en su conjunto y a los productores en particular, el concepto de que la protección de los cultivos es responsabilidad de todos. La conciencia social en torno a ese concepto, contribuirá a que la región mantenga funcionando su aparato productivo incrementando los volúmenes exportables con mayor rendimiento de las explotaciones y con productos de alta calidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La presente ley consagra el principio de protección de la producción vegetal y del medio ambiente, haciendo responsable del daño que ocasione a quien difunda plagas o genere condiciones para su proliferación. Tiene por objeto determinar las actuaciones necesarias para la defensa sanitaria de la producción de vegetales y productos vegetales en todo el territorio de la provincia de Río Negro; garantizando el cumplimiento de los acuerdos o exigencias internacionales sobre sanidad y calidad vegetal, preservando la salud humana.

ARTICULO 2º.- La provincia de Río Negro adhiere a las normas nacionales: Decreto-ley 6704/63 y 1297/75, y decreto 2266/91, decreto-ley 9244/63, ley número 20.247 y decreto reglamentario 2183/91, ley número 2817 (INASE) y sus respectivas reglamentaciones y/o normas legales que las complementen o sustituyan, como así también a los convenios celebrados con la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (SAPyA) y del Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal (IASCAV), ratificados por ley provincial número 2214, decreto 686/88 y cualquier otro que se celebre para esta actividad. Integran además el sistema normativo de aplicación en materia de protección vegetal la Ley Provincial de

Agroquímicos número 2175 y su decreto reglamentario, los decretos provinciales 241/93, 90/94 (Convenio con INASE) y la ley número 2336.

ARTICULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley, alcanzan a los productores, viveristas, empacadores, frigoríficos, comerciantes y transportistas de productos vegetales, así como toda persona que ingrese a la provincia, transite o habite en ella, con productos o materiales susceptibles de transmitir cualquier plaga o agente patógeno que pueda afectar el patrimonio fitosanitario de ésta. Por reglamentación se establecerá la creación de los registros correspondientes a las categorías citadas.

ARTICULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias será el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, la que deberá coordinar su acción con organismos privados u oficiales delegar funciones en las estructuras de coordinación que se establezcan con otras provincias y/o la nación, complementando con esta última las acciones concretas que se desarrollen en materia fitosanitaria, así como crear comisiones especiales con el sector productor.

ARTICULO 5º.- Corresponderá a la autoridad de aplicación, la regulación y autorización para la introducción, salida, tránsito, transporte, almacenamiento, comercialización o tenencia en el territorio de la provincia de Río Negro de toda clase de vegetales, productos vegetales, orgánicos, suelos y productos relacionados con ellos, factibles de ser portadores de plagas incluidas en la nómina que establezca la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 6º.- Todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante de un predio, cualquiera sea su título, o tenedor de vegetales o productos vegetales o cualquier tipo de objetos relacionados con ellos que contengan plagas, tiene la obligación de dar aviso del hecho a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º.- Las personas a que se refiere el artículo anterior están obligadas a efectuar en los inmuebles y/o medios de transporte que posean u ocupen, las acciones que la autoridad de aplicación determine para controlar las plagas, con personal y elementos suficientes proporcionados a la extensión del establecimiento y a la intensidad de la infestación o infección.

ARTICULO 8º.- Cuando no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º o los responsables lo hicieran utilizando medios insuficientes en relación con la importancia de la afectación, interrumpieran los trabajos antes de la supresión y/o erradicación de la plaga en tratamiento, o sin haberse obtenido un adecuado control de la misma, la autoridad de aplicación efectuará los trabajos con los elementos que disponga o los que se contraten a tales efectos, por cuenta del infractor. Todo ello sin excluir la aplicación a los responsables de las sanciones previstas en la presente ley previa notificación. En el caso particular de determinar la erradicación de cultivos, no debe esto ser interpretado como una pena, sino como prevención ante la necesidad de no continuar contaminando.

ARTICULO 9º.- En las tierras fiscales, sean nacionales, provinciales o municipales, establecimientos públicos, rutas, caminos y otras vías públicas, así como las vías férreas, regirán las obligaciones que establece la presente, debiendo efectuar los trabajos las autoridades de que dichas tierras dependan. En los inmuebles desocupados regirán las mismas obligaciones que las previstas en los artículos 7º y 8º de la ley.

ARTICULO 10.- El Estado provincial reconoce los acuerdos suscriptos para la creación de los organismos públicos, privados y mixtos que en la actualidad ejecuten políticas fitosanitarias de protección, como también la instrumentación de la Barrera Fitosanitaria Patagónica y la ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de la Mosca de los Frutos y Lucha contra la Carpocapsa.

ARTICULO 11.- Se solicitará a las fuerzas de seguridad y control de fronteras su colaboración, manifestada mediante acuerdos específicos para facilitar las tareas de control y fiscalización determinadas por la presente. En acuerdo con la autoridad de aplicación nacional u organismos con funciones delegadas, se aplicará el sistema de Declaraciones Juradas y Control de Muestreo, garantizando la información y notificación a la autoridad de aplicación provincial, sobre el ingreso de todo vegetal, suelo, producto vegetal, organismos nocivos u otras mercancías reguladas en la presente ley, a cualquier aeropuerto, puerto marítimo o fronterizo, quedando facultada en caso de necesidad la autoridad de aplicación provincial, para realizar las inspecciones correspondientes.

ARTICULO 12.- La autoridad de aplicación establecerá los aranceles por servicios, y también fijará las sanciones y multas que correspondan según la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 13.- Créase una cuenta especial denominada "Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal" que será administrada por la Secretaría de Estado de Fruticultura, en la cual se acreditarán los fondos recaudados por contribuciones, aranceles, tasas, multas, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales o del sector privado. El Fondo complementará las partidas presupuestarias asignadas por el Estado provincial y será destinado a los gastos e inversiones que demanden las acciones específicas de fiscalización, control, erradicación, extensión, capacitación e investigación a que se refiere la presente ley. El remanente de los fondos no utilizados en un ejercicio pasará al ejercicio siguiente.

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aportar al fondo específico las partidas necesarias, hasta tanto se produzcan las recaudaciones previstas en los artículos precedentes y a modificar el Presupuesto General de la Administración provincial a los efectos de atender las erogaciones originadas por la presente ley.

ARTICULO 15.- Toda infracción a las disposiciones de la presente, así como a las disposiciones reglamentarias que la complementa, contemplará la notificación previa y será penada con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Decomiso.
- d) Destrucción de mercaderías.
- e) Eliminación total o parcial de plantaciones y/o cultivos.
- f) Suspensión de los registros correspondientes.
- g) Inhabilitación temporal o permanente.
- h) Clausura total o parcial, temporal o permanente de los locales o establecimientos productores.

Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta conforme con la gravedad de la falta y los antecedentes del responsable.

A los efectos de interpretar las faltas y definir las penalizaciones, la reglamentación de la ley preverá el funcionamiento de un tribunal en el ámbito de la autoridad de aplicación con la participación de los sectores relacionados con la producción.

ARTICULO 16.- Las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones de la presente, estarán referidas a índices que aseguren su actualización, y se especificarán en la reglamentación, graduándose las según la importancia de la infracción y según la circunstancia de cada caso. Las penas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

ARTICULO 17.- En caso de intervención, rechazo, decomiso o destrucción de productos vegetales regulados por la presente ley, o en sus normas reglamentarias, el propietario no tendrá derecho a ninguna indemnización ni compensación. Tampoco el propietario o el consignatario de la mercadería transportada tendrá derecho a indemnización por daños y/o demoras que sufra por aplicación de las medidas de cuarentenas que se hayan considerado necesarias. Todo tratamiento a que se someta la mercancía transportada se realizará por cuenta y riesgo del propietario o consignatario.

ARTICULO 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 19.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente y dictar normas complementarias que faciliten las acciones de control y erradicación de plagas en las áreas urbanas y periurbanas.

ARTICULO 20.- De forma.

Chironi, Mon, Medina, Mayo, Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r')

Expediente número 205/97

Viedma, 24 de abril de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Rentas, el siguiente pedido de informes:

1- Si ese organismo tiene conocimiento de cuál es la superficie de tierra no declarada en la zona cordillerana.

2- Detalle de los metros cuadrados de la zona cordillerana incorporados al registro desde el año 1983.

- 3- Informe bajo qué categorización fueron incorporados.
- 4- Si ese organismo tiene información de las mejoras efectuadas en los distintos lotes.
- 5- Año de que data la última valuación fiscal de la zona aludida.
- 6- Detalle de trabajos que realiza ese organismo para actualizar la información fiscal de la citada región en particular y la provincia en general.

Atentamente.

Hernalz, Zúñiga, Mon, Grosvald, Díaz, Pinazo, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Lazzeri.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Expedientes que se giran a archivo: 59/96, proyecto de ley que faculta a los señores legisladores e intendentes del circuito zona atlántica a elegir Comisionados de Fomento, en los parajes que correspondan al circuito, autor Benítez Gutiérrez, Lucio; 105/96, proyecto de comunicación que vería con agrado que la efectivización de los haberes de pasivos sea distribuida solidariamente, autor Pinazo, Alcides y otro; 522/96, proyecto de ley: Intervención del Concejo Deliberante de la localidad de Ñorquinco, autor Poder Ejecutivo; 890/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que se derogue el artículo 3º de la resolución número 1842/96 de dicho Consejo, autora Jáñez, Silvia Cristina y otro; 56/97, proyecto de comunicación a la Comisión de Comunicación Social de la Cámara de Diputados de la Nación, su preocupación por el levantamiento del programa "Sin Límites" y por todo acto que implique limitar la libertad de prensa, autor Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase a archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en consecuencia los mencionados expedientes serán girados al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: A principios de este siglo, comenzaba a tomar forma a orillas del Lago Nahuel Huapi lo que hoy es nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche. Enclavada entre la estepa patagónica y el inicio de la majestuosa Cordillera de Los Andes, fue el lugar elegido por los pioneros venidos de tierras lejanas para radicarse con sus familias, desarrollar sus aptitudes, volcar en estas tierras sus tradiciones y su cultura y en fin, satisfacer sus más legítimas esperanzas de justicia, paz y progreso.

Hablar de su fundación nos asocia inevitablemente al 3 de mayo de 1902 cuando se firmó en Buenos Aires el decreto por el que se entregarían tierras para fundar el pueblo de San Carlos de Bariloche. También asocia el nombre de don Carlos Wiederhold, con su casa a cien metros de la desembocadura del arroyo sin nombre, cerca del actual Centro Cívico; o Bariloche, por el paso cordillerano al sur del Tronador.

A orillas del lago con nombre de tigre, engarzada en los andes sureños, nació un sueño de afirmación de soberanía territorial, mucho trabajo e imponderables ansias de progreso.

Hoy, la Argentina de fin de siglo nos encuentra afrontando nuevos desafíos porque el continuo crecimiento de Bariloche involucra la necesidad de nuevos servicios, mejorar los existentes, fijar y conseguir pautas de desarrollo para la evolución y el trabajo estable.

Esto que parece tan simple es una ecuación difícil: hablamos de la misma ciudad que recibe en su seno una cumbre presidencial y poco después padece las secuelas negativas en su economía, producto de los efectos de los episodios del Hantavirus que tanto daño hicieron a la Región Andina. Es esta misma ciudad que pelea por los incendios forestales, que sueña con el desarrollo del Circuito de los Lagos Andino-Patagónicos, que quiere ver su centro de convenciones iniciado y terminado, que pelea por combustible promocional para visitar la región, que se integra y abraza a la hermana República de Chile en su Comité de Frontera de la Región de Los Lagos.

Esto es el San Carlos de Bariloche de hoy: un quehacer constante de una comunidad organizada para avanzar todos los días un poco más.

Reciban los fundadores nuestro reconocimiento a su esfuerzo y visión de futuro.

Reciba el pueblo de Bariloche, sus hombres, sus mujeres, sus ancianos, jóvenes y niños, este pequeño homenaje y reconocimiento al trabajo cotidiano que ennoblece a nuestra ciudad. Muchas gracias.

-Hace su entrada al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Milesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Zúñiga.

SR. ZUÑIGA - Señor presidente: En primer término adhiero a lo expuesto por la compañera Costa y deseo a nuestra ciudad, a mi ciudad, a la que me vio nacer, un futuro mucho más venturoso del que hemos tenido hasta el momento.

En las próximas horas vamos a tener la oportunidad los argentinos y el mundo de conmemorar un día más del Día Mundial del Trabajador. Dadas las circunstancias y los ciclos, que parecieran repetirse, me voy a permitir retrotraerme en el tiempo, a la iniciación y a las formas en que fueron conmemorando, o mejor dicho a los episodios que dieron nacimiento a este reconocimiento mundial.

El día 1º de mayo fue designado por la Federal Trades en 1886 en los Estados Unidos como punto inicial de la campaña mundial en pro de conseguir la limitación de la jornada laboral a ocho horas diarias, en razón de la brutal represión que sufrieran los trabajadores en ese día a manos de la policía de Chicago; a partir de allí comenzó a celebrarse en diversos lugares del mundo y el Congreso de la Internacional Socialista llevado a cabo en Zurich el 11 de agosto de 1893 resolvió darle el carácter de Día Internacional del Trabajo. En nuestro país lo conmemora por primera vez en el año 1890 un Comité Internacional Obrero, asistiendo al acto más de 3 mil trabajadores que escucharon los discursos pronunciados por oradores en español, italiano, francés, alemán, pronunciados -repito- por las lenguas de estos gringos que trajeron a nuestras playas y montañas la semilla del sindicalismo, que no encontró gran receptividad en su primer medio siglo de vida. La existencia de teóricos anarquistas, socialistas y marxistas hizo que no fructificaran los intentos de unificación del naciente movimiento obrero y se fueran sucediendo en el tiempo: La Federación de Trabajadores de la Región Argentina fundada en 1890 y disuelta en 1892 por disensiones entre anarquistas y socialistas; la Federación Obrera Argentina creada en 1894 y disuelta en 1895 y que reaparece bajo la misma denominación en 1901, año en que aparece la Unión General de Trabajadores (UGT); en 1904 se crea la Federación Obrera Regional Argentina, la mítica FORA de tendencia anarquista y al año siguiente la UGT, que en su tercer congreso se define marxista clasista cuando la FORA se definía como comunista anárquica, lo que hace fracasar de nuevo la unificación; aparece en 1909 la CORA, la Confederación Obrera Regional Argentina, que es declarada como apolítica por los sindicalistas que constituyen su mayoría.

Frente a ello el gobierno reacciona con medidas policiales y represivas como la ley 4144, llamada de residencia, que permitía deportación de los extranjeros, que data de 1902 y recién en 1909 se crea el Departamento Nacional del Trabajo, cuya jurisdicción se limitaba a la Capital Federal, dictándose en 1915 la Ley de Accidentes de Trabajo que rigiera por más de tres cuartos de siglo, dando adecuada respuesta, hasta hace breves años, a la reparación de los infortunios sufridos en ocasión o con motivo del trabajo.

En 1914 la CORA se disuelve incorporándose a la FORA, en cuyo décimo congreso de 1918 aparece el comunismo como lo conocíamos hasta hace tan pocos años, coincidiendo con los desgraciados acontecimientos de la llamada semana trágica. En 1922 sobre la base de la FORA se constituye la Unión Sindical Argentina y ese mismo año se funda el primer sindicato vertical o de industria, la Unión Ferroviaria, que no se incorpora a aquella sino que conforma con otros sindicatos autónomos la Confederación Obrera Argentina, iniciándose así en el país un gremialismo de corte conciliatorio, frente al anarco sindicalista que primara hasta ese momento y adhiriendo a la Segunda Internacional con sede en Amsterdam de carácter socialista moderado. En 1929 se establecen las bases de unidad de ambas centrales y en 1930, señor presidente, pocos días después de la asonada que depusiera al presidente Yrigoyen y su tercer gobierno radical sucesivo, se crea la Confederación General del Trabajo, C.G.T., que durante seis años no realizó ningún congreso. En el primero, llevado a cabo en 1936 se eliminó la incompatibilidad gremial política, sin embargo, hasta allí, en que se había impuesto la mayoría socialista en las organizaciones gremiales, la tasa de sindicalización era relativamente reducida. Por decreto, en octubre de 1938, se determina que los estatutos de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores que debían constituirse de acuerdo a las normas civiles y al amparo del derecho constitucional de asociarse con fines útiles, no podían incluir en sus estatutos, normas que les permitan realizar medidas de acción directa.

A partir de 1943 se inicia tímidamente primero y explosivamente luego, lo que podemos llamar hoy el gremialismo de masas, dejándose de lado aquellas ideologías que por sectarias, por atender más los problemas internacionales o ideológicos, dejando de lado la preocupación por problemas concretos de los que habitaban nuestra tierra, impedían la inserción sindical de los nuevos trabajadores. Estos, recién llegados a los grandes centros urbanos sin experiencia sindical.

El 24 de noviembre de 1943, el argentino que actuaría como catalizador de ese movimiento de masas que determinara la vertiginosa aparición en la política argentina del sindicalismo organizado, ocupaba sin ceremonia alguna el edificio del Concejo Deliberante clausurado por el presidente Castillo, haciéndose cargo del hasta allí Departamento Nacional del Trabajo, que cinco días después, el 29 del mismo mes, por decreto, se elevaba al rango de Secretaría de Trabajo y Previsión, dependiente de la Presidencia de la Nación. Era el coronel Juan Domingo Perón.

No es propio de estas breves y humildes líneas, desarrollar la magna tarea entonces iniciada, la energía -desconocida hasta entonces por los funcionarios del viejo Departamento Nacional del Trabajo- con que acomete la transformación, incorporando a las grandes masas populares al movimiento obrero, a través del dictado de normas sociales de todo orden, mejorando los convenios y estableciendo profundas modificaciones en las condiciones de trabajo de obreros y empleados en el interior de las fábricas y

promoviendo la acción sindical de miles de nuevos dirigentes, ante la resistencia de la burguesía industrial, que debía ceder en cada audiencia de conciliación ante el invariable dictamen de la Secretaría de Trabajo en favor de los intereses obreros, desplazando de la conducción de los gremios a stalinistas y socialistas para reemplazarlos por los nuevos dirigentes que representaban al conjunto de la clase obrera, que tomando las conquistas y banderas en sus manos se dispuso a defenderlas, irrumpiendo así en las jornadas de octubre y para siempre, el peronismo en la política argentina.

Esta fresca en nuestra memoria de todas las transformaciones que el peronismo representó en el país en sus primeros diez años de gobierno, mejorando las condiciones de vida y de trabajo del conjunto de su población asalariada, produciendo una transferencia de ingreso del sector de capital al sector laboral. Etapa que se inicia, señor presidente, en esta transformación en el ámbito laboral argentino, comienza a tener un tercer movimiento, una tercer posición que surge a partir de que en el transcurso del año 1945 hasta la Caída del Muro de Berlín, el Movimiento Obrero Argentino ha transformado incuestionablemente el sistema solidario con que debe seguir primando el futuro y no es tan solo la caída o el retroceso de una actividad política, de una ideología lo que produce el Muro de Berlín. Lo que produce el Muro de Berlín también es la irrupción al campo del trabajo de más de 4.500 millones de trabajadores y como el capital, como el liberalismo es normalmente migratorio de acuerdo a las condiciones en que encuentre un campo más propicio para poder generar mayores ganancias, es que estos 4.500 millones de trabajadores que ingresan con todo derecho a una vida digna, a una vida mejor, producen cimbronazos en todo el ámbito del globo terráqueo.

Para dar una comparación, señor presidente, con el salario medio de un trabajador francés, las multinacionales pagan en Vietnam del Norte 45 salarios de trabajadores en actividad.

Esta situación que irrumpe a partir del año 1989 en la República Argentina y que se va profundizando con la globalización y el mercado, encuentra al gobierno del presidente Menem ante la disyuntiva de hacer frente a la globalización y al mercado, entonces, con total predisposición se generan, para tratar de modernizar el sistema, leyes laborales que no fueron acompañadas por el esfuerzo de los grandes empresarios argentinos; se genera la necesidad que tiene el gobierno nacional de intentar no quedar al margen de la historia y se impulsan algunas normas laborales como la Ley Nacional de Empleo con topes de indemnizaciones y despidos, contratos promovidos sin indemnizaciones y menos aportes patronales.

La ley 24465, llamada de Flexibilización y de Reforma Laboral, la de las Pymes, la 24467, introduciendo más y más figuras del contrato laboral, por ejemplo, el período de prueba y el aprendizaje como figura laboral no han podido frenar la voracidad, no del pequeño empresario sino de los grandes industriales argentinos que no entienden que el gobierno nacional ha pretendido buscar normas que determinen la necesidad de encontrar un equilibrio más justo en esto que es la globalización económica del mundo. Los problemas sociales y la desocupación no solamente se han asentado en nuestro país, seguramente en los últimos días, cada vez que hemos encendido nuestros televisores para buscar las noticias en diferentes canales del mundo, hemos visto cómo se convulsionan diferentes lugares, Europa especialmente, intentando que el neoliberalismo, que el capital no avance tanto sobre la dignidad de los trabajadores.

En esta Argentina de hoy todos tenemos un desafío, los que hemos tenido la suerte o la oportunidad que viniendo de la sociedad de los trabajadores se nos permitiera ingresar a un recinto magno como éste para legislar, los que tenemos que evaluar cómo podemos llegar al año 2000, los que tenemos que entender que seguramente hay cosas que modificar de fondo en la doctrina laboral argentina y seguramente cosas de fondo que regular en las provincias, porque nosotros estamos convencidos que no debe existir político ni justicialista ni de ninguna otra corriente política, que no tenga como primario origen, seguramente, el hogar de un trabajador.

Este es el desafío que tenemos para adelante.

El 1º de mayo nos debe encontrar memorando la primera etapa para su concreción, pero debe buscarnos en la posibilidad de evitar que terminemos como lamentablemente estábamos en el año 1800, donde el anarquismo sindical, al no tener orientación, al no tener contención, de acuerdo a quienes expulsaban o daban rienda suelta a sus necesidades, podía hacer llegar al país a situaciones extremadamente delicadas.

Seguramente la modernización no puede ir de la mano del sometimiento de nadie y va a tener que permitir que en un momento oportuno nos sentemos a discutir para que la gran política nacional determine que debe constar en la legislación nacional que los créditos blandos necesariamente se tienen que otorgar para la industria en desarrollo y la necesidad de que con los empresarios que han tenido excelentes ingresos contemplen dos medidas que me parecen fundamentales: garantizar en el cupo de trabajadores estables permanentes un porcentaje para los jóvenes de 19 a 24 años porque hoy no tienen salida laboral y que para aquellos compañeros de más de 40 años, determinen la necesidad de una estabilidad permanente que no los lleve al vaivén del temor de la desocupación que puedan padecer por el solo hecho de haber cruzado los 40. Seguramente en estas cosas en las que nadie va a disentir, el poder político va a tener que concentrar sus esfuerzos y en el ámbito de la provincia de Río Negro, el gobierno provincial va a tener que contar con la capacidad para darse cuenta que debe impulsar las economías regionales porque esa es su obligación, economías alternativas porque, como ocurre en el caso de la ciudad de Viedma, no puede vivir dependientemente del Estado. A los trabajadores de esta ciudad, indudablemente se les debe buscar una economía de industrias alternativas para poder hacer frente a sus necesidades y el gobierno provincial tendrá que apuntar con mucha decisión a que la educación pública debe ser una necesidad para evitar que la voracidad del neoliberalismo haga de los hijos de los trabajadores los esclavos del mañana.

Quiero, por último, referenciar a quien indudablemente ha sido el único indiscutido líder de los trabajadores argentinos, con unas expresiones que las refloto permanentemente. Decía el general Perón que las organizaciones sobre las que se armarán las naciones del presente y del futuro son las organizaciones de los trabajadores. Y esto es lo que tenemos que impulsar, si el trabajador está organizado, si el trabajador tiene marcos reguladores como son sus convenios colectivos zonales o regionales, incuestionablemente va a encontrar la posibilidad de contención. Si quienes no tenemos compromiso no bregamos para que estas cosas se den sin que signifiquen privilegios para nadie, entonces lamentaría mucho no poder darle a quien fue nuestro líder y a quien fuera indudablemente la primera defensora del pueblo, la compañera Evita, un movimiento obrero unido, trabajadores organizados, porque sino, seguramente el 2000 nos va a encontrar dominados. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Desde siempre los grupos de poder han intentado por todos los medios construir una historia oficial que en cierta medida justifique su accionar. De esta manera, la memoria colectiva y la individual son construidas a partir de la negación del ser como creador de su propia historia.

En este sentido, creemos firmemente que los homenajes tienen más que ver con la construcción de la memoria que con la simple recopilación cronológica de hechos o la simple enunciación de los mismos.

Recordar el vigésimo aniversario de la primer ronda de las mujeres que hoy llamamos, Madres de Plaza de Mayo, es también recordar no sólo el 30 de abril de 1977, sino la barbarie del terrorismo de Estado, los cuales a partir del inicio del mismo de aquel horror comenzaron a construir la verdad.

La trayectoria de las Madres de Plaza de Mayo es un ejemplo de voluntad y de lucha contra el autoritarismo, la arbitrariedad y la impunidad y en esa búsqueda constante y sin claudicaciones, se han transformado a lo largo de veinte años en arquitectas de la verdad, en la construcción de nuestra memoria colectiva.

Este espacio que hoy ocupan en la sociedad argentina no puede, por otro lado, ser desacreditado por quienes desde el poder político relativizan la historia, desconocen la realidad nacional, confundiendo legítimos reclamos sociales con subversión.

Y es justamente ésta una de las muchas contradicciones que tiene hoy nuestro país. En pleno proceso democrático, la impunidad, la arbitrariedad y el autoritarismo se encuentran vigentes y al servicio de un modelo económico excluyente, y una vez más las Madres de Plaza de Mayo son el blanco de aquéllos que no entienden que la democracia es participación, es transparencia, es coherencia política y por sobre todas las cosas es servicio y solidaridad. Esta situación de conflicto social que hoy está instalada en la sociedad, ya ha cobrado víctimas, las cuales tienen nombre, apellido, familias y amigos, pero por sobre todas las cosas se las privó de la esperanza y del futuro.

El pasado 12 de abril se cumplieron dos años del asesinato de Víctor Choque en Tierra del Fuego, el mismo día, pero de este año y como funesto recordatorio, Teresa Rodríguez se convierte en el símbolo de la pueblada de Cutral Co y Plaza Huinca al encontrar la muerte durante la represión combinada de la policía provincial del Neuquén y la gendarmería nacional.

Nos duele la recordación de estos hechos, porque aún buscamos la otra Argentina, la del reparto justo, la que no tenga desaparecidos sociales, sin maestros ayunantes, la de la justicia social en serio, la de la política con compromiso. Es así como pensaba la Argentina nuestro compañero de lucha Carlos Auyero, quien defendió durante toda su vida una forma auténtica de ser, basada en valores sólidos y sin claudicaciones de ningún tipo.

Carlos Auyero vivió convencido que la democracia se afirma en la verdad, y más aún, vivió comprometido con la verdad, que es la única respuesta para la reconstrucción de esta sociedad devastada no sólo por la práctica del terror de épocas anteriores sino también por la cultura del miedo a la exclusión de las horas actuales.

Las demandas sociales que hoy se producen dentro de este cuadro de crisis económica grave, provoca desempleo, bajos salarios, recesión y se debe valorizar entonces, por sobre todas las cosas, el derecho a la vida en toda su dimensión, esto es a la dignidad humana, a la libertad, a la participación y a la justicia social.

En ese sentido la significación del primero de mayo como Día Internacional de los Trabajadores, toma hoy otra dimensión. Se renueva la lucha por los derechos de los trabajadores cada vez más avasallados por una economía perversa y deshumanizada. Es por eso que nuestra intención es rendir un homenaje no a una situación determinada sino a todos aquéllos que para estas fechas han puesto lo mejor de sí, es decir, la vida, en defensa de la dignidad, de la verdadera igualdad, o lo que es lo mismo decir, de la democracia en nuestro país.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: El 22 de abril se celebró un nuevo aniversario de la fundación de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones. Doscientos dieciocho años de historia, de permanente protagonismo, de constante dinámica y progreso, de desarrollo poblacional y económico que confieren a estas dos ciudades la reivindicación merecida de portal patagónico.

En el momento en que Viedma es designada capital provisional mediante Asamblea Constituyente se formaliza legalmente una situación que de hecho se había concretado en décadas anteriores, basada en el funcionamiento de la administración burocrática de la provincia.

A partir de ese momento comienza para las dos ciudades una perspectiva totalmente nueva en sus aspectos económicos y productivos como así también en las fuentes laborales para sus habitantes. Esto significó para Viedma y Patagones un movimiento demográfico que se extendió por varias décadas. Desde entonces, señor presidente, hubo períodos de bonanza y estancamiento.

Hubo también un hito histórico hace diez años cuando el entonces presidente doctor Raúl Alfonsín anunció el traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma, Carmen de Patagones y Guardia Mitre, lo que implicaba una reivindicación no sólo para estas ciudades sino para todo el olvidado territorio patagónico.

A 218 años de la fundación de nuestra ciudad es oportuno homenajear a sus pobladores, a los inmigrantes que eligieron este lugar para su desarrollo, a los que incorporaron a Viedma como lugar habitual de trabajo, de sueños y también es oportuno afrontar la realidad que nos toca protagonizar hoy. La ciudad de Viedma transita una situación socioeconómica difícil, consecuencia de la transformación que se estableció en el país desde 1990. Como consecuencia de ello ya no es el Estado a través de la administración pública la fuente de trabajo inagotable como lo fue hace varias décadas. Hoy la situación es otra y merece atención urgente. Por eso, señor presidente, hoy que estamos próximos a celebrar una nueva fecha del día del trabajo, en memoria de quienes dejaron su vida en la conquista de los derechos laborales, resulta imperioso no claudicar en la defensa de las fuentes laborales, aunque esto sea considerado por algunos como subversivo.

Creo que las especiales circunstancias que nos llevaron a declarar a nuestra ciudad en emergencia laboral hacen oportuno homenajear en forma simultánea a Viedma y a los trabajadores que vieron en ésta una tierra de esperanza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Adhiero a los conceptos de homenaje y salutación realizados por la legisladora Severino de Costa por el próximo aniversario, el 3 de mayo, de nuestra ciudad San Carlos de Bariloche, en nombre propio y en el de mi bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Ante un nuevo 1º de mayo, desde mi condición de representante gremial quiero efectuar un homenaje a los trabajadores, sin embargo en esta oportunidad, este homenaje será una reflexión acerca de la actual realidad del mundo del trabajo.

Al hablar del trabajo, señor presidente, no puedo dejar de señalar lo que se considera una nueva fase en la historia de la humanidad caracterizada por lo que ya parece una permanente e inevitable decadencia de lo que hasta ahora entendíamos por trabajo.

Hablar del trabajo en un momento en que a escala mundial se están registrando las mayores cifras de desempleo, plantea la necesidad de buscar alternativas que den solución a 800 millones de seres humanos que en el mundo se encuentran desempleados o subempleados.

Así la alta tecnología y las comunicaciones están sustituyendo paulatinamente a los seres humanos en la mayor parte de los sectores económicos, ya sea en los procesos de producción, distribución, transporte, agricultura o actividades de servicio.

En otras palabras, señor presidente, la mayoría de los trabajos conocidos están destinados a desaparecer para no volver nunca jamás, reemplazados por las máquinas inteligentes.

Sin embargo algunos de nuestros líderes o economistas más representativos nos dicen que estas cifras del desempleo representan ajustes a corto plazo, que las mismas fuerzas del mercado se encargarán de corregir. Sostienen y defienden la llegada de un excitante nuevo mundo, caracterizado por una producción automatizada y una abundancia material sin límites.

Por otro lado millones de trabajadores se mantienen escépticos ante este tipo de afirmaciones ya que cada semana más y más empleados se enteran de su despido inminente. En diferentes lugares de trabajo a lo largo y ancho del mundo la gente espera con miedo que no sea éste su día.

Al igual que una implacable epidemia moral que se abre paso por el mercado, la rara y aparentemente inexplicable enfermedad económica se extiende destruyendo vidas y desestabilizando comunidades completas en su avance inexorable.

Lo dicho anteriormente nos muestra la tendencia mundial de producir una fuerte polarización entre dos grupos irreconciliables: Una élite que disfruta del bienestar y controla la gestión de esta economía globalizada, mientras que por otro lado, una creciente masa de trabajadores carecen de esperanzas de insertarse en este mundo automatizado.

De continuar este fenómeno, señor presidente, estaríamos ante el fin del trabajo, tal como es concebido actualmente y por qué no ante el fin de una civilización tal como se ha conocido hasta ahora, ya que desde principio de los tiempos las sociedades han quedado estructuradas alrededor del concepto del trabajo.

Sin embargo, este punto de inflexión puede ser el inicio de una gran transformación social, basada en el renacimiento del espíritu humano. Esta transformación debe recuperar al trabajo como valor inherente a la naturaleza humana, para definir un nuevo pacto social, del cual será la persona humana centro y destino.

Por ello este 1º de Mayo debe significar más que nunca un homenaje a los trabajadores y a su enorme potencial, para torcer este destino que aparece como inexorable.

La salida se basa tanto en una fuerte política gubernamental como en una construcción conjunta donde los trabajadores sean verdaderos protagonistas, sin que la desesperación lleve a la violencia, recreando la unidad y la solidaridad, debemos buscar formas alternativas en torno al trabajo, poniendo en marcha nuevos modos de generación de ingreso y reparto de la riqueza y el poder, reconstruyendo las comunidades y nuestras culturas.

Para iniciar este proceso humanizante, los trabajadores debemos retomar los principios doctrinarios que enunciara ante la C.G.T. el general Perón: "Nuestra concepción se conforma con el principio que considera al hombre como centro de interés de todos los esfuerzos de los pueblos y de los gobiernos, los derechos naturales que, sustanciales a la calidad humana, derivan del trabajo y en última instancia condicionan su libertad".

Mi homenaje, señor presidente, es pues para los hombres y mujeres trabajadores, pero en especial para aquéllos que sufren la pérdida del empleo, para que no pierdan su espíritu de lucha, su solidaridad y su esperanza. Nada más, señor presidente.

9 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Voy a solicitar moción de preferencia con despacho para los siguientes expedientes: 691/96, proyecto de ley del legislador Barros que incorpora la audiencia pública como método de trabajo para las comisiones legislativas, con propuesta del autor debe ser pasado a proyecto de resolución y el 922/96 de la legisladora Silvia Jáñez, que crea la comisión legislativa de seguimiento para el régimen general de cobro y refinanciación de la cartera activa del Banco de la Provincia de Río Negro Residual.

Preferencia con despacho es el pedido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para dar el acuerdo a estos dos proyectos solicitados por el legislador Larreguy y para informarle que en el Orden del Día, en los proyectos de doble vuelta, vamos a solicitar la postergación del tratamiento de los expedientes número 139/96 y 285/96.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Los dos primeros, 139 y 285. De acuerdo, señor legislador.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho de comisión solicitado por el señor legislador Larreguy para los expedientes número 691/96 y 922/96. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Si hay acuerdo de los bloques del Frente para el Cambio y del FREPASO, a solicitud del bloque de la Unión Cívica Radical, Alianza por la Patagonia, se retiran los expedientes número 139/96 y 285/96, son dos proyectos de doble vuelta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

10 - CAMINO COSTERO QUE UNA SAN ANTONIO ESTE CON LAS GRUTAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde el tratamiento del expediente número 223/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado realice un estudio para la construcción de un camino costero que una las localidades de San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas. Autor: el señor legislador Benítez Gutiérrez, Lucio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 16 de setiembre de 1996. Expediente número 223/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad Provincial- propicie con los organismos y entidades correspondientes, la construcción de un camino costero que una las localidades de San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1996.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Dirección Provincial de Vialidad- que vería con agrado realice un estudio de factibilidad para la construcción de un camino costero para unir San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Benítez Gutiérrez, Mayo, legisladores.

Viedma, 4 de noviembre de 1996.

Expediente número 223/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad Provincial- propicie con los organismos y entidades correspondientes, la construcción de un camino costero que una las localidades de San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara aprobar la modificación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1996.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 223/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad Provincial- propicie con los organismos y entidades correspondientes, la construcción de un camino costero que una las localidades de San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - CONTROL DE FLOTAS PESQUERAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 229/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías y mar territorial argentino. Autor: el señor legislador Benítez Gutiérrez, Lucio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 9 de abril de 1997. Expediente número 229/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se acompaña.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Chiuchiarelli, Lassalle, Montecino, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado disponga el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías y Mar Territorial Argentino, a efectos de la adecuada preservación del recurso pesquero existente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 229/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación propuesta por la Comisión Especial de Pesca de fojas 4 y 5.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 229/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 5 y 6.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1996.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 229/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - BECA A JAVIER ANDRES CORREA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 439/96, proyecto de ley que considera al señor Javier Andrés Correa como representante de la provincia en la disciplina de canoaje, en las competencias nacionales e internacionales y otorga una beca mensual. Autores: los señores legisladores Sarandría, Ricardo Jorge y Muñoz, Víctor Hugo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley.

ARTICULO 1º.- Considérese al señor Javier Andrés Correa, como representante de la provincia de Río Negro en la disciplina de canotaje, en las competencias nacionales e internacionales.

ARTICULO 2º.- Otórguese al señor Javier Andrés Correa una beca de seiscientos pesos mensuales por el término de cuatro (4) años.

ARTICULO 3º.- El artículo precedente se hará efectivo en tanto el beneficiario cumpla con su desempeño como palista en canotaje y acredite un rendimiento académico regular, en el cursado de las materias de la carrera universitaria.

ARTICULO 4º.- Los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Sarandría, Víctor Muñoz, legisladores.

Viedma, 14 de agosto de 1996.

Expediente número 439/96. Autores: Ricardo Sarandría y Víctor Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: Considera al señor Javier Andrés Correa como representante de la provincia en la disciplina de canoaje en las competencias nacionales e internacionales y otorga una beca mensual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción. Donde dice: "canotaje" debe decir "canoaje".

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de agosto de 1996.

Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Expediente número 439/96. Autores: Ricardo Sarandría y Víctor Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: Considera al señor Javier Andrés Correa como representante de la provincia en la disciplina de canoaje en las competencias nacionales e internacionales y otorga una beca mensual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto con las modificaciones del artículo 3º que se acompaña y forma parte del presente dictamen, quedando a decisión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda la determinación del monto a averiguar.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Diez, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de noviembre de 1996.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 3º.- El artículo precedente se hará efectivo en tanto el desempeño del beneficiario en la disciplina canoaje, cumpla con las exigencias de rendimiento y antecedentes como lo establece el artículo 3º del decreto reglamentario número 1766 de la ley 2038.

Firmado: Digno Diez, legislador.

Viedma, 24 de abril de 1996.

Expediente número 439/96. Autores: Ricardo Sarandría y Víctor Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: Considera al señor Javier Andrés Correa como representante de la provincia en la disciplina de canoaje en las competencias nacionales e internacionales y otorga una beca mensual.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado como proyecto de comunicación y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - PLAN NACIONAL TRABAJAR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 446/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y a la Municipalidad de El Bolsón, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, del proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu. Autores: los señores legisladores Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de setiembre de 1996. Expediente número 446/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, del proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Larreguy, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de octubre de 1996.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 446/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, del proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto modificado que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas y a la Municipalidad de El Bolsón, que vería con agrado instrumentan los mecanismos necesarios para incluir dentro del Plan Nacional TRABAJAR, el proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu, en áreas de influencia del municipio.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, legisladora.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 446/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, del proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones obrantes a fojas 30/31.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 446/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la inclusión dentro del Plan Nacional Trabajar, del proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación obrante a fojas 31.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 - LEY DE FLEXIBILIZACION LABORAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 614/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se abstenga de implementar políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores y a los legisladores nacionales

por la provincia se abstengan de votar el proyecto de Ley de Flexibilización Laboral. Autor: el señor legislador Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 16 de setiembre de 1996. Expediente número 614/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado se abstenga de implementar políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores y a los legisladores nacionales por la provincia, se abstengan de votar el proyecto de Ley de Flexibilización Laboral.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Sarandría, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1996.

Viedma, 16 de setiembre de 1996.

Expediente número 614/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado se abstenga de implementar políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores y a los legisladores nacionales por la provincia, se abstengan de votar el proyecto de Ley de Flexibilización Laboral.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1996.

Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Expediente número 614/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado se abstenga de implementar políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores y a los legisladores nacionales por la provincia, se abstengan de votar el proyecto de Ley de Flexibilización Laboral.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Expediente número 614/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado se abstenga de implementar políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores y a los legisladores nacionales por la provincia, se abstengan de votar el proyecto de Ley de Flexibilización Laboral.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Carlos Alberto Larreguy, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se abstenga de insistir en la implementación de políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores.

ARTICULO 2º.- A los legisladores nacionales por Río Negro, a todos los legisladores y -fundamentalmente a los de extracción gremial- que se abstengan de votar el enunciado paquete de leyes de flexibilización laboral.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - DIFUSION A LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 625/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado de difusión a los estudios de impacto ambiental. Autores: Los señores legisladores Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 625/96. Autores: Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que instruya al Consejo de Medio Ambiente, al Cuerpo de Policía de Hidrocarburos y al Co.Ca.P.R.Hi., para que den difusión de los estudios del impacto ambiental exigidos a la UTE Petrolera del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto modificado que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado de difusión de la evaluación realizada por los Organismos Técnicos responsables (Co.Ca.P.R.Hi. Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Policía de Hidrocarburos, etcétera) sobre:

a) Estudios de impacto ambiental exigidos a la UTE Petrolera del Comahue que actualmente realiza tarea de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el área secundaria Roca, con asiento en la zona de influencia de la ciudad homónima.

b) Medidas de prevención que han instrumentado a los fines de no alterar el estado actual del patrimonio y el desarrollo normal de la actividad productiva, existentes en el área sobre la cual se está operando.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, legisladora.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 625/96. Autores: Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que instruya al Consejo de Medio Ambiente, al Cuerpo de Policía de Hidrocarburos y al Co.Ca.P.R.Hi., para que den difusión de los estudios del impacto ambiental exigidos a la UTE Petrolera del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones de fojas 17, 18 y 19 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 625/96. Autores: Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que instruya al Consejo de Medio Ambiente, al Cuerpo de Policía de Hidrocarburos y al Co.Ca.P.R.Hi., para que den difusión de los estudios del impacto ambiental exigidos a la UTE Petrolera del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 17/19, propuestas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS ADUANERAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 778/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-Administración Nacional de Aduanas) que vería con agrado se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del funcionamiento de todas las dependencias aduaneras. Autor: el señor legislador Benítez Gutiérrez, Lucio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de noviembre de 1996. Expediente número 778/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-Administración Nacional de Aduanas) que vería con agrado se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del funcionamiento de todas las dependencias aduaneras.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 1996.

Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Expediente número 778/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-Administración Nacional de Aduanas) que vería con agrado se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del funcionamiento de todas las dependencias aduaneras.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Diez, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y por su intermedio a la Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado, se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del normal funcionamiento de todas las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas.

ARTICULO 2º.- Se someta a todos los funcionarios responsables o que presten o desempeñen funciones en puntos críticos del sistema de verificación y control del tráfico de mercaderías, que ingresan y salen del país, a la investigación y verificación del crecimiento de su patrimonio personal a los efectos de demostrar si el mismo está acorde a sus ingresos producto del desempeño de sus funciones en el organismo.

ARTICULO 3º.- Que para el cumplimiento de estos objetivos se requiera el concurso de las Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, Gendarmería, Policía Federal y Servicio de Inteligencia del Estado, las que en las situaciones que así lo aconsejen y requieran podrán asumir el control operativo temporario bajo las directivas expresas de la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - FONDO RECUPERO PLANES DE VIVIENDA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 899/96, proyecto de comunicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado destine un porcentaje del Fondo de Recupero de los Planes de Vivienda para la implementación de este plan. Autora: la señora legisladora Isidori, Amanda y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 13 de marzo de 1997. Expediente número 899/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se instrumenten planes de vivienda destinados a madres sostén de familia y de bajos recursos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de marzo de 1997.

Viedma, 2 de abril de 1997.

Expediente número 899/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se instrumenten planes de vivienda destinados a madres sostén de familia y de bajos recursos.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan y pasan a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Zúñiga, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional-Secretaría de Obras y Servicios Públicos, vería con agrado se instrumenten en nuestra provincia planes de vivienda destinados a madres sostén de familias y de bajos recursos, atento al proyecto de ley presentado por la diputada nacional Margarita Sobrino de modificación de la ley 24.464.

ARTICULO 2º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, destine un 20% del Fondo de Recupero de los Planes de Vivienda construidos y a construir en la provincia, a la implementación de este plan, cuya ejecución estaría a cargo de los municipios que tengan que la capacidad técnica para hacerlo.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, legisladora.

Viedma, 2 de abril de 1997.

Expediente número 899/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se instrumenten planes de vivienda destinados a madres sostén de familia y de bajos recursos.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Eduardo Chironi, legislador.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de abril de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 899/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se instrumenten planes de vivienda destinados a madres sostén de familia y de bajos recursos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 899/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se instrumenten planes de vivienda destinados a madres sostén de familia y de bajos recursos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto modificado que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen y que se incorpore el artículo 1º del texto original a los fundamentos del mismo.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, destine un 20% del Fondo de Recupero de los Planes de Vivienda construidos y a construir en la provincia, a la implementación de este plan, cuya ejecución estaría a cargo de los municipios que tengan la capacidad técnica para hacerlo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - MANEJO FONDOS PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 901/96, proyecto de comunicación a la Administración de Parques Nacionales, que informe sobre los ingresos, redistribución y posterior aplicación de los fondos ingresados en el Parque Nacional Nahuel Huapi. Autor el señor legislador Bolonci, Juan y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 901/96. Autor: Juan Bolonci y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración de Parques Nacionales, que informe sobre los ingresos, redistribución y posterior aplicación de los fondos ingresados en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 901/96. Autor: Juan Bolonci y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración de Parques Nacionales, que informe sobre los ingresos, redistribución y posterior aplicación de los fondos ingresados en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 901/96. Autor: Juan Bolonci y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración de Parques Nacionales, que informe sobre los ingresos, redistribución y posterior aplicación de los fondos ingresados en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Comunicar a la Administración de Parques Nacionales que informe a la Legislatura de la provincia de Río Negro:

- a) El total por todo concepto según artículo 25 de la ley número 22351, que ingresa por el Parque Nahuel Huapi a la Administración de Parques Nacionales.
- b) Redistribución de los fondos ingresados en el Parque Nahuel Huapi.
- c) Posterior aplicación directa de esos fondos rubro por rubro en el mismo parque del cual son originarios, según la ley número 22351 y posteriores resoluciones emitidas por esa administración.
- d) Cronograma proyectado de inversiones.
- e) Cualquier otro programa que afecte los citados fondos.

ARTICULO 2º.- Comunicar la solicitud citada en el artículo 1º al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ARTICULO 3º.- Comunicar la solicitud mencionada al Honorable Senado de la Nación, a través de los senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro. Aplicar el mismo criterio con la Cámara de Diputados de la Nación a través de los diputados nacionales por Río Negro.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Bolonci, Zúñiga, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - REDUCCION RECREOS ALCALDIA BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 921/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la jefatura de la Alcaldía de San Carlos de Bariloche con respecto a la reducción de los recreos de los internos. Autor: el señor legislador Zúñiga, Ovidio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 13 de marzo de 1997. Expediente número 921/96. Autor: Ovidio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la jefatura de la Alcaldía de San Carlos de Bariloche, con respecto a la reducción de los recreos de los internos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de marzo de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 921/96. Autor: Ovidio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la jefatura de la Alcaldía de San Carlos de Bariloche, con respecto a la reducción de los recreos de los internos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno- analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la jefatura de la Alcaldía de Bariloche, con respecto al ordenamiento que ha reducido los recreos de los internos a sólo 3 horas. diarias, sin que realicen ninguna otra actividad.

ARTICULO 2º.- Tome las medidas a su alcance para transferir, en el tiempo más corto posible, los internos con sentencia firme al Servicio Penitenciario.

ARTICULO 3º.- Evalúe la posibilidad alternativa, de un destino inmediato a espacios más aptos para la permanencia en espera, con menores restricciones y con tareas programadas.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - CREACION CASA DE LA LINEA SUR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 925/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867 -Creación Casa de la Línea Sur-. Autor el señor legislador Lencina, Alfonso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 925/96. Autor: Alfonso Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867 (Creación Casa de la Línea Sur).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 925/96. Autor: Alfonso Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867 (Creación Casa de la Línea Sur).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 925/96. Autor: Alfonso Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867 (Creación Casa de la Línea Sur).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867, sancionada el 22 de diciembre de 1994.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Lencina, Rodrigo, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - CREACION DEL PROGRAMA DE EVALUACION
EXPERIMENTACION Y DIFUSION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 932/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que implemente la ley número 2619 -Creación del Programa de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas-. Autores: los señores legisladores Grosvald, Guillermo y Mon, Raúl.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 932/96. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que implemente la ley número 2619 Creación del Programa de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 932/96. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que implemente la ley número 2619 Creación del Programa de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 932/96. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- que implemente la ley número 2619 Creación del Programa de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- implemente la ley número 2619, sancionada en 1993, por la cual se crea "el Programa Provincial de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas", creando la autoridad de aplicación, determinando los recursos presupuestarios y demás acciones que determina la misma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - SUBSIDIO AL CONSUMO DE GAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 934/96, proyecto de resolución al Poder Ejecutivo -Ministerio de Hacienda- que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia. Autor: los señores legisladores Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 16 de abril de 1997. Expediente número 934/96. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de abril de 1997.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 934/96. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 934/96. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones introducidas por el autor como proyecto de comunicación, que acompañan al presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA:**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, que de acuerdo a las facultades otorgadas por el decreto número 273/94 vería con agrado la conformación de un mínimo equipo técnico con representantes de ese Ministerio de Hacienda y de la Comisión Especial de Fondo de Gas de la Legislatura, destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia y cuyas principales funciones serían:

- a) El análisis de la DD JJ de ventas de las distribuidoras de gas natural o envasado;
- b) El monitoreo continuo de los cuadros tarifarios diferenciales, utilizando el modelo elaborado en 1.994, con el objeto de prevenir cambios y mantener un sistema de distribución equitativo;
- c) La elaboración de un banco de datos provinciales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Accatino, legislador.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 934/96. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la conformación de un equipo técnico destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones propuestas por el autor.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución se sanciona como comunicación y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - GASODUCTO CORDILLERANO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 935/96, proyecto de resolución, al Poder Ejecutivo, que ante la preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del gasoducto cordillerano, vería con agrado la incorporación de técnicos para la búsqueda de alternativas. Autor: Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 16 de abril de 1997. Expediente número 935/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del Gasoducto Cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de abril de 1997.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 935/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del Gasoducto Cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 935/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del Gasoducto Cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones como proyecto de comunicación propuestas por el autor, que se acompañan pasando a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Comunicar al Poder Ejecutivo, que ante la preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del gasoducto cordillerano, vería con agrado la incorporación de dos (2) representantes técnicos de la provincia de Río Negro para que participen de la búsqueda de alternativas que, en el futuro, no afecten exclusivamente a los usuarios.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado se gestione ante los gobiernos provinciales de Neuquén y Chubut el acompañamiento en esta gestión, por considerar que el problema es común a las tres provincias en su carácter de beneficiarias y propietarias originales del mencionado gasoducto cordillerano.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Juan Accatino, legislador.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 935/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del Gasoducto Cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones propuestas por el autor a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución se sanciona como comunicación y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 42/97, proyecto de resolución para adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación, en materia de Derechos Humanos. Autora: La señora legisladora Milesi, Marta y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de marzo de 1997. Expediente número 42/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación, en materia de derechos humanos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Marsero, Isidori, Penroz, Chironi, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 42/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación, en materia de derechos humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Isidori, García, Jáñez, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 42/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación, en materia de derechos humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 42/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación, en materia de derechos humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos.

ARTICULO 2º.- Promover y acompañar los programas y actividades generadas desde organismos públicos y privados en materia de Derechos Humanos.

ARTICULO 3º.- Recomendar al Poder Ejecutivo provincial la organización, desde las instituciones que correspondan, del conjunto de actividades de capacitación, difusión e información destinadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos Humanos.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**25 - CONTROL DE BUQUES Y LANCHAS QUE
OPERAN EN EL GOLFO SAN MATIAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 46/97, proyecto de comunicación a la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario -CODEPO- y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado mantenga un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio. Autor: el señor legislador Pascual, Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 9 de abril de 1997. Expediente número 46/97. Autor: Jorge Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado mantenga un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Chiuchiarelli, Lassalle, Montecino, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de abril de 1997.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 46/97. Autor: Jorge Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado mantenga un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 46/97. Autor: Jorge Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado mantenga un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 46/97. Autor: Jorge Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado mantenga un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina que vería con agrado que, en ejercicio del poder de policía que les compete, mantengan un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio, con el objeto de evitar el derrame de combustible y otras sustancias o elementos contaminantes, entre ellos desechos de cualquier naturaleza, a las aguas marinas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 59/97, proyecto de declaración de interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, de la localidad de San Carlos de Bariloche. Autor: El señor legislador Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 2 de abril de 1997. Expediente número 59/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de abril de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés social y educativo las actividades desarrolladas en el Centro Cultural para Personas con Discapacidad CRE-ARTE, Asociación Civil sin fines de lucro, personería jurídica número 1222, decreto número 1487/96, con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Ricardo Sarandría, legislador.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 59/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones surgidas en la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Isidori, García, Jáñez, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1994.

Expediente número 59/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como "declaración de interés provincial".

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**27 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 116/97, proyecto de declaración expresando su beneplácito y satisfacción por el dictado de la resolución número 2/97 de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Autor: El señor legislador Barros, Roberto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.-** Su beneplácito y satisfacción por el dictado por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de la resolución número 2/97, disponiendo "desactivar los estudios de prefactibilidad de un repositorio nuclear

para residuos de alta actividad, realizados en la Zona de Sierra del Medio, localidad de Gastre, provincia del Chubut.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Barros, legislador.

Viedma, 23 de abril de 1997.

Expediente número 116/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y satisfacción por el dictado de la resolución número 2/97 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

PROPUESTA DE TEXTO DE DECLARACION

ARTICULO 1º.- (Sin modificación).

ARTICULO 2º.- Ratificase la voluntad rionegrina de que no se instale un repositorio nuclear en territorio de la provincia.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 116/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y satisfacción por el dictado de la resolución número 2/97 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**28 - MESA MIXTA DE COMICIOS EN
SAN ANTONIO ESTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 122/97 proyecto de comunicación a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Viedma, que vería con agrado instale una mesa mixta de votación en el puerto de San Antonio Este, para los comicios que se celebren en la provincia. Autor: El señor legislador Lassalle, Alfredo Omar y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 122/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Viedma, que vería con agrado instale una mesa de votación en el puerto de San Antonio Este, en los próximos comicios nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación de la modificación que se propone y acompaña al presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Viedma, que vería con agrado se instale una mesa mixta de votación en el puerto de San Antonio Este para los comicios electorales que se celebren en la provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Carlos Montecino, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**29 - OFICINA DE INFORMACION TURISTICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 126/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial número 251, una oficina de información turística. Autor: El señor legislador Lassalle, Alfredo Omar y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 126/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial número 251, una oficina de información turística.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 126/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial número 251, una oficina de información turística.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 126/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial número 251, una oficina de información turística.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado, instale en el cruce de la ruta nacional número 3 y la ruta provincial número 251, una oficina de información turística y coloque en las proximidades de los accesos a los lugares turísticos amplios carteles anunciando su existencia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Chiuchiarelli, Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Donde dice: "...la ruta provincial número 251...", debe decir: "ruta nacional número 251".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - CONVENIO ENTRE LA D.G.R y LA D.G.I. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 131/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado se firme un convenio con la Dirección General Impositiva, a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales. Autor: El señor legislador Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 131/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que ve con agrado se firme un convenio con la Dirección General Impositiva, a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 131/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que ve con agrado se firme un convenio con la Dirección General Impositiva, a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Dirección General de Rentas- que vería con agrado se firme convenio con la Dirección General Impositiva a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios ubicados en el territorio de la provincia en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - PROGRAMA "LEKOTEK" COORDINADO POR AUNAR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 132/97 proyecto de declaración de interés provincial, el desarrollo del programa "Lekotek" a implementarse en el Valle Medio, coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad -AUNAR-. Autor: El señor legislador Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 132/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, el desarrollo del programa "Lekotek", a implementarse en el Valle Medio, coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad -AUNAR-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 132/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, el desarrollo del programa "Lekotek", a implementarse en el Valle Medio, coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad -AUNAR-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial, el desarrollo del Programa Lekotek que se implementará en el Valle Medio de la provincia, con sede en Luis Beltrán y estará coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad (AUNAR) con el respaldo de un equipo de técnicos y profesionales del Servicio de Rehabilitación de Luis Beltrán y de la Escuela Especial número 20 de Lamarque.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Accatino, Mayo, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**32 - CERTIFICACIONES DE OPERACIONES DETECTADAS A
TRAVES DE CONTROLADORES FISCALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 134/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la Dirección General de Rentas de la provincia, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales. Autor: El señor legislador Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 134/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la Dirección General de Rentas de la provincia, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 134/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la Dirección General de Rentas de la provincia, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la provincia de Río Negro, Dirección General de Rentas, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales, instaladas en los comercios ubicados en el territorio de la provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**33 - PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR
TURISTICO PROVINCIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 135/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se reglamente la ley número 2937 -De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico en la provincia-. Autor: El señor legislador Falcó, Luis Alberto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 135/97. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se reglamente la ley número 2937 -De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico en la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 135/97. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se reglamente la ley número 2937 -De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico en la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 135/97. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se reglamente la ley número 2937 -De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico en la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se reglamente a la mayor brevedad la ley número 2937, encontrándose vencido el plazo establecido en la misma ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**34 - CAMPAÑA DE DIFUSION DE LUCHA CONTRA
LA CARPOCAPSA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 137/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una campaña integral de difusión con distintos objetivos. Autor: Falcó Luis Alberto y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 137/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una campaña integral de difusión con distintos objetivos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 137/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una campaña integral de difusión con distintos objetivos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 137/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una campaña integral de difusión con distintos objetivos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio a la Secretaría de Estado de Fruticultura, la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa una campaña integral de difusión que tenga como objetivos los siguientes aspectos:

- 1) Concientizar a los productores regionales sobre los efectos negativos y la incidencia económica de esta plaga en la producción y comercialización frutícola.
- 2) Promover la adopción de las prácticas culturales que contribuyen a disminuir la presencia del gusano de la pera y la manzana o Carpocapsa (*Cydia pomonella*) en los montes frutales.
- 3) Promover el uso y la correcta aplicación de los plaguicidas adecuados para combatir esta plaga, restringiendo la utilización de aquéllos que destruyen a los enemigos naturales de la Carpocapsa y de otras plagas o que provocan impactos negativos en el ecosistema de los montes frutales.
- 4) Instrumentar la puesta en práctica del control de proceso establecido en las normas ISO.
- 5) Incorporar en el Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una vez sancionada, la futura ley provincial de sanidad vegetal, de manera de disponer un marco legal que posibilite, en los casos que corresponda, erradicar montes frutales abandonados o imponer sanciones pecuniarias a los responsables de las plantaciones que no se encuadren en los lineamientos de control establecidos por el organismo de aplicación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**35 - OFERTA DE SERVICIOS TURISTICOS EN LAS GRUTAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 146/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival. Autor Falcó, Luis Alberto y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 146/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 146/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 146/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en el Balneario Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

ARTICULO 2º.- En consecuencia, a la Dirección General de Rentas que vería con agrado, que a través de la Dirección General de Rentas se instrumenten medidas de promoción fiscal para las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Al Ministerio de Economía y Secretaría de Turismo que vería con agrado se promocióne la actividad turística fuera de temporada, se establezcan medidas para orientar la oferta de servicios turísticos hacia la captación preferente de contingentes de la tercera edad y estudiantiles y se establezcan líneas de crédito para el financiamiento de las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - PREMIOS BROADCASTING Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Faltaría agregar el expediente número 150/97 de la legisladora Severino de Costa que tenía moción con despacho de preferencia para el día de hoy y tiene despacho favorable de todas las comisiones, que declara de interés provincial la ceremonia de entrega de los premios Broadcasting. No estaría incorporado, probablemente es un error nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a verificar.

SR. LARREGUY - Quedaría para el final del tratamiento del artículo 75.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Lo agregamos al final del 75.

37 - DEFENSA DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL PARALELO 42º Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 618/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado arbitren los medios a efectos de defender la integridad territorial en la zona de

demarcación del Paralelo 42°. Autores: Comisión Especial de Límites y legislador Benítez Gutiérrez. Agregados expedientes 636/96, 953/96, 954/96.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 618/96. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado movilice los medios y recursos a efectos de defender la integridad territorial, modificando las situaciones generadas por la provincia del Chubut.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen. Dicho proyecto surge de la compatibilización de los expedientes agregados, pasando a ser el mismo de autoría de la Comisión de Límites y Lucio Benítez Gutiérrez.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Dalto, Pinazo, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado arbitren los medios para defender la integridad territorial en la zona de demarcación del Paralelo 42°, Latitud Sur, y para que se concluya con la tarea encomendada por el artículo 3º de la ley provincial número 2851.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

38 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación, señor presidente.

39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con los dos dictámenes que completan la hoja de ruta, corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

40 - RECESO INVERNAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 111/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado revisara la resolución que dispone el receso invernal, en virtud de no unificar el mismo con el resto de las provincias del país. Autor: El señor legislador Medvedev y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Comunica: **ARTICULO 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- revisara su resolución número 2020, en cuanto a la determinación de la fecha de receso escolar invernal, en virtud de que la coincidencia de los períodos de receso de la provincia de Río Negro con las demás provincias y con la Capital Federal, generaría graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Chiuchiarelli, Lazzeri, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

41 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

42 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

43 - PROGRAMA "LATINOAMERICA CONTRA EL CANCER" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 176/97, proyecto de declaración de interés provincial el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer", a realizarse en el transcurso del corriente año en nuestro país. Autor: El señor legislador Juan Manuel Muñoz y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto q).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

44 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

45 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

46 - DERECHOS PROVINCIALES SOBRE LA ISLA DE LA GOBERNACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 183/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado instrumente los medios para la ratificación de los derechos que le corresponden a la provincia sobre la denominada Isla de la Gobernación, reclamando la urgente derogación del decreto-ley nacional número 18501. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto x).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

47 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto, por la Comisión Especial de Límites.

SR. DALTO - Dictaminamos favorablemente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Damos su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

48 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

49 - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LA ISLA DE LA GOBERNACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 184/97, proyecto de resolución que prioriza la problemática planteada por la titularidad de los derechos de la denominada Isla de la Gobernación y encomendar a la Comisión de Límites la investigación para el esclarecimiento de los derechos de la provincia sobre el territorio en disputa. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto y).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

50 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - La Comisión Especial de Límites da su aprobación, señor presidente.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Para una aclaración, señor presidente, porque hay gente que me ha manifestado preocupación a raíz de que no queda claro cómo la Comisión de Límites se encomienda a sí misma, la razón es porque la citada comisión no es de la Legislatura sino que es la Comisión de Límites de la provincia de Río Negro, por eso el carácter que tiene esta resolución.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable, señor presidente.

51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 184/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

52 - PREMIOS BROADCASTING 1996 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El legislador Larreguy había solicitado preferencia con despacho para esta sesión para el proyecto número 150/97 pero en el expediente no figuran los despachos de ninguna comisión; si la Cámara así lo define podríamos tratarlo solicitando los dictámenes correspondientes.

SR. LARREGUY - Solicito el tratamiento sobre tablas en virtud de que no hubo despacho de la primera comisión por lo cual el expediente no inició su camino, entonces quedó trasapelado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Este pedido especial se debe a que esta celebración se produce el 17 de mayo, por lo cual de no tratarlo hoy quedaría desubicado con respecto a su finalidad.

SR. LAZZERI - Nos podría reiterar la carátula del proyecto, señor presidente?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Declara de interés provincial la ceremonia de entrega de los premios Broadcasting 1996 a realizarse el 17 de mayo del corriente en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas efectuado para el expediente número 150/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Comenzamos con su tratamiento.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara: **ARTICULO 1º.**- Declárase de "interés provincial" la ceremonia de entrega de los Premios "Broadcasting 1996", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 17 de mayo de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Benítez Gutiérrez, Remón, Severino de Costa, Diez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

53 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 150/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**55 - ORDEN DEL DIA
EMERGENCIA ECONOMICA EN CATRIEL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento Orden del Día.

En primer término se considerarán los proyectos en doble vuelta de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 919/96, proyecto de ley que proroga los términos de la ley número 2844 por el período 1997 -emergencia económica a la localidad de Catriel-. Autora: la señora legisladora Jáñez, Silvia. Agregados los expedientes número 64/97 y 77/97; 1074/97 y 1482/96 Oficial.

El presente expediente no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.**- Declárase a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal 057/88 Constitución Municipal, Capítulo I, Título Primero, Artículo 3º, como zona de emergencia económica.

ARTICULO 2º.- Restablécese por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528.

ARTICULO 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas no impositivas que resulten necesarias para compensar los efectos perjudiciales de las contingencias climáticas y de los derrames de hidrocarburos en la jurisdicción indicada.

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**56 - CERTIFICACION DE DEUDA PUBLICA
INTERNA RIONEGRINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 75/97, proyecto de ley que modifica el artículo 2º de la ley número 2973, Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina -CEDEPIR-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.**- Modifícase el artículo 2º de la ley número 2973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Quedan comprendidas las obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior al 31 de diciembre de 1996 y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de deudas corrientes que se reconozcan.
- b) Cuando medie o hubiere mediado controversia judicial o administrativa.
- c) Cuando los créditos provengan de honorarios y costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por la presente ley, siempre que se hayan generado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.
- d) Cuando la provincia hubiere reconocido el crédito y hubiere propuesto la transacción judicial o administrativa.
- e) Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Si las obligaciones aludidas estuviesen controvertidas judicial o administrativamente, sólo ingresarán al régimen establecido en la presente ley, en el momento en que la sentencia judicial o el acto administrativo que las reconozca se encuentre firme.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Atento que el Bloque de legisladores del Frente para el Cambio votó la ley madre que hoy es modificada, vamos a solicitar que se incorporen los fundamentos emitidos en el momento de rechazarse este proyecto cuando se trató la ley primaria. Por eso, anticipando el voto negativo de mi bancada, reitero que se incorporen por secretaría dichos antecedentes. (Ver inserción debate Frente para el Cambio ley 2973).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

57 - CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 121/97, proyecto de ley que crea el Consejo Provincial de la Mujer. Autoras: Las señoras legisladoras Milesi, Marta; Isidori, Amanda; Mayo, Marta; Jáñez, Silvia; Massaccesi, Olga; Marsero, Nidia; Penroz, Angela; García, Carlota; Nervi de Belloso, Nilda y Severino de Costa, María del Rosario. Agregados los expedientes número: 1108/97; 1102/97 y 1105/97 Particular. Expedientes número 1107/97; 1104/97 y 1106/97 Oficial y el expediente número 853/96.

El presente proyecto no registra observaciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Provincial de la Mujer con carácter consultivo y resolutivo dependiente del gobernador de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- La creación del Consejo tendrá como fin dar cumplimiento al artículo 32 de la Constitución de la provincia de Río Negro y a la ley 23179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

ARTICULO 3º.- El órgano de aplicación de la presente ley tendrá como metas:

- a) Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en la provincia de Río Negro.
- b) Asegurar la igualdad de oportunidades.
- c) Erradicar la violencia en la vida pública y privada.
- d) Modificar estereotipos y prejuicios sobre el papel de las capacidades de las mujeres en educación y en los medios de comunicación.
- e) Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.
- f) Superar la pobreza de las mujeres, alentar sus expresiones culturales, atender la problemática de la mujer rural.
- g) Nivelar los derechos laborales y las condiciones de inserción de las mujeres al mercado de trabajo.
- h) Hacer realidad la igualdad ante la ley.
- i) Reconocer los derechos sexuales y reproductivos.
- j) Estimular el trabajo de redes sociales.
- k) Asegurar jurídicamente la protección familiar.

ARTICULO 4º.- El Consejo Provincial de la Mujer actuará como organismo colegiado, integrado por una (1) presidenta, una (1) vicepresidenta y tres (3) vocales consejeras designadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- A los efectos remunerativos, el cargo de la presidenta se equipará al cargo de subsecretaría y el de la vicepresidenta al de director general.

ARTICULO 6º.- El Consejo tendrá autonomía funcional y administrativa, dictando su propio reglamento interno.

ARTICULO 7º.- El Consejo Provincial de la Mujer tendrá como función prioritaria, promover la organización de los Consejos de la Mujer a nivel municipal.

ARTICULO 8º.- Son funciones del Consejo Provincial de la Mujer:

- a) Convocar a las sesiones al Consejo Consultor y a un plenario anual, en el que participen los concejos municipales y los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el tema mujer.
- b) Participar de las reuniones de gabinete cuando lo considere necesario el Poder Ejecutivo.
- c) Realizar el seguimiento de la aplicación de la ley 23179 por los organismos del Poder Ejecutivo.
- d) Administrar los fondos nacionales, provinciales u otros que pudieran ingresar para los fines enunciados.
- e) Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones que, específicamente relacionados con la mujer, se desarrollen en los distintos ministerios.
- f) Elaborar y proponer al Poder Legislativo, proyectos de ley que tengan como fin la igualdad de oportunidades para la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- g) El Consejo Provincial de la Mujer podrá requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo y de las municipalidades.
- h) El Consejo Provincial de la Mujer informará, semestralmente al gobernador de la provincia, sobre las actividades en el cumplimiento de su cometido.
- i) Promover acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, referente a los derechos de la mujer especialmente los referidos a los bienes patrimoniales, situaciones de divorcio y herencia, patria potestad y situaciones de violencia.
- j) Promover y participar en la celebración y ejecución de instrumentos de carácter interjurisdiccional que la provincia suscriba o adhiera, cuando se refieran a materia de su competencia.

ARTICULO 9º.- El Consejo Provincial de la Mujer será asesorado por un Consejo Consultor, integrado por miembros mujeres de los tres Poderes y representantes de organismos no gubernamentales.

ARTICULO 10.- Son funciones del Consejo Consultor:

- a) Enunciar, con el Consejo Provincial de la Mujer, criterios para la formulación de la política anual del organismo.
- b) Asesorar en aspectos técnicos políticos sobre la elaboración de programas y proyectos.
- c) Participar de la elaboración de los informes semestrales elevados al gobernador de la provincia.
- d) Elaborar, con el Consejo Provincial de la Mujer, los informes que se hagan llegar a las delegaciones zonales de la Secretaría de Acción Social y a los respectivos municipios.
- e) Organizar, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, el plenario anual en el que participarán todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales del área mujer.

ARTICULO 11.- La Subdirección de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Acción Social, será el área responsable, transitoriamente, de articular las políticas a través de sus delegaciones regionales de la provincia, hasta tanto se concrete la estructura de este Consejo.

ARTICULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto de la provincia.

ARTICULO 13.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Señor presidente: El proyecto ha sufrido algunas modificaciones estrictamente de forma, por lo cual solicito que por secretaría se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido consensuadas esas modificaciones, legisladora Isidori?.

SRA. ISIDORI - Así es, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Artículo 1º: Créase el Consejo Provincial de la Mujer dependiente del gobernador de la provincia de Río Negro." Se elimina: "con carácter consultivo y resolutivo". Se elimina el artículo 2º. El artículo 3º pasa a 2º; el artículo 4º pasa a 3º; el artículo 5º pasa a 4º; el artículo 6º pasa a 5º; el artículo 7º pasa a 6º; el artículo 8º pasa a 7º. El punto b) se elimina. Se corre el orden alfabético hasta el "i". El artículo 9º pasa a 8º. El artículo 10 pasa a 9º. El artículo 11 pasa a 10. El artículo 12 pasa a 11. Se reemplaza el texto por el siguiente: "Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de la Mujer serán financiados con: Los recursos de Rentas Generales que anualmente asigne el Poder Ejecutivo en la Ley de Presupuesto. Los recursos provenientes del gobierno nacional que tengan destino específico. Los recursos provenientes de organismos internacionales con el mismo fin. Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo a título gratuito. Artículo 12: De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Puede volver a leer el último artículo, el que establece que los recursos son fijados por el Poder Ejecutivo?.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de la Mujer serán financiados con: Los recursos de Rentas Generales que anualmente asigne el Poder Ejecutivo en la Ley de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Es la Legislatura la que determina los recursos que se van a utilizar, o sea que a propuesta del Poder Ejecutivo la Legislatura lo trata, pero es ésta quien lo aprueba. Es una facultad propia de la Legislatura, no lo que le asigne el Poder Ejecutivo en el presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quedaría de la siguiente manera: "Los recursos de Rentas Generales que anualmente se le asigne en la Ley de Presupuesto".

En consideración en general y en particular con las modificaciones que fueron consensuadas y leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

58 - EJIDOS MUNICIPALES COLINDANTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos con pedido de sobre tablas aprobado.

Expediente número 185/97, proyecto de ley, fija nuevos plazos para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2.159 -Ejidos Municipales Colindantes-. Autora: Comisión Especial de Límites.

-Se lee. (Ver proyecto z).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

59 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto por la Comisión Especial de Límites.

SR. DALTO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - No corresponde que dictamine esta comisión, señor presidente, porque es un cambio de fecha nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quisiera recordarle, señor legislador, un acuerdo en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria -de la que usted participó- en la cual, a propuesta de su presidente de bloque, definimos que todos los expedientes iban a pasar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, absolutamente todos.

En función de eso y que no figura el dictamen de la comisión mencionada, reitero, por decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria le requiero el dictamen.

SR. RODRIGO - En función del acuerdo que usted menciona, la Comisión de Presupuesto y Hacienda da dictamen favorable.

60 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Teníamos previsto intervenir, pero como dábamos el voto positivo decidimos no hacerlo. A pesar de ello en nombre de nuestro bloque quiero destacar lo siguiente, que fue lo que comuniqué en la Comisión de Labor Parlamentaria: Es importante que en este año legislativo avancemos en la cuestión de la definición sobre los ejidos colindantes y las comisiones de fomento, porque se está produciendo una situación que viene de muchos años atrás, que es que las comisiones de fomento no pueden tener una suerte de ejido municipal o comunal lo cual trae aparejado algunos problemas -diríamos- de convivencia y de vecindad entre localidades y a veces dentro de la propia localidad, entonces la idea de nuestro bloque es que en este año avancemos en esta cuestión y dejemos de estar prorrogando permanentemente esta ley que evidentemente alguna vez va a tener que ser tratada en esta Legislatura; mientras el marco constitucional sea el que tenemos, necesariamente alguna Legislatura va a tener que tomar este tema para definirlo o por lo menos para iniciar las definiciones necesarias. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio en el recinto, por favor.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Atento a que habíamos acordado en la Comisión de Límites incorporar los fundamentos de este proyecto al Diario de Sesiones, dejo planteada esa solicitud. (Ver presentación de proyectos z).

Coincidentemente con lo que plantea el legislador Larreguy, le informo que en el día de fecha vamos a tener una reunión todos los integrantes de la Comisión de Límites con el ministro de Gobierno y el representante que el Poder Ejecutivo provincial designe ante la citada comisión a los efectos de fijar una política acorde a la delimitación de los ejidos colindantes pero también a la problemática de los límites interprovinciales que todavía quedan pendientes de resolución.

61 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes de que iniciemos el tratamiento de los proyectos con trámite reglamentario, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 09 horas.

62 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 16 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

63 - INVESTIGACION ANALISIS Y DIFUSION DE LA BIOETICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos a tratar los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Expediente número 662/96, proyecto de ley que declara de interés social y sanitario, en el ámbito de la provincia de Río Negro, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética, en relación a la salud de la población. Autor: los señores legisladores Ricardo Jorge Sarandría y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En razón de contar con los dictámenes por unanimidad y dado lo extenso del proyecto, le solicito que pasemos directamente a la lectura de los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 15 de octubre de 1996. Expediente número 662/96. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés social y sanitario, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de octubre de 1996.

Viedma, 12 de marzo de 1997.

Expediente número 662/96. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés social y sanitario, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 20 de marzo de 1997.

Señor presidente
Comisión de Presupuesto y Hacienda
legislador Esteban Rodrigo
SU DESPACHO

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el texto definitivo del proyecto de ley sobre bioética, el cual fue modificado en base a las sugerencias recibidas.

Las modificaciones alcanzan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 12 y 14.

Adjunto a la presente la norma de referencia con las modificaciones incorporadas.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Firmado: Ricardo Sarandría, presidente Comisión de Asuntos Sociales.

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social y sanitario en el ámbito de la provincia de Río Negro, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética en relación a la salud de la población.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial conformará un Comité Provincial de Bioética, el cual estará integrado por representantes de la/s universidad/es con asiento en la provincia, de las confesiones religiosas debidamente reconocidas, filósofos, representantes de las entidades que nuclean a los profesionales de la salud, un representante de la asociación gremial estatal legalmente reconocida, un representante del Colegio de Abogados, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y de otras dependencias del Estado provincial. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores públicos o privados, mediante acto fundado.

ARTICULO 3º.- El Comité Provincial de Bioética tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etcétera), consideración de los valores éticos y de otro tipo en decisiones sobre la atención de un paciente individual así como en los casos de pacientes terminales, donde su vinculación será de carácter consultivo.

ARTICULO 4º.- El Comité Provincial de Bioética tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Constituirse en una herramienta de consulta permanente en el proceso de transformación del Sistema de Salud en virtud de los dilemas éticos que se presenten.

b) Analizar, evaluar y asesorar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética en relación al progreso de la ciencia.

c) Hacer docencia, investigación y consulta asociadas con los conflictos éticos que surgen durante la práctica de la medicina a nivel institucional.

d) Servir con capacidad consultiva a las personas relacionadas con la toma de decisiones biomédicas y evaluar experiencias institucionales referidas a la revisión de decisiones con implicancias ético-biomédicas.

e) Asesorarse y dictaminar sobre la seguridad y eficiencia en la aplicación de técnicas que difieran de la práctica habitual de rutina.

f) Organizar e incentivar la realización de foros de discusión sobre bioética a nivel hospitalario.

g) Fomentar la conformación de Comités Hospitalarios de Bioética, esto es, grupos multidisciplinarios de profesionales de salud que cumplirán la función de dirimir dilemas éticos que ocurran dentro de la institución.

En cualquier caso, resultará conveniente que el Comité Provincial y los Comités Hospitalarios que se constituyan vayan creciendo en sus alcances en forma progresiva, en una línea que va desde la autoformación con revisión retrospectiva de casos al establecimiento de normas generales, para terminar en la etapa consultiva.

ARTICULO 5º.- La consulta al Comité Provincial y/o los Comités Hospitalarios que se conformen será de carácter obligatorio para las partes pero sus recomendaciones no serán vinculantes.

ARTICULO 6º.- El Comité llevará un registro de todas las deliberaciones y casos específicos considerados, guardando la confidencialidad propia de la institución, y dicho registro sólo podrá ser entregado bajo orden judicial o requerimiento especial de alguna organización acreditada.

ARTICULO 7º.- Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad. Las circunstancias bajo las cuales puedan aparecer en las historias clínicas las recomendaciones del Comité serán determinadas por cada hospital.

ARTICULO 8º.- Los Comités de Bioética no se ocuparán de la revisión de conductas profesionales ni serán sustitutos de revisiones legales o judiciales.

ARTICULO 9º.- Nadie que se encuentre involucrado personalmente en un caso objeto a deliberación, podrá participar en el Comité mientras el caso sea considerado.

ARTICULO 10.- Las áreas temáticas para abordar en los Comités de Bioética tendrán el orden prioritario que se detalla y serán las siguientes:

1- Etica de la salud pública: se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las decisiones se tomen real y eficientemente en bien de toda la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones.

2- Etica clínica: abarcará los aspectos éticos relacionados con la práctica médica, a saber dolor y sufrimiento humano, información al paciente y a la familia, medicina reproductiva, problemas propios del cuidado intensivo, patologías especiales, objeciones de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas, etcétera.

3- Educación en bioética: contemplará el rol educativo institucional del Comité e incluirá la difusión de su existencia y principios a nivel de la comunidad.

4- Etica de la investigación: sin perjuicio de lo establecido en la norma que regula la investigación biomédica que tiene como sujeto al ser humano, se profundizará en la investigación sobre estructura familiar, costumbres o tradiciones locales y conceptos de equidad y justicia a los efectos de sustentar las recomendaciones del Comité.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo provincial alentará la capacitación y el desarrollo de las personas que integren el/los Comité/s de Bioética.

ARTICULO 12.- El Comité Provincial de Bioética dictará su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

ARTICULO 13.- La convocatoria para efectuar la conformación y difusión de la presente norma será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Quando el Comité Provincial de Bioética se encuentre conformado, y se garantice su funcionamiento, se establecerá por la vía reglamentaria los mecanismos que le resultaren apropiados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente.

ARTICULO 14.- De forma.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 662/96. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés social y sanitario, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta a fojas 18/19 por el autor con más la modificación del artículo 14, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los gastos que

demande la aplicación de la presente ley, serán absorbidos por los presupuestos de los respectivos organismos. Artículo 15.- De forma".

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Cuando nos pusimos a trabajar, hace aproximadamente un año, sobre proyectos relacionados con la bioética, tales como la regulación de la investigación biomédica, los derechos del paciente y el proyecto que hoy tratamos en primera vuelta, de introducción de esta disciplina en la provincia a través de un Comité Intersectorial, no imaginamos la trascendencia que el tema cobraría al momento de su tratamiento en Cámara.

Hace unos pocos días, el viernes 4 de abril, por primera vez en la historia, 20 países acordaron firmar un compromiso que pone un límite ético a la investigación y a la aplicación de la ciencia. El acuerdo lleva un nombre largo, pero que define por sí mismo el contenido del tratado: Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Obviamente, apunta a proteger a las personas de cualquier atropello o abuso que se puedan cometer en nombre de los avances de la medicina y la biología.

Este compromiso tiene carácter vinculante e incluye, entre otros puntos: la prohibición del uso indebido de la genética, del uso de la fertilización in-vitro para la elección del sexo de un niño -como ya estaba ocurriendo en algunos países signatarios de la convención como Italia- regula la investigación científica y obliga al consentimiento antes de realizar una intervención, salvo en las emergencias, puntos que nuestra Legislatura aprobó ya en las leyes de regulación de la Investigación Biomédica y de los Derechos del Paciente respectivamente.

El acelerado desarrollo científico y técnico en el campo de la salud, permiten hoy una increíble precisión en el diagnóstico y tratamiento de enfermos que hasta hace poco eran insalvables, nadie se atrevería a cuestionar estos logros. Lo que ha generado una reacción mundial es la certeza de que a estos avances tienen acceso un número cada vez menor de personas, que los mismos pueden llegar a transgredir límites éticos y por lo tanto las inversiones en investigación y aplicación para un sector minoritario de la población mundial deberían ser evaluadas a la luz de ciertos principios éticos. Estos hechos, junto con el progresivo, afortunadamente, respeto por los derechos de los pacientes, han revalorizado a la bioética como disciplina.

Creo que ya lo hemos dicho en este recinto, pero no está de más recordar que la bioética se sustenta en tres principios éticos elementales: La beneficencia, incluida la ausencia de maleficencia, en el sentido de beneficio-perjuicio para el paciente; la autonomía, respeto por la decisión del enfermo y la justicia, lo mejor para el conjunto.

La bioética es el proceso en favor de la humanización de la medicina en general, es el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se examine a la luz de valores y principios éticos, es, por fin, la vara con la cual deben medirse las grandes decisiones en materia de salud y las actitudes cotidianas que demandan los pacientes.

Debemos tener en cuenta que las inquietudes generadas por el progreso biológico y médico tendrán una repercusión social particular, casi exclusiva, en cada cultura ya que se relaciona directamente con el sistema de valores que la misma tenga incorporado. Del mismo modo, los sistemas de valores se van modificando por agentes externos o internos, lo cual indefectiblemente modificará las características de la reacción en el tiempo, de allí el espíritu esencialmente dinámico de la bioética. De hecho, y sirva como ejemplo, hace muy poco que se ha instalado en la sociedad el debate acerca de si un paciente terminal puede aspirar o no a una muerte digna y las reacciones referidas a este tema han sido diferentes en distintos lugares del planeta.

La bioética es una actividad práctica, institucionalizada, que pretende ofrecer respuestas en este nuevo orden de la vida, todo ello en dos niveles: El macrosocial y el microinstitucional.

En el ámbito macrosocial la introducción de la bioética es fundamental. Para comprenderlo vale recordar el origen de este término acuñado hace unos veinticinco años en Estados Unidos, cuando había más enfermos con insuficiencia renal que aparatos de diálisis disponibles. En ese marco, los profesionales de la salud debían tomar decisiones realmente difíciles acerca de quiénes iban a ser dializados. La elección significaba nada más ni nada menos que la continuidad de la vida o la muerte. Esta situación que enfrenta al ser humano con sus propios principios solamente puede resolverse en el contexto de la bioética.

Con la certeza de que en salud, como en cualquier otro orden pero acentuado por el incesante avance tecnológico, los recursos son finitos, ha llegado el momento de trabajar y ordenar con todos los instrumentos disponibles esa realidad. La elección de un programa, de una capacitación o de un servicio deberá ser evaluada teniendo en cuenta la beneficencia, la autonomía y la justicia. En síntesis, la asignación de recursos como conflicto entre las necesidades del paciente y de la comunidad pareciera ser el primer dilema que debe afrontar la bioética en el nivel macrosocial, a partir de ello deberá encarar el abordaje de otras cuestiones vinculadas con las nuevas maneras de nacer, de procrear o de morir, la singular pretensión de la medicina al incursionar en el perfeccionamiento de la propia naturaleza humana, el dolor y el sufrimiento, los problemas propios del cuidado intensivo, la medicina paliativa, las objeciones de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas y tantos otros dilemas,

pretendiendo incursionar en los mismos y resolverlos con el aporte de la bioética, desde nuestra propia perspectiva, basada en las tradiciones, cultura y valores de nuestra sociedad.

No menos significativo resultará un enfoque bioético en el nivel microinstitucional. Este nivel se enmarca en lo más cotidiano y palpable para cualquier profesional de la salud y para los usuarios de los servicios de salud tanto públicos como privados.

Este es un nuevo y gran desafío en el campo de la salud, ya ha quedado atrás el concepto de la ética médica tradicional referida casi con exclusividad a la relación médico-paciente o intermédica. Aunque siempre vigente, fue sobrepasado por los avances en ciencia y tecnología que plantearon situaciones no imaginadas anteriormente.

Existen en nuestro país algunas experiencias de aplicación práctica en el desarrollo del tema que nos ocupa. Ellas se plasman en los Comités Hospitalarios de Bioética. Estos equipos deben ser -en la medida de lo posible- multiprofesionales y transdisciplinarios, sus funciones se consideran consultivas y no directivas ni impositivas. Asimismo se destaca la función docente dentro de los servicios hospitalarios y el apoyo al equipo de salud frente a situaciones difíciles. Según el caso, estos equipos pueden observar la necesidad de asumir el rol de asesores para el establecimiento de normas hospitalarias o para la evaluación de protocolos de investigación.

Señor presidente: El proyecto de ley que hoy presentamos en consideración pretende ser el puntapié inicial para el análisis y la difusión de la bioética en el campo de la salud. Comenzar el estudio y el diálogo que permita orientar y guiar a los profesionales de la salud y a las instituciones es una necesidad insoslayable en la nueva realidad de fin de siglo. La beneficencia, la autonomía y la justicia toman forma y ocupan espacio en el análisis de cada caso con su circunstancia.

Vale la pena el esfuerzo de recorrer este camino, de afrontar este desafío, aunque sea en homenaje a los que, desnutridos, observan como alimentamos a un astronauta en el espacio y también a la masa interminable de hombres y mujeres vejados en nombre de la salud. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Señor presidente: Después de haber leído muy detenidamente la fundamentación de este proyecto de ley al que considero una iniciativa de importancia y después de hacer un estudio y análisis en profundidad del tema, creo que es bueno, debido a que aquí ponemos en relieve la ética en salud pública, se basa fundamentalmente en el paradigma de la ética médica bajo el juramento Hipocrático, donde el servicio de salud debe ser un bien que deben percibir todos y donde el Estado debe garantizar la salud, como lo manifiesta la Constitución provincial con respecto al tema de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades en niños, adolescentes, adultos y ancianos.

Los profesionales que estamos imbuidos en este tema en salud, debemos cuidarnos de no caer en la incompetencia de la ética, la técnica y la política, y hablo de esto en relación al tema médico-paciente.

También quiero hacer referencia sobre los valores y principios éticos que pone de manifiesto este proyecto de ley, donde lógicamente éstos cambian de acuerdo a las culturas y donde hay aspectos -que muy bien lo dijo el autor- que son fundamentales, como la justicia, la eficiencia y la autonomía. Además quiero hacer una ligera observación con respecto a la conformación de estos comités, donde se pone de manifiesto que van a participar en los mismos la universidad, entidades religiosas, filósofos, profesionales de la salud, colegio de abogados, la Secretaría de Estado de Salud Pública y otras instituciones. Me agradecería sobremanera que estas instituciones intervinientes nos den a conocer su opinión al respecto, ya que tenemos una segunda vuelta para que las mismas se manifiesten.

Por otro lado, nuestro bloque apoya esta iniciativa y vamos a dar el voto afirmativo a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Brevemente, señor presidente: Es para recordar algunas de las palabras dichas en ocasiones anteriores con respecto al tema de la bioética. La ciencia siempre se antepone a la ética, esa es la historia de la ciencia en relación a todo aquello que incumbe al hombre. La legislación habitualmente está detrás del avance de la ciencia y es influida éticamente por las características sociales o sociológicas de las comunidades que detentan el poder político. En este tema y en un desarrollo en la ciencia y en la tecnología biológica, hay que tratar de conformar normas legales que sean amplias y no queden atrasadas rápidamente en el avance inexorable que tiene la ciencia, porque por otro lado ésta siempre trajo beneficios y sobre todo en la fase que hace al hombre en su salud. Por supuesto que hubo desviaciones, como hay desviaciones en todo, pero esto no es óbice para que nosotros limitemos el desarrollo científico.

Se hizo mención a algunas situaciones puntuales que creo van a seguir siendo debate durante muchos años en la sociedad, pero en una sociedad que no siente, como es el tema de la eutanasia, cómo se le va a prohibir el derecho a alguien que está sufriendo, que no tiene posibilidad de calmar su sufrimiento, de decidir poner fin a su existencia. Yo sé que estas palabras pueden traer discusiones de tipo filosófico y religioso, pero si alguno de ustedes ha estado al lado de alguien que sufre mucho, recordarán cuántas veces se ha dicho: por qué no se terminará esto y dejará de sufrir. Interiormente lo hemos pensado. Estimo que enmarcar decididamente estos temas en una legislación no es conveniente, creo que hay que insistir en los lineamientos marco, ni que hablar del juramento Hipocrático, porque si bien éste apunta algunas de las obligaciones que tenemos que respetar, nuestros maestros también estaban en contra de la cirugía -lo decía Hipócrates- y de que las mujeres practicaran la medicina.

Estos conceptos generales, señor presidente, van más que nada a dar una opinión sobre la rigidez que tiene que tener o no la legislación que sancionamos de ahora en adelante. Mi concepto es que

se tienen que dar -insisto- en la legislación situaciones marco y no establecer rigideces que rápidamente dejarán a la legislación atrasada y fuera de lo que necesita el ser humano.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Coincido con las palabras de los oradores anteriores en cuanto a la magnitud que tiene desde distintos focos o ángulos con que fue analizado, pero me queda una duda y quería aprovechar esta ocasión para debatirla -ya lo manifestó el miembro informante- dirigida exclusivamente a la cuestión médica y a la cuestión de la bioética. A poco de andar y revisar otras ciencias inclusive que se desarrollan en la provincia de Río Negro, vemos que tienen mucho que ver con la ética, con las investigaciones que se realizan, cómo se imparte el conocimiento. Por todo esto, si bien está muy bien planteado, mas allá de si la forma debe ser más o menos elástica en el proyecto, se me ocurre que podríamos tratar -en función de lo que ha estudiado el autor de la ley y lo que podamos aportar, porque yo reconozco que en mi ámbito que es la agronomía no se ha avanzado en tal magnitud como en la medicina- porque nuestra comunidad sería receptiva, de analizar la posibilidad de ampliar no solamente a la medicina sino también a otras ciencias, sin ir más lejos la física, la química y por supuesto la que nos incumbe a nosotros, que es la agronomía, que tiene mucho que ver en su investigación y aplicación con las cuestiones éticas.

Esta es una inquietud que quiero dejar, para que también, si hay posibilidades, la analicemos en la segunda vuelta. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Anticipo mi voto positivo a este proyecto de ley, aunque voy a hacer una observación que he conversado hace unos minutos con el autor del mismo con respecto a la investigación, el análisis y la difusión de la bioética en relación a la salud de la población. Le he manifestado que tendremos oportunidad, en el ámbito que nos da el sistema de la doble vuelta, de ver si podemos incorporar algunos elementos que hagan a una participación más activa, fundamentalmente de los usuarios del esquema de salud, empezando con una idea de que esto no resulte un comité de bioética simplemente académico sino que el usuario, quien resulta prestado en este esquema de la salud, tenga también una participación importante, por ejemplo, a través de los consejos locales de salud. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Presidente: Quiero manifestar brevemente mi satisfacción por los aportes que se han hecho en Cámara. Creo que lo que decía el legislador Grosvald es muy importante porque los avances no son solamente -como bien él lo marca- en el campo de la salud, si bien éste es el terreno donde más se manifiesta la crisis. Esto realmente beneficia a los usuarios y lo que genera como costos para toda una sociedad que tiene que financiar estos avances y sus consecuencias vuelve a ella de manera positiva, pero creo que especialmente en el campo que señalaba Grosvald, el de la agricultura, es uno de los campos donde la biotecnología está incursionando en forma más activa quebrando incluso las maneras tradicionales de generar recursos alimenticios con seguramente algún resultado económico pero también seguramente con algún resultado en perjuicio de los consumidores de productos agrícolas. Creo, por lo tanto, que la legislación se va a enriquecer si sumamos el aporte que seguramente vamos a recibir de aquí al próximo tratamiento en segunda vuelta para que sean tratados también aquellos aspectos relacionados con otras disciplinas donde los avances científicos están influyendo en la salud, en última instancia, en la comunidad.

Por otra parte habíamos acordado con el legislador Chironi que la participación de las organizaciones de usuarios, cosa que cada vez tiene más relevancia en el mundo en las decisiones referidas a la salud, deben ser tenidas en cuenta y en forma muy marcada, en las decisiones relacionadas con la bioética. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

64 - SEGURIDAD DE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ACUATICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 780/96, proyecto de ley de seguridad para realización de actividades acuáticas en lugares públicos. Autor: El señor legislador Rubén Omar Dalto.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Como tiene dictámenes por unanimidad de todas las comisiones, solicito que se dé lectura solamente a los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo solicitado, por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley.
ARTICULO 1º.- La seguridad de los visitantes a lugares públicos que se encuentren habilitados por autoridad competente para la realización de cualquier tipo de actividades acuáticas se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 2º.- Todos los espacios habilitados para la actividad acuática deberán contar con servicio de guardavidas y elementos de salvamento y rescate del tipo y cantidades que correspondan según la categorización que se fijará por vía reglamentaria.

ARTICULO 3º.- Los guardavidas deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado oficial habilitante para tal función.
- b) Libreta sanitaria actualizada.
- c) Tener entre 18 y 45 años de edad.
- d) Acreditar buena conducta.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente.

ARTICULO 4º.- Serán funciones de los guardavidas además de las que prescriba la reglamentación.

- a) Señalar los balnearios donde presten sus funciones.
- b) Determinar las actividades permitidas y no permitidas.
- c) Demarcar los lugares y zona de riesgo.
- d) Alertar sobre todo riesgo que pueda poner en peligro la vida o salud de los visitantes.

ARTICULO 5º.- El servicio de guardavidas deberá prestarse durante todo el período por el que permanezca habilitado el balneario respectivo.

ARTICULO 6º.- Los lugares privados donde se desarrollen actividades acuáticas deberán garantizar la seguridad de sus visitantes.

ARTICULO 7º.- La reglamentación determinará el número de guardavidas, el que no podrá ser inferior a dos de acuerdo a la cantidad de visitantes, la extensión bajo custodia y las características de las playas. Asimismo fijará los elementos y equipos de salvamento con que se los dotará.

ARTICULO 8º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente norma.

ARTICULO 9º.- La presente deberá reglamentarse en un plazo de 30 días a contar de su promulgación.

ARTICULO 10.- De forma.

Firmado: Rubén Dalto, legislador.

Viedma, 13 de marzo de 1997.

Expediente número 780/96. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: De seguridad para la realización de actividades acuáticas en lugares públicos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que adjunta el autor.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de marzo de 1997.

Viedma, 31 de marzo de 1997.

Señor presidente
Comisión de Asuntos Sociales
Doctor Ricardo Sarandría
SU DESPACHO

Me dirijo a usted con el fin de elevarle las siguientes modificaciones para incorporar al expediente 780/96, que contiene el proyecto de ley: De seguridad de la realización de actividades acuáticas en lugares públicos.

Solicito a usted que las mismas sean consideradas en el momento de emitir el dictamen sobre el proyecto de referencia.

ARTICULO 3º.- Inciso c) Tener entre 21 y 45 años de edad.

ARTICULO 4º.- Serán funciones de los guardavidas la información, la prevención, el control y la asistencia en caso de riesgo o peligro, además de:

- a) La señalización del perímetro de sus funciones, dicho perímetro será determinado por la autoridad de aplicación.
- b) Controlar el cumplimiento de las disposiciones referidas a actividades, zonas de riesgo y otras que se determinen por reglamentación.

ARTICULO 6º.- Los lugares privados donde se desarrollan actividades acuáticas deberán ajustarse a lo establecido en la presente norma y sus disposiciones complementarias, con excepción de las jurisdicciones municipales que cuenten con normativas específicas.

ARTICULO 7º.- La reglamentación determinará el número de guardavidas, el que no podrá ser inferior a dos de acuerdo a la cantidad de visitantes, a la extensión bajo custodia y a las características de las playas, debiendo establecer los elementos y equipos de salvamento con que se los dotará en cada caso. Asimismo se determinarán los mecanismos que garanticen la permanencia de los guardavidas en el lugar de trabajo.

ARTICULO 9º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Deportes de la provincia.

ARTICULO 10.- La presente norma deberá reglamentarse en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 11.- De forma.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 780/96. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: De seguridad para la realización de actividades acuáticas en lugares públicos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones incorporadas por el autor.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 780/96. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: De seguridad para la realización de actividades acuáticas en lugares públicos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 780/96.

Tiene la palabra su autor, el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Una visión retrospectiva del movimiento turístico en el territorio provincial, nos da una clara idea del enorme desarrollo de la Costa Atlántica en las últimas dos décadas.

Mientras en los años '70 la Zona Andina en general y San Carlos de Bariloche en particular, concentraba la casi totalidad del turismo interno y externo de la provincia, hoy el llamado "corredor de las playas patagónicas" concentra un número creciente de turistas, estableciendo en el este rionegrino una actividad económica incipiente de alcances inimaginables.

Tanto la actividad pública como la privada, han invertido durante los últimos años para generar una infraestructura de servicios acorde al nivel de la demanda creciente. Si bien es mucho lo que resta

por hacer, debemos, en la medida de las posibilidades dar pasos concretos para el mejoramiento de los servicios turísticos.

En esta idea se inserta el proyecto en tratamiento. La afluencia de turistas de los más diversos lugares del país y del mundo a nuestras costas marítimas, fluviales y lacustres habilitadas como balnearios nos obliga a adoptar medidas asegurativas de la integridad física de los mismos. La correcta señalización de los lugares para introducirse a los cursos acuíferos naturales, las zonas prohibidas, las situaciones o condiciones de riesgo, la concientización sobre los distintos aspectos de la seguridad de los bañistas, son factores que contribuyen notablemente a evitar accidentes.

El Estado debe garantizar la seguridad de quienes eligen nuestros balnearios para disfrutar de su tiempo libre o sus vacaciones. Quienes tengan que pasar por momentos difíciles a raíz de la inseguridad de las playas, difícilmente se lleven un buen recuerdo de la zona visitada y, por la misma causa, no les será fácil decidir una nueva visita.

El proyecto avanza sobre las calidades que deben reunir las personas que tengan a su cargo la seguridad de las playas, para evitar que so pretexto de cubrir las obligaciones que impone la presente ley, se designen personas inexpertas que, en casos extremos, no tienen los conocimientos suficientes para actuar con grado cierto de efectividad. En suma, estamos convencidos de que el proyecto en cuestión contribuye a dotar a las playas habilitadas en el territorio provincial, de un servicio que consideramos esencial, porque tiene directa relación con la vida de las personas.

Agregando a esto, solicito que se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones y ya acordamos con el bloque del Frepaso introducir algunas modificaciones en segunda vuelta. (Ver inserción de fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para reafirmar lo expresado por el legislador Dalto, hemos hecho algunas sugerencias de mejoramiento del proyecto 780/96 que me gustaría que fueran anexadas al expediente y apunta fundamentalmente, a determinar con mayor claridad las responsabilidades de los organismos públicos y/o privados por un lado, respecto de la seguridad de las playas y separar o especificar también la responsabilidad de los guardavidas. Entre otros aspectos también la necesidad de impulsar una escuela provincial de guardavidas como así también, a través de la autoridad de aplicación, todo aquello que tenga que ver entre la relación de los organismos responsables y el sector de trabajadores involucrados en el tema. Anticipando mi voto positivo, haré llegar a secretaría las observaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto 780/96.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

65 - CREACION DE JUZGADOS DE MENORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 926/96, proyecto de ley, modifica y deroga artículos de la ley número 2748 -creación de Juzgados de Menores-. Autores: los señores legisladores Sarandría, Ricardo Jorge; Mayo, Marta Ester y Marsero, Nidia Viviana.

Viedma, 16 de diciembre de 1996.

Expediente número 926/96. Autores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero y Marta Mayo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica y deroga artículos de la ley número 2748 -Creación de Juzgados de Menores-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1996.

Viedma, 14 de febrero de 1997.

Señor presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales y
Legislación General

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar se incluya en el proyecto de ley presentado sobre la reforma de la ley 2748, expediente 926/96, las modificaciones que a continuación se detallan:

Artículo 1º.-Deróganse los artículos 1º al 13 inclusive y los artículos 27, 28, 54 y 58 de la ley 2748.

Sin otro particular, le saludo con atenta consideración.

Firmado: Ricardo Sarandría, presidente Comisión de Asuntos Sociales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Deróganse los artículos 1º al 13 inclusive, 21, 22, 27 inciso b), 29, 54, 58, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la ley número 2748.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 20 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Juez de Menores es competente: a) En los casos en que los menores de dieciocho (18) años de edad aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito. b) En grado de apelación de las resoluciones de los Juzgados de Paz en el juzgamiento de faltas o contravenciones cometidas por menores de edad.

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 23 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23.-La determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores, se efectuará de acuerdo a las reglas contenidas en la Sección 2a, Capítulo II, Título III, Libro I del Código de Procedimiento Penal.

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 26 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26.-En el supuesto que en un mismo hecho resulten imputados mayores y menores, conocerán en la causa los tribunales ordinarios organizados por la ley 2430 para el juzgamiento de mayores, con la siguiente limitación respecto de los menores: la disposición tutelar será ejercida desde el inicio de la causa por el órgano técnico proteccional.

Una vez pronunciada la declaración de responsabilidad penal, será el Juez de Menores quien resolverá sobre la imposición o no, de pena en los términos del artículo 4º de la ley 22278.

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 30 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.-Todo lo atinente al régimen tutelar de los menores comprendidos en el artículo 20 inciso a) será reservado al Juez de Menores, quien tramitará el respectivo incidente disposición a esos efectos.

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 32 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32.-Créase el Registro Provincial del Menor, que tendrá como objetivo organizar el conocimiento de la existencia y tramitación de las causas. El mismo funcionará a cargo del organismo del Poder Judicial encargado de registros de juicios universales.

En la formación de cada nueva causa, se dispondrá en la primera providencia que se dicte, oficiar al Registro Provincial del Menor, haciendo conocer la existencia de la misma y se requerirá si a nombre o respecto del menor existe otra causa. En caso afirmativo el Registro deberá informar el número del expediente, juzgado y secretaría interviniente, fecha de iniciación y fecha en que el menor cumplirá la mayoría de edad.

En caso de inexistencia de otras causas vinculadas con el menor, el juzgado deberá remitir al Registro una planilla con los datos que se consignan en el párrafo precedente.

La remisión de la planilla deberá efectuarse en la oportunidad del auto de procesamiento, si es de naturaleza penal.

Cuando del informe del Registro surgiera la existencia de otra causa en trámite ante otro juzgado, el juez oficiante examinará los antecedentes para definir la inhibitoria o declinatoria, según corresponda.

El Registro del Menor deberá contestar todo oficio del juez de Menores, dentro de los dos (2) días hábiles desde su recepción.

ARTICULO 7º.- Modifícase el artículo 33 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33.-Cada Juzgado de Menores podrá contar con hasta dos (2) secretarías que entenderán en materia de instrucción correccional y criminal.

ARTICULO 8º.- Modifícase el artículo 38 inciso c) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38 inciso c):Efectuar el estudio del caso según la especialidad y producir un informe formulando diagnóstico, pronóstico y recomendaciones consecuentes, desde una perspectiva pluridimensional e interdisciplinaria, con abordajes y o derivación a organismos para tratamientos específicos, según corresponda, coordinando las tareas con el organismo proteccional técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace.

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 39 de la mencionada ley, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.-Las actuaciones del juzgado serán sólo reservadas salvo para el niño o adolescente, representantes legales, guardadores, partes y sus abogados, funcionarios de la administración de justicia o del órgano técnico proteccional administrativo, que intervengan. El juez está autorizado para permitir la asistencia a la audiencia de las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente.

Se impondrá la misma reserva a las registraciones insertas en el Registro Provincial del Niño y el informe elaborado por el equipo técnico asesor.

Se evitará la publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del niño o adolescente, a partir del momento en que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los juzgados, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de los detalles relativos a la identidad y participación de aquél. Los responsables de los medios de comunicación que transgredieren lo dispuesto, serán pasibles de multa de cincuenta (50) a mil (1.000) JUS que podrá imponer el juez de Menores, previa vista al fiscal, de acuerdo a las circunstancias del caso y sin perjuicio de las acciones penales a que pudiere dar lugar. La resolución será apelable ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, de acuerdo al procedimiento que para dicho recurso establece el Código de Procedimiento Penal.

ARTICULO 10.- Modifícase el artículo 42 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 42.-Cuando un niño o adolescente víctima, autor o coautor de un hecho calificado como delito, fuere requerido por otro juez, éste deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al juez de Menores, quien podrá adoptar las medidas que considere conveniente en relación con el niño o adolescente.

El niño o adolescente deberá ser interrogado en audiencia privada por el juez requiriente y asistido en la misma por el Asesor de Menores y su letrado jurídico patrocinante, bajo pena de nulidad. El Asesor de Menores y su letrado jurídico patrocinante podrán oponerse en cualquier momento y por razones fundadas a la continuación del acto, el que será suspendido hasta tanto se resuelva en definitiva.

ARTICULO 11.- Modifícase el artículo 43 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 43.-Llegado el caso a conocimiento, el juez que entiende en materia de niños y adolescentes, con citación del Asesor de Menores y en su caso, el defensor o letrado jurídico patrocinante, tomará contacto directo con el niño o adolescente, sus padres, representantes legales o quien ejerza la guarda del mismo, orientando el diálogo fundamentalmente al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad y evolución psico-afectiva del menor, y del medio familiar o social en que se desenvuelve y dispondrá provisoriamente de él.

ARTICULO 12.- Modifícase el artículo 44 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44.-El juez dará intervención al equipo técnico asesor y al organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace. Esta actuación derivará en el estudio del caso con diagnóstico, pronóstico y recomendaciones consecuentes.

ARTICULO 13.- Modifícase el artículo 45 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45.-Las medidas previstas en los dos artículos precedentes, revistan carácter esencial. El incumplimiento de la citación del Asesor de Menores y del organismo técnico proteccional administrativo, traerá aparejada la nulidad de todo lo actuado.

ARTICULO 14.- Modifícase el artículo 46 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46.-El juez de oficio o a petición de parte, con intervención del Asesor de Menores y el organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas que hubiere dictado, cuando considere que es necesario aplicar otras más eficaces a los fines perseguidos por esta ley y la de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

ARTICULO 15.- Modifícase el artículo 47 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 47.-En los casos de impedimento, ausencia, excusación o recusación, el Juez de Menores será subrogado por el juez de Instrucción o Correccional por orden de nominación, agentes fiscales, defensores generales y, en última instancia por abogados de la lista de conjuces.

ARTICULO 16.- Modifícase el artículo 49 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.-Las autoridades policiales sólo procederán a la detención de un menor en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea porque la gravedad del hecho calificado presuntamente como delito implique riesgo de daño a terceros o a sí mismo por el peligro en que se encontrare, o porque desconociendo su domicilio fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia en forma inmediata. En tal caso, será alojado en dependencias apropiadas, totalmente separadas de los demás detenidos mayores que hubiere, hasta tanto se proceda a su traslado ante el juez. En caso de mujeres niñas y adolescentes, y en defensa de su integridad física y moral, la conducción a la presencia del juez será siempre en compañía de personal femenino, sin excepción. El funcionario que violare lo dispuesto en estas normas se encontrará incurso en las previsiones respectivas del Código Penal.

ARTICULO 17.- Modifícase el artículo 55 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55.-Concluida la indagatoria, el juez dispondrá el destino provisional del niño o del adolescente, previa intervención del equipo técnico asesor, del organismo técnico proteccional administrativo y del Asesor de Menores, bajo pena de nulidad.

ARTICULO 18.- Modifícase el artículo 59 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 59.-Dictado el sobreseimiento de la causa, y si el niño o adolescente se hallare abandonado, falto de asistencia, en situación de vulnerabilidad social o presentare graves problemas de conducta, el juez de Menores con intervención del equipo asesor técnico y el organismo técnico proteccional administrativo, dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia con los padres, tutor o encargado. La disposición definitiva será apelable por los padres, tutor o guardador, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace.

ARTICULO 19.- Modifícase el artículo 60 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.-Cuando la sentencia no fuere absolutoria y no se hubieren cumplido los incisos 2) y 3) del artículo 4º de la ley 22278, se limitará a declarar la responsabilidad del menor procesado. Una vez cumplidos dichos requisitos, el juez de Menores absolverá al inculcado o le impondrá la pena que correspondiere junto con la resolución que ponga fin al proceso. Deberá decidir además, sobre la disposición definitiva del niño o del adolescente, luego de la audiencia previa con los padres, tutor o guardador, a cuyos efectos serán de aplicación el artículo 57 y los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente. La disposición definitiva del menor será apelable por el padre, tutor o guardador, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional administrativo.

ARTICULO 20.- Modifícase el artículo 61 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61.-El juez de Menores, por sí o a solicitud del Asesor de Menores, letrado patrocinante o del organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas tutelares que hubiere dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces para el cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente o si fueren innecesarias por su posterior conducta o evolución.

ARTICULO 21.- Modifícase el artículo 63 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63.-El Juzgado de Menores será juez de ejecución de la sentencia impuesta al niño o adolescente. La sanción privativa de la libertad se cumplirá en la forma y con las modalidades que el juez disponga, en establecimientos especiales y teniendo en cuenta los preceptos de esta ley y de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente.

ARTICULO 22.- Modifícase el artículo 70, inciso d) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70 inciso d):El que incitare y obligare a un menor de dieciséis (16) años a mendigar en forma pública o encubierta o se hiciere acompañar o asistir por él en la práctica de esa actividad. El que instigare a que implore la caridad en forma pública o encubierta.

Si se tratare de un menor discapacitado la sanción será el doble de la indicada.

ARTICULO 23.- Modifícase el artículo 70, inciso i) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70 inciso i):La persona que, sin ser padre, tutor o representante legal, se hiciere cargo de un niño o adolescente, sin denunciar el hecho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante las autoridades que correspondan.

ARTICULO 24.- Modifícase el artículo 70, inciso j) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70 inciso j):El que indujere o ayudare a menores de dieciocho (18) años de edad a sustraerse a la guarda a la que estuvieren legítimamente sometidos, los ocultare o de cualquier modo obstaculizare la acción de la autoridad competente orientada a reintegrarlos a aquélla.

En la misma penalidad incurrirá el que diere albergue a un niño o adolescente en la situación sindicada y no efectuare la denuncia correspondiente en forma inmediata ante las autoridades competentes o el juzgado correspondiente.

ARTICULO 25.- Deróguese el inciso k) del artículo 70 de la ley 2748.

ARTICULO 26.- Modifícase el artículo 71, inciso e) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71 inciso e):El gerente, propietario, concesionario o responsable de casas, locales o recintos destinados a juegos de azar, que permitiere la entrada o permanencia de menores de dieciocho (18) años, cuando no concurrieren acompañados por sus padres o representantes legales.

ARTICULO 27.- Modifícase el artículo 73 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73.-El que sometiere a privaciones, malos tratos físicos y/o psíquicos que no constituyan el delito de lesiones, a un menor de dieciséis (16) años o incapacitado menor de edad, será sancionado con un (1) día a noventa (90) días-multa o con treinta (30) días a dos (2) años de arresto.

Igual sanción corresponderá a los responsables de establecimientos de salud pública o privada, jefes de servicios hospitalarios, de sanatorios o clínicas, profesionales o enfermeros, que no dieran aviso al Juzgado de Menores dentro de las veinticuatro (24) horas de las situaciones previstas en el párrafo anterior, que hubieren detectado a través de la atención de los niños o adolescentes. En caso de imponerse sanciones, el juez comunicará su aplicación a la autoridad administrativa y al colegio profesional que corresponda.

ARTICULO 28.- Modifícase el artículo 76 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 76.-El juez de Menores deberá abocarse al conocimiento directo de las causas contravencionales y a su juzgamiento, si su complejidad o gravedad así lo hiciere conveniente.

ARTICULO 29.- Modifícase el artículo 94 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 94.-El Código de Procedimiento Penal será aplicado subsidiariamente en cuanto sea compatible con la presente ley.

ARTICULO 30.- Modifícase el artículo 98 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 98.-Los montos provenientes de las multas impuestas conforme las previsiones de la presente, deberán ser depositadas en una cuenta especial, que se creará al efecto y cuyo destino será favorecer el financiamiento de la aplicación de esta ley.

ARTICULO 31.- De forma.

Firmado: Ricardo Sarandría, legislador.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 926/96. Autores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero y Marta Mayo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica y deroga artículos de la ley número 2748 -Creación de Juzgados de Menores-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto reformulado de fojas 13/19.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 926/96. Autores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero y Marta Mayo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica y deroga artículos de la ley número 2748 -Creación de Juzgados de Menores-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 13/19.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito que por secretaría se lea el dictamen final con las modificaciones que ya han sido consensuadas con los bloques de la oposición.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones alcanzadas que tienen el consenso de los bloques.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Artículo 1º.- Deróganse los artículos 1º al 13 inclusive, 21, 22, 28, 29, 30, 54, 58, Título III del Capítulo IV, la Sección 3a; el Título IV; 93, 95 y 96 de la ley 2748. Artículo 2º.- Modifícase el artículo 20 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Juez de Menores es competente: a) En los casos en que los menores de dieciocho (18) años de edad aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito". Artículo 3º.- Modifícase el artículo 23 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 23º.- La determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores se efectuará de acuerdo a las reglas contenidas en la Sección 2a, Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal". Artículo 4º.- Modifícase el artículo 26 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 26.- En el supuesto que en un mismo hecho resulten imputados mayores y menores, conocerán en la causa los tribunales ordinarios organizados por la ley 2430 para el juzgamiento de mayores, con la siguiente limitación respecto de los menores: la disposición tutelar será ejercida desde el inicio de la causa por el Juez de Menores. Una vez pronunciada la declaración de responsabilidad penal, será el Juez de Menores quien resolverá sobre la imposición o no de pena en los términos del artículo 4º de la ley 22.278". Artículo 5º.- Modifícase el artículo 32 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 32.- Créase el Registro Provincial del Menor, que tendrá como objetivo organizar el conocimiento de la existencia y tramitación de las causas. El mismo funcionará a cargo del organismo del Poder Judicial encargado del Registro de Juicios Universales. En la formación de cada nueva causa se dispondrá en la primera providencia que se dicte, oficiar al Registro Provincial del Menor, haciendo conocer la existencia de la misma y se requerirá si a nombre o respecto del menor existe otra causa. En caso afirmativo el Registro deberá informar el número del expediente, Juzgado y Secretaría interviniente, fecha de iniciación y fecha en que el menor cumplirá la mayoría de edad. En caso de inexistencia de otras causas vinculadas con el menor, el Juzgado deberá remitir al Registro una planilla con los datos que se consignan en el párrafo precedente. La remisión de la planilla deberá efectuarse en la oportunidad del auto de procesamiento. Cuando del informe del Registro surgiera la existencia de otra causa en trámite ante otro Juzgado, el Juez oficiente examinará los antecedentes para definir la inhibitoria o declinatoria, según corresponda. El Registro del Menor deberá contestar todo oficio del Juez de Menores, dentro de los dos (2) días hábiles desde su recepción". "Artículo 6º.- Modifícase el artículo 33 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 33.- Cada Juzgado de Menores podrá contar con hasta dos Secretarías que entenderán en materia de instrucción correccional y criminal". Artículo 7º.- Modifícase el artículo 38, inciso c) de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 38, inciso c): Efectuar el estudio del caso según la especialidad y producir un informe formulando diagnóstico, pronóstico y recomendaciones consecuentes, desde una perspectiva pluridimensional e interdisciplinaria, con abordajes y/o derivación a organismos para tratamientos específicos, según corresponda, coordinando las tareas con el organismo proteccional técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace". Artículo 8º.- Modifícase el artículo 39 de la ley 2748,

el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 39.- Las actuaciones del Juzgado serán reservadas salvo para el niño o adolescente, representantes legales, guardadores, partes y sus abogados, funcionarios de la administración de justicia o del órgano técnico proteccional administrativo, que intervengan. El Juez está autorizado para permitir la asistencia a la audiencia de las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente. Se impondrá la misma reserva a las registraciones insertas en el Registro Provincial del Menor y el informe elaborado por el Equipo Técnico Asesor. Se evitará la publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del niño o adolescente, a partir del momento en que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los Juzgados, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de los detalles relativos a la identidad y participación de aquél. Los responsables de los medios de comunicación que transgredieren lo dispuesto, serán pasibles de multa de cincuenta (50) a mil (1000) JUS que podrá imponer el Juez de Menores, previa vista al Fiscal, de acuerdo a las circunstancias del caso y sin perjuicio de las acciones penales a que pudiere dar lugar. La resolución será apelable ante la Cámara Criminal en turno, de acuerdo al procedimiento que para dicho recurso establece el Código Procesal Penal". Artículo 9º.- Modificase el artículo 42 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 42.- Cuando un niño o adolescente, autor, partícipe o que haya tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito, fuere requerido por otro Juez, éste deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Juez de Menores, quien podrá adoptar las medidas que considere conveniente en relación con el niño o adolescente. El niño o adolescente deberá ser interrogado en audiencia privada por el Juez requirente asistido por su defensor y con presencia del Asesor de Menores, bajo pena de nulidad. El defensor y el asesor podrán oponerse en cualquier momento y por razones fundadas a la continuación del acto, el que será suspendido hasta tanto se resuelva en definitiva". Artículo 10.- Modificase el artículo 43 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 43.- Llegado el caso a conocimiento, el Juez que entiende en materia de niños y adolescentes, con citación del Asesor de Menores y en su caso, el defensor, tomará contacto directo con el niño o adolescente, sus padres, representantes legales o quien ejerza la guarda del mismo, orientando el diálogo fundamentalmente al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad y evolución psico-afectiva del menor, y del medio familiar o social en que se desenvuelve y dispondrá provisoriamente de él". Artículo 11.- Modificase el artículo 41 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 41.- Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Procesal Penal, las notificaciones se practicarán por cualquier medio de notificación fehaciente, debiendo agregarse a los autos, una vez cumplimentada, la documentación pertinente. Cuando se ignore el lugar en que se encuentre la persona que deba ser notificada, el Tribunal ordenará la publicación de edictos por tres (3) días en un diario de circulación de la zona, sin perjuicio de proseguir investigaciones sobre la residencia. Los edictos deberán difundirse por cualquier medio de comunicación masiva. Los periódicos, radioemisoras o emisoras de televisión, dispondrán de un espacio gratuito a tal fin". "Artículo 12.- Modificase el artículo 44 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 44: El Juez pondrá en conocimiento del equipo técnico asesor y al organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace". Artículo 13.- Modificase el artículo 45 de la ley 2748, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 45.- Las medidas previstas en los dos artículos precedentes, revisten carácter esencial. El incumplimiento de la citación del Asesor de Menores, del defensor y del organismo técnico proteccional administrativo, traerá aparejada la nulidad de todo lo actuado". Artículo 14.- Modificase el artículo 46 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 46.- El Juez, de oficio, o a petición de parte, con intervención del Asesor de Menores y el organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas que hubiere dictado, cuando considere que es necesario aplicar otras más eficaces a los fines perseguidos por esta ley y la de Protección Integral del Niño y del Adolescente". Artículo 15.- Modificase el artículo 47 de la ley 2748, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 47.- En los casos de impedimento, ausencia, excusación o recusación, el Juez de Menores será subrogado por el Juez de Instrucción o Correccional por orden de nominación; agentes fiscales; defensores generales y, en última instancia, por abogados de la lista de conjuces". Artículo 16.- Modificase el artículo 49 de la ley 2748, el quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 49.- Las autoridades policiales sólo procederán a la detención de un menor, en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea porque la gravedad del hecho calificado presuntamente como delito implique riesgo de daño a terceros o a sí mismo por el peligro en que se encontrare o porque desconociendo su domicilio fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia en forma inmediata. En tal caso, será alojado en dependencias apropiadas, totalmente separadas de los demás detenidos mayores que hubiere, hasta tanto se proceda a su traslado ante el juez. En caso de mujeres niñas y adolescentes y, en defensa de su integridad física y moral, la conducción a la presencia del juez será siempre en compañía de personal femenino, sin excepción. El funcionario que violare lo dispuesto en estas normas se encontrará incurso en las previsiones respectivas del Código Procesal Penal". Artículo 17.- Modificase el artículo 50 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 50.- El Juez de Menores se ajustará en sus sentencias a las disposiciones del Código Procesal Penal, pudiendo adoptar cuanta medida estime oportuna en el interés del menor." Artículo 18.- Modificase el artículo 55 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 55.- Concluida la indagatoria, el juez dispondrá el destino provisional del niño o del adolescente, previa intervención del equipo técnico asesor, del organismo técnico proteccional administrativo y del Asesor de Menores y notificación al Defensor, bajo pena de nulidad". Artículo 19.- Modificase el artículo 59 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 59.- Dictado el sobreseimiento de la causa, el Juez de Menores con intervención del equipo técnico asesor, del defensor y el organismo técnico proteccional administrativo, dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia con

los padres, tutor o encargado. La disposición definitiva será apelable por los padres, tutor o guardador, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplaza". Artículo 20.- Modifícase el artículo 60 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 60.- Cuando la sentencia no fuera absolutoria y no hubieren cumplido los incisos 2) y 3) del artículo 4º de la ley 22.278, se limitará a declarar la responsabilidad del menor procesado. Una vez cumplidos dichos requisitos, el Juez de Menores absolverá al inculcado o le impondrá la pena que correspondiere junto con la resolución que ponga fin al proceso. Deberá decidir además, sobre la disposición definitiva del niño o del adolescente, luego de la audiencia previa con los padres, tutor o guardador, a cuyo efecto serán de aplicación el artículo 57 y los principios de la Doctrina de Protección Integral del Niño y del Adolescente. La disposición definitiva del menor será apelable por el padre, tutor o guardador, defensor, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional administrativo dentro del plazo de cinco (5) días". "Artículo 21.- Modifícase el artículo 61 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 61.- El Juez de Menores, por sí o a solicitud del Asesor de Menores, defensor o del organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas tutelares que se hubieren dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces para el cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los principios de la Doctrina de Protección Integral del Niño y del Adolescente o si fueren innecesarias por su posterior conducta o evolución". Artículo 22.- Modifícase el artículo 62 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 62.- Contra las resoluciones dictadas durante la instrucción o en la etapa del juicio, procederán los recursos que establece el Código Procesal Penal, cuando por el mismo correspondan. Contra la sentencia dictada por el Juez de Menores, en su caso, procederán los recursos previstos en los Capítulos IV, V, VI y VIII del Libro IV del Código Procesal Penal, sin las limitaciones, en el caso de recursos de casación, de los artículos 428 y 429 del mencionado cuerpo legal". Artículo 23.- Modifícase el artículo 63 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 63.- El Juzgado de Menores será juez de ejecución de la sentencia impuesta al niño o adolescente. La sanción privativa de la libertad se cumplirá en la forma y con las modalidades que el juez disponga, en establecimientos especiales y teniendo en cuenta los preceptos de esta ley y de la Doctrina de Protección Integral del Niño y del Adolescente". Artículo 24.- Modifícase el artículo 94 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 94.- El Código Procesal Penal será aplicado subsidiariamente en cuanto sea compatible con la presente ley". Artículo 25.- Modifícase el artículo 98 de la ley 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 98.- Los montos provenientes de las multas impuestas conforme las previsiones de la presente, deberán ser depositados en una cuenta especial, que se creará al efecto y cuyo destino será favorecer el financiamiento de la aplicación de esta ley". Artículo 26.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: Dentro del extenso campo de las problemáticas sociales el tema de la infancia-adolescencia en condición de vulnerabilidad social merece una consideración especial.

Para graficar esta situación, vale recordar algunos datos estadísticos aportados por UNICEF que datan del año 1991. "En la Argentina hay una población adolescente entre 0 y 18 años que representan a cuatro millones de personas que viven en hogares con necesidades básicas insatisfechas. De ellos, 25 mil chicos deambulan por la calle realizando actividades marginales para la obtención de ingresos y 6 mil niños y adolescentes viven en las calles desvinculados de sus familias".

Esta población de riesgo se ve condicionada desde temprana edad a vivir en una situación de marginalidad social, a raíz de problemas de tipo socio-económico, culturales, de diversos grados de complejidad. No hace falta recurrir a muchas cifras porque la realidad nos muestra que existen dos infancias, una minoría con necesidades básicas ampliamente satisfechas y una gran mayoría con necesidades básicas total o parcialmente insatisfechas. Los primeros son niños y adolescentes y a los últimos los denominamos menores.

Hay dos variables que podemos mencionar como de mayor incidencia en la configuración de las situaciones de vulnerabilidad social, las carencias económicas y las carencias psicoafectivas. En este contexto de exclusión a participar de actividades educativas formativas y productivas, un número representativo de niños argentinos crecen y llegan a la adolescencia, teniendo como meta de vida la transgresión a las normas legales.

Son los adolescentes en conflicto con la ley penal, los comúnmente llamados "delincuentes juveniles" para quienes la sociedad reclama generalmente medidas de fuerte sanción jurídica. Esto es así porque en nuestras sociedades, no sólo en nuestro país, en toda Latinoamérica, por muchos años, el menor ha sido objeto de la compasión-represión de la sociedad, cultura que se instala y expande bajo el rótulo de la doctrina de la situación irregular, que no hace otra cosa que criminalizar la pobreza para suplir la ausencia de políticas sociales específicas.

En nuestra provincia, señor presidente, considerando la reciente aprobación en primera vuelta de la ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, que establece medidas preventivo-promocionantes y coyunturales asistenciales, en la atención de niños y adolescentes, es que resulta imperioso establecer la normativa adecuada para brindar la debida asistencia jurídica a los menores en conflicto con la ley penal, con procedimientos y órganos jurisdiccionales especializados para que el proceso alcance la flexibilidad, rapidez e intermediación, que hagan efectiva en la práctica la función tutelar, con el indispensable complemento del organismo técnico-administrativo.

Por ello, la modificación de la ley 2748 de creación de los Juzgados de Menores en la provincia de Río Negro, propende a lograr un marco normativo que incluya particularmente el procedimiento judicial en las situaciones en que debe intervenir la justicia, a raíz de la participación de un joven en hechos que

transgreden la ley. Sería deseable modificar la ley 2748, no para restar competencia a los Juzgados de Menores sino para convertirlos en juzgados de familia, que además de las actuales, trataran en forma integral, temas que hoy son de competencia del juzgado civil como el divorcio o la violencia familiar. Pero la realidad nos muestra que a más de tres años de la sanción de la ley que los crea, los Juzgados de Menores no han podido implementarse en nuestra provincia, por lo tanto este proyecto modifica la ley 2748 quedando un cuerpo normativo, operativamente viable con la actual estructura del Poder Judicial. En función de garantizar esta viabilidad, es que este proyecto ha sido trabajado en forma conjunta con el presidente del Superior Tribunal de Justicia y de allí surgieron las modificaciones que se leyeron por secretaría.

El eje de la redistribución de competencias se centra, por un lado, en un crecimiento de la competencia asistencial del órgano administrativo, por ser el Estado el principal responsable en la protección del niño y adolescente en riesgo y por el otro, en la redefinición de la competencia del fuero judicial, dejándole sólo intervención en el caso de niños y adolescentes con problemas de conducta, es decir, materia correccional y penal.

El tratamiento de la problemática del menor debe enfocarse con políticas instrumentadas por el Estado, que es quien debe asumir el ejercicio de la tutela de niños y adolescentes y quien debe reemplazar a aquéllos que teniendo la obligación natural de atenderlos no lo hacen por distintas razones.

Del éxito en la implementación de políticas sociales de prevención y tratamiento integral de la familia dependerá la cantidad de casos que lleguen a la sede judicial.

La ley vigente trataba conjuntamente conflictos de carácter civil y penal, con esta modificación los Juzgados de Menores se limitan a la misión específica de juzgar mediante el debido proceso.

Al desjudicializarse el tratamiento de problemas no vinculados a la comisión de una infracción penal o a conflictos jurídicos, los problemas de índole social o de necesidades insatisfechas, básicamente deben ser tratados con formas alternativas de solución en los que tenga participación la comunidad mediante la instrumentación de políticas sociales.

La imperiosa necesidad de poner en vigencia los Juzgados de Menores nos motivan a propiciar esta reforma que permitirá un fuero del menor posible dentro del actual presupuesto y es sin dudas un avance, no quizás el más deseado pero el único posible. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Comprendemos y avalamos la urgente necesidad de reforma de la ley de creación de los Tribunales de Menores y tengo que mencionarlo, porque paradójicamente éste es uno de los pocos casos en que su no implementación por problemas financieros la transformaron en positiva.

La intencionalidad de comenzar a aplicarla por parte de los jueces de instrucción -según propuesta del Superior Tribunal de Justicia- convalida la necesidad de adecuar a las normativas nacionales e internacionales que hoy tienen plena vigencia, llámense pactos y convenciones sobre derechos humanos, caso contrario su intento de aplicación la hubiera tornado inconstitucional y sujeta, por ende, a permanentes interpretaciones burocráticas por su obsolescencia.

Consultado con el doctor Eugenio Zaffaroni acerca del contenido de la vieja ley 2748, él ha expresado que la misma es similar, en lo ideológico, a la de la provincia de Buenos Aires, es decir, con un claro corte tutelar y ha manifestado también que esto tiene varios inconvenientes graves, por un lado siempre tiende a que se violen las garantías de los menores y se termine tratándolos más autoritariamente que a los mayores y en segundo lugar ha dicho Eugenio Zaffaroni, y no por ello, por estar en segundo lugar, menos grave, cuando se mezcla en el mismo juzgado la atención de los menores infractores y la de los abandonados y carenciados, por mucho que parezca humanitario tratar a los primeros como carenciados, en la práctica se termina tratando a todos como infractores y con ello se consagra la punición de la pobreza.

Esta es la idea tutelar del juzgado único. Por supuesto que hablando con los jueces comúnmente cuentan maravillas y cada uno de ellos es un padre y éste es justamente el problema, es un padre cuando en realidad se necesita un juez; para colmo suelen ser padres un poco extraños porque tratan con hijos que son de otras clases sociales y a veces se comportan con particular crueldad. A nuestro juicio es mucho más moderno y más compatible con la convención y la Constitución, una buena ley con todas las garantías procesales penales de los adultos y si es posible más, y un juez que se maneje en esos límites, muy separado, el Tribunal de Familia o de Menores, sin nada que ver con lo punitivo.

En determinados campos del trabajo social como el que se realiza con jóvenes o con niños, la experiencia se adquiere en contacto con el otro; tanto o más importante que juntar informaciones conceptuales es fundamental poder estar con el otro, acompañándolo, respetándolo, reconocer en el otro, en el joven, a una persona, a un semejante que tiene idénticas necesidades e iguales derechos.

La particular configuración de la provincia de Río Negro para la cual debemos legislar, hace que nos encontremos con poblados que van a presentar características muy distintas a las que vamos a encontrar en una ciudad, e igualmente diferentes a las que pueden mostrar las ciudades entre sí; por lo tanto, cuando vamos a trabajar en las problemáticas referidas, debemos modificar, no sólo algunos criterios técnicos sino también el dimensionamiento del problema. Los chicos de la calle que pueden deambular por Bariloche, Roca u otra ciudad, tal vez presenten algunas características comunes con otros chicos de la calle, en las situaciones de pobreza, en la falta de contención, en ausencias institucionales, pero ni cuantitativamente ni en las formas de abordaje laboral pueden asemejarse. Asimismo, los adolescentes de nuestra zona sur presentan diferencias abismales a sus pares del resto de la provincia, sobre todo con los de las ciudades, y particularmente con los de sectores de clase media o alta. La cultura, sus concepciones, sus expectativas, su incorporación temprana en el área del trabajo y también la deserción del Estado en lo que significa la función de protección, hace que ellos se

transformen rápidamente en adultos siendo todavía muy jóvenes y es claro que en muchos casos van a padecer bastantes dificultades.

Es interesante también destacar los hechos que acontecen en nuestra provincia, el tipo de noticias interesadas en resaltar la presencia de menores en actos delictivos o sobredimensionando la problemática de la denominada delincuencia juvenil.

Es cierto que en términos absolutos, en Río Negro como en el resto del país, ha habido un incremento de dichos episodios con activa participación de menores, pero aquí hay que detenerse a analizar algunas cifras estadísticas de fundamental importancia. De una histórica media de desocupación del 4 por ciento hemos pasado abruptamente al 15. No caben dudas de la incidencia que tiene la desocupación en algunos tipos de delitos pero tampoco caben dudas que existe un contexto de desequilibrio, de desigual distribución, de ausencia de oportunidades, de violación de derechos, que empuja a los jóvenes a múltiples situaciones de infracción.

En nuestra provincia, los menores de 18 años representan el 44 por ciento de su población, es decir, algo así como 220 mil personas. Quienes están comprometidos con algún hecho delictivo -según datos de la policía provincial- son alrededor de 500, es decir el 0,25 por ciento de los menores y de ellos, el 90 por ciento ha cometido delitos de los tipificados contra la propiedad, hurtos, robos, etcétera y el 10 por ciento restante, los que se denominan contra las personas.

Otro tema de gran preocupación es el de los menores con necesidades básicas insatisfechas, que representan aproximadamente el 22 por ciento de esa población, es decir, alrededor de 50 mil chicos. La prensa y también la opinión pública, a veces parece no registrarlo. Tampoco parece registrar que el 95 por ciento del total de los delitos son cometidos por adultos.

Tenemos una población infantil y adolescente en franco riesgo social, de la cual también con seguridad se nutre la industria del delito, pero no es posible que se quiera distraer la atención señalando a jóvenes que ya con anterioridad habían sido marginados de la vida social.

Qué nos puede estar indicando esta lectura y estos datos?. En principio que existe una cantidad de mensajes dirigidos a aumentar el control social de la juventud y que los mismos no guardan relación con lo que realmente está pasando. Y lo que está pasando es que el propio sistema no tiene respuestas para la desocupación, para equilibrar la distribución de la riqueza, para permitir el acceso y garantizar la permanencia en el ámbito educativo, para generar políticas habitacionales, etcétera. Pero además se buscan explicaciones individuales, generalmente basadas en datos estadísticos poco confiables y se lanzan campañas de alarma social intentando mostrar a una juventud perdida, ociosa y envejecida que tiene por único objetivo la destrucción de la sociedad, es decir, se nos muestra a los jóvenes enfrentando a la sociedad, cuando en realidad están marginados de ella.

Como lo indica el doctor Bergalli, se sigue la línea de viejos modelos discriminantes, para los cuales lo heterogéneo es sinónimo de peligroso y tampoco es novedad que cuando se tratan cuestiones juveniles, los discursos antidemocráticos se expresan con el disfraz de la ley y el orden. Según la doctora Aberastury, es una sociedad difícil, incomprensiva, hostil, que aprovecha la existencia de personas vulnerables para proyectar sobre ellas sus propias fallas y culpas.

Toda adolescencia lleva, además del sello individual, el sello del medio cultural, social e histórico desde el cual se manifiesta y el mundo en que vivimos nos exige más que nunca la búsqueda del ejercicio de la libertad sin recurrir a la violencia para coartarla.

Por último, Erich Fromm expresa: "Si la humanidad se suicida, será porque la gente obedecerá a quienes ordenan apretar los botones de la muerte, pero también corre el riesgo de suicidarse cuando en lugar de reconocer sus propias fallas las deposita sobre la juventud".

En consecuencia, creemos que en este marco conceptual debe ser modificada la ley número 2748. Ya de por sí -y esto quiero dejarlo bien claro- es una garantía el espíritu dado por los autores del proyecto al enmarcarla en la Convención y en la Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño y del Adolescente aprobada por esta Cámara en primera vuelta, por lo que damos nuestro voto positivo acompañando al mismo, entendiendo que sus modificaciones deben ser aún más profundas y exhaustivas, por lo que comprometemos nuestro aporte aprovechando la institución de la doble vuelta. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En primer lugar me interesaría volver a centrar el eje del debate que estamos obteniendo en esta Cámara en el proyecto de ley que nos ocupa en este momento, que está modificando y añadiendo artículos a la ley 2748 y hago esta aclaración en primer lugar porque de las exposiciones antecedentes hemos asistido a un análisis de la problemática del menor y del adolescente en forma integral en cuanto a las condiciones sociales, en cuanto a la protección del menor en el ámbito socioeconómico y aún espiritual, pero no se han referido en forma directa a lo que este proyecto de ley pretende, entonces, con humildad, me voy a permitir volver a centrar el eje del debate en este proyecto de ley, que es de corte estrictamente procesal, con contenidos por supuesto de avanzada respecto del tratamiento de lo que es la problemática del menor con conflictos con la ley, insisto, una ley de corte netamente procesal.

En primer lugar, ya yendo al análisis de este tema, nuestro bloque quiere dejar sentada una cuestión de procedimiento legislativo en tanto y en cuanto íbamos a pedir, en principio, la suspensión del tratamiento, habida cuenta que en el expediente no había ninguna constancia de que se hubiesen hecho las pertinentes consultas con el Superior Tribunal de Justicia, tal cual debe ser en virtud del precepto constitucional y también tal cual es la mecánica utilizada por ésta y anteriores Cámaras.

En diálogo con los autores fuimos informados que esas consultas habían sido efectuadas pese a no existir constancia en el expediente, por lo cual también nos vamos a permitir solicitar a la secretaría

legislativa y a las distintas comisiones que no se obvие el procedimiento de incorporar a los expedientes las consultas o aportes que puedan ser motivo cada uno de los proyectos.

En segundo lugar, queremos dejar también sentada en esta Cámara la existencia desde ya hace algún tiempo de esta ley que creaba los Juzgados de Menores y la falta de implementación de los mismos, que fue en detrimento precisamente del tratamiento de la problemática del menor, que obviamente nos preocupa a todos.

Queremos dejarlo expresado porque también existen en este proyecto de ley que estamos tratando, distintos artículos que requieren de una cierta dotación de infraestructura y que de no existir la garantía de esa dotación nos vamos a encontrar con que vamos a sancionar una vez más una ley que no tiene cumplimiento efectivo. Y aquí nos queremos detener también muy brevemente para dejar sentada una preocupación con respecto a la sanción de leyes que no puedan ser cumplidas y a lo que significa para el descrédito, del Poder Legislativo fundamentalmente, que estemos sancionando normas, trabajando en ellas, dándolas a conocer a la comunidad como realizaciones de este Poder Legislativo y como posibilidad de acceso de la comunidad en general a mejor satisfacción de sus derechos, pero nada ganamos -yo diría aún más, perdemos- cuando esas leyes, por razones presupuestarias, la mayoría de las veces no pueden ser cumplidas, entonces le damos mayores argumentos a aquéllos que dicen para qué sirven las leyes si en definitiva nadie se encarga de hacerlas cumplir. De modo que también queremos manifestar esta preocupación como una manera de hacer nuestro el compromiso -de los 43 legisladores- de hacer cumplir las leyes que aquí sancionamos, que no caigan luego en el olvido por distintas razones cuando llegan a la órbita del Poder Ejecutivo, que garanticemos su cumplimiento o bien que no las dictemos.

Por último hay una cuestión de técnica jurídica que también queremos marcar, por supuesto, está la posibilidad en segunda vuelta, de hacer correcciones, incorporaciones, algunas las haremos en ese momento, pero sí queremos marcar ahora, esta cuestión de técnica jurídica a la que me refería, que se refiere precisamente a que también dejemos establecido en el articulado de la ley, que se redacte un nuevo texto ordenado de la ley 2748 modificada por la presente, a los efectos de evitar la dispersión de normas derogadas, vigentes, la referencia o consulta interley que tiene que hacer toda aquella persona que tenga que utilizarla como instrumento. Esto -insisto- es a los efectos simplemente de mejorar la técnica legislativa.

Anticipo por supuesto el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto de ley que, a nuestro juicio, mejora, garantiza o explicita garantías constitucionales y plasmadas en el mecanismo procesal que es lo que debe utilizar el juez a los fines de dar cumplimiento a la legislación. También abogamos porque pronto podamos tener en funcionamiento estos jueces de menores, sea a través del mecanismo que sea, tendremos que analizar la propuesta del Superior Tribunal, pero aspiramos a que sancionemos una ley que pueda ser aplicada en forma inmediata. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: En primer lugar quisiera agradecer al bloque del Frente para el Cambio haber tenido confianza en lo que nosotros le explicamos, había sido la manera, el procedimiento en que este proyecto de ley fue concebido, teniendo al mismo presidente del Superior Tribunal de Justicia, trabajando codo a codo para la modificación e implementación de una modificación que era tan sustancial, que coincidiendo con el legislador Chironi, si se hubiera aplicado sin las modificaciones, se hubiera caído sí en una franca violación a distintas Constituciones provinciales, Constitución nacional y Pactos Internacionales que la Argentina ha suscripto. Lo que sí me parece importante son dos cosas, una, ningún procedimiento, es algo neutro, es decir, la ley 2748 inicial también era una ley procesal y ésta es otra ley procesal que tiene por supuesto un enfoque filosófico sobre la problemática del niño y el adolescente totalmente diferente en cuanto a que la primer versión -como decíamos antes- no se encuadraba en lo que se denomina doctrina de protección integral sino que se remitía a la situación llamada doctrina de la situación irregular, es decir, considerar a los niños, adolescentes con problemas como situaciones irregulares, de ahí que seguramente se hayan extendido en la relación de estos problemas de la niñez y la adolescencia con el contexto social que a la provincia, a la Argentina y el mundo le toca vivir.

En cuanto a la factibilidad de cumplimiento, me parece una inquietud muy loable la de la legisladora preopinante. Podemos decir que precisamente esta modificación de la ley previa y que ahora es proyecto de nueva ley, fue concebida con el acuerdo del Tribunal Superior con el expreso compromiso de ponerlo en marcha hasta el punto de llegar a un consenso el 28 de diciembre del año pasado con el presidente del Consejo Nacional del Menor y la Familia, el doctor Atilio Alvarez, quien garantizó la capacitación del personal judicial una vez que estuviera sancionada esta ley, para hacerlo acorde a la doctrina de la protección integral.

Esto fue hecho precisamente en el marco de concreción de una política que era la inauguración del Maruchito que, como ustedes saben, es un instituto para niños y adolescentes con causas judiciales, con una nueva normativa y una nueva forma de implementación, en base a la capacitación permanente, que está funcionando en General Roca.

Considero que todos los aportes que puedan realizarse entre esta vuelta y la próxima para hacer más eficiente y garantizar aún más el cumplimiento ulterior de la ley, van a ser bien recibidos y procuraremos el consenso.

Por lo dicho, estamos muy satisfechos de que sea votado por unanimidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 926/96. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

66 - ENTE DEL CONSEJO FITOSANITARIO ADUANERO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 25/97, proyecto de ley, otorga carácter permanente al ente creado por la ley número 1414, el que pasará a denominarse Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero, Zona Primaria del Comahue. Autor: Pascual, Jorge Raúl y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 25/97. Autor: Jorge Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga carácter permanente al ente creado por la ley número 1414, el que pasará a denominarse "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero, Zona Primaria del Comahue".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 25/97. Autor: Jorge Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga carácter permanente al ente creado por la ley número 1414, el que pasará a denominarse "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero, Zona Primaria del Comahue".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 25/97. Autor: Jorge Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga carácter permanente al ente creado por la ley número 1414, el que pasará a denominarse "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero, Zona Primaria del Comahue".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase carácter permanente al ente creado por ley 1414, denominándose en adelante "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Con este proyecto de ley lo único que estamos proponiendo es darle un carácter permanente al Ente Administrador del Complejo Fitosanitario Aduanero que funciona en el Alto Valle, concretamente en la ciudad de Villa Regina, por ordenanza municipal del año '78 y por la ley 1414 del año '79.

El funcionamiento de este puesto y de este complejo, durante el transcurso de todo este tiempo ha acarreado los suficientes beneficios como para que planteemos en este momento esta modificación; y este tema ha traído actualidad en razón de una resolución que recientemente firmara la Administración Nacional de Aduanas, la resolución 309/97 por la cual se pasa la dependencia administrativa del Departamento General Roca y el Departamento El Cuy de la provincia de Río Negro a la aduana de Neuquén y no como lo hacía hasta este momento desde la de San Antonio Oeste.

En función de esto, creemos que es el momento oportuno de transformar este complejo administrador aduanero que funciona en el Alto Valle y repito, en la ciudad de Villa Regina, con carácter permanente, con la posibilidad de aventar todo futuro de que se plantee algún traslado de este puesto fitosanitario a alguna otra zona de la región.

Por estas razones, por supuesto vamos a dar nuestro voto favorable desde la bancada de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

67 - EJERCICIO DE LA ENFERMERIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 81/97, proyecto de ley que establece prórroga de lo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 -Ejercicio de la Enfermería-. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Agregado el expediente número 1019/97, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullij) - Viedma, 2 de abril de 1997. Expediente número 81/97. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de ley: Establece prórroga de lo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 -Ejercicio de la Enfermería-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de abril de 1997.

Viedma, 7 de abril de 1997.

Expediente número 81/97. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de ley: Establece prórroga de lo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 -Ejercicio de la Enfermería-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese una prórroga de 180 días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley 2999 (Ejercicio de la Enfermería-Reglamentación).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Accatino, Isidori, Marsero, Sarandria, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, legisladores, (Comisión de Asuntos Sociales).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Brevemente voy a explicar el origen de esta ley, que surge con un expediente oficial remitido por el Consejo Provincial de Salud Pública solicitando una prórroga para la reglamentación de la ley, en virtud de hacer más participativa la misma a todo el sector de enfermería del sistema de salud pública de la provincia.

Ustedes recuerdan que ésta fue una ley que salió fruto del consenso de la autora con los diferentes grupos de enfermería, tanto del sector público como del privado y en función de respetar el consenso que dio origen a la ley de Ejercicio de la Enfermería es que se solicita al Poder Legislativo que dé una nueva prórroga. Se entendió que tenía que hacerse mediante una nueva ley y es por eso que surge este proyecto, que sabemos ha tenido unanimidad y para el que, por supuesto, nuestro bloque va a dar su voto favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Señor presidente: Quiero expresar en nombre del Bloque del Frente para el Cambio, que comprendemos se trata de una ley que, como en pocas provincias, reconoce y da un marco legislativo a una de las actividades que a nuestro entender, jugó y juega un papel imprescindible en los servicios de salud, porque la misma está presente en casi la totalidad de ellos y que entendemos además que se trata de normatizar por primera vez una actividad de salud que supera su tradicional concepción paramédica, para proyectar su propia autonomía profesional, desde una moderna concepción de la salud.

Que en su ejercicio es la que reúne vasta complejidad de acciones, ya que implica desde la humanización de la atención personalizada del sistema por su permanente y directa relación con el paciente hasta la aplicación de técnicas profesionales coordinadas con el resto del equipo de salud en cada servicio, lo que no es una tarea fácil.

En tal sentido comprendemos la responsabilidad y el impacto de dicha reglamentación, pero también consideramos su urgencia por la demanda que implicará la calidad de los diferentes servicios de salud. Es por ello que no podemos dejar de aprobar esta prórroga, pero también debemos señalar sin justificación el descuido institucional que pudo haber por parte del área responsable en el Ejecutivo ante esta necesidad, pues se trata nada menos que de más de mil doscientos agentes sólo en el sector público, más las enfermeras y enfermeros del sector privado, quienes esperan su aplicación real y que con beneplácito concurren a este recinto el año pasado para aplaudir una decisión positiva de esta Legislatura.

Cabe ahora, señor presidente, con esta prórroga, demostrar la responsabilidad y coherencia que en los procesos de legislación y reglamentación debemos concretar ambos Poderes, especialmente cuando están en juego servicios básicos como lo es la salud pública. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

68 - MODIFICACION ARTICULO 44 DEL CODIGO FISCAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 96/97, proyecto de ley que modifica el artículo 44 del Código Fiscal. Autor: Dalto, Rubén Omar y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Voy a proponer, dado que tiene dictamen unánime, que se lean solamente los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si no hay objeciones, por secretaría se dará lectura de acuerdo a lo solicitado.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 7 de abril de 1997. Expediente número 96/97. Autor: Rubén Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 44 del Código Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de abril de 1997.

Viedma, 8 de abril de 1997.

Expediente número 96/97. Autor: Rubén Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 44 del Código Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 44 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 44.- Se presume defraudación fiscal con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presenten cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 1.- Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas.
- 2.- Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
- 3.- Declaraciones juradas que contengan datos falsos.
- 4.- Producción de informes y comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos, operaciones o situaciones que constituyan o modifiquen hechos impositivos.
- 5.- No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión, ni los libros especiales que disponga la Dirección de conformidad con el artículo 26 de este Código.
- 6.- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo hecho por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

En los casos precedentes, cuando de las irregularidades constatadas surja la posible comisión de los delitos de defraudación o falsificación de documentos en perjuicio del fisco, el funcionario actuante formulará denuncia penal de inmediato.

El Juez interviniente, sin perjuicio de las medidas procesales previstas en los Capítulos II y III del Título III del Código de Procedimientos en Materia Penal, podrá disponer la clausura del establecimiento durante el tiempo necesario para la realización de las constataciones y pericias pertinentes o hasta tanto el contribuyente regularice la obligación tributaria eludida.

En los casos enumerados, corresponderá además el doble de la multa aplicable de acuerdo al artículo 42.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Dalto, Pascual, Agostino, Lazzeri, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: La crítica situación económica que viene atravesando la provincia de Río Negro no permite que puedan dejarse recursos sin recaudar, por ello, toda medida que contribuya a estimular el pago en término y forma de las obligaciones fiscales, es de fundamental importancia para las finanzas provinciales.

El presente proyecto persigue sancionar preventivamente a aquellos contribuyentes que aún con capacidad contributiva no pagan en tiempo y forma o pagan mal falseando las declaraciones juradas de sus obligaciones con el fisco provincial, demostrando muchas veces una conducta muy distinta con el organismo recaudador nacional, la Dirección General Impositiva.

En el orden nacional, la rigurosidad con que se sancionan los incumplimientos tributarios han generado un aumento significativo en la recaudación impositiva, siendo este objetivo, uno de los perseguidos por el presente proyecto.

Sin embargo, el fin principal tenido en la mira al proponer la sanción de estas modificaciones en el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Penal ha sido el de generar un tratamiento distinto, más riguroso, con aquellos contribuyentes que además de cometer las defraudaciones fiscales del artículo 44 del Código Fiscal, se presume la comisión de los delitos de defraudación y/o falsificación de documentos en perjuicio del fisco. Así, en estos casos se faculta al juez interviniente a disponer la clausura del establecimiento durante el tiempo necesario para la realización de las constataciones y pericias pertinentes o hasta tanto el contribuyente regularice su situación.

Esta facultad permitirá, por un lado que no pueda modificarse intencionalmente la situación en que originariamente se encontró al contribuyente y por el otro, generar con dicho tratamiento el pago en tiempo y forma, desalentando toda conducta maliciosa en perjuicio del Estado provincial.

El Estado provincial ha demostrado su intención de sanear las finanzas y en tal sentido se sancionaron: la ley 3054 que ratificó el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y el gobierno provincial donde este último se comprometió a formular un plan de mejoramiento de las cuentas fiscales, a implementar un sistema de administración tributaria con evaluación y control de los ingresos y un sistema para monitorear, inspeccionar y auditar los grandes contribuyentes, entre otros compromisos asumidos y las leyes 2989, 2990, 3046 y 3074.

Pero estas medidas, sin una conducta recíproca por parte de los contribuyentes no generan el objetivo propuesto, pues la reducción de gastos sin su contrapartida -esto es el aumento de recaudación- no produce el equilibrio fiscal ansiado.

Solicito, asimismo, que se incorporen los fundamentos de este proyecto al Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comunico a los señores legisladores que la próxima sesión ha sido convocada para el día martes 20 de mayo del corriente año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 54 horas.

70 - INSERCIÓN

DEBATE SESION 10/05/96

(EXPEDIENTES 250/96 Y 249/96 -CEDEPIR-)

EXPOSITORES BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO

Solicitada por el señor legislador Montecino

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Es para comenzar el debate con una cuestión medular sobre este proyecto de ley número 250/96, pero las observaciones a las cuales me voy a referir le caben también al expediente número 249/96 que es el bono con el cual el Estado provincial prevé cancelar deudas con proveedores.

La cuestión medular o preliminar que creo que es necesario desarrollar, es si esta emisión de bonos, tal cual la entendemos desde el Frente para el Cambio, está inmersa en el artículo 95 de la Constitución de la provincia de Río Negro, porque éste es un tema central a la hora de definir el resultado de la votación que se puede dar luego de las argumentaciones que van a hacer mis otros compañeros de bancada sobre el articulado en sí mismo de ambos proyectos.

El artículo 95 referido a los empréstitos dice: "No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la provincia, ni emisión de fondos públicos, sino por ley sancionada con los dos tercios de votos de los miembros de la Legislatura".

Tendríamos que definir no una cuestión nueva en este seno de la Legislatura, pero sí una discusión permanente que se ha dado cuando este tipo de proyectos han llegado al recinto, si éstos -como dice la Constitución, si es lo que las acciones que trae detrás este proyecto o ambos proyectos- son empréstitos o emisión de fondos públicos.

He estudiado el tema y he tratado de extraer la opinión de la mayor cantidad de juristas sobre el mismo. Dicen que los abogados toman la mitad de la biblioteca que les conviene y dejan otra mitad; yo, como no soy abogado tomé toda la biblioteca, busqué y conté con el asesoramiento de muchos abogados, de gente que está en la temática y me permito, en función de todo esto, hacer el siguiente análisis para fundamentar lo que para nosotros significa la emisión de bonos, como está previsto, que es sin lugar a dudas -y como lo vamos a demostrar- un empréstito o una emisión de fondos públicos.

Néstor Sagues, un constitucionalista digamos de los más jóvenes, en relación a este tipo de normas sostiene lo siguiente, o sea hablando ya concretamente de los empréstitos: "Se trata de un empréstito forzoso, en virtud del cual el Estado decide, en forma unilateral, tomar temporariamente los fondos de los particulares con la promesa que transcurrido el término de equis años les va a pagar, es decir el Estado se apodera de recursos que le pertenecen a los particulares, contrae una deuda con los mismos y se compromete, en un plazo de equis años a comenzar a pagarles y mientras tanto emite bonos".

Aquí hay una cantidad de términos que tienen una importante significación, pero en la medida que vayamos analizando la opinión de distintos juristas vamos a ir observando y comprendiendo la importancia de dos elementos, lo que dice Sagues y lo que dice el artículo 95 y la significación constitucional de este artículo. Algunas citas, señor presidente, las voy a tener que leer para transmitir con precisión los conceptos, ya que obviamente no son míos y voy a mencionar inclusive las fuentes a las que me estoy remitiendo. Manuel María Díez en el libro Derecho Administrativo, Tomo III desde las páginas 175 a 179, en una edición del año 1967 que está en la biblioteca de nuestra Legislatura, define como empréstito el "procedimiento por el cual el Estado obtiene dinero o medios económicos destinados al cumplimiento de sus fines mediante la emisión de valores, generalmente al portador, que devengan intereses y cancela en determinadas condiciones". Si se observa la redacción de los proyectos presentados se va a coincidir claramente con esta definición de empréstito.

Pero vayamos avanzando en la naturaleza jurídica de la cuestión, que es importante, porque Díez hace mención a otro gran jurista que es Luis María Drago y expresa que "el empréstito se emite en virtud del poder soberano del Estado y es una obligación autónoma y unilateral". Y vamos a ver la significación que tienen estos conceptos. También se menciona en estas páginas el procedimiento de creación del bono, que requiere los siguientes pasos: Autorización del empréstito: En nuestro país lo hacen los Poderes Legislativos que son los únicos facultados para contraer este tipo de compromiso, está enmarcado en la Constitución nacional y empezamos a ver la relevancia del artículo 95 de la Constitución provincial. El otro elemento es la emisión del bono, como bien lo menciona el proyecto que estamos analizando, el 250 en su artículo 8º y el 249 en el artículo 1º, que es justamente la autorización a la emisión de los bonos. La tercera comisión es sobre la colocación de los títulos de deuda y la cuarta, el pago de intereses de la deuda emitida y el cumplimiento de las amortizaciones según el título.

Avanzando en la cuestión nos encontramos con Rafael Bielsa, que en el Compendio de Derecho Público Constitucional, Administrativo y Fiscal, en las páginas 376 a 388, en una edición del año 1952, el autor considera al empréstito como un procedimiento del Estado para obtener dinero y afectarlo a gastos públicos, clasifica a los empréstitos -y esto es importante- en internos y externos. Los externos están referidos a los empréstitos nacionales que se manejan a nivel internacional. Pero qué dice de los internos: "Son comúnmente de menor monto y de carácter circunstancial, constituyen respecto del Estado la deuda flotante, deuda a corto plazo y a veces también la deuda consolidada. Sostiene que se justifican -obsérvese esto- por desequilibrios del Presupuesto o por la necesidad de pagar gastos imprevistos, aunque no sean siempre de carácter extraordinario. Aclara que "deuda flotante" es lo que el Estado contrae dentro del país para procurar el dinero destinado a pagar gastos de Presupuesto, es decir, para ejecutarlos; el dinero obtenido se reembolsa en breve término y se llama deuda flotante por oposición a deuda consolidada".

Bueno, la definición vemos que es perfecta, excepto en que se vuelve a breve tiempo, en este caso.

Qué elemento tiene que tener, según Bielsa, para ser considerada esta acción de gobierno un empréstito?. Los sujetos, personas que deberán ser capaces, el objeto, el dinero -por regla general esto es así- y la causa, es el interés público que la ley o la Constitución puede definir cómo lo hace, en el caso nuestro el artículo 95 es quien desarrolla esta idea porque si analizamos las discusiones parlamentarias durante la Convención Constituyente del año 1988, vemos que han resumido tres artículos de la vieja Constitución de Río Negro en uno solo que es justamente el 95; entonces acá vemos de nuevo, la bondad de este artículo 95 y la previsión constitucionalista de que tenga la característica con la cual lo han dotado.

Por otra parte -y esto ya empieza a incursionar en la otra parte de la biblioteca, que quizá no me hubiera convenido manifestarlo pero al final van a ver que todo es importante- manifiesta que se trata de un contrato, aunque ese contrato no sea regido por el derecho privado sino por el derecho público.

Autorización legislativa; también es tratada por Bielsa. La atribución constitucional o competencia jurídica para emitirlo, es del Poder Legislativo, en el Congreso en el orden nacional y en las Legislaturas en el orden local. Sostiene que cuando el Congreso autoriza un empréstito, realiza un acto que sólo es ley en el sentido formal, porque lo dominante es la decisión legislativa, la autorización para hacer uso del crédito; es decir, que el acto que emana del Congreso o de la Legislatura no tiene carácter material, como por ejemplo, en el Código Civil, circunstancia que motivaría al Poder Legislativo a cambiarlo o derogarlo sin necesidad de consentimiento de los contratantes, con el Estado. En tal sentido manifiesta que el Congreso y las Legislaturas dentro de sus esferas, reglan las bases de todo empréstito, los que prestan al Estado, contratan sobre esas bases y viene a ser como el contenido obligatorio del convenio, o sea, es un convenio que nosotros sancionamos pero después no se puede modificar porque todo el mundo contrataría en función de este acuerdo; esto es importante tenerlo en claro porque tienen que pasar este tipo de acciones por las Legislaturas provinciales. Por lo tanto -y esto también ha sido motivo de discusión en este recinto en varias oportunidades- dice Bielsa, que esta presentación de títulos, esta emisión de títulos, es una novación de deudas porque acá en alguna oportunidad se mencionó que no eran empréstitos sino novaciones de deudas, con este argumento -quisiéramos profundizarlo porque Bielsa menciona artículos concretos del Código Civil que hacen a la fundamentación de todo este análisis-,

queda demostrado palmariamente que la novación de deuda es parte de un empréstito y no sustitutivo de un empréstito. Analiza también como se extingue un empréstito, dice: "Por amortizaciones o por conversión", esto es importante para, si fuera necesario, que analicemos en otra vía, aún más, el tema de la novación.

Siempre mencionamos en las discusiones parlamentarias a un autor argentino que es Miguel Marienhoff, autor del Tratado de Derecho Administrativo, que es fuente de recurrencia de todas las personas que estudian estos temas y yo fui armando este orden porque de la manera que vamos avanzando creo que es más didáctico para ir comprendiendo a dónde queremos arribar y en el tratado que mencioné recién, editado en el año 1978, entre las páginas 661 y 682 menciona lo siguiente: "El Estado para el cumplimiento de sus fines y realización de sus funciones utiliza medios y recursos permanentes...", por un lado los permanentes, el impuesto, el canon, etcétera "...pero en circunstancias de excepción, para cumplir algunos de dichos fines o llevar a cabo algunas de sus funciones, aquellos medios y recursos resultan insuficientes. En tales casos el Estado se vale de otros medios u otros recursos, el empréstito público...", que no implica otra cosa que la utilización del crédito; casos extraordinarios, si no está la otra batería de la manera común y permanente y acá es donde surge la razón -y después vamos a volver sobre el tema- de la necesidad de los dos tercios de los miembros porque es una situación extraordinaria, por eso los convencionales constituyentes de Río Negro prevén la necesidad de que haya dos tercios porque es una situación extraordinaria y, como en alguna oportunidad hemos manifestado acá, dos tercios y unanimidad es prácticamente lo mismo ante una situación extraordinaria, una situación de emergencia.

Vamos ya directamente a la definición de Marienhoff: "Empréstito es el préstamo oneroso de dinero que el Estado obtiene de los administrados o particulares, conforme a normas de derecho público..." lo considera como una medida excepcional -insisto en esto- y extraordinaria que sólo debe el Estado recurrir a él en momentos aciagos -todos conocemos que estamos bajo el imperio de leyes de emergencia- o en circunstancias imprevistas que deben resolverse con urgencia; manifiesta que "...el Estado debe desenvolverse de acuerdo a las provisiones del presupuesto, apartarse de éste para recurrir sistemáticamente al empréstito implica vivir en el desorden. No es sensato ni aceptable -dice Marienhoff- gobernar o administrar en base a empréstitos".

Voy a entrar en un tema que entiendo medular y de una honestidad intelectual hacerlo, ya van a ver por qué lo digo. Marienhoff define distintos tipos de empréstitos -ya algo hemos hablado porque también resume otras opiniones- internos y externos, temporarios y perpetuos, voluntarios y forzosos.

Aquí vamos a entrar a considerar porque -como dije antes- al principio es un empréstito forzoso. Algunos le reconocen carácter contractual, se trataría de un contrato administrativo, otros niegan dicho carácter, sostienen -como mencionamos antes, del autor Diez- que aparejan una obligación unilateral autónoma con valor en sí mismo, esos títulos tienen existencia jurídica antes de ser lanzados, antes de ser colocados. Marienhoff considera que estamos en presencia de un contrato administrativo propiamente dicho, sin embargo, dentro de la teoría contractualista, -esto es importante- hay que distinguir entre el empréstito voluntario y el forzoso. El primero toma en cuenta la voluntad y el consentimiento, el segundo prescinde de la voluntad y del consentimiento y resulta una relación contractual unilateral porque prescinde de la voluntad del administrado.

Dicho lo anterior, tenemos que decir -siguiendo a Marienhoff- que el empréstito voluntario constituye un contrato administrativo, no ocurre así con el llamado empréstito forzoso. Este ni es expresión de un contrato ni implica un empréstito. El hecho de ser forzoso excluye toda otra expresión y manifestación de voluntad y consentimiento de parte del administrado o particular, obstando ello entonces, a la existencia de un contrato. La expresión empréstito forzoso trasunta una inconsecuencia lógica, a la vez que una impropiedad de lenguaje. Cómo puede hablarse -dice Marienhoff- de empréstito forzoso, siendo que la idea de empréstito -préstamo- presupone conformidad en quien lo efectúa. Se ha dicho con acierto que no constituye otra cosa que una requisición de dinero -insisto en esto- impuesta por el Estado. La misma sólo puede ser temporaria, ya que de ser perpetua vulneraría dos preceptos constitucionales, el artículo 4º y el 14 de la Constitución nacional y por lo tanto sería inconstitucional, o sea que resumiendo, es un contrato bilateral, oneroso, conmutativo; es un préstamo, es una emisión de fondos públicos, porque insisto, al ser forzoso, sería una incongruencia del lenguaje y por eso en la Convención Constituyente se hace la diferencia entre empréstito y emisión de fondos públicos.

Es por poder cumplir con esta necesidad, que en el momento -como bien dicen los autores- de crisis, caótico, de emergencia o por algún tipo de circunstancia es necesario la emisión de fondos públicos, claramente emisión de fondos públicos no es el empréstito como préstamo, como acuerdo de las partes y acá es donde empieza a tener relevancia y claridad lo expresado por ahí, que con temor no se manifestaba porque surgía como que estaba negando la existencia propia del empréstito como tal.

Finalmente, para terminar de citar autores, Héctor Jorge Escola en el Tratado Integral de los Contratos Administrativos, Volumen II, Parte Especial, páginas 553 a 607, en una publicación del año 1979, define al empréstito público en sentido general como: "...la operación o procedimiento mediante el cual el Estado logra de los particulares los capitales que le son necesarios, obligándose por su parte a pagarles determinados intereses y a reembolsarles el capital facilitado dentro de un plazo o al vencimiento de un término dado. Se ha señalado como particularidad de los empréstitos públicos, que los diferencia de los empréstitos comunes, que es frecuente que en los primeros se inserten cláusulas exorbitantes del derecho privado, como la inembargabilidad de las rentas sobre el Estado, la fijación de tasas de interés, sin tener en cuenta lo prescripto en las leyes sobre usura,..." etcétera. Como vemos, también acá existe acierto entre la definición y lo que vamos a sancionar; sostiene, en concordancia con la generalidad de los autores, que el empréstito público no es sino un medio o recurso de carácter excepcional o extraordinario al que sólo debe recurrirse -como bien lo ha sostenido Marienhoff- en momentos económicos aciagos, -y

acá vemos como se insiste en el tema-, pero vale la pena también recordar o mencionar lo expresado por otro constitucionalista argentino, Joaquín V. González, en relación al peligro que acarreará el uso indebido de esta atribución y por eso insisto sobre la necesidad de tener la unanimidad o los dos tercios ya que el abuso de ese poder no solamente aniquila la fuerzas productoras del pueblo y su bienestar interno, sino que puede llegar a poner en peligro la consideración y la honra de la República ante las demás naciones y trayéndolo a nuestro nivel, ante los gobiernos provinciales y federales.

Finalmente sostiene Escola que "...el empréstito es el procedimiento sujeto a normas de derecho público mediante el cual el Estado obtiene de los particulares un préstamo en dinero para aplicarlo a urgencias imprevistas que no pueden atenderse de otro modo, o para solventar empresas de utilidad nacional..." etcétera.

Por último, de este autor vale la pena rescatar la definición que hace de la naturaleza jurídica del empréstito, "...se refiere a los empréstitos forzosos, como aquéllos impuestos obligatoriamente por el Estado prescindiendo de la voluntad y del consentimiento de los particulares y que excluyen, como es natural, la existencia de toda relación de tipo contractual. En tal sentido manifiesta que los empréstitos forzosos no son empréstitos -ya que falta el acuerdo de voluntades-, sino una requisición de dinero impuesta por el Estado". O sea que coincide con Marienhoff en esta definición central y fundamental sobre el tipo de acto que vamos a producir con el tratamiento de los expedientes 250 y 249 del 96.

En resumen, señor presidente y como conclusión, para el bloque del Frente para el Cambio consideramos que los expedientes 250/96 y 249/96 están inmersos en la definición que da el artículo 95 de nuestra Constitución, por lo tanto requiere de los dos tercios de los legisladores para su sanción para lo cual vamos a solicitar que la votación sea nominal y en el caso de que no obtuviese los dos tercios requeridos según nuestra interpretación, nos reservamos los derechos para accionar y evitar la correspondiente promulgación o que se instrumenten los mecanismos previstos en el mismo. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra)

SR. DIEZ - Señor presidente: Cuando leía este proyecto de ley pensaba que más que llamarse de consolidación de obligaciones o de deuda, debería denominarse de consolidación de la arbitrariedad. Digo esto porque cuando empezó a gestarse este problema que hoy el Poder Ejecutivo trata de licuar, pateándolo a un futuro de 12 años, en oportunidad de debatirse en Cámara el decreto-ley 1/92, en la sesión del 30 de junio de aquel año expresé, no por visión profética sino por la certeza que nos habilita el sentido común y el buen juicio que estamos obligados a tener quienes ejercemos la representación política de nuestros conciudadanos, expresé -reitero-: "...estoy absolutamente convencido de que la norma en tratamiento es absolutamente inconstitucional ya que las facultades excepcionales que le confiere la Constitución al Poder Ejecutivo como poder legisferante en casos de necesidad y urgencia o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los Poderes, no encuadran en el presente, tratándose de una muestra más de la conducta autoritaria a la que nos tiene acostumbrados el Poder Ejecutivo, actitud que indudablemente condenará el Superior Tribunal de Justicia en oportunidad de pronunciarse ante reclamos concretos que seguramente se le efectuarán. A más del contexto general, hay disposiciones concretas del decreto que ratifican su inconstitucionalidad y son precisamente los artículos 4º a 6º que consagran aportes extraordinarios sin término...". Reitero, lo dije en junio del 92 cuando se aprobó el 1/92. Han pasado cuatro años y aquel preanuncio hoy es una realidad contundente que se debe afrontar. En un estado de derecho, los derechos conculcados por los gobiernos en algún momento deben ser restaurados y esta reparación, que habitualmente es económica, debe ser afrontada por el Estado, o sea, por todos los ciudadanos que también habitualmente terminan siendo los que deben cargar con los errores de sus gobernantes. Aquella autoritaria medida del gobierno radical de entonces, hoy debe ser pagada por el gobierno radical de ahora el que, vaya paradoja, recae en los mismos errores de su antecesor al pretender solucionar de manera arbitraria su incapacidad de equilibrar las finanzas provinciales a costa de distintos sectores de la sociedad rionegrina.

Hoy, en este recinto, el gobierno pretende salvar su incapacidad de gestión transfiriendo, por un lado a los pasivos provinciales y, por otro, a los proveedores y contratistas del Estado, las cargas de más de una década de irresponsabilidad administrativa.

Me pregunto cuál será el próximo sector en recibir su ultimátum después del ajuste que viene para los salarios estatales. Y si el achique de los sueldos de los empleados públicos no alcanza?. El tema de fondo, señor presidente, la raíz de esta caótica situación que hoy enfrentamos se llama responsabilidad, mejor dicho, irresponsabilidad; la irresponsabilidad y soberbia conque el anterior gobierno manejó los destinos de esta provincia, con el asentimiento y coparticipación de quienes hoy deben administrar este descalabro que heredaron.

No se puede pretender justificar ese desorden tratando de echarle culpas al gobierno nacional, como es habitual o, como tan eufemísticamente se manifiesta en los fundamentos del proyecto, a la justicia provincial, pretendiendo endilgar de exacerbar rigorismo a la correcta intervención de los tribunales al declarar la palmaria inconstitucionalidad de los artículos 4º y 5º del citado decreto 1 del 92. Viene la solución, señor presidente, esto es un preámbulo. Es así que nos encontramos ahora con que la irresponsabilidad de entonces se salva de la manera más fácil, con una solución tan arbitraria como aquella que dio origen a este problema: Una ley de orden público que prorroga en el tiempo, hasta 12 años, el pago real y cierto de las deudas que se generaron con el sector pasivo durante estos últimos cuatro años, forzando a estos legítimos acreedores a optar por la alternativa de cobrar lo que se les adeuda, en la medida que existan partidas presupuestarias, o sea, no sé cuándo, el año del arquero, o bien optar por aceptar estos bonos a los que los redactores del proyecto no se animaron a denominarlos con la sigla que les corresponde, por la connotación que implicaría el nombre CEDEPRE. "CEDEPRE"...CIARAN tanto o más rápidamente que los iniciales CEDERN que hoy sus tenedores no sabemos qué hacer con ellos, salvo que emular al legendario Papillón para darles un destino concreto ya

que estos bonos carecen de un respaldo y no resultan confiables ni para los especuladores ya que en el caso de los CEDERN, por ejemplo, no pueden colocarse ni al 40 por ciento de su valor.

En este sentido reitero lo que expresara al presentar un proyecto de ley en oportunidad de la emisión de los bonos CEDERN, que el problema de estos títulos para circular en la plaza comercial era la falta de credibilidad en el gobierno.

Por ello propiciaba en esa oportunidad que los títulos o certificados de deuda que emitiera la provincia en el marco de la ley 2881 estuvieran respaldados por una cláusula de garantía con el aval, como garantía primaria, de la coparticipación federal que percibe la provincia, planteando que si este mecanismo es idóneo y utilizado para garantizar los préstamos a los que la provincia accede en el mercado interfinanciero, con más razón debería ser empleado para garantizar la cobrabilidad de los certificados o bonos que emitiera. Valga idéntico planteo para con estos bonos previsionales que se piensa emitir, en favor de la convertibilidad de los mismos, tanto en el mercado financiero como en el bursátil.

Al leer los fundamentos de este proyecto de ley, me sentí alarmado por la alternativa que plantea el Poder Ejecutivo para justificar esta prórroga de doce años para el pago de las obligaciones de la Caja de Previsión, al expresar que de atenderlas hoy, pondría en riesgo la paz social de la provincia y aún más, la viabilidad del Estado mismo. Me pregunté entonces cuál sería el monto de estas deudas para un planteamiento de tal magnitud. Atendiendo a que principalmente correspondería al reintegro de los descuentos extraordinarios efectuados a los pasivos durante unos cuatro años, suma que rondaría unos 5 millones anuales, calculo que el total se acercaría a unos 20 millones de pesos. Es entonces que realmente me alarmé. Si el pago inmediato de una deuda del orden de los 20 millones pone en riesgo social a la provincia, y si para saldarla se necesita emitir bonos a 12 años, cuál es el estado real de las finanzas rionegrinas?.

La opción entonces que esgrime el gobierno para justificar estas leyes es contundente: O la solución o el caos. Entonces, qué responsabilidad le cabe a quienes gobernaron porque en este caso específico de los CEDEPRE no sólo se deben devolver las sumas retenidas sino también los intereses devengados y las emergentes de los juicios, el pago de costas y honorarios, en fin, mucho más de lo que se intentó destinar al pretendido equilibrio financiero de la Caja que jamás se alcanzó y sí se empeoró. Y esto es grave, señor presidente, porque parece que no hay responsables de este perjuicio fiscal, y si los hay, toda acción que se pueda pretender contra ellos queda postergada en el tiempo a la par del plazo del vencimiento de los bonos. Para el gobierno no hay responsables o bien, la culpa es de los que reclamaron por sus derechos o de los jueces que les dieron la razón, por eso es que califico a este proyecto como de consolidación de la arbitrariedad.

Con este proyecto de ley se insiste en un manejo autoritario de la realidad provincial y en un desprecio absoluto de los derechos del sector pasivo, al que se le sigue haciendo cargar el costo del desmanejo financiero de la Caja de Previsión, transfiriéndole la no solución del problema y liberándose el gobierno de la grave responsabilidad del Estado, y volviendo al tema del monto total de esta deuda previsional, -aquí viene lo que pretendo como solución- me permito formular el siguiente planteo, señor presidente: El Poder Ejecutivo, en agosto del año pasado -esperemos que aún hoy- disponía de 34 millones de pesos en acciones de Hidroeléctrica El Chocón, las que puso en venta a través del Banco Río en una operación dispuesta por el decreto 1012/95, operación de la que se estimaba obtener unos 24 millones de pesos. Con posterioridad a esa fecha no he encontrado ningún decreto u otra norma posterior que aprobara esa potencial operación, lo que me hace suponer que la venta no se realizó, -si yo legislador no accedo a esa información, quiere decir que no se vendieron, no se consolidó lo que decía el decreto, ergo, se dispone de esa operación para hacer- no registrándose tampoco esos valores en los refinanciamientos de deudas realizados con los bancos acreedores, por consiguiente presumo que se sigue disponiendo de esos 34 millones de pesos en acciones, por ello me pregunto si no sería más apropiado y más justo que el gobierno salde su deuda con los pasivos entregándoles esas acciones hidroeléctricas, que se cotizan en Bolsa y día a día incrementan su valor.

Señor presidente, estas inquietudes planteadas son razones suficientes para que exprese mi más absoluto rechazo al proyecto de ley y le digo, señor presidente, como agregado a lo que ya he manifestado: Yo he sido presidente del bloque, soy presidente de Constitucionales, no he accedido aún a la consolidación en un hecho real del decreto 1012, en consecuencia el planteo en esta Cámara, la realidad, es que la provincia dispone de esas acciones hidroeléctricas porque no fueron negociadas ni aparecen en ninguna consolidación de deuda; no quiero pensar que esto se haya hecho de una manera distinta a la habitual, a lo normal y a lo legal. En consecuencia solicito la transferencia de esas acciones a los pasivos, porque de esa manera podrán disponer de un papel con el cual puedan actuar en la Bolsa y decir si quieren o no quieren esto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Loizzo.

SR. LOIZZO - Gracias, señor presidente. Hoy en esta Cámara se han hecho y se han expresado situaciones técnicas y jurídicas respecto a la consolidación de la deuda. Quiero abarcarlo desde otro ángulo, porque a la presidencia de mi bloque llegó una nota de la Comisión de la Intergremial de Jubilados de Viedma y he esperado pacientemente que el señor presidente hubiera tenido la delicadeza de darle lectura para que también aquí, en esta Cámara, no sólo escuchemos las opiniones jurídicas y técnicas -que hay que hacerlas- sino también tomemos la sensación térmica de las necesidades del pueblo que nos está esperando y al cual nosotros decimos representar.

En nombre de mi bloque y en el mío propio, por haber estado a cargo de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro y para decir lo que expresa la gente -los trabajadores- en cuanto a esta situación, me voy a permitir leer parte del documento: "Plantean su formal oposición a la sanción del proyecto de ley por el cual se pretenden consolidar las deudas que el Estado provincial

mantiene con el sector pasivo a través de la creación del Certificado de Deudas Previsionales. Es imperativo la toma de conocimiento de la totalidad de los legisladores provinciales, a quienes expresamente peticionamos que se expidan por su absoluto rechazo en orden a su manifiesta inconstitucionalidad. Expresamos nuestro más enérgico repudio a las manifestaciones vertidas en el mensaje de elevación del proyecto de ley, que evidencia una absoluta falta de respeto hacia la totalidad del sector pasivo a quienes gratuita y graciosamente nos califica como violadores de los principios básicos sobre los que se asienta nuestra sociedad y que son los que por justicia y solidaridad social se pretende hacer aparecer a los jubilados, retirados y pensionados como los causantes de la situación económica financiera por la que atraviesa el Estado provincial y el colapso de la Caja de Previsión Social. La situación de la provincia no tiene su origen en el reclamo de deudas de neto corte alimentario, sino en el desmanejo y despilfarro de los recursos públicos por quienes tienen la obligación de administrarlos. El desvío de fondos por parte del Poder Ejecutivo para la atención de fines exclusivamente políticos es la verdadera razón del colapso de la Caja de Previsión Social y de que no se haya podido siquiera abonar los haberes previsionales en tiempo y forma. Las sumas ilegítimamente retenidas en virtud de lo normado en los artículos 4º y 5º del decreto 1/92 ratificado por ley 2502, fueron a engrosar los saldos de las cuentas públicas, cuyo destino es aún hoy un misterio para la totalidad de los rionegrinos, pero más grave aún, es la velada sindicación de la Justicia como cómplice de la falta de solidaridad demostrada hacia los jubilados al desconocerles a éstos en sede judicial, los derechos que la Constitución les otorga. Invocando una supuesta situación de emergencia económica de la provincia, el poder público dictó el decreto 1/92, posteriormente ratificado por ley 2502, cuyos artículos 4º y 5º eran manifiestamente inconstitucionales. El texto general del proyecto y la totalidad de sus cláusulas son manifiestamente inconstitucionales y consideramos nuestro deber advertir a la totalidad de los legisladores del oficialismo la responsabilidad que le cabe a cada uno de ellos si dicho proyecto llega a transformarse en ley. En consecuencia denunciamos: No se respeta el carácter de alimentario de la deuda que se consolida; se legisla sobre materias que son de competencia exclusiva del Congreso de la Nación; se arrogan los Poderes Ejecutivo y Legislativo facultades judiciales que les están expresamente vedadas por la Constitución nacional; se priva a los miembros del sector pasivo de sus haberes, con lo cual se limita su posibilidad de atender plenamente sus necesidades mínimas y vitales, tales como alimentación y vestido. Con frecuencia, señor presidente, los ciudadanos sufrimos el atropello de los derechos y garantías que las Constituciones nacional y provincial nos otorgan por el dictado de leyes y decretos disfrazados bajo la pretendida argumentación de leyes en situaciones de emergencia. Es por ello que consideramos nuestro deber llamar la atención de los legisladores del oficialismo sobre las nefastas consecuencias que tiene para la provincia la sanción de leyes como la que nos ocupa hoy. Se recuerda que el deber más importante, no ya de los funcionarios públicos sino de cualquier ciudadano, es el de cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional y la provincial. En el caso que se vote la sanción de la ley, se destaca lo prescripto por los artículos 54 y 57 de la Constitución provincial que dicen que los funcionarios responsables de la sanción de estas leyes han de responder el día de mañana de las consecuencias adversas a la provincia que esto ocasione. El pueblo de la provincia está cansado de ver cómo se mancilla su norma fundamental y de ver que quienes son los responsables no son citados para responder por sus errores. Es hora entonces, señor presidente, que cada uno de nosotros, colegiada o individualmente, asumamos la responsabilidad que tenemos".

Por todo lo expuesto hasta el presente es que peticionamos a los señores legisladores el rechazo total y absoluto al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo propiciando por el contrario el dictado de una ley donde se obligue a la provincia de Río Negro a pagar en tiempo y en forma lo adeudado.

Señor presidente: En virtud de mi origen y por tener imbuido el espíritu de los trabajadores y de aquéllos que han trabajado una vida para descansar y poder así tener una vejez digna, les pido a los señores legisladores de la oposición que si no votan esta ley que Dios los Bendiga, pero si lo hacen les pido a Dios que los perdone. Nada más, muchas gracias. (Aplausos en la barra).

SRA. JANEZ - Señor presidente: Cuando analizaba el origen de los dos proyectos de ley, tan semejantes, que vamos a tratar hoy de consolidación de la deuda de ambos, también recurría a los antecedentes legislativos tanto nacionales como provinciales, recorrí el debate legislativo del 29 de octubre de 1992 que diera origen a la Ley de Consolidación de Pasivos 2545 y nuevamente tuve la sensación de que estuviéramos en una provincia detenida en el tiempo porque los argumentos que hoy fueron vertidos con tanta brillantez por el legislador Grosvald respecto a que se trata de un empréstito y por lo tanto la necesidad de una mayoría especial ya fueron debatidos, tratados y sin ningún resultado positivo en pro de la legalidad de las leyes que se sancionan en este recinto. Al mismo tiempo veía, al analizar la ley, que en 1992 la provincia declaraba su imposibilidad de atender a los pasivos contraídos, declaraba una emergencia, una consolidación de pasivos y establecía la emisión de títulos, también consolidando esa deuda, títulos que nunca fueron emitidos, que nunca fueron entregados a los acreedores de aquel momento.

Transcurridos casi cuatro años, esta nueva composición legislativa reedita el debate, reedita la argumentación -esperemos que con mayor éxito que en aquel momento- y desea también hacer ciertas consideraciones de orden legal pero también político y hago la salvedad que en este momento las consideraciones y argumentaciones son comunes a ambos proyectos de consolidación de deudas.

En primer lugar existe un principio básico para la supervivencia del Estado y para la confianza que el mismo genere entre públicos y privados.

El principio básico es la legalidad de los actos del Estado, es la garantía jurídica que éste le proporciona a sus gobernados y nos encontramos con que el Estado de la provincia de Río Negro hace largos años, ha dejado de proporcionar a sus gobernados esa garantía de legalidad; de respeto al marco

normativo que un Estado tiene, caracterizado en esta ocasión por la Constitución de la provincia de Río Negro.

Así, en distintas oportunidades y fundamentalmente cuando estableció la Ley de Emergencia Previsional, estableciendo también un aporte de emergencia no paró en mientes lo que fuera expresado por la oposición, respecto de la confrontación que tenían esos artículos con las normas constitucionales; se dictó la norma, se comenzó a hacer el descuento compulsivo y no solidario, señor presidente, a los pasivos y lo que se hizo fue patear para adelante, transferir en el tiempo el problema que se sabía que se venía, no creo en absoluto que quienes asesoraron la redacción de aquella ley, desconocieran que los artículos eran inconstitucionales, pero se evaluó con la demora o con el tiempo que lleva un juicio y con que el problema vendría en el futuro, el problema hoy está, ha sido declarada la aprobación de los artículos de la ley, en virtud de las tres declaraciones de inconstitucionalidad hechas por el Superior Tribunal de Justicia y nuevamente se traslada la resolución del problema hacia el futuro, en esta ocasión por el término de diez años de acuerdo al tiempo de rescate de los CEDEPIR, en el caso de los bonos previsionales. Y qué nos garantiza? que dentro de los diez años o seis en que comenzaría teóricamente la amortización de capital e intereses, nos garantiza que este Estado nuevamente prevea una norma que siga prolongando y prorrogando la resolución y compensación de los daños ocasionados. Cuando se pierde la confianza, señor presidente, no se recupera y esto produce una relación irreparable en el cuerpo social, una lesión que la estamos viendo y padeciendo, tal como lo mencionara hace unos minutos el legislador Diez con los CEDERN, esta lesión está generada por la falta de confianza y credibilidad y por la convicción que tiene la sociedad rionegrina y quienes tienen posibilidad por allí, de poner plata, de la falta de respaldo, de la falta de garantía que tiene la provincia de Río Negro. Cuando se alude entre los fundamentos a legislación nacional semejante, obviamente la referencia es para la ley 23982 de Consolidación de Pasivos o más comúnmente conocida como la de los BOCON y recién decía un legislador que cuando se copia hay que copiar bien, yo diría que en esta ocasión, ambas leyes de Consolidación de los Pasivos han sido copiadas de la 23982, pero parcialmente copiadas, porque han omitido deliberadamente lo que representa una garantía, un respaldo o una seguridad de cobro, dada por ejemplo, por la aceptación de partidas específicas en el Presupuesto. Así el artículo 6º del proyecto de ley, del expediente 250, establece que los recursos que anualmente asigne la Legislatura de Río Negro para atender el pasivo consolidado de la Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, se imputarán al pago de créditos reconocidos de acuerdo al siguiente orden, etcétera, etcétera, y no establece, como establece la ley nacional, la afectación en partidas específicas de la atención de esta deuda.

Asimismo, los bonos nacionales contaron con el respaldo que les daba la emisión como títulos públicos en Bolsa, contaban con el respaldo de la Comisión de Valores, eran escriturables, servían para el pago de determinado tipo de gravámenes y aún para utilizarlos en la compra de las privatizaciones, cotizaban en Bolsa y todos sabemos el resultado que tuvieron. También se estableció en aquellos bonos un pago en efectivo, junto con la opción de los bonos a largo plazo. Esto simplemente, señor presidente, a los efectos de marcar que era más beneficiosa para los acreedores la ley nacional que las leyes que hoy estamos analizando.

También quisiera marcar otra diferencia; en aquel momento la legislación nacional resolvió los problemas de malas liquidaciones que habían generado 500 mil juicios previsionales, anteriores al gobierno que asumiera en 1989, no generados por el mismo; en el caso de la provincia de Río Negro lo que se está tratando de pagar, a largo plazo y con papeles, es una exacción lisa y llana efectuada al salario de los pasivos, ilegítima y en contravención de las normas elementales en materia previsional, cual es la irretroactividad de todo aquello que le fuera más perjudicial, además de considerarse como se consideró, confiscatorio.

También habla entre los fundamentos del proyecto de ley de esfuerzos solidarios y éstos son posibles en la medida de que quien los está realizando advierta igualdad de comportamiento de quien se lo requiere. Cuando los esfuerzos solidarios son requeridos siempre al mismo y no se advierten ni signos, ni muestras, ni señales de estar actuando en concordancia con esos esfuerzos y de estar administrando correctamente también dichos esfuerzos, ya deja de ser legítimo y deja de ser ético requerir más esfuerzo a quienes los están considerando y viendo inútiles.

Hay, por otra parte, en este proyecto de ley algunas cuestiones que nos preocupan seriamente y una de ellas, esencial creemos, es que no tenemos una evaluación completa del pasivo provincial en términos generales y tampoco contamos con elementos que nos hagan aprobar un monto, como ha marcado la legisladora en su exposición, pero que no consta en el proyecto de ley, de 40 millones de pesos.

Quisiéramos contar también con los elementos, creemos fundamental contar con los mismos para saber concretamente a cuánto asciende la deuda que por este rubro mantiene la provincia con los jubilados, hasta la suma necesaria que dice el proyecto de ley, porque de lo contrario significa extender una vez más un cheque en blanco con el riesgo que implica o que podría implicar, fundamentalmente en el tema del caso de consolidación de acreedores de otro tipo que no sean previsionales y posibilitar un espurio manipuleo de potenciales acreedores.

Hace poco tiempo aprobamos en esta Legislatura una ley que reglamentaba el artículo constitucional referente a la inembargabilidad de los bienes que atendieran a la salud, a la seguridad, a la educación, es decir a los servicios básicos del Estado. Inembargabilidad por un lado. Hubo en 1992 una Ley de Consolidación de Deuda y en 1996, otras dos leyes de consolidación similares. Esto nos está marcando claramente una falta de rumbo en lo que han sido estos 12 años de gobierno y una falta de rumbo también en lo que continúa. Esto nos preocupa seriamente señor presidente, nos preocupa por

seriedad legislativa, nos preocupa por seriedad ciudadana y nos preocupa por el futuro de nuestra provincia y de nuestra gente.

Vamos a insistir con la necesidad del voto nominal en función -fundamentalmente- de considerar la necesidad de una mayoría especial de dos tercios para la aprobación de la consolidación de la deuda, en virtud del artículo 135 de la Constitución provincial. Y para cerrar esta exposición, señor presidente, porque dijimos que la íbamos a fundamentar en aspectos legales, pero también en aspectos políticos, y más allá de la legalidad o ilegalidad, más allá de nuestro análisis, de nuestra responsabilidad legislativa en términos de concordancia de las distintas normas nacionales y provinciales, decimos que nuevamente sentimos la tristeza en este recinto de no estar dando soluciones a los que las necesitan enseguida, sentimos la tristeza de quien posterga esa solución y no sólo la posterga sino que la hace incierta y sentimos la tristeza de que en un sistema que queremos perdurable, cual es la democracia, cada día vamos siendo menos creíbles como integrantes de ese sistema en virtud de no cumplir o de no dar las pocas satisfacciones o soluciones que el pueblo que nos votó está esperando. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Voy a tratar de mantener el nivel que le habíamos dado o por lo menos el que quedó reflejado por el bloque del Frente para el Cambio cuando le dio tratamiento a este tema, pero algunas manifestaciones del legislador proopinante merecen algún tipo de por lo menos aclaración.

El habla que hay diferencias entre la postura de Digno Diez y la mía respecto al tema del empréstito y la situación de los bonos y yo le voy a demostrar técnicamente que esto no es así. También menciona -y da el mismo ejemplo que vamos a utilizar- que los empréstitos no lo son porque no cotizan en bolsa, porque no se pide prestado y que como es remanido y reiterado el tema, esto suena como una ofensa a la inteligencia de la gente que está en la Cámara; pero justamente en un momento dinámico, de crisis van surgiendo permanentemente situaciones que van justificando las razones que se plantearon, porque en el 92 dijimos con Digno Diez, todos los partidos de la oposición, todos los bloques de la oposición, lo que hoy se viene a demostrar, que tiene un costo cercano a los 30 millones, con intereses y etcétera, etcétera, que vamos a tener que pagar.

Esto se viene haciendo en forma permanente, porque hacen oídos sordos y porque se actúa desoyendo la seriedad de los planteos que se pueden hacer desde la oposición.

En diciembre se aprobaron los bonos CEDERN y esos bonos, que se dijo que no era un empréstito porque no cotizaban en bolsa, qué cosa..., cotizaron en bolsa sino lo podría verificar el legislador proopinante lo que pasaba en la bolsa que opera en la localidad donde él reside y salía en los diarios, donde decía que se podía cotizar ahí, sin embargo dicen que no es un empréstito porque no cotiza en bolsa. Yo abundé en argumentos que ahora la historia reciente de estos meses demuestran que este tema está perfectamente circunscripto en el artículo 95 de la Constitución provincial y cada vez que hablan, que argumentan, nos dan más la razón sobre que esto es así; por eso insistimos en incorporarlo y definirlo dentro del marco de ese artículo de la Constitución que como único compromiso, -más allá de cualquier otro tipo de acompañamiento en el juramento, cuando asumimos como legisladores juramos defender y respetar la Constitución provincial; así que no voy a entrar a explicar nuevamente que la novación es parte del empréstito, que significa un empréstito forzado, que tomar dinero no es solamente de los bancos sino también puede ser tomado del bolsillo de la gente, como se está haciendo en este momento.

No quiero entrar de nuevo en todas estas situaciones porque traté de decirlo de la forma más técnica posible pero creo que hay temas que no se pueden volver a tratar en esta situación en la Cámara, porque si tenemos los ejemplos que están cotidianamente, por qué tenemos que volver a replantear lo que no es; además, una cuestión que resulta hasta ofensiva, utilizar los argumentos que se esgrimen fuera de la provincia en los ámbitos del Parlamento Patagónico, para defender las cuestiones de la región, tratar de bastardearlas, utilizándolas en discusiones internas, es realmente un despropósito.

Ya una vez expliqué en este recinto la Ley de Liebig, la ley de que la velocidad de un proceso está dada por el elemento faltante o más escaso y dije en esa oportunidad que el elemento más faltante en este proceso es la materia gris de los funcionarios de Río Negro; eso es lo que nos está afectando, hay un reclamo cierto pero si llega acá, se gasta en empresas fantasmas o en empresas donde se acomoda a la gente, ese es el problema que estamos teniendo acá, ese es el problema por qué no llega la plata a los destinos previstos que aportamos de nuestros bolsillos, tanto para el I.PRO.S.S. como para la Caja, ahí están las causas de desfinanciamiento, ahí están las causas de todas estas leyes que ahora terminan siendo un bumerán en contra de las arcas provinciales. (Aplausos en la barra).

Señor presidente: En nombre de la bancada insistimos en la necesidad del voto nominal y nos reservamos los derechos que nos corresponden para iniciar los recursos sino se obtiene en la aprobación de estos proyectos, los dos tercios requeridos por la Constitución de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: Fundamentalmente comenzaré diciendo que rechazo este proyecto de ley. He escuchado atentamente las exposiciones porque lamentablemente en esta Cámara cautiva del Poder Ejecutivo está como decía Maquiavelo "yo tengo las llaves del tabernáculo".

Aquí parece que el Poder Ejecutivo tiene las llaves del tabernáculo y todo lo maneja por decreto de necesidad y urgencia o por esta prerrogativa que ha dado al Ejecutivo la Constitución nacional, que no es mala, es muy buena si se aplicara debidamente. Y digo que he escuchado lamentablemente exposiciones, porque salvo la intervención del señor legislador Falcó, en esta Cámara no ha existido el debate y cuando no existe el mismo, entonces preguntémosnos qué está ocurriendo, porque el debate debería centrarse en las medidas que toman los diputados a nivel nacional o el gobierno nacional y

nosotros somos rionegrinos y estamos sentados en esta Legislatura, en la provincia de Río Negro y legislando para el pueblo de Río Negro.

La emergencia económica en un gobierno constitucional de ninguna manera puede implicar la denegación en los hechos de la tutela efectiva de los derechos de las personas; así se hace indispensable que esta Legislatura reflexione acerca de los límites de las medidas que el Ejecutivo provincial nos propone en este marco.

En principio, ninguna llamada limitación legal a un derecho constitucional es admisible, ni siquiera a título de medida excepcional o transitoria, cuando esa limitación importa lisa y llanamente la anulación de un derecho de tal naturaleza como lo es el percibir el haber previsional.

Es absurdo querer salvaguardar el orden social mediante la anulación de derechos adquiridos porque ello conduce inexorablemente a la destrucción de ese mismo orden social que se pretende amparar y consecuentemente a la negación del bienestar general como fin de los actos de un gobierno.

Sin embargo, cuando se dan situaciones de gravedad institucional y emergencia económica, siempre se relativizan los derechos, pero esta relativización encuentra su límite en la razonabilidad. La razonabilidad a su vez es lo que se valora como oportuno, según las circunstancias del caso, es decir, aquello que dada una situación se nos aparece como justa.

El radicalismo tiene que saber que mientras siga negando su responsabilidad, el pueblo rionegrino no puede ni debe soportar más y más sacrificios. En esta posición de estado de inocencia el partido gobernante no se encuentra habilitado para pedirle a la gente que siga sufriendo más de lo que está sufriendo.

Consolidar la deuda pública provincial resultaría razonable si conjuntamente existe el acto de sinceramiento que el pueblo reclama, de lo contrario es irrazonable, injusta, ilegítima e inconstitucional.

Aquí se habló del gobierno nacional, se habló de la ley número 23982, vamos a hablar de esa ley; el presidente Menem no paga salarios con papeles sino que paga sentencias contra el Estado, muchas de ellas de carácter previsional, pero no por salarios atrasados sino como resultado judicial del ajuste en la movilidad o de actualizaciones y es de destacar que los desajustes y las desactualizaciones no provenían de su gobierno.

El gobierno constitucional del período 83/89 dictó el decreto de necesidad y urgencia número 2196/86 por el cual declaró el estado de emergencia previsional; el mismo dispuso en lo esencial la suspensión de los juicios por cuestiones previsionales hasta el 21 de diciembre de 1988, diez meses después el gobierno justicialista tuvo que pagar los juicios y se pagaron con títulos de la deuda pública, con BOCONES de amplia circulación, respaldo e importante cotización en la Bolsa.

Y aquí vamos a decir que ayer mismo, estos BOCONES cotizaban en pesos a 102 y en dólares a 111, mientras que los CEDERN, por sus características, entre ellas las de ser emitidos por un Estado insolvente, de configurar un ahorro forzoso, de ser de difícil o nula circulación, honestamente no resisten la mínima comparación.

Por lo tanto, lo que aquí está haciendo el gobierno provincial es pedir plata prestada a los jubilados, quienes se ven forzados a dársela para cubrir un déficit cuyos orígenes desconocen, pero sospechan que algo tiene que ver con ello el Banco Provincia, Coerpe, Galme, Toddy, SAPSE, Crybsa, SEFEPA, etcétera. (Aplausos en la barra). Así, la hipótesis de que el único culpable de todos los males es el gobierno nacional se va desvaneciendo y parece agotarse el partido de ping pong, porque ya ni la pelota aparece.

Señor presidente, voy a finalizar diciendo una frase de Perón, que realmente era un genio, tan simple para hablar y qué bien le entendía el pueblo: Que la única verdad es la realidad. (Aplausos en la barra).

Debate en el tratamiento del expediente 249/96

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Es para anticipar el voto negativo del bloque del Frente para el Cambio y para hacer las mismas consideraciones doctrinarias y legales que hicimos, que ya hemos mencionado cuando se trató el bono en el expediente número 250/96; que esas consideraciones sean incorporadas en este tema.

Como sugerencia, escuchándolo al legislador preopinante, sería bueno que si por algún mecanismo se recompusieran las situaciones previstas, se actuara inmediatamente a la cancelación de los bonos en vez de continuar con la temática propuesta. Podrían incorporar un artículo que también considere esa posibilidad, porque de hecho, los reclamos justos -si fueran que los tuvieran- generan el reconocimiento de nación. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Ratificamos, como dijo el legislador Grosvald, todos los antecedentes puestos en consideración cuando se trataron los Certificados de Deuda Previsional y respecto al proyecto en tratamiento, vamos a emitir algunas opiniones. Asimismo me gustaría que se lean por secretaría las modificaciones que están agregadas. Están en el despacho?.

Ha tenido modificaciones bastante sustanciales dentro de la redacción original, de acuerdo a lo que pudimos comprobar con la lectura, de todas maneras vamos a fijar nuestra posición con respecto a este proyecto.

Decimos que debemos expresar en este aspecto que el cambio de aplicación previsto en los artículos 1º y 2º debería corresponderse con una evaluación concreta del pasivo provincial, así como las exenciones previstas a partir del artículo 3º; estamos hablando del proyecto original porque recién tomamos conocimiento del definitivo.

Con respecto al plazo, la amortización y la tasa, no merecen objeciones, presumiéndose en el caso de la atención de servicios previstos en los incisos b) y c) del artículo 10 que se corresponden también con la evaluación de recursos libres de la provincia.

La presunción sobre evaluaciones que debieran haber motivado la definición del proyecto en consideración, definen el carácter singular del artículo 9° que plantea la autorización de emisión, de endeudamiento, con la única limitación de monto, que en este caso con la modificación pasa a ser de 70 millones; de todas maneras no hay una explicación correcta de por qué se llega a esta cifra de 70 millones de pesos, a la cual se le agrega, de acuerdo a lo que dijo el miembro informante, un incremento por la suma que agreguen los municipios que se adhieran al sistema, que obviamente debería existir una presunción al menos o una preconvocatoria a los municipios para conocer realmente cuánto de este sistema va a ser asimilado por la provincia para facilitar esta tarea a los municipios.

Resulta imprescindible, para tomar una determinación en estos casos, un informe del Tesoro Provincial sobre las deudas reconocidas y firmes y sobre los pasivos eventuales de deudas en algún sentido controvertidas que se puedan encontrar en sede judicial. En ningún caso es válido argumentar la existencia de pasivos indeterminados con carácter absoluto, por lo que resulta inaceptable la no consignación de los montos con los cuales se llega a esta cifra de 70 millones de pesos.

Esto es posible de definición aún teniendo en cuenta el espacio de comprensión previsto en el artículo 4° del proyecto original para los municipios, en base a la ejecución presupuestaria que los mismos han debido declarar ante sus respectivos órganos de control. De lo contrario, señor presidente, sería consolidar un espurio manipuleo sobre potenciales acreedores. Esta indeterminación también es causa descalificadora de este proyecto de consolidación de deudas.

Tampoco es conveniente no fijar en la misma ley el mecanismo de adhesión de los municipios mediante la afectación de sus recursos evitando cualquier régimen discriminatorio por vía reglamentaria teniendo así actitudes distintas según el signo político de quien se encuentre administrando el municipio.

Resulta además altamente distorsivo de la realidad el manifestar en los fundamentos, o en el mensaje de elevación del proyecto, que la emergencia financiera provincial es consecuencia exclusiva del modelo económico que la nación se empeña en mantener sin ofrecer salidas de ningún tipo a las provincias. Y aquí se soslaya que la provincia de Río Negro incrementó su presupuesto de erogaciones de 388 millones en el 91 a 765 en el 95, nada menos que un incremento del 126 por ciento en este rubro de erogaciones en plena estabilidad monetaria, como también la manifestación de no poder percibir sus propios impuestos por el acuerdo llamado Pacto Fiscal o Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento cuando la provincia no cumplió hasta el presente sino en forma mínima y parcial con ese acuerdo y cuando esos acuerdos, lejos de constituir un cercenamiento de facultades provinciales, constituyeron y constituyen un mecanismo de concertación para la eliminación y/o reducción de impuestos distorsivos que agreden el costo de producción de la economía real, de productores y trabajadores.

Aquí cabe hacer una apreciación sobre la reforma impositiva nacional que se asienta, en parte, en que las jurisdicciones provinciales acompañen este difícil proceso de reducir el número de tributos y avanzar a que los de más significación recaudatoria sean los impuestos a las rentas o ganancias y los bienes personales.

Resulta más fácil atacar este proceso que incluye una significativa disminución de las cargas patronales por parte de la nación y justificar en algunos casos la vigencia de ingresos brutos castigando la agricultura, la industria, la construcción, en fin, toda la actividad productiva y no así eliminar impuestos distorsivos y reducir el mecanismo perverso de afectaciones en cascada a toda la actividad productiva real en beneficio exclusivo del tremendo incremento del gasto público operado en nuestra provincia del 90 al 95 y también es falaz la expresión de que su adhesión se dio en condiciones de virtual extorsión -me refiero al Pacto Fiscal- por una supuesta discriminación que los hechos, señor presidente, desmienten terminantemente olvidándose que la nación reconoció a la administración anterior deudas anteriores a 1990 por regalías mal liquidadas por el orden de 500 millones de pesos y autorizó el financiamiento de la actual gestión del gobernador Verani por nuevos créditos por 125 millones de pesos y un anticipo de refinanciamiento por otros 103 millones de pesos. En cambio vemos en nuestra provincia con claridad el testimonio del triste final de la anterior administración provincial del ex-gobernador Massaccesi; esto implica olvidar el papel de responsabilidad que tiene o tuvo -mejor dicho- el gobierno provincial del mismo signo político que el gobierno actual y que significó arrasar con todo vestigio de administración racional y razonable de la cual aún subsisten vestigios en este gobierno, por ejemplo, con la presencia de algún ministro, caso concreto el ministro de Hacienda y Obras Públicas. Entonces viene, señor presidente, la reflexión final, por qué hemos dado en el tratamiento del proyecto anterior de certificados de deuda previsionales, todos los argumentos que creíamos importante hacerlo y que valen para esta situación también, que quedan expresamente agregados y decirle a los legisladores de la oposición que nosotros también sentimos y percibimos la desorientación en la cual se maneja el Poder Ejecutivo en la actualidad. Eso trae una situación de desazón en todo el pueblo de la provincia de Río Negro y por eso en la semana que transcurrió, la mesa de conducción de nuestro bloque, visitó en nombre de todos nosotros al señor gobernador de la provincia para ponernos a disposición de las tareas de gobierno conjuntas que se puedan tomar, para poder solucionar esta grave y crítica situación que ha sumergido al pueblo de la provincia de Río Negro en una desazón de la que aparentemente nos cuesta salir.

Entonces como reflexión final y política sobre esta situación le digo, señor presidente, que es hora de abandonar las posiciones altaneras y soberbias con las cuales nos tienen acostumbrados los miembros del Poder Ejecutivo de esta provincia. Vamos a dar nuestro voto negativo a este proyecto. Nada más.

71 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Dalto

Expediente 780/96

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su Sección Segunda de Derechos, Garantías y Responsabilidades, en su artículo 38 de Actividades Sociales reza que se promueven las actividades sociales que complementan las características propias del medio. Luego encarga al Estado de fomentar especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.

Nuestra provincia beneficiada por la naturaleza posee bellísimas costas en toda su extensión, lo que ha otorgado costumbres particulares entre sus habitantes que desde su infancia concurren a mares, ríos, lagos, lagunas, en busca de esparcimiento, incorporando dicha actividad a la vida cotidiana y por ello, aportando muchas veces sin saber, un aporte invalorable a su calidad de vida.

Es obligación del Estado asegurar el correcto ejercicio de estos derechos, así la manda constitucional contenida en el artículo 73 establece que se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

Además de asegurar el acceso, como responsable primario corresponde al Estado garantizar la seguridad pública en los espacios naturales, principalmente en aquéllos donde se concentra un grupo importante de habitantes diariamente. Al llegar la temporada estival y con las primeras altas temperaturas, en busca de sol y agua los vecinos concurren masivamente a la fuente de agua más próxima. A ello debe sumársele la afluencia de turismo que elige nuestros espacios naturales para pasar sus días de descanso.

Tratando de evitar momentos dolorosos provocados por lamentables accidentes se propone la presente norma, tendiente a garantizar el ejercicio responsable de los derechos ciudadanos.

En salvaguarda de la vida de nuestros habitantes invitamos a los municipios a adherir a la presente norma.

Solicitada por el señor legislador Dalto

Expediente 96/97

La provincia de Río Negro se encuentra viviendo desde hace varios años una profunda crisis generalizada, a raíz de ello son continuos los esfuerzos por encontrar el camino que nos lleve al saneamiento financiero.

En tal sentido se sancionó la ley 3073 de Presupuesto para el ejercicio 1997, con equilibrio presupuestario, la ley 3054 que ratificó el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y el gobierno provincial, donde la provincia se comprometió a formular un plan de mejoramiento de las cuentas fiscales, a implementar un sistema de administración tributaria con evaluación y control de los ingresos y un sistema para monitorear, inspeccionar y auditar los grandes contribuyentes entre otros compromisos asumidos.

Bien sabido es que todo emprendimiento en lograr el equilibrio fiscal ansiado debe comprender en forma conjunta los dos grandes rubros que lo componen: reducción de gastos e incremento de recursos. En cuanto a los gastos son varias las medidas que se viene implementando a lo largo de los últimos ejercicios presupuestarios, sólo por citar algunos tenemos el decreto 8/96, las leyes 2989, 2990, 3046 y 3074.

En enero del corriente año se dictaron los decretos leyes número 1/97 y 2/97, por los que se disponía una contribución general a los empleados públicos del 25%, esta medida ha sido modificada transformándose en una reducción del 10%. Aún así los salarios del sector público no resisten una reducción más y no puede ser este ítem la única variable de ajuste para el saneamiento fiscal.

En cuanto al incremento de los recursos provinciales es materia pendiente de este gobierno, pues son menores las medidas adoptadas, queda entonces el compromiso del Estado en su conjunto recuperar el máximo nivel de recaudación como objetivo primordial.

Existe un gran número de contribuyentes con buena capacidad contributiva que, no obstante abonar sus impuestos en tiempo y forma con la Dirección General Impositiva, no tienen igual conducta para con la Dirección General de Rentas, constatándose, en algunos casos que se ha llegado a alterar la declaración jurada de ingresos brutos en perjuicio del Fisco provincial.

Si bien esta postura puede tener su fundamento en la rigurosidad con que hoy se sancionan las inconductas contributivas en el orden nacional, no podemos eludir la responsabilidad que nos compete por la falta de control y seguimiento evidenciado en el orden local, fundamentalmente respecto de los grandes contribuyentes.

Por el presente proyecto se intenta incorporar el instituto de la clausura como medida preventiva tendiente, por un lado, a evitar la desaparición de elementos probatorios para la investigación de ilícito o la distorsión de los existentes y, por la otra, que el Fisco pueda reunir los montos dinerarios no integrados debidamente por el contribuyente.

72 – APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

COMUNICA

Artículo 1º.-Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado realice un estudio de factibilidad para la construcción de un camino costero para unir San Antonio Este-San Antonio Oeste-Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 68/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado disponga el incremento de los operativos de control de las flotas pesqueras que operan en el Golfo San Matías y mar territorial argentino, a efectos de la adecuada preservación del recurso pesquero existente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 69/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Considérase al señor Javier Andrés Correa, como representante de la Provincia de Río Negro en la disciplina de canoaje, en las competencias nacionales e internacionales.

Artículo 2º.- Otórgase al señor Javier Andrés Correa una beca de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales por el término de cuatro (4) años.

Artículo 3º.- El artículo precedente se hará efectivo en tanto el desempeño del beneficiario en la disciplina canoaje, cumpla con las exigencias de rendimiento y antecedentes como lo establece el artículo 3º del decreto reglamentario número 1766 de la ley número 2038.

Artículo 4º.- Los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 70/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y a la Municipalidad de El Bolsón, que vería con agrado instrumenten los mecanismos necesarios para incluir dentro del Plan Nacional Trabajar, el proyecto de defensa de costas del río Quemquemtreu, en áreas de influencia del municipio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 71/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se abstenga de insistir en la implementación de políticas laborales contrarias a los intereses y calidad de vida de los trabajadores.

Artículo 2º.- A los Legisladores Nacionales por Río Negro, a todos los Legisladores y, fundamentalmente a los de extracción gremial, que se abstengan de votar el anunciado paquete de leyes de flexibilización laboral.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 72/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado de difusión Ambiente, Policía de Hidrocarburos, etcétera) sobre:

- a) Estudios de impacto ambiental exigidos a la UTE Petrolera del Comahue que actualmente realiza tarea de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el área secundaria Roca, con asiento en la zona de influencia de la ciudad homónima.
- b) Medidas de prevención que han instrumentado a los fines de no alterar el estado actual del patrimonio y el desarrollo normal de la actividad productiva, existentes en el área sobre la cual se está operando.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 73/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y, por su intermedio a la Administración Nacional de Aduanas, que vería con agrado se realice un operativo general de control, auditoría y verificación del normal funcionamiento de todas las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas.

Artículo 2º.- Se someta a todos los funcionarios responsables que presten o desempeñen funciones en puntos críticos del sistema de verificación y control del tráfico de mercaderías, que ingresan y salen del país, a la investigación y verificación del crecimiento de su patrimonio personal, a los efectos de demostrar si el mismo está acorde a sus ingresos producto del desempeño de sus funciones en el organismo.

Artículo 3º.- Que para el cumplimiento de estos objetivos se requiera el concurso de las fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, Gendarmería, Policía Federal y Servicio de Inteligencia del Estado, las que en las situaciones que así lo aconsejen y requieran, podrán asumir el control operativo temporario bajo las directivas expresas de la Administración Nacional de Aduanas.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 74/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, destine un veinte por ciento (20%) del Fondo de Recupero de los planes de viviendas construidos y a construir en la provincia, a la implementación de un plan destinado a madres sostén de familia y de bajos recursos, cuya ejecución estaría a cargo de los municipios que tengan la capacidad técnica para hacerlo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 75/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Administración de Parques Nacionales que informe a la Legislatura de la Provincia de Río Negro:

- a) El total por todo concepto según artículo 25 de la ley número 22351, que ingresa por el Parque Nahuel Huapi a la Administración de Parques Nacionales.
- b) Redistribución de los fondos ingresados en el Parque Nahuel Huapi.
- c) Posterior aplicación directa de esos fondos, rubro por rubro en el mismo parque del cual son originarios, según la ley número 22351 y posteriores resoluciones emitidas por esa administración.
- d) Cronograma proyectado de inversiones.
- e) Cualquier otro programa que afecte los citados fondos.

Artículo 2º.- Comunicar la solicitud citada en el artículo 1º al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º.- Comunicar la solicitud mencionada al Honorable Senado de la Nación, a través de los Senadores Nacionales, representantes de la Provincia de Río Negro. Aplicar el mismo criterio con la Cámara de Diputados de la Nación a través de los Diputados Nacionales por Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 76/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que analice la posibilidad de revisar la medida tomada por la jefatura de la Alcaidía de Bariloche, con respecto al ordenamiento que ha reducido los recreos de los internos a sólo tres (3) horas diarias, sin que realicen ninguna otra actividad.

Artículo 2º.- Tome las medidas a su alcance para transferir, en el tiempo más corto posible, los internos con sentencia firme al Servicio Penitenciario.

Artículo 3º.- Evalúe la posibilidad alternativa, de un destino inmediato a espacios más aptos para la permanencia en espera, con menores restricciones y con tareas programadas.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 77/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se dé cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la ley número 2867, sancionada el 22 de diciembre de 1994.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 78/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- implemente la ley número 2619 sancionada en 1.993, por la cual se creó el "Programa Provincial de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas", creando la autoridad de aplicación, determinando los recursos presupuestarios y demás acciones que determina la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 79/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, que de acuerdo a las facultades otorgadas por el decreto número 273/94, vería con agrado la conformación de un mínimo equipo técnico con representantes de ese Ministerio y de la Comisión Especial de Fondo de Gas de esta Legislatura, destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia, cuyas principales funciones serían:

- a) El análisis de la DD JJ de ventas de las distribuidoras de gas natural o envasado.
- b) El monitoreo continuo de los cuadros tarifarios diferenciales, utilizando el modelo elaborado en 1.994, con el objeto de prevenir cambios y mantener un sistema de distribución equitativo.
- c) La elaboración de un banco de datos provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 80/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que, ante la preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del gasoducto cordillerano, vería con agrado la incorporación de dos (2) representantes técnicos de la Provincia de Río Negro para que participen de la búsqueda de alternativas que, en el futuro, no afecten exclusivamente a los usuarios.

Artículo 2º.- Que vería con agrado se gestione ante los Gobiernos Provinciales del Neuquén y del Chubut, el acompañamiento en esta gestión, por considerar que el problema es común a las tres provincias en su carácter de beneficiarias y propietarias originales del mencionado gasoducto cordillerano.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 81/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) y a la Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado que, en ejercicio del poder de policía que les compete, mantengan un estricto control sobre los buques y lanchas que operan en el Golfo San Matías y la Bahía San Antonio, con el objeto de evitar el derrame de combustible y otras sustancias o elementos contaminantes, entre ellos desechos de cualquier naturaleza, a las aguas marinas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 82/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Viedma, que vería con agrado se instale una mesa mixta de votación en el Puerto de San Antonio Este para los comicios electorales que se celebren en la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 83/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado instale en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251, una oficina de información turística y coloque en las proximidades de los accesos a los lugares turísticos, amplios carteles anunciando su existencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 84/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas-, que vería con agrado se firme convenio con la Dirección General Impositiva, a efectos de contar con la información de las operaciones realizadas por los comercios ubicados en el territorio de la provincia, en los cuales se encuentran instalados los controladores fiscales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 85/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la Provincia de Río Negro, Dirección General de Rentas, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales, instalados en los comercios ubicados en el territorio de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 86/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se reglamente a la mayor brevedad la ley número 2937, encontrándose vencido el plazo establecido en la misma ley.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 87/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Estado de Fruticultura, la necesidad de incorporar al Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa una campaña integral de difusión que tenga como objetivos los siguientes aspectos:

- a) Concientizar a los productores regionales sobre los efectos negativos y la incidencia económica de esta plaga en la producción y comercialización frutícola.
- b) Promover la adopción de las prácticas culturales que contribuyen a disminuir la presencia del gusano de la pera y la manzana o Carpocapsa (Cydia Pomonella) en los montes frutales.
- c) Promover el uso y la correcta aplicación de los plaguicidas adecuados para combatir esta plaga, restringiendo la utilización de aquéllos que destruyen a los enemigos naturales de la

Carpocapsa y de otras plagas o que provocan impactos negativos en el ecosistema de los montes frutales.

- d) Instrumentar la puesta en práctica del control de proceso establecido en las normas ISO.
- e) Incorporar en el Programa Nacional de Lucha contra la Carpocapsa, una vez sancionada, la futura ley provincial de sanidad vegetal, de manera de disponer un marco legal que posibilite, en los casos que corresponda, erradicar montes frutales abandonados o imponer sanciones pecuniarias a los responsables de las plantaciones que no se encuadren en los lineamientos de control establecidos por el organismo de aplicación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 88/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en el Balneario Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Artículo 2º.- En consecuencia, a la Dirección General de Rentas que vería con agrado, se instrumenten medidas de promoción fiscal para las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Turismo que vería con agrado se promocióne la actividad turística fuera de temporada, se establezcan medidas para orientar la oferta de servicios turísticos hacia la captación preferente de contingentes de la tercera edad y estudiantiles y se establezcan líneas de crédito para el financiamiento de las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 89/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado arbitren los medios para defender la integridad territorial en la zona de demarcación del Paralelo 42, Latitud Sur y para que se concluya con la tarea encomendada por el artículo 3º de la ley provincial número 2851.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 90/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, revisara su resolución número 2020, en cuanto a la determinación de la fecha de receso escolar invernal, en virtud de que la coincidencia de los períodos de receso de la Provincia de Río Negro con las demás provincias y con la Capital Federal, generaría graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 91/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado instrumenten los medios para la ratificación de los derechos que le corresponden a la Provincia de Río Negro sobre la isla situada en el curso del río Limay, ubicada frente a la ciudad de Neuquén, llamada también Isla de la Gobernación, reclamando la urgente derogación del decreto-ley nacional número 18.501.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
Comunicación número 92/97

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para personas con Discapacidad, CRE-ARTE, Asociación Civil sin Fines de Lucro, personería jurídica número 1222, decreto número 1487/95, con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 17/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y satisfacción por el dictado por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica de la resolución número 2/97, disponiendo "desactivar los estudios de prefactibilidad de un repositorio nuclear para residuos de alta actividad, realizados en la zona de Sierra del Medio, localidad de Gastre, Provincia del Chubut".

Artículo 2º.- Ratifícase la voluntad rionegrina de que no se instale un repositorio nuclear en territorio de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 28/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el desarrollo del Programa Lekotek que se implementará en el Valle Medio de la provincia, con sede en Luis Beltrán y estará coordinado por la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad (AUNAR) con el respaldo de un equipo de técnicos y profesionales del Servicio de Rehabilitación de Luis Beltrán y de la Escuela Especial número 20 de Lamarque.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 29/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Programa "Latinoamérica contra el Cáncer" que, ejecutado en la Argentina por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, ha sido diseñado por la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), desarrollado por la Asociación de Ligas Iberoamericanas contra el Cáncer (ALICC) y financiada por la Comisión Europea.

Artículo 2º.- El Programa referido, se realizará bajo la forma de Seminarios y se desarrollará durante el transcurso del corriente año en distintas ciudades de nuestro país.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 30/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la ceremonia de entrega de los premios "Broadcasting 1996", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 17 de mayo de 1997.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 31/97

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adherir al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Promover y acompañar los programas y actividades generadas desde organismos públicos y privados en materia de Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Recomendar al Poder Ejecutivo la organización, desde las instituciones que correspondan, del conjunto de actividades de capacitación, difusión e información destinadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 3/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Priorizar la problemática planteada por la titularidad en los derechos de la isla ubicada en el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén, llamada también Isla de la Gobernación.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo anterior y en cumplimiento de la ley provincial número 1812, se encomienda a la Comisión Especial de Límites la investigación y búsqueda de los antecedentes que sirvan para esclarecer los derechos rionegrinos sobre las islas ubicadas en el río Limay.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 4/97

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Fíjase un nuevo plazo con vencimiento el día 31 de julio de 1998, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Declárase de interés social y sanitario, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética, en relación a la salud de la población.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo conformará un Comité Provincial de Bioética, el cual estará integrado por representantes de la/s universidad/es con asiento en la provincia, de las confesiones religiosas debidamente reconocidas, filósofos, representantes de las entidades que nuclean a los profesionales de

la salud, un representante de la asociación gremial estatal legalmente reconocida, un representante del Colegio de Abogados, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y de otras dependencias del Estado provincial.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores públicos o privados, mediante acto fundado.

Artículo 3º.- El Comité Provincial de Bioética tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etc.), consideración de los valores éticos y de otro tipo en decisiones sobre la atención de un paciente individual, así como en los casos de pacientes terminales, donde su vinculación será de carácter consultivo.

Artículo 4º.- El Comité Provincial de Bioética tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Constituirse en una herramienta de consulta permanente en el proceso de transformación del sistema de salud, en virtud de los dilemas éticos que se presenten.
- b) Analizar, evaluar y asesorar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética en relación al progreso de la ciencia.
- c) Hacer docencia, investigación y consulta asociadas con los conflictos éticos que surgen durante la práctica de la medicina a nivel institucional.
- d) Servir con capacidad consultiva a las personas relacionadas con la toma de decisiones biomédicas y evaluar experiencias institucionales referidas a la revisión de decisiones con implicancias ético-biomédicas.
- e) Asesorarse y dictaminar sobre la seguridad y eficiencia en la aplicación de técnicas que difieran de la práctica habitual de rutina.
- f) Organizar e incentivar la realización de foros de discusión sobre bioética a nivel hospitalario.
- g) Fomentar la conformación de Comités Hospitalarios de Bioética, esto es, grupos multidisciplinarios de profesionales de salud que cumplirán la función de dirimir dilemas éticos que ocurran dentro de la institución.

En cualquier caso, resultará conveniente que el Comité Provincial y los Comités Hospitalarios que se constituyan, vayan creciendo en sus alcances en forma progresiva, en una línea que va desde la autoformación con revisión retrospectiva de casos al establecimiento de normas generales, para terminar en la etapa consultiva.

Artículo 5º.- La consulta al Comité Provincial y/o los Comités Hospitalarios que se conformen, será de carácter obligatorio para las partes, pero sus recomendaciones no serán vinculantes.

Artículo 6º.- El Comité llevará un registro de todas las deliberaciones y casos específicos considerados, guardando la confidencialidad propia de la institución y dicho registro sólo podrá ser entregado bajo orden judicial o requerimiento especial de alguna organización acreditada.

Artículo 7º.- Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad. Las circunstancias bajo las cuales puedan aparecer en las historias clínicas las recomendaciones del Comité, serán determinadas por cada hospital.

Artículo 8º.- Los Comités de Bioética no se ocuparán de la revisión de conductas profesionales ni serán sustitutos de revisiones legales o judiciales.

Artículo 9º.- Nadie que se encuentre involucrado personalmente en un caso sujeto a deliberación, podrá participar en el Comité mientras el caso sea considerado.

Artículo 10.- Las áreas temáticas para abordar en los Comités de Bioética, tendrán el orden prioritario que se detalla y serán las siguientes:

- a) **Ética de la salud pública:** se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las decisiones se tomen real y eficientemente en bien de toda la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones.
- b) **Ética clínica:** abarcará los aspectos éticos relacionados con la práctica médica a saber, dolor y sufrimiento humano, información al paciente y a la familia, medicina reproductiva, problemas

propios del cuidado intensivo, patologías especiales, objeciones de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas, etcétera.

- c) Educación en bioética: contemplará el rol educativo institucional del Comité e incluirá la difusión de su existencia y principios a nivel de la comunidad.
- d) Etica de la investigación: sin perjuicio de lo establecido en la norma que regula la investigación biomédica que tiene como sujeto al ser humano, se profundizará en la investigación sobre estructura familiar, costumbres o tradiciones locales y conceptos de equidad y justicia, a los efectos de sustentar las recomendaciones del Comité.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo alentará la capacitación y el desarrollo de las personas que integren el/los Comité/s de Bioética.

Artículo 12.- El Comité Provincial de Bioética dictará su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

Artículo 13.- La convocatoria para efectuar la conformación y difusión de la presente norma, será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Cuando el Comité Provincial de Bioética se encuentre conformado y se garantice su funcionamiento, establecerá por la vía reglamentaria los mecanismos que le resultaren apropiados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 14.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán absorbidos por los presupuestos de los respectivos organismos.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- La seguridad de los visitantes a lugares públicos que se encuentren habilitados por autoridad competente para la realización de cualquier tipo de actividades acuáticas, se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2º.- Todos los espacios habilitados para la actividad acuática deberán contar con servicio de guardavidas y elementos de salvamento y rescate del tipo y cantidades que correspondan, según la categorización que se fijará por vía reglamentaria.

Artículo 3º.- Los guardavidas deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) poseer certificado oficial habilitante para tal función.
- b) Libreta sanitaria actualizada.
- c) Tener entre veintiún (21) y cuarenta y cinco (45) años de edad.
- d) Acreditar buena conducta.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente.

Artículo 4º.- Serán funciones de los guardavidas la información, la prevención, el control y la asistencia en caso de riesgo o peligro, además de:

- a) La señalización del perímetro de sus funciones, dicho perímetro será determinado por la autoridad de aplicación.
- b) Controlar el cumplimiento de las disposiciones referidas a actividades, zonas de riesgo y otras que se determinen por reglamentación.

Artículo 5º.- El servicio de guardavidas deberá prestarse durante todo el período por el que permanezca habilitado el balneario respectivo.

Artículo 6º.- Los lugares privados donde se desarrollan actividades acuáticas, deberán ajustarse a lo establecido en la presente norma y sus disposiciones complementarias, con excepción de las jurisdicciones municipales que cuenten con normativas específicas.

Artículo 7º.- La reglamentación determinará el número de guardavidas, el que no podrá ser inferior a dos de acuerdo a la cantidad de visitantes, a la extensión bajo custodia y a las características de las playas, debiendo establecer los elementos y equipos de salvamento con que se los dotará en cada caso.

Asimismo, se determinarán los mecanismos que garanticen la permanencia de los guardavidas en el lugar de trabajo.

Artículo 8º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Deportes de la provincia.

Artículo 10.- La presente norma deberá reglamentarse en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 1º al 13 inclusive, 21, 22, 28, 29, 30, 54, 58, Título III del Capítulo IV, la Sección 3a., el Título IV, 93, 95 y 96 de la ley número 2748.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 20 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Juez de Menores es competente:

- a) En los casos en que los menores de dieciocho (18) años de edad aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 23 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- La determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores, se efectuará de acuerdo a las reglas contenidas en la Sección 2a., Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 26 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 26.-** En el supuesto que en un mismo hecho resulten imputados mayores y menores, conocerán en la causa los tribunales ordinarios organizados por la ley número 2430 para el juzgamiento de mayores con la siguiente limitación respecto de los menores: la disposición tutelar será ejercida desde el inicio de la causa por el Juez de Menores.
Una vez pronunciada la declaración de responsabilidad penal, será el Juez de Menores quien resolverá sobre la imposición o no de pena en los términos del artículo 4º de la ley número 22.278".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 32 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 32.-** Créase el Registro Provincial del Menor, que tendrá como objetivo organizar el conocimiento de la existencia y tramitación de las causas. El mismo funcionará a cargo del organismo del Poder Judicial encargado del Registro de Juicios Universales.
En la formación de cada nueva causa, se dispondrá en la primera providencia que se dicte, oficiar al Registro Provincial del Menor, haciendo conocer la existencia de la misma y se requerirá si a nombre o respecto del menor existe otra causa. En caso afirmativo el Registro deberá informar el número del expediente, Juzgado y Secretaría interviniente, fecha de iniciación y fecha en que el menor cumplirá la mayoría de edad.
En caso de inexistencia de otras causas vinculadas con el menor, el Juzgado deberá remitir al Registro una planilla con los datos que se consignan en el párrafo precedente.
La remisión de la planilla deberá efectuarse en la oportunidad del auto de procesamiento.
Cuando del informe del Registro surgiera la existencia de otra causa en trámite ante otro Juzgado, el Juez oficiante examinará los antecedentes para definir la inhibitoria o declinatoria, según corresponda.
El Registro del Menor deberá contestar todo oficio del Juez de Menores, dentro de los dos (2) días hábiles desde su recepción".

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 33 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 33.-** Cada Juzgado de Menores podrá contar con hasta dos (2) Secretarías que entenderán en materia de instrucción correccional y criminal.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 38, inciso c) de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38.- Inciso c): Efectuar el estudio del caso según la especialidad y producir un informe formulando diagnóstico, pronóstico y recomendaciones consecuentes, desde una perspectiva pluridimensional e interdisciplinaria, con abordajes y/o derivación a organismos para tratamientos específicos, según corresponda, coordinando las tareas con el organismo proteccional técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace".

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 39 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39.- Las actuaciones del Juzgado serán reservadas salvo para el niño o adolescente, representantes legales, guardadores, partes y sus abogados, funcionarios de la administración de justicia o del órgano técnico proteccional administrativo que intervengan. El Juez está autorizado para permitir la asistencia a la audiencia de las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente.

Se impondrá la misma reserva a las registraciones insertas en el Registro Provincial del Menor y el informe elaborado por el equipo técnico asesor.

Se evitará la publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del niño o adolescente, a partir del momento en que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los Juzgados, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de los detalles relativos a la identidad y participación de aquél. Los responsables de los medios de comunicación que transgredieren lo dispuesto, serán pasibles de multa de cincuenta (50) a mil (1.000) JUS que podrá imponer el Juez de Menores, previa vista al Fiscal, de acuerdo a las circunstancias del caso y sin perjuicio de las acciones penales a que pudiere dar lugar. La resolución será apelable ante la Cámara Criminal en turno, de acuerdo al procedimiento que para dicho recurso establece el Código Procesal Penal".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 42 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42.- Cuando un niño o adolescente, autor, partícipe o que haya tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito, fuere requerido por otro Juez, éste deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Juez de Menores, quien podrá adoptar las medidas que considere conveniente en relación con el niño o adolescente.

El niño o adolescente deberá ser interrogado en audiencia privada por el Juez requirente asistido por su defensor y con presencia del Asesor de Menores, bajo pena de nulidad.

El defensor y el Asesor podrán oponerse en cualquier momento y por razones fundadas a la continuación del acto, el que será suspendido hasta tanto se resuelva en definitiva".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 43 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Llegado el caso a conocimiento, el Juez que entiende en materia de niños y adolescentes, con citación del Asesor de Menores y en su caso, el defensor, tomará contacto directo con el niño o adolescente, sus padres, representantes legales o quien ejerza la guarda del mismo, orientando el diálogo fundamentalmente al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad y evolución psico-afectiva del menor y del medio familiar o social en que se desenvuelve y dispondrá provisoriamente de él".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 41 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41.- Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Procesal Penal, las notificaciones se practicarán por cualquier medio de notificación fehaciente, debiendo agregarse a los autos, una vez cumplimentada, la documentación pertinente.

Cuando se ignore el lugar en que se encuentre la persona que deba ser notificada, el Tribunal ordenará la publicación de edictos por tres (3) días en un diario de circulación de la zona, sin perjuicio de proseguir investigaciones sobre la residencia. Los edictos deberán difundirse por cualquier medio de comunicación masiva. Los periódicos, radioemisoras o emisoras de televisión, dispondrán de un espacio gratuito a tal fin".

Artículo 12.- Modifícase el artículo 44 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44.- El Juez pondrá en conocimiento del equipo técnico asesor y al organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 45 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- Las medidas previstas en los dos artículos precedentes, revisten carácter esencial. El incumplimiento de la citación del asesor de menores, del defensor y del organismo técnico proteccional administrativo, traerá aparejada la nulidad de todo lo actuado".

Artículo 14.- Modifícase el artículo 46 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46.- El Juez, de oficio o a petición de parte, con intervención del asesor de menores y el organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas que hubiere dictado cuando considere que es necesario aplicar otras más eficaces a los fines perseguidos por esta ley y la de protección integral del niño y del adolescente".

Artículo 15.- Modifícase el artículo 47 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47.- En los casos de impedimento, ausencia, excusación o recusación, el Juez de Menores será subrogado por el Juez de Instrucción o correccional por orden de nominación, agentes fiscales, defensores generales y, en última instancia, por abogados de la lista de conjueces".

Artículo 16.- Modifícase el artículo 49 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Las autoridades policiales sólo procederán a la detención de un menor en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea porque la gravedad del hecho calificado presuntivamente como delito implique riesgo de daño a terceros o a sí mismo por el peligro en que se encontrare o porque desconociendo su domicilio fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia en forma inmediata. En tal caso será alojado en dependencias apropiadas, totalmente separadas de los demás detenidos mayores que hubiere, hasta tanto se proceda a su traslado ante el Juez. En caso de mujeres niñas y adolescentes y, en defensa de su integridad física y moral, la conducción a la presencia del Juez será siempre en compañía de personal femenino, sin excepción. El funcionario que violare lo dispuesto en estas normas se encontrará incurso en las previsiones respectivas del Código Procesal Penal".

Artículo 17.- Modifícase el artículo 50 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50.- El Juez de Menores se ajustará en sus sentencias a las disposiciones del Código Procesal Penal, pudiendo adoptar cuanta medida estime oportuna en el interés del menor".

Artículo 18.- Modifícase el artículo 55 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55.- Concluida la indagatoria, el Juez dispondrá el destino provisional del niño o del adolescente, previa intervención del equipo técnico asesor, del organismo técnico proteccional administrativo y del Asesor de Menores y notificación al defensor bajo pena de nulidad".

Artículo 19.- Modifícase el artículo 59 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 59.- Dictado el sobreseimiento de la causa, el Juez de Menores con intervención del equipo asesor técnico, del defensor y del organismo técnico proteccional administrativo, dispondrá definitivamente del mismo por autofundado, previa audiencia con los padres, tutor o encargado. La disposición definitiva será apelable por los padres, tutor o guardador, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace".

Artículo 20.- Modifícase el artículo 60 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60.- Cuando la sentencia no fuere absolutoria y no se hubieren cumplido los incisos 2) y 3) del artículo 4º de la ley número 22.278, se limitará a declarar la responsabilidad del menor procesado. Una vez cumplidos dichos requisitos, el Juez de Menores absolverá al inculpado o le impondrá la pena que correspondiere junto con la resolución que ponga fin al proceso. Deberá decidir, además, sobre la disposición definitiva del niño o del adolescente, luego de la audiencia previa con los padres, tutor o guardador, a cuyo efecto serán de aplicación el artículo 57 y los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente. La disposición definitiva

del menor será apelable por el padre, tutor o guardador, defensor, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional administrativo dentro del plazo de cinco (5) días".

Artículo 21.- Modifícase el artículo 61 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- El Juez de Menores, por sí o a solicitud del Asesor de Menores, defensor o del organismo técnico proteccional administrativo, podrá rever las medidas tutelares que se hubieren dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces para el cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente o si fueren innecesarias por su posterior conducta o evolución".

Artículo 22.- Modifícase el artículo 62 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.- Contra las resoluciones dictadas durante la instrucción o en la etapa del juicio, procederán los recursos que establece el Código Procesal Penal cuando por el mismo correspondan.

Contra la sentencia dictada por el Juez de Menores, en su caso, procederán los recursos previstos en los Capítulos IV, V, VI y VIII del Libro IV del Código Procesal Penal, sin las limitaciones, en el caso de recursos de casación, de los artículos 428 y 429 del mencionado cuerpo legal".

Artículo 23.- Modifícase el artículo 63 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- El Juzgado de Menores será Juez de ejecución de la sentencia impuesta al niño o adolescente. La sanción privativa de la libertad se cumplirá en la forma y con las modalidades que el Juez disponga, en establecimientos especiales y teniendo en cuenta los preceptos de esta ley y de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente".

Artículo 24.- Modifícase el artículo 94 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 94.- El Código Procesal Penal será aplicado subsidiariamente en cuanto sea compatible con la presente ley".

Artículo 25.- Modifícase el artículo 98 de la ley número 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 98.- Los montos provenientes de las multas impuestas, conforme las previsiones de la presente, deberán ser depositadas en una cuenta especial que se creará al efecto y cuyo destino será favorecer el financiamiento de la aplicación de esta ley".

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Otórgase carácter permanente al Ente creado por ley número 1414, denominándose en adelante "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue".

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Establécese una prórroga de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 -Ejercicio de la Enfermería - Reglamentación-.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 44 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 44.- Se presume defraudación fiscal con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presenten cualesquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 1.- Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas.
- 2.- Manifiesta desconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que, de los mismos, hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
- 3.- Declaraciones juradas que contengan datos falsos.
- 4.- Producción de informes y comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos, operaciones o situaciones que constituyan o modifiquen hechos imposables.
- 5.- No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión, ni los libros especiales que disponga la Dirección de conformidad con el artículo 26 de este Código.
- 6.- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo hecho por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

En los casos precedentes, cuando de las irregularidades constatadas surja la posible comisión de los delitos de defraudación o falsificación de documentos en perjuicio del fisco, el funcionario actuante formulará denuncia penal de inmediato.

El Juez interviniente, sin perjuicio de las medidas procesales previstas en los Capítulos II y III del Título III del Código de Procedimientos en Materia Penal, podrá disponer la clausura del establecimiento durante el tiempo necesario para la realización de las constataciones y pericias pertinentes o hasta tanto el contribuyente regularice la obligación tributaria eludida.

En los casos enumerados corresponderá, además, el doble de la multa aplicable de acuerdo al artículo 42".

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal 057/88, Constitución Municipal, Capítulo 1, Título Primero, Artículo 3º, como zona de emergencia económica.

Artículo 2º.- Restablécese por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas no impositivas que resulten necesarias para compensar los efectos perjudiciales de las contingencias climáticas y de los derrames de hidrocarburos en la jurisdicción indicada.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 2973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Quedan comprendidas las obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior al 31 de diciembre de 1996 y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de deudas corrientes que se reconozcan.
- b) Cuando medie o hubiere mediado controversia judicial o administrativa.
- c) Cuando los créditos provengan de honorarios y costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por la presente ley, siempre que se hayan generado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.

- d) Cuando la provincia hubiere reconocido el crédito y hubiere propuesto la transacción judicial o administrativa.
- e) Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Si las obligaciones aludidas estuviesen controvertidas judicial o administrativamente, sólo ingresarán al régimen establecido en la presente ley, en el momento en que la sentencia judicial o el acto administrativo que las reconozca se encuentre firme.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El órgano de aplicación de la presente ley tendrá como metas:

- a) Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en la Provincia de Río Negro.
- b) Asegurar la igualdad de oportunidades.
- c) Erradicar la violencia en la vida pública y privada.
- d) Modificar estereotipos y prejuicios sobre el papel de las capacidades de las mujeres en educación y en los medios de comunicación.
- e) Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.
- f) Superar la pobreza de las mujeres, alentar sus expresiones culturales, atender la problemática de la mujer rural.
- g) Nivelar los derechos laborales y las condiciones de inserción de las mujeres al mercado de trabajo.
- h) Hacer realidad la igualdad ante la ley.
- i) Reconocer los derechos sexuales y reproductivos.
- j) Estimular el trabajo de redes sociales.
- k) Asegurar jurídicamente la protección familiar.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de la Mujer actuará como organismo colegiado, integrado por una (1) Presidenta, una (1) Vicepresidenta y tres (3) Vocales Consejeras designadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- A los efectos remunerativos, el cargo de la Presidenta se equiparará al cargo de Subsecretaria y el de la Vicepresidenta al de Director General.

Artículo 5º.- El Consejo tendrá autonomía funcional y administrativa, dictando su propio reglamento interno.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de la Mujer tendrá como función prioritaria, promover la organización de los Consejos de la Mujer a nivel municipal.

Artículo 7º.- Son funciones del Consejo Provincial de la Mujer:

- a) Convocar a las sesiones al Consejo Consultor y a un plenario anual, en el que participen los Consejos municipales y los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el tema mujer.
- b) Realizar el seguimiento de la aplicación de la ley 23.179 por los organismos del Poder Ejecutivo.
- c) Administrar los fondos nacionales, provinciales u otros que pudieran ingresar para los fines enunciados.
- d) Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones que, específicamente relacionados con la mujer, se desarrollen en los distintos ministerios.

- e) Elaborar y proponer al Poder Legislativo, proyectos de ley que tengan como fin la igualdad de oportunidades para la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- f) El Consejo Provincial de la Mujer podrá requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo y de las municipalidades.
- g) El Consejo Provincial de la Mujer informará, semestralmente al Gobernador de la provincia, sobre las actividades en el cumplimiento de su cometido.
- h) Promover acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, referente a los derechos de la mujer especialmente los referidos a los bienes patrimoniales, situaciones de divorcio y herencia, patria potestad y situaciones de violencia.
- i) Promover y participar en la celebración y ejecución de instrumentos de carácter interjurisdiccional que la provincia suscriba o adhiera, cuando se refieran a materia de su competencia.

Artículo 8º.- El Consejo Provincial de la Mujer será asesorado por un Consejo Consultor, integrado por miembros mujeres de los tres poderes y representantes de organismos no gubernamentales.

Artículo 9º.- Son funciones del Consejo Consultor:

- a) Enunciar, con el Consejo Provincial de la Mujer, criterios para la formulación de la política anual del organismo.
- b) Asesorar en aspectos técnicos políticos sobre la elaboración de programas y proyectos.
- c) Participar de la elaboración de los informes semestrales elevados al Gobernador de la provincia.
- d) Elaborar, con el Consejo Provincial de la Mujer, los informes que se hagan llegar a las delegaciones zonales de la Secretaría de Acción Social y a los respectivos municipios.
- e) Organizar, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, el plenario anual en el que participarán todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales del área mujer.

Artículo 10.- La Subdirección de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Acción Social, será el área responsable, transitoriamente, de articular las políticas a través de sus delegaciones regionales de la provincia, hasta tanto se concrete la estructura de este Consejo.

Artículo 11.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de la Mujer serán financiados con:

- a) Los recursos de Rentas Generales que anualmente se le asigne en la Ley de Presupuesto.
- b) Los recursos provenientes del Gobierno Nacional que tengan destino específico.
- c) Los recursos provenientes de organismos internacionales con el mismo fin.
- d) Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo a título gratuito.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----